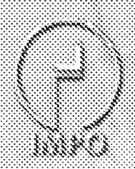
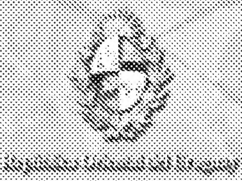
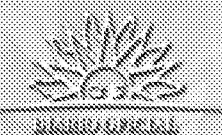
DIARIO OFICIAL

Año CIII - N° 27.446 Montevideo, viernes 14 de marzo de 2008







8 DE MARZO DE 2008

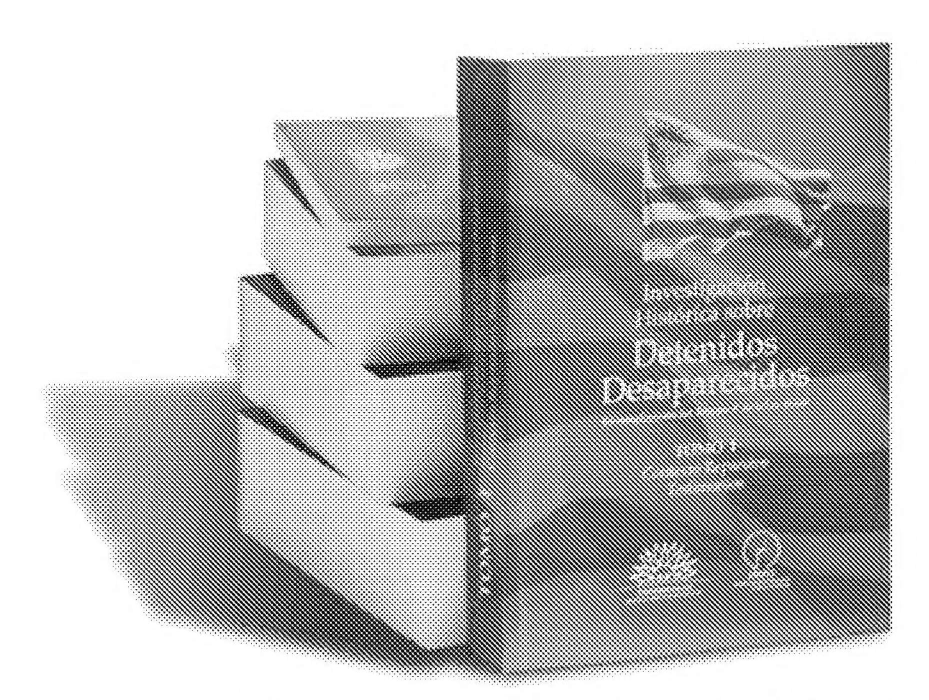
Día Internacional de la Mujer
2008

Adhesión de IMPO

Investigación Histórica sobre

Detenidos Desaparecidos

En cumplimiento del Artículo 4º de la Ley 15.848



EDICIÓN COMPLETA: **$ 1000.-***
(5 TOMOS)

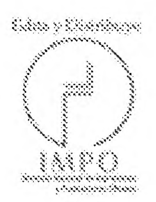


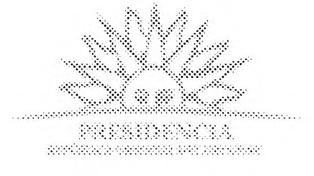
EDICIÓN COMPLETA: **$ 150.-***
(Formato Digital)

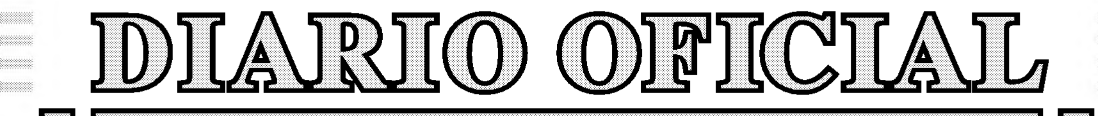
A la venta en IMPO, 18 de Julio 1373

Tel.: 908 50 42 - 908 52 76

* Aceptamos Tarjeta OCA







REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIII - Nº 27.446 - Montevideo, viernes 14 de marzo de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 411

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DOCUMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 121/008

Dispónese el cese en el cargo del Secretario de la Presidencia de la República.
(511)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que el señor Secretario de la Presidencia de la República Doctor Gonzalo Fernández será designado Ministro de Relaciones Exteriores;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Secretario de la Presidencia de la República el Doctor Gonzalo Fernández.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

2
Resolución 122/008

Desígnase Secretario de la Presidencia de la República.
(512)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Secretario de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo establecido en el numeral 26 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Secretario de la Presidencia de la República al Doctor Miguel Angel Toma Sanchis.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

3
Resolución 123/008

Dispónese el cese en el cargo del Ministro de Relaciones Exteriores.
(513)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: lo dispuesto en el inciso final del artículo 174 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores el señor Reinaldo Gargano.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

4
Resolución 124/008

Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores.
(514)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores al Doctor Gonzalo Fernández.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

5
Resolución 125/008

Dispónese el cese en el cargo de la Ministra de Defensa Nacional.
(515)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: lo dispuesto en el inciso final del artículo 174 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Ministra de Defensa Nacional la Doctora Azucena Berrutti.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

6
Resolución 126/008

Desígnase Ministro de Defensa Nacional.
(516)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Ministro de Defensa Nacional;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro de Defensa Nacional al Doctor José Bayardi.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

7
Resolución 127/008

Dispónese el cese en el cargo del Ministro de Educación y Cultura.
(517)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: lo dispuesto en el inciso final del artículo 174 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Ministro de Educación y Cultura el Ing. Quím. Jorge Brovetto.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

8
Resolución 128/008

Desígnase Ministra de Educación y Cultura.
(518)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Ministro de Educación y Cultura;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministra de Educación y Cultura a la Ing. María M. Simon.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

9
Resolución 129/008

Dispónese el cese en el cargo del Ministro de Industria, Energía y Minería.
(519)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: lo dispuesto en el inciso final del artículo 174 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Ministro de Industria, Energía y Minería el señor Jorge Lepra.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

10
Resolución 130/008

Desígnase Ministro de Industria, Energía y Minería.
(520)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Ministro de Industria, Energía y Minería;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro de Industria, Energía y Minería al Ing. Ind. Daniel Carlos Martínez.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

11
Resolución 131/008

Dispónese el cese en el cargo del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.
(521)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: lo dispuesto en el inciso final del artículo 174 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca el señor José Mujica.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

12
Resolución 132/008

Desígnase Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.
(522)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca al Ing. Agr. Ernesto Agazzi.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

13
Resolución 133/008

Dispónese el cese en el cargo del Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
(523)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: lo dispuesto en el inciso final del artículo 174 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el Arquitecto Mariano Arana.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

14
Resolución 134/008

Desígnase Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
(524)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al Ing. Carlos Colacce.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

15
Resolución 135/008

Dispónese el cese en el cargo del Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
(525)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que el señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil Doctor Miguel Angel Toma Sanchis será designado Secretario de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil el Doctor Miguel Angel Toma Sanchis.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

16
Resolución 136/008

Desígnase Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
(526)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

ATENTO: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil a la Doctora Cecilia Menéndez Lutar.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

17
Resolución 137/008

Desígnase Subdirectora de la Oficina Nacional del Servicio Civil.
(527)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

ATENTO: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subdirectora de la Oficina Nacional del Servicio Civil a la Doctora Ana María Santestevan García da Rosa.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

18
Resolución 138/008

Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Defensa Nacional.
(528)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: la propuesta formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Defensa Nacional al Doctor Jorge Menéndez.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE BAYARDI.
---o---

19
Resolución 139/008

Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Educación y Cultura.
(529)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: la propuesta formulada por la señora Ministra de Educación y Cultura;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Educación y Cultura al Doctor Felipe Michelini.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.
---o---

20
Resolución 140/008

Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Industria, Energía y Minería.
(530)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: la propuesta formulada por el señor Ministro de Industria, Energía y Minería;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Industria, Energía y Minería al Contador Gerardo Gadea.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ.
---o---

21
Resolución 141/008

Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
(531)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: la propuesta formulada por el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al Arquitecto Jack Couriel.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; CARLOS COLACCE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

22
Resolución 142/008

Dispónese el cese de la Jefa de Policía de Paysandú.
(532)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: que se considera necesario por razones de servicio, efectuar cambios de destino de policías pertenecientes a esta Secretaría de Estado.

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- CESE como Jefa de Policía de Paysandú, a la Señora Inspector Mayor (R) Cristina DOMINGUEZ MARTINEZ, titular de la cédula de identidad Nº 1.799.224-6.

2º.- AGRADECENSE, los servicios prestados por la mencionada Jerarca.

3º.- PUBLIQUESE, notifíquese y comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DAISY TOURNE.

---o---

23
Resolución 143/008

Desígnase Directora de la Escuela Nacional de Policía. (533)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: lo establecido en el Artículo 142 de la Ley 18.172 de fecha 7 de septiembre de 2007, por el cual se crea con carácter de particular confianza, el cargo de Director de la Escuela Nacional de Policía.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE como Directora de la Escuela Nacional de Policía, a la señora Inspector Mayor (R) María Cristina DOMINGUEZ MARTINEZ, titular de la cédula de identidad Nº1.799.224-6.

2º.- PUBLIQUESE, notifíquese y comuníquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DAISY TOURNE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

24
Decreto 106/008

Dispónese la publicación del Reglamento de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) (Decimocuatro Reglamento), con las rectificaciones aprobadas por Actas de la ALADI. (416*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 25 de Febrero de 2008

VISTO: que la Reunión de Jefes de Delegación del Comité Intergubernamental de la Hidrovía, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 26 de noviembre de 1999, aprobó el Reglamento de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) (Decimocuarto Reglamento);

RESULTANDO: I) que por Acta de la ALADI de 29 de octubre de 2007 fue rectificada la versión en idioma español del mencionado Decimocuarto Reglamento;

II) que por Actas de la ALADI de 30 de octubre de 2007 fueron rectificadas las versiones en idioma español y en idioma portugués del mencionado Decimocuarto Reglamento;

CONSIDERANDO: I) que dicho reglamento con las rectificaciones mencionadas, está incluido en el mecanismo de Acuerdo de Alcance Parcial suscrito en el marco de la ALADI y no necesita para habilitar su entrada en vigor, en lo que a la República respecta, de ningún otro trámite interno;

II) que es necesario comunicar a los Ministerios y organismos vinculados con estos instrumentos su efectiva entrada en vigor y otorgarle, a efectos de su conocimiento, una efectiva publicidad;

III) que corresponde dar cuenta de todo lo actuado a la Asamblea General;

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto Nro. 238/993, de 26 de mayo de 1993;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Procédase, a través de la Representación Permanente ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a efectuar ante la Secretaría General de dicho organismo la notificación de que no es necesario, en lo que a la República respecta, ningún trámite interno para habilitar la entrada en vigor del Reglamento mencionado.

Artículo 2º.- Publíquese en el Diario Oficial el Reglamento de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay - Paraná (Puerto Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) (Decimocuarto Reglamento) con las rectificaciones aprobadas por Actas de la ALADI de 29 y 30 de octubre de 2007.

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.



ACTA DE RECTIFICACION DE LA VERSION EN IDIOMA ESPAÑOL DEL DECIMOCUARTO REGLAMENTO DEL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA (PUERTO DE CACERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA)

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil siete, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la ALADI, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Secretaría General de la ALADI, habiendo realizado una revisión formal de la versión en idioma español del Reglamento de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira), protocolizado al amparo del Tratado de Montevideo 1980 como Decimocuarto Reglamento del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira), detectó los siguientes errores:

- En la página 8, Título II, Capítulo 1, Regla 1, existe un salto de numeración, por lo que deberían sustituirse los numerales 27 y 28 por los numerales 24 y 25, respectivamente.

- En la página 41, Título III, Capítulo 1, Regla 1, numeral 14, debería corregirse en dos lugares el símbolo de "º C" (grados Celsius), que figura como "ª C".

- En las páginas 42, 43, y 44, Título III, Capítulo 1, Regla 1, debe-

ría corregirse un salto de numeración, sustituyéndose el numeral 18 por el numeral 16 y los numerales 16 al 30 por los numerales 17 al 31.

- En la página 75, Título III, Capítulo 6, Regla 6, numeral 3, debería eliminarse la puntuación que está adelante del punto 1).

- En la página 78, Título III, Capítulo 7, Regla 2, existe un salto de numeración, por lo que debería sustituirse el numeral 3.8 por el numeral 3.7.

- En la página 85, Título IV, Capítulo 2, Regla 3, se detectó un salto de numeración, por lo que deberían sustituirse los numerales 4 y 5 por los numerales 3 y 4, respectivamente.

- En la página 86, Título IV, Capítulo 2, Regla 5, debería corregirse un error de numeración, dejándose como numeral 1 el primer párrafo (que no está numerado) y como numeral 2 el segundo párrafo (que figuraba como numeral 10).

Segundo.- Que las modificaciones a realizar fueron puestas en conocimiento de la Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI, de la Representación Permanente de Bolivia ante la ALADI, de la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR y de la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, mediante la nota ALADI/SGA-COM-266/04, de fecha 23 de noviembre de 2004, otorgándose un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para formular observaciones, plazo al cabo del cual esta Secretaría General procedería a expedir el Acta de Rectificación, siempre que no se hubiesen formulado objeciones.

Tercero.- Que transcurrido el plazo otorgado y no habiéndose formulado objeciones por parte de los países signatarios del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira), esta Secretaría General procede a realizar las siguientes enmiendas a la versión en idioma español del Decimocuarto Reglamento del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira):

- En la página 8, Título II, Capítulo 1, Regla 1, se corrige un salto de numeración, sustituyéndose los numerales 27 y 28 por los numerales 24 y 25, respectivamente.

- En la página 41, Título III, Capítulo 1, Regla 1, numeral 14, se corrige en dos lugares el símbolo de "º C" (grados Celsius), que figura como "ª C".

- En las páginas 42, 43, y 44, Título III, Capítulo 1, Regla 1, se corrige un salto de numeración, sustituyéndose el numeral 18 por el numeral 16 y los numerales 16 al 30 por los numerales 17 al 31.

- En la página 75, Título III, Capítulo 6, Regla 6, numeral 3, se elimina la puntuación que está adelante del punto 1).

- En la página 78, Título III, Capítulo 7, Regla 2, se corrige un salto de numeración, sustituyéndose el numeral 3.8 por el numeral 3.7.

- En la página 85, Título IV, Capítulo 2, Regla 3, se corrige un salto de numeración, sustituyéndose los numerales 4 y 5 por los numerales 3 y 4, respectivamente.

- En la página 86, Título IV, Capítulo 2, Regla 5, se corrige un error de numeración, dejándose como numeral 1 el primer párrafo (que no está numerado) y como numeral 2 el segundo párrafo (que figuraba como numeral 10).

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

ACTA DE RECTIFICACION DE LA VERSION EN IDIOMA ESPAÑOL DEL DECIMOCUARTO REGLAMENTO DEL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA (PUERTO DE CACERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA)

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la ALADI, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Secretaría Ejecutiva del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná (CIH), por nota SE HPP Nº 43, de fecha 11 de julio de 2006, y en cumplimiento de la Decisión 5/XXXV, adoptada en la XXXV Reunión del CIH (celebrada los días 6 y 7 de abril de 2006 en Asunción, Paraguay), solicitó a la Secretaría General de la ALADI realizar las gestiones pertinentes para modificar la versión en idioma español del Reglamento de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira), protocolizado al amparo del Tratado de Montevideo 1980 como Decimocuarto Reglamento del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira).

Segundo.- Que la citada Decisión 5/XXXV, aprueba el texto bilingüe español/portugués de la modificación propuesta por la Marina del Brasil al Numeral 2 de la Regla 2 del Capítulo 2 del Título II del Reglamento antes mencionado, el cual figura como Anexo V del Informe Final de la XXXV Reunión del CIH.

Tercero.- Que dicha modificación consiste en:

Testar el Numeral 2 de la Regla 2 del Capítulo 2 del Título II del Reglamento de referencia, ubicado en la página número 10, e intercalar la página número 10-bis en la versión en idioma español con la modificación propuesta ut supra, de acuerdo a lo siguiente:

Donde dice:

"2. En las lanchas de pasajeros no se exigirá la colocación de los mamparos estancos transversales prescriptos en 1, siempre que el compartimentado del casco sea tal que producido el ingreso de agua incontrolado por:

a) Una avería en la roda o en un 10% de la eslora medida desde la perpendicular de proa, en el fondo del casco, o
b) Una rotura de tubería en alguna toma de casco bajo flotación, o
c) Un ingreso de agua por el sello del tubo de bocina o de la limera cuando ésta estuviera a menos de 150 mm. de la flotación, o
d) Una avería del casco en la zona de apoyo de arbotantes y cualquier otro apéndice que sobresalga en forma no protegida por las líneas del casco, la flotación final no sumerja ninguna abertura por la que pueda producirse una inundación progresiva, ni se encuentre a menos de 150 mm. del borde de la regala en embarcaciones sin cubierta."

Debe decir:

"2. En las lanchas de pasajeros no se exigirá la colocación de los mamparos estancos transversales prescriptos en 1, siempre y cuando el compartimentado del casco sea tal que producido el ingreso de agua incontrolado por una de las averías abajo indicadas, la condición final de flotación no sumerja ninguna abertura por la que pueda producirse una inundación progresiva, ni se encuentre a menos de 150 mm. del borde de la regala en embarcaciones sin cubierta:

a) una avería en la roda o en un 10% de la eslora medida desde la perpendicular de proa, en el fondo del casco, o
b) una rotura de tubería en alguna toma del casco bajo flotación, o
c) un ingreso de agua por el sello del tubo de bocina o de la limera cuando ésta estuviera a menos de 150 mm. de la flotación, o
d) una avería del casco en la zona de apoyo de arbotantes y cualquier otro apéndice que sobresalga en forma no protegida por las líneas del casco."

Cuarto.- Que las modificaciones a realizar fueron puestas en conocimiento de la Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI, de la Representación Permanente de Bolivia ante la ALADI, de la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el

MERCOSUR y de la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, mediante la nota ALADI/SUB-JRB-450/07, de fecha 9 de octubre de 2007, otorgándose un plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación para formular observaciones, plazo al cabo del cual esta Secretaría General procedería a expedir el Acta de Rectificación, siempre que no se hubiesen formulado objeciones.

Quinto.- Que transcurrido el plazo otorgado y no habiéndose formulado objeciones por parte de los países signatarios del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira), esta Secretaría General procede a realizar las correspondientes modificaciones a la versión en idioma español del Decimocuarto Reglamento del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira).

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA (PUERTO DE CACERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA)

Decimocuarto Reglamento

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO.- La competencia reglamentaria que surge del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira), denominado "Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra", y de sus Protocolos Adicionales;

Que la protocolización, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, del Reglamento de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) fue recomendada en la Reunión del Grupo Técnico Nº 2, de fecha 22 de setiembre de 2003, cuya Acta fue aprobada en la XXXIII Reunión del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira), de fecha 25 de setiembre de 2003;

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Registrar, en el marco del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira) y de sus Protocolos Adicionales, el Reglamento de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres - Puerto de Nueva Palmira), aprobado en la Reunión de Buenos Aires de Jefes de Delegación del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná de fecha 26 de noviembre de 1999, que se anexa y forma parte del presente instrumento.

Artículo 2º.- Los Gobiernos de los Países Miembros procederán a la incorporación del presente Reglamento a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales, de conformidad con sus procedimientos internos.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente instrumento, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos plenipotenciarios suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Montevideo a los doce días del mes julio de dos mil siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:
Juan Carlos Olima

Por el Gobierno de la República de Bolivia:
Marcelo Janko

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:
Regis Percy Arslanian

Por el Gobierno de la República del Paraguay:
Marcelo Scappini

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
Gonzalo Rodríguez Gigena

REGLAMENTO DE SEGURIDAD

PARA LAS EMBARCACIONES DE LA HIDROVIA

PARAGUAY - PARANA
(PTO. CACERES - PTO. NUEVA PALMIRA)

INDICE

2 Embarcación de Pasajeros: Es toda embarcación autopropulsada que transporte más de doce pasajeros, que no sea lancha de pasajeros.

3 Pasajero: Es toda persona de abordo, mayor de un año de edad que no sea el Capitán o un miembro de la tripulación o cualquier persona empleada a bordo.

4 Lancha de Pasajeros: Es toda embarcación autopropulsada de eslora menor a 24 m., que no posee cubierta de cierre o la misma no es continua de proa a popa y que transporte pasajeros exclusivamente sentados, sin camarotes ni otros lugares de estar. La Administración podrá permitir el transporte de pasajeros de pie en travesías no mayores a 1 hora y siempre que la cantidad de los mismos no supere los 1,5 personas por metro cuadrado de área libre de cubierta en espacios de alojamiento.

5 Embarcación de Carga: Es toda embarcación autopropulsada que no sea de pasajeros, incluidas aquellas que no transportan carga como por ejemplo los remolcadores.

6 Embarcación Tanque: Es toda embarcación de carga, que transporte a granel líquidos de naturaleza inflamable o productos químicos líquidos peligrosos que se definen en el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas.

7 Buque tanque quimiquero: embarcación tanque construida o adaptada y utilizada para el transporte a granel de cualquiera de los productos líquidos peligrosos enumerados como tales en el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas en la Hidrovía.

8 Buque tanque gasero o buque gasero: embarcación tanque construida o adaptada y utilizada para el transporte a granel de cualquiera de los gases licuados u otros productos enumerados en el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas en la Hidrovía.

9 Embarcación sin Propulsión: Embarcación de carga sin medios propios de propulsión. En el caso que además no lleve tripulación, ni gobierno se denominará:
- **Barcaza,** si posee bodegas o tanques bajo cubierta.
- **Pontón,** si no posee bodegas o tanques bajo cubierta.

10 Embarcación nueva: es toda aquella cuya quilla haya sido colocada, o cuya construcción se halle en una fase equivalente, en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento o posteriormente. A los efectos del presente Reglamento toda embarcación que se incorpore a la matrícula de un País Signatario con posterioridad a dicha fecha, será considerada como embarcación nueva.

11 Embarcación existente: es toda aquella que no es nueva.

12 Autoridad Competente: Autoridad de Gobierno del Estado cuyo pabellón enarbola la Embarcación. También denominada **Administración.**

13 Organización reconocida: Es toda Sociedad de Clasificación u otra Organización, cuyos reconocimientos, inspecciones, habilitaciones, pruebas, aprobaciones, y certificaciones se encuentren convalidadas mediante un acuerdo o reglamentación oficial que encuadre la actuación de las mismas en nombre de la Autoridad Competente.

14 Acuerdo: Se entiende por tal, el Acuerdo de "Santa Cruz de la Sierra" sobre transporte fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto Cáceres, Puerto de Nueva Palmira).

Regla 3

Exenciones

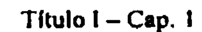
1 Toda embarcación que no esté normalmente dedicada a realizar viajes dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo, pero que en circunstancias excepcionales haya de emprender un viaje aislado entre puertos de Países Signatarios del mismo, podrá ser eximida por la Administración de cualquiera de las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento, a condición de que cumpla con las prescripciones de seguridad que, en opinión de aquella, sean adecuadas para el viaje que haya de emprender. Cuando a una embarcación le sea concedida una exención acorde a lo dispuesto precedentemente, se le expedirá, el correspondiente "Certificado de Exención", previsto en el presente Reglamento.

2 Toda Administración podrá eximir a cualquier embarcación que presente características de índole innovadora del cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento, si su aplicación pudiera dificultar seriamente la investigación encaminada a perfeccionar las mencionadas características. No obstante, la embarcación que se halle en ese caso habrá de cumplir con las prescripciones de seguridad que en opinión de la Administración, resulten adecuadas para el servicio a que esté destinada y que por su índole garanticen la seguridad general de la embarcación, además de ser aceptables para los Gobiernos de los Estados que la embarcación haya de visitar. La Administración que conceda cualquiera de las exenciones aquí previstas comunicará los pormenores de las mismas y las razones que las motivaron al resto de los Países Signatarios del Acuerdo.

Regla 4

Equivalencias

1 Cuando las presentes reglas estipulen la instalación o el emplazamiento en una embarcación de algún accesorio, material, dispositivo o aparato, la Administración podrá permitir la instalación de cualquier otro, si después de haber realizado pruebas o utilizado otro procedimiento conveniente, estima que el mismo resultará al menos tan eficaz como el prescrito por el presente Reglamento. Toda Administración que autorice tal equivalencia, comunicará al resto de los Países Signatarios los correspondientes pormenores junto con un informe acerca de las pruebas que se hayan podido efectuar.





Título I – Cap. 1

Modelo de Certificado de Exención
para las Embarcaciones de la Hidrovía

CERTIFICADO DE EXENCIÓN
PARA EMBARCACIONES DE LA HIDROVIA

(Sello Oficial)

Nº DE CERTIFICADO

Expedido en virtud de las disposiciones del
REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA EMBARCACIONES
LA HIDROVÍA (PARAGUAY – PARANA)
con la Autoridad conferida por el Gobierno de

....
(nombre del Estado)

por ....
(Autoridad u Organización que expide el Certificado)

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRICULA	SEÑAL DISTINTIVA

SERVICIO/ S DE LA EMBARCACIÓN	TIPO	FECHA DE QUILLA

ESLORA DE ARQUEO	ARQUEO BRUTO	ARQUEO NETO	FRANCOBORDO (mm)

TIPO Y MARCA DE MOTOR	NUMERO DE MOTOR	POTENCIA PROPULSIVA	POTENCIA ELÉCTRICA NOMINAL

MATERIAL DEL CASCO	CUBERTADA	MERCANCÍAS PELIGROSAS	NUMERO MÁXIMO DE PASAJEROS
	SI/NO	SI/NO	

SE CERTIFICA:
Que por aplicación de lo prescrito en la regla .... del Reglamento de Seguridad para Embarcaciones de la Hidrovía, la misma queda exenta de las prescripciones relativas a .... del Reglamento.
Condiciones, si las hubiere, en que se le otorga el Certificado de exención ....
....
Viajes, si los hubiere, para los que se otorga el Certificado de Exención:
....

El presente certificado será válido hasta .... a condición de que siga siendo válido el Certificado .... al que se adjunta el presente.

Expedido en ....
(lugar de expedición del Certificado)

(fecha de expedición)

(Sello de la autoridad expedidora)

....
(firma del funcionario autorizado)

ING. JUAN A. BASADONNA
Secretario Ejecutivo
del C.I.H

4

CAPITULO 2

RECONOCIMIENTOS, CERTIFICACION Y NORMAS DE CONSTRUCCION

Regla 1

Reconocimientos y Certificados

1 Los reconocimientos y certificados cumplirán con lo estipulado en el Reglamento de Inspecciones, Reconocimientos y Certificados para Embarcaciones de la Hidrovía.

Regla 2

Normas de Construcción

1 Adicionalmente a los requerimientos contenidos en el presente Reglamento, las embarcaciones y su equipo deberán ser diseñadas y construidas en cumplimiento con los requerimientos estructurales, mecánicos y eléctricos, que disponga la Administración o los de una Organización reconocida.

TITULO II

CONSTRUCCION, COMPARTIMENTADO Y ESTABILIDAD INSTALACIONES DE MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

CAPITULO 1

GENERALIDADES

Regla 1

Definiciones

1 Eslora (L): Será igual al 96% de la eslora de la flotación correspondiente al 85% del puntal de trazado, medida en m. desde la perpendicular de proa, o la eslora comprendida entre la perpendicular de proa y el eje de la mecha del timón, medida en la misma flotación, si ésta fuese mayor.

2 Perpendiculares: Las perpendiculares de proa y de popa deberán situarse en los extremos de la eslora (L). La perpendicular de proa deberá coincidir con la cara proel de la roda en la flotación en la que se mide la eslora.

3 Manga: Es el ancho máximo moldeado de la embarcación, en metros.

4 Puntal: Es la distancia vertical, en metros, entre la cara superior de la quilla y la cara interna de la cubierta de cierre al costado, medida en el centro de la eslora (L). Sin embargo en un buque que tenga sobre la cubierta de cierre un espacio de carga cerrado que se extienda a lo largo de toda la eslora, el puntal se medirá hasta la cubierta situada inmediatamente por encima. Cuando los espacios de carga cerrados cubran menos eslora el puntal se determinará agregando al puntal a la cubierta de cierre una fracción en metros igual a 1/L, donde 1 es la longitud total de dichos espacios en metros.

5 Cubierta de Cierre: Es la cubierta completa más elevada a la que llegan los mamparos estancos transversales. En las lanchas con cubierta de cierre incompleta, dicha cubierta se considerará coincidente con el punto más bajo del costado del casco.

6 Línea de Margen: Es una línea continua trazada en el costado de la embarcación a una distancia vertical no menor a 75 mm. por debajo de la intersección del costado y la cara superior de la cubierta de cierre o pasando al menos a 75 mm. por debajo del punto en el cual el costado ya no sea considerado estanco al agua.

7 Línea de Máxima carga de Compartimentado: Es la línea de flotación correspondiente al calado máximo permitido por las prescripciones aplicables relativas al compartimentado.

8 Permeabilidad de un espacio: proporción del volumen de ese espacio que el agua puede ocupar. El volumen de un espacio que se extiende por encima de la línea de margen se medirá solamente hasta la altura de esta línea.

9 Espacio de máquinas: el que, extendiéndose desde la línea base de trazado hasta la línea de margen, queda comprendido entre los mamparos estancos transversales principales que, situados en los extremos, limitan los espacios ocupados por las máquinas propulsoras principales y auxiliares, las calderas empleadas para la propulsión y todas las carboneras permanentes. Si se trata de una disposición estructural poco habitual, la Administración podrá definir los límites de los espacios de máquinas.

10 Espacios de pasajeros: los destinados al alojamiento y uso de los pasajeros, excluidos los pañoles de equipajes, pertrechos, provisiones y correo. A fines del presente título los espacios destinados bajo la línea de margen al alojamiento y uso de la tripulación serán considerados como espacios de pasajeros.

11 Volúmenes y áreas: se calcularán en todos los casos hasta las líneas de trazado.

12 Estanco a la intemperie: condición en la que, sea cual fuere el estado del río, el agua no penetrará en el buque.

Definiciones relativas a los capítulos 7 y 9.

13 Sistema del mando del aparato de gobierno: equipo por medio del cual se transmiten órdenes desde el puente de navegación a los servomotores del aparato de gobierno. Los sistemas de mando del aparato de gobierno comprenden transmisores, receptores, bombas de mando hidráulico y los correspondientes motores, reguladores de motor, tuberías y cables.

14 Aparatos de gobierno principal: conjunto de la maquinaria, los accionadores de timón, los servomotores que pueda haber del aparato de gobierno y el equipo auxiliar, sí como los medios previstos (caña o sector) con miras a trasmitir el par o torsor a la mecha del timón, necesarios para mover el timón a fin de gobernar el buque en condiciones normales de servicio.

15 Servomotor del aparato de gobierno:

1.- en el caso de un aparato de gobierno eléctrico, un motor eléctrico con su correspondiente equipo eléctrico;
2.- en el caso de un aparato de gobierno electrohidráulico, un motor eléctrico con su correspondiente equipo eléctrico y la bomba a la que esté acoplado;
3.- en el caso de otros tipos de aparato de gobierno hidráulico, el motor impulsor y la bomba a la que esté acoplado;

16 Aparato de gobierno auxiliar: equipo que, no formando parte del aparato de gobierno principal, es necesario para gobernar el buque en caso de avería del aparato de gobierno principal, pero que no incluye la caña, el sector ni componentes que desempeñen la misma función que esas piezas.

17 Sistema accionador o motor: equipo hidráulico provisto para suministrar la energía que hace girar la mecha del timón; comprende uno o varios servomotores de aparato de gobierno, junto con las correspondientes tuberías y accesorios, y un accionador de timón. Los sistemas de este tipo pueden compartir componentes mecánicos comunes tales como la caña, el sector y la mecha de timón, o componentes que desempeñen la misma función que esas piezas.

18 Condiciones normales de funcionamiento y habitabilidad: las que se dan cuando, por una parte, el conjunto del buque, todas sus máquinas, los servicios, los medios y ayudas que aseguran la propulsión, la maniobrabilidad, la seguridad de la navegación, la protección contra incendios e inundaciones, las comunicaciones y las señales interiores y exteriores, los medios de evacuación y los chigres de los botones de emergencia se hallen en buen estado y funcionan normalmente, y, por otra parte, las condiciones de habitabilidad que según lo proyectado ha de reunir el buque están en la misma situación de normalidad.

19 Situación de emergencia: aquella en la que cualesquiera de los servicios necesarios para mantener las condiciones normales de funcio-

namiento y habitabilidad no pueden ser prestados porque la fuente de energía eléctrica principal ha fallado.

20 Fuente de energía eléctrica principal: la destinada a suministrar energía eléctrica al cuadro de distribución principal a fin de distribuir dicha energía para todos los servicios que el mantenimiento del buque en condiciones normales de funcionamiento y habitabilidad hace necesarios.

21 Cuadro de distribución principal: cuadro de distribución alimentado directamente por la fuente de energía eléctrica principal, y destinado a distribuir energía para los servicios del buque.

22 Cuadro de distribución de emergencia: cuadro de distribución que, en caso de que falle el sistema principal de suministro de energía eléctrica, alimenta directamente la fuente de energía eléctrica de emergencia o la fuente transitoria de energía de emergencia, y que está destinado a distribuir energía eléctrica para los servicios de emergencia.

23 Fuente de energía eléctrica de emergencia: fuente de energía eléctrica destinada a alimentar el cuadro de distribución de emergencia en caso de que falle el suministro procedente de la fuente de energía eléctrica principal.

24 Buque tanque quimiquero: buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquiera de los productos líquidos peligrosos enumerados como tales en el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas en la Hidrovía.

25 Buque grasero: buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquiera de los gases licuados u otros productos enumerados en el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas en la Hidrovía.

CAPITULO 2

COMPARTIMENTADO Y ESTABILIDAD EN AVERIAS EN EMBARCACIONES Y LANCHAS DE PASAJEROS Y EN EMBARCACIONES DE CARGA

Regla 1

Compartimentado de Embarcaciones de Carga

1 Toda embarcación de carga poseerá al menos, los siguientes mamparos estancos transversales:

1.1 Un mamparo de colisión.
1.2 Un mamparo de pique de popa que limite el tubo de bocina.
1.3 Dos mamparos limitantes de sala de máquinas, si poseen sala de máquinas al centro o un mamparo proel de sala de máquinas en embarcaciones con sala de máquinas a popa.

2 Adicionalmente a lo prescrito precedentemente, en aquellas embarcaciones a las que no se requiere el cumplimiento de subdivisión estanca contra averías o por derrames, deberán instalarse de la manera màs equidistante posible, mamparos estancos transversales subdividiendo los espacios de carga de forma que el número mínimo de esos mamparos adicionales sea el que se prescribe a continuación:

	MAMPAROS	ADICIONALES
ESLORA (L) en m.	Máquinas al Centro	Máquinas a Popa
≤ 65	0	0
65 < L ≤ 85	0	1
85 < L ≤ 105	1	1
105 < L ≤ 115	2	2
115 < L ≤ 145	3	3
L > 145	4	4

3 En cualquier caso la distancia entre mamparos estancos transversales no será mayor a 30 m., salvo que la Administración juzgue que no sea necesaria tal restricción, en virtud de las disposiciones particulares de resistencia estructural y estabilidad que posea la embarcación.

Regla 2

Compartimentado y Flotabilidad en Avería de Embarcaciones y Lanchas de Pasajeros

1 Adicionalmente a los mamparos prescritos en la regla 1.1, las embarcaciones de pasajeros estarán subdivididas por un número de mamparos estancos tal que no sumerjan la línea de margen ante la inundación de un compartimento cualquiera, ni se produzca la pérdida de la estabilidad en avería conforme lo establecido en la regla 5.

2 En las lanchas de pasajeros no se exigirá la colocación de los mamparos estancos transversales prescriptos en 1, siempre y cuando el compartimentado del casco sea tal que producido el ingreso de agua incontrolado por una de las averías abajo indicadas, la condición final de flotación no sumerja ninguna abertura por la que pueda producirse una inundación progresiva, ni se encuentre a menos de 150 mm. del borde de la regala en embarcaciones sin cubierta:

a) una avería en la roda o en un 10% de la eslora medida desde la perpendicular de proa, en el fondo del casco, o
b) una rotura de tubería en alguna toma del casco bajo flotación, o
c) un ingreso de agua por el sello del tubo de bocina o de la limera cuando ésta estuviera a menos de 150 mm. de la flotación, o
d) una avería del casco en la zona de apoyo de arbotantes y cualquier otro apéndice que sobresalga en forma no protegida por las líneas del casco.

Regla 3

Disposición de los Mamparos Estancos Transversales

1 En todas las embarcaciones con cubierta los mamparos se extenderán hasta la cubierta de cierre de forma resistente y estanca al agua.

2 En embarcaciones de carga, el mamparo de pique de popa, podrá terminar en una cubierta por debajo de la cubierta de cierre, siempre que dicha cubierta esté por encima de la de francobordo.

3 El mamparo de colisión se colocará a una distancia de la perpendicular de proa de entre el 5% y 8% de la eslora (L). La Administración podrá aceptar una posición del mamparo de colisión mayor a la prescrita cuando inundado dicho compartimento, con el buque a máxima carga, se pruebe que no se sumerge la cubierta de cierre, ni se produce una inaceptable pérdida de estabilidad o la emersión de la hélice.

4 En las embarcaciones tanque, adicionalmente, se exigirá al menos un mamparo estanco longitudinal que se extienda hasta la cubierta de francobordo a todo lo largo de la zona de tanques. El número mínimo de mamparos estancos en cualquier caso será tal que asegure una resistencia estructural suficiente y evite esfuerzos estructurales dinámicos inadecuados. Sin perjuicio de lo prescrito precedentemente, las embarcaciones tanque deberán cumplimentar con los requerimientos concernientes a estabilidad en el estado de avería, tamaño y arreglo de los tanques de cargamento según se prescribe en la reglamentación del Capítulo II del Título VII del Protocolo Adicional al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay - Paraná, sobre Navegación y Seguridad.

Regla 4

Aberturas en los Mamparos Estancos

1 Cuando haya tuberías, imbornales, cables eléctricos, etc., instalados a través de mamparos estancos de compartimentado, se tomarán las medidas necesarias para mantener la integridad de estanqueidad de los mismos.

2 No se permitirá instalar en los mamparos estancos de compartimentado válvulas o grifos no integrados a un sistema de tuberías.

3 No se hará uso de materiales combustibles en los sistemas de tuberías que atraviesen mamparos estancos. Asimismo en embarcaciones de pasajeros las tuberías por las cuales se pueda producirse la inundación de otros espacios que se encuentren a una altura menor a 500 mm. del fondo del casco estarán ubicadas respecto del costado a la distancia indicada en 5 o en su defecto contarán con válvulas interceptoras comandadas desde cubierta.

4 No se permitirán puertas, registros o aberturas de acceso en el mamparo de colisión, ni en los mamparos limitantes que separen el espacio de máquinas del de pasajeros. Sin embargo en embarcaciones de carga de eslora menor a 24 m. donde el acceso al pique de proa por cubierta es impracticable, se podrá a juicio de la Administración, admitir una abertura en el mamparo de colisión, siempre que ésta posea un cierre estanco de resistencia equivalente al mamparo, y esté ubicada en la posición más elevada posible.

5 En otros mamparos estancos que el de colisión o mamparos a los que no tengan acceso los pasajeros, se podrá admitir ciertas aberturas por debajo de la cubierta de cierre, siempre que sean en número mínimo compatible con el diseño y el servicio de la embarcación. En tal caso dichas aberturas deberán ser puertas estancas fijadas permanentemente al mamparo y de resistencia equivalente con dispositivos de cierre en ambos lados. Aquellas puertas estancas que deban permanecer abiertas en navegación deberán ser del tipo de corredera, ser accionables desde ambos lados y desde una posición por encima de la cubierta de francobordo con indicación de apertura en el puente de navegación. Si a juicio de la Administración tales puertas irán normalmente cerradas en navegación y son esenciales al servicio del buque, ésta podrá admitir que las puertas sean del tipo bisagra o de corredera sin dispositivo de telemando, pero no estarán ubicadas respecto del forro de costado a una distancia perpendicular al eje longitudinal menor a un quinto de la manga del buque si se encontraran bajo flotación. Tales puertas llevarán un cartel indicando que las mismas deben mantenerse cerradas después de su uso.

6 Aquellas puertas estancas que deban permanecer cerradas en navegación, podrán ser del tipo bisagra y accionables desde ambos lados. Dichas puertas se cerrarán antes de que empiece el viaje y se mantendrán cerradas en el curso de la navegación. Toda apertura y posterior cierre de puertas estancas que deba permanecer normalmente cerrada en navegación, se hará constar en el Libro Diario de Navegación.

7 En embarcaciones de pasajeros, no se permitirán puertas de mamparos estancos bajo cubierta de cierre, no controladas remotamente.

8 En el caso en que existan, uno o varios compartimentos entre el mamparo de prensa estopa y el mamparo popel de sala de máquinas, habrá que disponer un túnel de eje estanco. El acceso desde la sala de máquinas al túnel de eje, salvo que se trate de un túnel corto, se hará a través de una puerta estanca del tipo de corredera.

Regla 5

Estabilidad en Averías en Embarcaciones y Lanchas de Pasajeros

1 Las embarcaciones de pasajeros poseerán, con cualquier comportamiento simétrico o asimétrico inundado, una altura metacéntrica corregida no menor a 50 mm. y un brazo adrizante que permita soportar la acción del viento establecida en el Reglamento de Francobordo y Estabilidad para Embarcaciones de la Hidrovía, mientras se encuentren cargadas con todos los pasajeros, equipos y demás elementos de su porte bruto.

2 A los efectos de los cálculos se utilizará un método aceptado por la Administración y se considerarán las permeabilidades mínimas que se establecen a continuación.

Espacios de Pasajeros = 95%
Espacios de Máquinas = 85%
Bodegas de Carga, Pañoles de Equipaje u Otros = 75%
Bodegas con Contenedores o Vehículos = 60%
Tanques = 0 - 95% (se considerarán totalmente llenos o vacíos según corresponda).

Regla 6

Asignación, Marcado y Registro de la Línea de Máxima Carga de Compartimentado en Embarcaciones y Lanchas de Pasajeros

1 Para asegurar el mantenimiento del grado de compartimentado prescrito y prevenir su sobrecarga, todas las embarcaciones y lanchas de pasaje marcarán, a cada banda de la embarcación y al calado aprobado de compartimentado acorde a la Regla 5, una línea de máxima carga de compartimentado. A tal efecto usarán la marca dispuesta en el Reglamento de Francobordo y Estabilidad para embarcaciones de la Hidrovía y el francobordo a la línea de compartimentado se medirá desde la línea de cubierta allí definida.

2 En ningún caso podrá quedar la línea de máxima carga de compartimentado por encima de la línea de máxima carga que determinen la resistencia estructural del buque, la estabilidad o el francobordo geométrico determinado por el Reglamento de Francobordo y Estabilidad para Embarcaciones de la Hidrovía.

3 Cuando una embarcación de pasajeros opere como embarcación de carga exclusivamente y desee llevar las dos asignaciones podrá utilizar la marca ST establecida en el Reglamento de Francobordo y Estabilidad para Embarcaciones de la Hidrovía para identificar la línea de máxima carga de compartimentado cambiando la sigla ST por la sigla Cl.

Regla 7

Imbornales, Descargas Sanitarias y Aberturas Diversas por Debajo de la Cubierta de Cierre

1 Las lanchas de pasaje deberán estar provistas de una válvula de cierre de acero u otro material de resistencia equivalente y que sea accesible en todo momento, en toda abertura del forro del casco. Toda abertura del casco situada a menos de 350 mm. de la línea de máxima carga de compartimentado, a la cual se conecte una tubería de extremo abierto dentro del casco, será provista de una válvula de no retorno. En las descargas de sanitarios, aún cuando se hallen por encima de los 350 mm. prescritos, se podrá estipular la instalación de una válvula de no retorno, cuando a juicio de la Administración ello sea necesario.

1.1 Las aberturas de exhaustación en el casco situadas a menos de 150 mm. de la línea de máxima carga de compartimentado, poseerán válvulas de cierre. En general ningún tramo de dicha tubería de escape, estará ubicada a menos de 350 mm. de dicha línea.

2 En las embarcaciones de pasajeros o de carga; las descargas desde espacios, bajo cubierta de cierre o desde espacios dentro de superestructuras cerradas ubicadas inmediatamente sobre dicha cubierta deberán poseer una válvula de cierre y retención, capaz de ser accionada desde cubierta.

2.1 Alternativamente, se podrá colocar una válvula de no retorno y otra de cierre accionable desde cubierta, salvo cuando esta descarga esté situada a una distancia mayor al 1% de la eslora, en la que se podrán instalar dos válvulas de retención, una de ellas al casco y la otra por encima de la flotación de máxima carga.

2.2 Donde la descarga a la flotación de máxima carga supere el 2% de la eslora, bastará con la instalación de una válvula de no retorno.

2.3 En las descargas provengan de otros espacios a los indicados en 2, que penetren al casco a una distancia desde la cubierta de cierre mayor a 450 mm. o menor a 600 mm. desde la flotación de máxima carga, se instalará menos una válvula de retención al casco, a menos que se incremente adecuadamente el espesor de la tubería correspondiente.

2.4 Donde las descargas estén ubicadas en espacios de máquinas en los que normalmente haya tripulación, las válvulas podrán ser operadas directamente desde dicho espacio.

CAPITULO 3

COMPARTIMENTADO EN EMBARCACIONES SIN PROPULSION

Regla 1

Número y Disposición de Mamparos Estancos Transversales

1 Las barcazas de carga seca o pontones cuando posean extremos con lanzamiento instalarán un mamparo de colisión en cada extremo a una distancia desde la perpendicular de proa entre el 5% y el 13% de la eslora (L). Sin embargo en barcazas tanque, esa distancia, no será menor a 7,6 m.

2 En barcazas sin lanzamiento, los mamparos transversales límites de bodega no estarán, en ningún punto a menos de 900 mm. de los extremos de proa y popa del casco.

3 Adicionalmente en las barcazas de carga seca se dispondrán mamparos transversales de bodega a una distancia no mayor a 30 m., salvo que se demuestre que la resistencia transversal está asegurada por otros medios.

4 Las barcazas tanque, adicionalmente a lo prescrito, poseerán mamparos estancos a distancias tales que no se genera en cargas excesivas sobre la estructura del casco. Sin perjuicio de lo expresado y en aquellos casos que le corresponda, deberán cumplimentar adicionalmente con los requerimientos que surjan de la reglamentación del Capítulo II del Título VII del Protocolo Adicional sobre Seguridad y Navegación, del Acuerdo.

5 Los pontones podrán ser eximidos de cualesquiera de las prescripciones indicadas en la presente regla, cuando se compruebe que la subdivisión estanca interna, hace irrazonable su aplicación.

CAPITULO 4

MEDIOS DE ACHIQUE EN LANCHAS DE PASAJEROS

Regla 1

Tipo, Cantidad, y Caudal de las Bombas de Achique

1 Toda embarcación deberá contar con un eficiente medio o sistema de achique, tal que el agua que por cualquier causa pueda penetrar a cualquier compartimento, pueda ser desalojada al río. Cuando se trate de pequeños compartimentos, cuya inundación y comunicación a otros compartimentos no implique riesgo alguno a la embarcación, los mismos podrán drenar por gravedad a espacios adyacentes, siempre que el grifo de drenaje esté accesible en todo momento.

2 La disposición de bombas, válvulas, tuberías y tomas de río debe ser tal que impida la entrada de agua al casco por inadvertencia, o de un compartimento a otro, en el caso de rotura de tubería en un compartimento inundado.

3 Cuando se prescriba el uso de bombas de accionamiento mecánico y éstas deban achicar varios compartimentos, dichas bombas deberán conectarse a la tubería principal o colector de achique y poseer un ramal a cada compartimento a achicar con una válvula de no retorno. La toma directa de máquinas, contará con una válvula de cierre y no retorno.

3.1 El diámetro interno del colector (d) será el diámetro comercial más cercano a:

$d= 1,5\ [L(B+D)]^{0,5} + 25$ (mm.) (L= Eslora Total, B=Manga y D=Puntal, en m.)

3.2 El diámetro interno de cada ramal (dr) será el diámetro comercial más cercano a:

$d= 2\ [l(B+D)]^{0,5} + 25$ (mm.) (l= Eslora del compartimento achicado, en m.)

3.3 Las tuberías de achique, al menos en espacios de máquinas, serán de material resistente a las llamas.

4 Las bombas de achique de accionamiento mecánico podrán utilizarse para otros servicios, tales como baldeo, extinción de incendios o refrigeración de emergencia.

5 Las lanchas con potencia de propulsión mayor a 200 kW deberán instalar al menos dos bombas de achique fijas de las cuales una deberá ser de accionamiento mecánico y la otra podrá ser manual o eléctrica sumergible. En las lanchas de potencia menor deberán instalar al menos una bomba manual o eléctrica sumergible en cada compartimento a achicar.

5.1 Las bombas manuales deberán ser accionables desde una posición accesible por encima de la flotación y las bombas eléctricas sumergibles podrán mantenerse funcionando con el compartimento parcialmente inundado y deberán ser accionables desde la posición de comando de la embarcación.

5.2 Las bombas mecánicas podrán estar acopladas al motor principal sólo a través de un sistema fácilmente acoplable que no sea, el de correas desmontables. Cuando las bombas sean accionadas por el motor principal, la línea de eje deberá ser fácilmente desacoplable.

5.3 Todo espacio de máquinas en embarcaciones con achique mecánico, deberá contar con una toma directa independientemente de la proveniente de la línea principal.

5.4 Cuando se utilicen bombas centrífugas, deberán ser autocebantes.

6 La capacidad mínima de achique (Q), en el colector será:

$Q = 0,1\ d^2$ (litros/minuto) d: diámetro del colector, en mm., acorde al punto 3

7 La capacidad de la segunda bomba o de las bombas que achiquen un solo compartimento será:

$Q = 0,1\ dr^2$ (litros/minuto) d: diámetro del ramal, en mm., acorde al punto 3

CAPITULO 5

MEDIOS DE ACHIQUE EN EMBARCACIONES DE CARGA Y EMBARCACIONES DE PASAJEROS

Regla 1

Aspiraciones, Tuberías y Válvulas del Sistema de Achique

1 Todas las embarcaciones contarán con una instalación de achique por bombeo satisfactoria, capaz de achicar cualquier compartimento que no sea utilizado como tanque de lastre, agua dulce, combustibles o lubricantes, etc., cuando el buque se halle con la quilla a nivel, tanto adrizado como escorado 5 grados y en buques de pasajeros en cualquier condición de avería. Cuando un compartimento sea pequeño de tal forma que su inundación no modifique la estabilidad u operación de la embarcación podrá eximirse de poseer aspiraciones de achique.

2 Las prescripciones siguientes serán de aplicación a las embarcaciones de arqueo bruto mayor a 50. En embarcaciones de arqueo menor, el sistema de achique cumplirá con lo prescrito en la medida de lo razonable a juicio de la Administración.

3 Las tuberías y accesorios del sistema de achique se dispondrán lo más lejos posible del forro del casco y serán independientes de otros sistemas.

4 Se adoptarán medidas de tal forma que el agua fluya hacia las aspiraciones de achique. Cuando sean necesarios, se dispondrán pocetes de capacidad adecuada.

Las aspiraciones de achique contarán con filtros con perforaciones de no más de 10 mm. de diámetro, y una superficie abierta no inferior al triple de la tubería de aspiración.

5 Los piques, cuando no sean utilizados como tanques de servicio, deberán achicarse a través de una bomba cuya aspiración no se conecte al colector de achique. En buques tanque esta última disposición será aplicable a todo espacio a proa de los tanques de cargamento. Cuando los piques son utilizados como boyantes, y no esté prevista una aspiración desde el sistema de achique, ellos podrán ser achicados por bombas portátiles cuando la columna de aspiración no sea mayor a 7 m. Los compartimentos de timón por sobre el pique de popa podrán ser achicados por una aspiración conectada al sistema de achique, eyectores o bombas manuales fijas.

Las cajas de cadenas, podrán achicarse mediante sistema de eyector o a través de bombas portátiles y no podrá drenar al pique de proa.

6 En el caso que los piques se utilicen como tanques de servicio, la tubería de achique que atraviese el mamparo de colisión estará provista de una válvula adecuada que pueda accionarse por encima de la cubierta de compartimentado (con indicación del grado de apertura) y que esté afirmada al mamparo del lado del pique de proa. No se admitirán otras aberturas en el mamparo de colisión de buques de pasaje.

7 Aspiraciones de Achique

7.1 Generalmente se dispondrán de aspiraciones de achique de bode-

gas, en ambas bandas del buque, salvo en los espacios situados en los extremos del buque o donde el piso del espacio posea una inclinación a crujía mayor a 5 grados. En tales casos será suficiente con una aspiración en crujía y a popa del compartimento. En cualquier caso, en bodegas de longitud mayor a 30 m., se instalará además un pocete a la mitad de su longitud.

7.2 Todos los tanques (incluyendo los de doble fondo) y cofferdams, serán provistos de aspiraciones adecuadas en su extremo popel. En general se cumplirá lo indicado en 7.1, sin embargo en tanques divididos longitudinalmente será suficiente una sola aspiración hacia el centro y a popa.

7.3 En túneles de ejes se dispondrá, de un ramal de aspiración, al extremo popel o proel de dicho espacio, según la pendiente que se presente.

7.4 Cuando la sala de máquinas cuente con un doble fondo que forme sentinas en los costados o se extienda a todo el largo y ancho, se dispondrá un ramal de achique y una toma directa acorde a 7.5, en cada banda. Cuando no cuente con doble fondo y posea una astilla muerta mayor a 5 grados, se aceptará un ramal de achique y una toma directa ubicadas en posición accesible y lo más cercanas posible a la crujía del buque. Cuando la sala de máquinas, estuviera compartimentada, cada local cumplirá con lo estipulado precedentemente.

En buques de pasajeros, cada bomba independiente, tendrá además, una toma directa en el espacio donde se encuentre ubicada, sin que se necesiten más de dos tomas directas por cada espacio.

7.5 Una de las bombas de accionamiento independiente prescritas en la regla 3, irá provista de una toma directa desde la sentina del espacio de máquinas a la misma, dispuesta de tal forma que pueda funcionar independientemente del sistema de sentinas, y de dimensión tal que la bomba desarrolle su capacidad total.

8 Tuberías y Válvulas del Sistema de Achique

8.1 Prevención contra Inundación por Inadvertencia.

La disposición del sistema de tuberías, será tal que impida la posibilidad de que por inadvertencia, pase agua o combustible, a los espacios de máquinas, de carga o desde un compartimento a otro, tanto sea desde el río como desde los tanques de lastre o combustible, instalándose, por lo menos, para ello:

.1 Dos válvulas de no retorno en serie entre el sistema de agua de río o el sistema de lastre, y la aspiración de achique en cualquier compartimento.

.2 Válvulas de cierre y retención, en las cajas de válvulas de distribución.

.3 Una válvula de no retorno entre el sistema de agua de río o el sistema de lastre, y la aspiración de las tomas directas o de emergencia.

.4 Una válvula de cierre y retención en todo ramal que no pase por la caja de válvulas de distribución.

.5 Cuando las tuberías de achique, pasen a través de tanques profundos, se dispondrán medios eficaces para impedir la inundación de otros compartimentos, en el caso que se rompa una tubería o pierda una junta. Tales medios pueden consistir en un túnel estanco, o utilizando tuberías de acero extrapesado, adecuadamente instaladas para absorber la expansión y teniendo las uniones con bridas dentro del tanque. El número de uniones con brida, se reducirá al mínimo posible. Cuando no se emplee un túnel de tuberías, las tuberías que pasen a través de un tanque profundo, tendrán válvulas de no retorno en los extremos abiertos.

.6 Cuando fuera inevitable instalar tuberías de achique a través del doble fondo, las tuberías serán de acero extrapesado o en caso contrario, se proveerán, en los extremos abiertos, de válvulas de retención o de cierre que puedan accionarse desde una posición fácilmente accesible.

.7 La caja de válvulas del sistema de achique (manifold) será completamente independiente de la caja de válvulas del sistema de lastre. Los ramales de achique de bodegas y sala de máquinas deben estar separados de las válvulas y tuberías del sistema de lastre.

8.2 Toda conexión de una bomba mecánica fija al colector tendrá una válvula de cierre. Cuando existan varios colectores de achique o lastre, tendrán cada uno, válvulas de mando independientes en las bombas.

8.3 Cuando se permita el sistema de ramal principal único con derivaciones, las tuberías de dicho sistema que se extiendan en el sentido longitudinal del buque, lo harán a una distancia hacia crujía, no menor al 20% de la manga en cada punto del trazado. Las válvulas de control en los ramales del ramal principal serán del tipo de cierre y retención, y con un mando a distancia, que podrá ubicarse en un espacio de máquinas tripulado o, en posición accesible sobre cubierta de cierre.

9 Dimensiones de las Tuberías de Achique

9.1 En buques multicasco (catamaranes, trimaranes, etc.) el diámetro mínimo del colector será de 25 mm. y no menor al necesario para transportar el caudal requerido en la Regla 2.2 con una velocidad no mayor a 2 m/s.

9.2 En buques monocasco de formas convencionales, el diámetro interior mínimo de la tubería de achique será del diámetro comercial más próximo, al diámetro dado por las siguientes expresiones:

.1 Colectores: El diámetro del colector y de las aspiraciones directas, será:

$d \text{ (mm.)} = 25 + 1{,}5\ [L(B+D)]^{0{,}5}$

.2 Ramales: El diámetro equivalente de los ramales combinados a un compartimento será:

$dr \text{ (mm.)} = 25 + 2,\ [c(B+D)]^{0{,}5}$

donde c es la longitud del compartimento, L, B y D son la eslora, la manga y el puntal tal como se definen en la Regla 1 del presente Título.

.3 Tomas Directas: El diámetro de tubería de estas tomas no será menor al calculado en 9.2.1 y cuando se cuente con una toma a cada banda, podrá reducirse al requerido en 9.2.2. Cuando se trate de salas de máquinas de dimensiones reducidas, podrá considerarse una disminución de diámetro.

.4 Colector en Embarcaciones Tanque y Similares: En buques tanques o similares, donde las bombas de sala de máquinas no se utilicen para el achique de espacios fuera de la misma, podrá reducirse el diámetro interno del colector y de las tomas directas, al obtenido por la siguiente expresión:

d (mm.)= V3 . [V1(B + D) + 35]

donde 1 = longitud, en m, de sala de máquinas y L, B y D los definidos en 2.

9.3 En cualquier caso ningún colector y ramal, tendrá un diámetro interno inferior a 60 mm. y 50 mm. respectivamente, salvo en el caso de buques de eslora menor a 24 m. donde se admitirá como mínimo 38 mm. El diámetro del ramal de achique del túnel de eje o de los piques, no será menor a 60 mm.

Regla 2

Capacidad y Disposición de las Bombas de Achique

1 La capacidad de cada bomba (Q) en m^3/h en buques monocasco, no será menor a:

$Q = 5{,}75.10^{-3} . d^2$ donde d = diámetro en mm., acorde regla 1.9.2.1

2 La capacidad de cada bomba en buques multicasco, no necesitará ser mayor al caudal requerido para achicar el mayor compartimento de cada pontón, calculado de modo que la velocidad del agua en el ramal sea de 2 m/s y el diámetro, el que resulte de la regla 1.9.2.3 cuando B y D sean la manga y el puntal del pontón.

3 Cuando se utilicen bombas de achique centrífugas, se dispondrán medios convenientes de cebado o serán autocebantes.

4 Las bombas de lastre y de servicios generales, pueden aceptarse como bombas de achique.

5 En el caso que grandes bombas centrífugas se conecten al sistema de achique, dando velocidades al agua mayores a 5 m/seg., la instalación merecerá aprobación especial por parte de la Administración.

6 El achique de espacios provistos de sistema automático de rociadores, el caudal de achique, será verificado en concordancia al caudal aportado por el sistema de extinción.

7 En embarcaciones de pasajeros con espacios de máquinas sin dotación permanente, la puesta en marcha de la bomba contra incendios deberá poderse efectuar desde la posición del timonel o desde un puesto de control.

8 El accionamiento de las bombas contra incendio acopladas a un motor principal, deberá realizarse por un acoplamiento mecánico de forma rápida y eficaz. A tal efecto no se aceptarán sistemas de accionamiento sin embrague.

Regla 3

Número Mínimo de Bombas de Achique

1 Las embarcaciones de carga poseerán como mínimo, 2 bombas o unidades de bombeo de accionamiento mecánico independientes del motor principal. No obstante, si la eslora es menor a 91 m., una de ellas podrá estar conectada a la unidad propulsora. En buques de arqueo bruto menor a 100, se podrá instalar una bomba mecánica, que podrá estar acoplada al motor principal y una bomba portátil de capacidad no menor a la indicada en la regla 5.1 del Capítulo 4.

2 Las embarcaciones de pasajeros poseerán al menos 2 bombas de accionamiento mecánico independiente del motor principal. No obstante en buques de arqueo bruto menor a 100, una de ellas podrá ser accionada por el motor principal. A tal efecto no se admitirá el acoplamiento mediante correas.

3 En embarcaciones de casco múltiple, se proveerán al menos 2 bombas, de las cuales una será mecánica de accionamiento independiente y deberá achicar cualquiera de los pontones.

Regla 4

Anotaciones en el Libro Diario de Navegación de Embarcaciones de Pasajeros

1 Las puertas de bisagra, tapas desmontables, los portillos, portalones y portas de carga y demás aberturas que en cumplimiento de lo prescrito en estas reglas deban mantenerse cerradas en el curso de la navegación, se cerrarán antes de iniciar la navegación. Las horas en que fueron cerradas y abiertas (si esto último estuviera permitido) quedarán reglas en el Libro Diario de navegación.

CAPITULO 6

MEDIOS DE ACHIQUE EN EMBARCACIONES SIN PROPULSION

Regla 1

1 Las embarcaciones sin propulsión, en general, deberán estar provistos de medios de achique y en lo que sea aplicable, satisfarán los mismos requerimientos de los sistemas y dispositivos de lucha contra inundación que en embarcaciones autopropulsadas, salvo cuando se prescriba otra cosa en el presente capítulo.

2 En embarcaciones tripuladas con potencia mecánica de auxiliares, el sistema de achique cumplirá con lo estipulado en 1. Contarán con un sistema de achique permanentemente instalado con una bomba mecánica. Las bombas de lastre podrán ser usadas como bombas de achique y donde se exija una sola bomba mecánica, ésta no servirá al sistema de incendio.

3 En embarcaciones no tripuladas, los medios de achique serán proporcionados por el remolcador o empujador. A tal efecto éste deberá contar con al menos una bomba portátil por cada cuatro embarcaciones remolcadas, con un mínimo de dos, de una capacidad no menor a 25 m3/h cada una.

Las barcazas y pontones poseerán aberturas en cubierta que permitan el achique de los compartimentos.

CAPITULO 7

INSTALACIONES DE MAQUINAS EN EMBARCACIONES DE CARGA Y EMBARCACIONES DE PASAJEROS

Regla 1

Generalidades

1 La maquinaria deberá ser capaz de operar satisfactoriamente bajo las condiciones de servicio y ambiente que se presenten abordo y bajo ángulos de escora y asiento de hasta 15º y 5º respectivamente.

2 Las partes de las máquinas que se mantengan a altas temperaturas, o partes vivas de los aparatos eléctricos, que puedan ser tocadas por un operador u otra persona, deberán ser aisladas con protecciones que eviten poner en riesgo a las personas.

3 Los gases provenientes de instalaciones de máquinas que ofrezcan riesgo de incendio o a las personas, deberán ser expulsados al exterior por medios convenientes. Las tuberías que transporten líquidos de naturaleza inflamable deberán ser dispuestas de tal forma que una avería de las mismas no permita que el líquido entre en contacto con fuentes de ignición.

4 Se proveerán medios que permitan mantener o restablecer el funcionamiento normal de las máquinas propulsoras aún cuando se inutilice una de los servicios auxiliares esenciales como ser:

4.1 el grupo electrógeno que sirve la energía eléctrica principal.
4.2 el sistema de alimentación de combustible líquido para motores.
4.3 las fuentes de presión del aceite lubricante.
4.4 las fuentes de presión del agua de refrigeración.
4.5 el compresor y depósito de aire para fines de arranque de motores o de control.
4.6 los medios hidráulicos, neumáticos y eléctricos de mando de las máquinas propulsoras incluidas las hélices de paso controlable.
4.7 los medios destinados a mantener el vacío de los condensadores.
4.8 las fuentes de alimentación de vapor.

5 Cuando los motores propulsores sean remotamente controlados poseerán adicionalmente medios para su control local.

6 Los payoles de máquinas serán removibles y de metal antideslizante. Se proveerán medios que impidan y protejan a las personas del contacto con partes móviles de las máquinas. En general el nivel de ruidos se mantendrá por debajo de 90 dB y cuando ese nivel sea excedido se proveerán protectores auditivos para el personal de máquinas.

7 La ventilación del espacio de máquinas será tal que ofrezca el número de renovaciones de aire que la planta necesita para su funcionamiento normal a juicio de la Administración.

Regla 2

Máquinas Principales y Auxiliares

1 Cuando haya riesgo de que las máquinas alcancen una velocidad superior a la de régimen, se proveerán medios que impidan sobrepasar la velocidad admisible.

2 Los motores de diámetro de cilindro mayor a 200 mm. o con un volumen del cárter mayor a 0.6 m3 irán provistos de válvulas de seguridad contra explosiones del cárter.

3 Los motores ubicados en una cubierta a la intemperie de una embarcación tanque que transporte líquidos inflamables de punto de inflamación menor a 60º, deberán ser diseñados para operar en ambientes explosivos, sin presentar partes calientes expuestas o posibilidad de chispas en su funcionamiento. En cualquier caso el escape de gases de combustión deberá poseer un sistema de apaga chispas y estar distanciado en no menos de 3 m. de cualquier conducto que emita gases provenientes del cargamento.

4 Las tuberías de escape deben estar efectivamente protegidas, aisladas o enfriadas. En embarcaciones tanque la tubería de escape debe elevarse a más de 2,4 m. por encima de la cubierta y localizada a no menos de 3 m. de cualquier fuente de vapores o gases inflamables. Cuando dicha tubería atraviese espacios de alojamiento deberán protegerse mediante una camisa estanca a los gases.

5 Los motores principales y auxiliares de generadores deberán contar con dispositivos de alarma visual y sonora que indiquen fallas en los sistemas de lubricación y refrigeración. Además en embarcaciones que posean motores de potencia mayor a 375 kW, deberán contar con instrumentos que permitan controlar visualmente temperatura y presiones de los sistemas de lubricación, escape y refrigeración.

Regla 3

Sistemas de Refrigeración, Lubricación, Combustible y Arranque de Motores Principales y Auxiliares

1 Sistemas de refrigeración con agua de río

1.1 Toda toma de agua o descarga en el casco deberá ser colocada directamente al casco o a una caja de acero soldada al casco, a través de un doblez con bulones no pasantes en el casco. Se colocarán filtros en toda entrada de agua para circuitos de refrigeración de la embarcación.

1.2 Se proveerán al menos dos tomas, tal que en toda condición de carga exista alimentación del circuito aún en caso de varadura.

1.3 Las descargas del casco deberán atravesarlo a través de espigas, a menos que posean dobleces con manguito reforzado a juicio de la Administración y de corta longitud.

1.4 Cuando el sistema de refrigeración de motores sea directo estará provisto de filtros dobles en paralelo entre las tomas de río y la bomba correspondiente.

1.5 En general, toda embarcación contará con una bomba principal de refrigeración, que podrá estar acoplada al motor, y otra de emergencia lista para usar, en todo motor que se utilice en servicios esenciales. En instalaciones con dos motores principales que posean sus propias bombas de refrigeración de agua dulce y agua de río, se podrá admitir un juego de respeto de las mismas en cambio de la bomba de emergencia.

1.6 En motores de potencia menor a 375 kW, se admitirá que la bomba de refrigeración pueda estar reemplazada por un juego de respeto de la principal.

1.7 En el caso de motores refrigerados por circuito cerrado, se podrá admitir que en cambio de una bomba de emergencia, se instale una conexión al sistema de agua de río.

2 Sistemas neumáticos para arranque

2.1 Los botellones destinados al arranque de motores principales tendrán suficiente capacidad para proveer al menos 9 arranques consecutivos y no menos de 6 en motores no reversibles. Habrá al menos dos de estos recipientes de tamaño aproximadamente igual.

2.2 Los botellones de aire deberán proveerse de un sistema de drenaje. El sistema de aire comprimido debe poseer válvulas de alivio que impidan sobrepresiones y cuando los recipientes del sistema puedan aislarse de dichas válvulas se colocará en cada botellón una válvula de alivio que impida una sobrepresión por encima del 10% de la máxima presión de trabajo.

2.3 Los sistemas neumáticos de arranque contarán con un compresor que podrá estar acoplado al motor principal y otro independiente. Los compresores de aire deberán estar provistos de una válvula de alivio de presión de cabeza de cilindros.

2.4. Todas las tuberías de descarga de los compresores del aire de arranque conducirán directamente a los botellones de aire de arranque y todas las tuberías que conduzcan este aire desde los botellones a los motores serán totalmente independientes del sistema de tuberías de descarga de los compresores.

2.5 Las tuberías de aire de arranque de motores de combustión interna deberán estar provistas de válvulas de no retorno en su conexión al motor.

2.6 Se tomarán medidas para reducir al mínimo la entrada de aceite en los sistemas de aire comprimido y para purgar estos sistemas.

3 Sistemas de Combustible y sistemas de Lubricación

3.1 Las tuberías de combustible o lubricantes, y sus accesorios, serán de acero o de otro material aprobado si bien se permitirá el uso limitado de tuberías flexibles en puntos en que la Administración considere que son necesarias. Estas tuberías flexibles serán de material resistente a las llamas aprobado e instaladas de modo que la Administración juzgue satisfactorio.

3.2 Los tanques de combustible o lubricantes no deben estar instalados por encima de fuentes de calor. Cuando dichos tanques no sean estructurales serán de acero y deberán poseer aberturas estancas para su limpieza e inspección.

3.3 Se deberá prever dispositivos que prevengan la sobrepresión en los sistemas de combustible y lubricación, salvo que a juicio de la Administración las características del sistema no lo justifique. En tal caso se verificará que la descarga de los dispositivos de sobre presión no entrañe riesgo de incendio.

3.4 Las tuberías del sistema de combustible o de lubricación serán independientes de otros sistemas.

3.5 Deberán colocarse bandejas u otro medio que colecte las posibles pérdidas de válvulas de tanques y sellos de bombas.

3.6 Los filtros del sistema de alimentación de combustible y de lubricación de motores principales de combustión interna deben ser capaces de ser limpiados sin detener la alimentación al motor.

3.7 En espacios de máquinas con dotación de personal, los tanques de servicio poseerán medios que permitan controlar la cantidad de combustible existente en ellos.

4 Sistema de venteo y rebose de tanques

4.1 Se colocarán tuberías de venteo en todos los tanques y cofferdams del buque. Los venteos de tanques de doble fondo, deep tank, o tanques que puedan inundarse por una colisión estarán ubicados sobre la cubierta expuesta y los requerimientos para sus extremos será los indicados a continuación:

a) Los tanques que se llenen por bombeo podrán tener su extremo libre, debiendo prestar especial atención a la ubicación respecto de focos de ignición y por derrames, en el caso de tanques de combustible.

b) Los tanques de lubricantes, podrán tener sus extremos en espacios de máquinas, siempre que un derrame no afecte instalaciones eléctricas o entre en contacto con superficies calientes. Los extremos de tanques de agua potable, podrán ubicarse en espacios de máquinas.

c) Cuando los venteos de tanques de combustible o lubricante venteen en una cubierta expuesta deberán descargar a una bandeja colectora de capacidad suficiente a juicio de la Administración.

4.2 Todos los extremos de venteos ubicados sobre una cubierta expuesta, poseerán dispositivos permanentes de cierre y en el caso de espacios impedidos de acceso por carga sobre cubierta, este dispositivo deberá ser automático. Los extremos de venteos de combustible deberán poseer cuello de cisne y tela arrestallama.

4.3 En el caso de tanques que sean llenados por bombeo y cuando el área del venteo no supere en un 25% la del tubo de llenado o en el caso de tanques de servicio o diarios, se deberá instalar un tubo de rebose. El extremo de la tubería de rebose, cumplirá con los siguientes requerimientos:

a) Los reboses de tanques de combustible o tanques de lubricantes,

la tubería deberá conducir a un tanque de rebose de capacidad adecuada o a un tanque de servicio con capacidad reservada para tal fin. Tal tubería poseerá un medio visual o electrónico para detectar los reboses.

b) En el caso de otros tanques a los mencionados en a), el extremo puede ser libre.

4.4 En embarcaciones de carga con tanques no estructurales, se deberá colocar tubo de rebose, sólo en caso que el tanque a llenar por bombeo posea aberturas bajo el nivel del extremo abierto del tubo de venteo, en caso contrario se aceptará el tubo de venteo como tubo de rebose, siempre que se verifique lo indicado en 4.3.

Regla 4

Marcha Atrás - Potencia de Remolque y Maniobra

1 Toda embarcación tendrá potencia suficiente para dar marcha atrás de modo que la maniobra correcta en todas las circunstancias normales quede asegurada. Habrá que demostrar, dejando constancia de esa demostración, que las máquinas pueden invertir el sentido del empuje de la hélice en un tiempo adecuado para que la embarcación, y el convoy que remolque en caso que realice esta operación, navegando a su máxima velocidad de servicio en marcha avante, se detenga sin rebasar una distancia razonable.

1.1 En particular se verificará que los empujadores adicionalmente posean una potencia suficiente para detener el convoy que pretenden empujar. Como regla general sujeta al juicio de cada Administración, la potencia necesaria para detener un convoy no debería será menor a:

$$BHP \geq 1 \,.\, 2 \,.\, Lmad^{2\ 392} \,.\, V3 \,.\, 75 \,.\, \bar{\nabla}^{1\ 375}$$

Donde: V: es la velocidad absoluta de la embarcación, en nudos, aguas abajo.
$\bar{\nabla}$: es el volumen de carena total del convoy, en metros cúbicos.
Lmad: Eslora máxima del convoy permitido en el tramo considerado, en metros.

1.2 Asimismo se verificará que el empujador posee potencia suficiente para empujar el conjunto a una velocidad de 4 nudos respecto al fondo, aguas arriba.

2 Para uso del capitán o del personal designado al efecto habrá a bordo información acerca de los tiempos de parada de la embarcación y su convoy si corresponde, y distancias recorridas.

3 Toda embarcación autopropulsada poseerá características de maniobra suficientes a juicio de la Administración. Adicionalmente se verificará que el empujador en general posea topes de empuje a una distancia no menor a dos tercios de la manga máxima del mismo, de manera de producir la cupla correspondiente. Además estará provisto de elementos de amarre que permitan que durante la navegación se mantenga la tensión de los cabos sin riesgo para la tripulación y permitiendo los movimientos de balance y cabeceo, tanto con las embarcaciones remolcadas cargas como vacías.

3.1 Además el empujador deberá poder controlar su máquina principal, su gobierno y su propulsión directamente desde el puente.

4 Toda embarcación que no sea un remolcador o empujador que pretenda remolcar o empujar a otra, salvo en operaciones de salvataje o emergencia, deberá contar con una Asignación de remolque aprobada por la Administración acorde a lo establecido en el Reglamento de Reconocimientos, Inspecciones y Certificado para embarcaciones de la Hidrovía. A tal efecto la Administración requerirá los cálculos necesarios para asegurar que la embarcación tiene potencia y maniobra suficiente para efectuar dicho remolque, a cuyo efecto verificará al menos que:

a) La embarcación remolcada posee sistema de fondeo y tripulación mínima propia.
b) La potencia de la embarcación remolcadora cumple con el mínimo establecido para un empujador conforme se indica en 1.1 o 150 HP por tonelada de desplazamiento de la embarcación a remolcar, si esta potencia resultare menor.
c) El área de los timones, para remolques por empuje o abarloados, no es menor al 3% al área del plano de deriva del conjunto.
d) La disposición y características de los elementos de amarre de los cabos de remolque cumplen con lo especificado para empujadores.

En cualquier caso no se extenderá autorización alguna para remolcar o empujar embarcaciones tanque, gaseras, quimiqueras, que transporten mercancías peligrosas o de pasajeros.

Regla 5

Aparato de Gobierno y Visión

1 Toda embarcación autopropulsada deberá estar provista de un aparato de gobierno que asegure su maniobra y el mantenimiento del curso. El aparato de gobierno será diseñado de tal manera que el timón no cambie de posición cuando dicho aparato no sea accionado. Será de accionamiento a motor cuando así se precise para satisfacer lo prescrito en 2.2 y en todos los casos en el que la mecha tenga más de 120 mm. de diámetro a la altura de la caña.

2 El aparato de gobierno tendrá las siguientes características:

2.1 Cuando el mismo sea manualmente accionado, cada vuelta completa de la rueda de cabillas corresponderá al menos a 3º de ángulo de timón, sin que sea necesario producir una fuerza excesiva.

2.2 Cuando el mismo sea accionado por un mecanismo, será posible obtener una velocidad angular de 4º por segundo a través de los 30º desde crujía con la pala de timón completamente sumergida y la embarcación a su máxima velocidad.

2.3 El sistema tendrá topes o dispositivos de parada que no permitan exceder el ángulo máximo de pala.

3 El aparato de gobierno podrá funcionar con escoras de hasta 15º y asientos de hasta 10º.

4 Los componentes del sistema de gobierno deberán dimensionarse para soportar las máximas cargas bajo la operación normal. Para absorber cargas mayores a las mencionadas se tendrá presente que la máquina del timón no deberá ser afectada en caso de fuerzas anormales.

5 Aparatos de gobierno a motor:

5.1 Cuando una embarcación posea aparato de gobierno accionado a motor, deberá proveer un medio auxiliar de accionamiento en caso de fallo de dicho motor. El aparato de gobierno principal y el aparato de gobierno auxiliar estarán dispuestos de modo que el fallo de uno de los dos no inutilice al otro.

5.2 Contará con un dispositivo de protección contra sobrecarga que limite el torque ejercido por el mecanismo de accionamiento.

5.3 Contará con una alarma visual y acústica en la posición de gobierno, que indique una accidental desconexión o una falla en el motor de accionamiento.

5.4 Cuando el medio auxiliar indicado en 5.1 no entre en servicio automáticamente, deberá ser posible conectarlo manualmente y en cualquier posición de la pala del timón. Esto deberá poder ser realizado por una sola persona y en no más de dos acciones. Deberá ser posible cambiar a gobierno auxiliar en no más de 5 segundos y desde la posición de gobierno.

5.5 Cuando el medio auxiliar indicado en 5.1 sea manual, deberá entrar en servicio automáticamente o deberá poder ser puesto en servicio inmediatamente desde la posición de gobierno. Habrá un dispositivo para bloquear la acción del motor del aparato de gobierno principal sobre la rueda de cabillas y otro dispositivo para prevenir movimientos del timón en el lapso que se desconecta el motor y entra en servicio el sistema manual.

6 Aparato de gobierno accionado por bomba hidráulica-manual

6.1 Cuando el accionamiento del timón sea a través de una bomba hidráulica accionada manualmente desde la rueda de cabillas dicha insta-

lación no será considerada dentro de lo establecido en 5, requiriéndose en tal caso un medio auxiliar de accionamiento de dimensiones y construcción duraderas a la acción mecánica o al fuego a juicio de la Administración.

7 Cuando el aparato de gobierno principal esté hidráulicamente accionado por motor y el aparato de gobierno auxiliar esté accionado por bomba hidráulica-manual, cada sistema deberá ser capaz de operar independientemente del otro. Donde ambos sistemas sean hidráulicamente accionados a motor, la bomba y el motor, de cada sistema deberá ser independiente, pudiendo compartir tuberías, válvulas y pistones siempre que se pruebe que ambos sistemas pueden operar aisladamente uno del otro.

8 Cuando tanto el aparato de gobierno principal como el auxiliar, sean eléctricamente accionados, la alimentación y el sistema de control del aparato de gobierno auxiliar será independiente del principal. Cada instalación deberá poseer su propio motor. Cuando el motor eléctrico del sistema auxiliar sea accionado por un motor auxiliar que no está normalmente en servicio y que requiere más de 5 segundos para arrancar, se dispondrá de un medio provisorio para accionar dicho motor eléctrico durante el tiempo que demande arrancar aquél.

9 Sistemas de Hélice-Timón o Hélices Voith-Schneider

9.1 Cuando el accionamiento remoto de dichas hélices sea eléctrico, hidráulico o neumático, deberá poseer dos sistemas independientes de control conectados entre el puesto de gobierno y el motor del propulsor.

9.2 Cuando haya dos o más líneas de eje accionadas por motores independientes, no se requerirá el sistema de control independiente mencionado en el párrafo precedente, siempre que se pruebe que la embarcación posee un gobierno aceptable en caso de falla de uno cualquiera de los motores.

10 Las instalaciones de control remoto del timón, incluyendo las partes que recorren el casillaje por fuera, deberán estar fijadas en forma permanente. Las instalaciones que puedan ser desconectadas, deberán contar con indicaciones de encendido y apagado en la posición de gobierno.

11 Deberá existir un indicador de ángulo de timón en la posición de gobierno del buque. Además dicha posición angular deberá ser visible en el compartimento en el que se halle el aparato de gobierno auxiliar.

12 Instalación Eléctrica del aparato de gobierno

12.1 El régimen nominal de funcionamiento de los motores eléctricos deberá corresponder con el máximo torque exigido por el timón al aparato de gobierno. En el caso de instalaciones hidráulicas dicho régimen deberá asegurar que la bomba pueda entregar su máxima potencia a la presión máxima de la instalación teniendo en cuenta el rendimiento de dicha bomba.

12.2 Cada sistema accionador eléctrico o electrohidráulico deberá estar alimentado directamente desde el tablero eléctrico principal por dos circuitos independientes tendidos lo más separadamente posible. Se recomienda que uno de los sistemas pueda ser alimentado desde el tablero eléctrico de emergencia.

12.3 Los circuitos y motores eléctricos deberán estar protegidos solamente contra cortocircuitos. Protecciones contra sobrecarga o alto voltaje, serán prohibidas disponiéndose en cambio una alarma por sobrecarga del motor eléctrico y donde se utilice alimentación trifásica, se deberá proveer una alarma que indique falla en cualquiera de las fases.

12.4 Deberá instalarse en la posición de gobierno un medio de monitoreo alimentado por otra fuente que la del aparato de gobierno, que indique:

.1 Una luz verde cuando el sistema está alimentado.

.2 Una luz roja que se prenda cuando existe falta de alimentación, el motor está desconectado o cuando una de las fases del sistema falla. En ese momento sonará una alarma audible.

13 En los sistemas de accionamiento hidráulico se deberá instalar una alarma visual y sonora en el puente de navegación que indique bajo nivel de fluido hidráulico. Además se preverá un medio de compensar pérdidas del fluido, en al menos uno de los sistemas accionadores.

14 La posición angular del timón deberá poder ser observada en el puente de navegación, a través de un sistema independiente del sistema de control del aparato de gobierno.

15 Se proveerá un medio de comunicación entre el puente de navegación y el compartimento del aparato de gobierno auxiliar cuando el sistema accionador auxiliar no se comande desde el puente. Dicho sistema de comunicación podrá ser eximido en embarcaciones donde la comunicación verbal directa sea posible.

16 Visión

16.1 La posición de gobierno deberá poseer una visión lo suficientemente libre de tal forma que:

a) Deberá poseer una visión libre al menos en un horizonte de 240º, de los cuales 140º deberá tenerlos a proa.

b) No deberá haber marcos de ventana, plumas, etc. que obstaculicen seriamente la visión del timonel.

c) En remolcadores o empujadores, deberá poderse observar las posiciones de acople del remolque.

16.2 La visión en caso de lluvia, engelamiento, o condensación deberá asegurarse con dispositivos adecuados.

Regla 6

Mandos de Máquinas

1 Cuando las máquinas propulsoras hayan de ser telemandadas desde el puente de navegación y los espacios de máquinas hayan de tener dotación se cumplirán las siguientes disposiciones:

1.1 La velocidad, el sentido del empuje, y si procede el paso de la hélice, serán totalmente gobernables desde el puente en toda circunstancia.

1.2 Cuando existan varias hélices independientes habrá un dispositivo que permita ser accionado sin prestar especial atención a los detalles de funcionamiento de las máquinas y cuando dichas hélices independientes deban funcionar simultáneamente, cabrá gobernar todas ellas por medio de uno de esos dispositivos.

1.3 Las máquinas propulsoras irán provistas de un dispositivo de parada de emergencia, situado en el puente de navegación que sea independiente del sistema de mando ejercido desde el puente.

1.4 El telemando de las máquinas propulsoras sólo se podrá ejercer desde un emplazamiento a la vez. El traslado de la función de mando entre el puente y los espacios de máquinas sólo se podrá efectuar desde el espacio de máquinas.

1.5 Será posible gobernar las máquinas desde el lugar donde están ubicadas aún cuando se produzca una falla en cualquier parte del sistema de telemando.

1.6 El sistema de telemando estará proyectado de un modo tal que en caso que falle se dé la alarma.

1.7 El instrumental que deba instalarse en el puente de navegación, y los elementos de respeto de maquinaria serán establecidos por la Administración.

2 Los medios de mando de máquinas deben ser diseñados para que no puedan ser accidentalmente movidos desde una posición a otra.

3 Deberá haber una comunicación de doble vía entre el espacio de máquinas y el puente de navegación. Si la máquina propulsora no es controlada desde el puente, el sistema de comunicación será mediante telégrafo de máquinas.

4 Será posible invertir el sentido de giro de la hélice en forma segura.

5 Si el eje portahélice no pudiere ser desacoplado de su propulsor, deberá existir un mecanismo que permita su bloqueo.

Regla 7

Calderas de Vapor y Sistemas de alimentación de Calderas

1 Las embarcaciones que posean calderas de vapor cuya presión de diseño supere 1 bar y su superficie caliente supere 1 m2, cumplirán con las prescripciones establecidas por la Administración o las de una Organización reconocida.

Regla 8

Sistemas de Carga en Embarcaciones Tanque

1 Los sistemas de carga en embarcaciones que transporten hidrocarburos, sustancias peligrosas a granel o gases licuados, deberán satisfacer las prescripciones establecidas por la Administración o las de una Organización reconocida.

CAPITULO 8

INSTALACIONES DE MAQUINAS EN LANCHAS DE PASAJEROS

Regla 1

General

1 Las prescripciones de este capítulo son aplicables a instalaciones de potencia no mayor a 375 kW por eje y en general no aplicables a instalaciones con motores de combustible con punto de inflamación (vaso cerrado) mayor a 43º C. Salvo que se prescriba otra cosa, las instalaciones de máquinas de las lanchas de pasajeros, cumplirán con lo prescrito en el capítulo 7 a juicio de la Administración.

2 En los sistemas de combustible y lubricación, las tuberías serán de acero o de otro material aprobado si bien se permitirá el uso limitado de tuberías flexibles en puntos en que la Administración considere que son necesarias. Estas tuberías flexibles serán de material resistente a las llamas aprobado e instaladas de modo que la Administración juzgue satisfactorio.

3 El montaje e instalación de los distintos elementos de máquinas deberá satisfacer las prescripciones establecidas por la Administración o las de una Organización reconocida.

4 Se dispondrá de ventilación adecuada a las condiciones de operación de la maquinaria. El espacio de máquinas estará provisto de conductos de ingreso y extracción de aire a dicho espacio.

Regla 2

Sistemas Auxiliares

1 Sistemas de Arranque

1.1 Los botellones o baterías eléctricas destinados al arranque de motores principales tendrán suficiente capacidad para proveer al menos 9 arranques consecutivos y no menos de 6 en motores no reversibles.

1.2 En sistemas de arranque neumático se proveerá un compresor que podrá estar acoplado al motor principal y otro independiente.

1.3 En sistemas de arranque eléctrico la batería no deberá ser utilizada para alimentar otros servicios.

2 Sistemas de Gases de Escape de Motores

2.1 Las tuberías de escape de gases de combustión y sus silenciadores, deberán estar refrigerados por agua o eficientemente aislados para prevenir incendios o el contacto con las personas. Las tuberías que descarguen al casco a una distancia menor a los 350 mm. de la flotación, deberán poseer válvulas de no retorno, en todos los casos el tendido de dicha tubería deberá evitar el ingreso de agua por retorno.

2.2 En el caso de tuberías de escape refrigeradas se utilizará para su construcción materiales resistentes a la corrosión.

3 Sistemas de Combustible

3.1 Donde se use una bomba mecánica de trasvase de combustible, la misma deberá poder detenerse desde una posición externa al compartimento donde la misma esté ubicada.

3.2 Los tanques de combustible no estructurales serán fabricados en acero, aluminio o una adecuada aleación. Los tanques de acero requerirán protección externa contra la corrosión. Un adecuado drenaje de agua deberá ser provisto en la base de dichos tanques a través de un grifo de cierre automático.

3.3 Excepto en tanques de combustible muy pequeños, los tanques no estructurales de acero no tendrán un espesor menor a los 3 mm. y estarán debidamente asegurados a la estructura.

3.4 Los tanques de combustible no estructurales no se colocarán encima o adyacentes a cocinas, calderetas y otra fuente de producción de llama.

3.5 Se proveerán medios para controlar la cantidad de combustible en tanques y en el caso de niveles adyacentes al tanque tendrán un grifo de cierre automático.

3.6 Se instalará doble filtro de combustible en paralelo.

3.7 Las válvulas y grifos estarán directamente unidas al enchapado del tanque y serán de material no combustible.

4 Sistema de refrigeración y lubricación de motores

4.1 En el caso de sistemas de refrigeración directa se dispondrán de filtros dobles que permitan su limpieza sin interrumpir el suministro de agua al motor.

4.2 Se dispondrá de dispositivos de indicación de temperatura y presión de lubricación de motores. Además se instalarán dispositivos de alarma visual o sonora por exceso de temperatura de refrigeración y baja presión de lubricación.

CAPITULO 9

INSTALACIONES ELECTRICAS EN EMBARCACIONES DE CARGA Y EMBARCACIONES DE PASAJEROS

Regla 1

General

1 El presente capítulo se aplicará a toda planta eléctrica cuya tensión sea superior a 55 V. no admitiéndose el uso de transformadores para obtener tensiones inferiores. La aplicación del presente capítulo a las lanchas de pasajeros quedará a juicio de la Administración.

2 Las instalaciones eléctricas serán tales que queden garantizados:

2.1 Todos los servicios eléctricos que sean necesarios para mantener la embarcación en condiciones normales de funcionamiento y habitabilidad sin necesidad de recurrir a la fuente de energía eléctrica de emergencia;

2.2 Los servicios eléctricos esenciales para la seguridad en las diversas situaciones de emergencia;

2.3 La seguridad de los pasajeros, de la tripulación y de la embarcación frente a riesgos de naturaleza eléctrica.

3 Todas las instalaciones y los equipos eléctricos serán diseñados, fabricados, probados e instalados satisfacer las prescripciones establecidas por la Administración o las de una Organización reconocida.

4 Todo equipo eléctrico estará protegido contra sobrecargas y corto circuito. Los medios de protección para aislar los equipos afectados, poseerán una selectividad que permita continuar con la alimentación del resto de equipos esenciales no comprometidos por la falla.

4.1 Cada polo vivo de los sistemas de corriente continua, y cada fase de los sistemas de corriente alterna poseerán protección contra corto circuito.

4.2 Las instalaciones poseerán protección contra sobrecarga, en las líneas o fase de acuerdo a lo siguiente:

.1 Sistemas de corriente continua de dos conductores y sistemas de corriente alterna de una fase, en cada línea o fase.

.2 Sistemas de corriente continua de tres conductores, en las dos líneas exteriores.

.3 Sistemas de corriente alterna trifásicos, en al menos dos fases.

5 Los generadores o alternadores, deberán estar protegidos con interruptores multipolares con dispositivos de protección contra sobrecarga y corto circuito. En el caso de generadores dispuestos para operar en paralelo, estarán protegidos contra corriente inversa, y en el caso de alternadores, deberán estar protegidos contra potencia inversa.

6 Cada luz de navegación o de señal deberá estar conectada en forma independiente a un tablero de luces de navegación y cada línea deberá estar protegida en dicho tablero.

6.1 El tablero de luces de navegación deberá estar ubicado en el puente de navegación, alimentado por un circuito independiente servido desde el tablero principal y con dispositivos de alarma visual o sonora por desperfecto.

Regla 2

Fuente de energía eléctrica principal y red de alumbrado

1 La capacidad conjunta de las fuentes de energía eléctrica deberá ser suficiente para garantizar los servicios indicados en la regla 1.2. Los alternadores además tendrán, suficiente capacidad para permitir durante la operación normal, el arranque del mayor motor eléctrico existente a bordo.

2 Dichas fuentes eléctricas, deberán poder mantener el suministro estable de potencia aún bajo condiciones normales de variación de carga. El accionamiento mecánico de dichas fuentes, estará provisto de un regulador de velocidad, que mantendrá las revoluciones bajo tales fluctuaciones de carga.

3 Además, las fuentes citadas serán tales, que cuando deje de funcionar una cualquiera de ellas, las restantes puedan proveer los servicios eléctricos necesarios para el arranque de la planta propulsora eléctrica principal partiendo de la condición de buque apagado.

4 Habrá una red de alumbrado eléctrico principal que iluminará todas las partes de la embarcación normalmente accesibles a los pasajeros o a la tripulación, alimentada por la fuente de energía eléctrica principal.

5 En las embarcaciones de arqueo bruto superior a 300, la disposición de la red de alumbrado eléctrico principal será tal que si se produce un incendio u otro siniestro en los espacios que se halle la fuente de energía eléctrica principal, el correspondiente equipo transformador (si lo hay), el cuadro de distribución principal y el cuadro de distribución de alumbrado principal, no quede inutilizada la red de alumbrado eléctrico de emergencia. Lo dicho precedentemente será aplicable también a la red de alumbrado de emergencia.

Regla 3

Fuente de energía eléctrica de emergencia

1 Toda embarcación, que deba cumplir con las prescripciones de este Capítulo, deberá poseer una fuente de energía eléctrica de emergencia.

2 La ubicación de la fuente de emergencia será:

2.1 En embarcaciones de tonelaje mayor a 300, por encima de la cubierta de cierre y fuera del espacio de máquinas.

2.2 En embarcaciones de pasajeros, embarcaciones tanque y remolcadores de barcazas tanque, fuera del espacio de máquinas.

2.3 Otras embarcaciones; tan alta como sea posible.

3 Cuando el espacio de la fuente de energía eléctrica de emergencia se halle por debajo de la cubierta de cierre, el mismo será cerrado por mamparos estancos y resistentes al fuego. Dicha ubicación no podrá estar por delante del mamparo de colisión.

4 La capacidad de la fuente de emergencia, será suficiente para alimentar todos los servicios que sean esenciales para la seguridad en caso de emergencia, dando la consideración debida a los servicios que puedan tener que funcionar simultáneamente. Al menos, y si su alimentación no está prevista por otra fuente independiente de energía, alimentará simultáneamente los siguientes servicios, por un lapso no menor a las cuatro horas:

4.1 Luces de navegación y de señales.
4.2 Red de alumbrado de emergencia.
4.3. Alarmas, intercomunicaciones, radio y equipos de telefonía.
4.4 Instalaciones de control de sistemas fijos de extinción de incendios.
4.5 Bomba contra incendios principal y emergencia, en embarcaciones tanque y de pasajeros.
4.6 Aparato de gobierno auxiliar.

5 Habrá iluminación de emergencia al menos en los siguientes lugares:

5.1 Lugar de emplazamiento de los dispositivos salvavidas.
5.2 Salidas de espacios de alojamientos y pasillos.
5.3 Espacio de máquinas y sus salidas.
5.4 Tablero de emergencia, puente de navegación y estaciones de incendio y de radio.
5.5 Espacio de la fuente de energía eléctrica de emergencia.
5.6 Espacio de la bomba contra incendio de emergencia.

6 La fuente de energía eléctrica de emergencia podrá ser:

6.1 Un generador, cuya alimentación de combustible y refrigeración, sea independiente de la planta principal. En las embarcaciones tanque, remolcadores de barcaza tanque y embarcaciones de pasajeros la entrada en servicio, será automática toda vez que se produzca la salida de barras de la fuente principal, con un retraso de régimen no mayor a los 30 segundos. La Administración podrá permitir el arranque manual del generador toda vez que su ubicación esté próxima a espacios en los cuales haya tripulación en todo momento y que no sea un espacio de máquina.

6.2 Un grupo de acumuladores, que entre en servicio en forma automática, que cumpla con las prescripciones de ubicación y capacidad precedentes. La Administración podrá permitir la conexión manual del grupo, siempre que esté próxima y sea accesible en todo momento, a espacios tripulados permanentemente y se encuentre fuera del espacio de máquinas.

Regla 4

Precauciones contra descargas eléctricas, incendios de origen eléctrico y otros riesgos del mismo tipo

1 Las partes metálicas descubiertas de máquinas o equipos eléctricos no destinados a conducir corriente, pero que a causa de un defecto puedan conducirla, deberán estar puestas a masa. Los cuadros de distribución principal y de emergencia estarán dispuestos de modo que los aparatos y el equipo sean tan accesibles como pueda necesitarse, sin peligro para el personal.

2 No se hará uso del sistema de distribución con retorno por el casco para ninguna finalidad en embarcaciones tanques, excluidos los sistemas limitados y puestos a masa localmente o dispositivos de monitores de

nivel de aislamiento a condición que la corriente que circule sea menor a 30 mA.

3 En embarcaciones tanque no se hará uso de sistemas de distribución puestos a masa. Cuando se utilice un sistema de distribución primario o secundario sin puesta a masa para la conducción de fuerza o para los servicios de calefacción y alumbrado, se instalará un dispositivo de monitoreo que vigile continuamente el nivel de aislamiento con relación a la masa.

4 Los cuadros de distribución y sus dispositivos de monitoreo, los cables y su tendido, las baterías de acumuladores y sus espacios que las contienen, deberán responder para su aprobación a las prescripciones establecidas por la Administración o las de una Organización reconocida.

5 El cableado destinado a servicios esenciales o de emergencia de conducción de fuerza, alumbrado, comunicaciones interiores o señales, irá tendido lo más lejos posible de cocinas, espacios de máquinas y guardacalores y otros lugares con riesgo elevado de incendio. Todos los cables eléctricos exteriores de dichos equipos, serán al menos de tipo pirorretardante, salvo en los casos en que la Administración autorice otra cosa. Los cables que conecten las bombas contra incendio al cuadro de distribución de emergencia serán de tipo resistente a las llamas.

6 Cuando por estar situados en zonas peligrosas, los cables eléctricos ante una eventual avería de los mismos, originen riesgos de incendio o explosión, se tomarán las precauciones especiales que la Administración juzgue satisfactorias.

7 Todos los circuitos de alumbrado y de fuerza que terminen en un depósito de combustible o un espacio de carga, estarán provistos de un interruptor multipolar situado fuera de tal espacio para desconectar dichos circuitos.

8 No se instalará equipo eléctrico alguno en ninguno de los espacios en que puedan acumularse mezclas gaseosas inflamables, comprendidos los de las embarcaciones tanque, ni en los compartimentos destinados principalmente a contener baterías de acumuladores, en pañoles de pintura, de acetileno y espacios análogos, a menos que a juicio de la Administración dicho equipo:

8.1 sea esencial para fines operacionales;
8.2 sea de un tipo que no pueda inflamar la mezcla de que se trate;
8.3 esté homologado como proceda para la utilización sin riesgos en atmósferas polvorientas o de acumulación de vapores o gases susceptibles de producirse.

CAPITULO 10

PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EMBARCACIONES DE CARGA Y EMBARCACIONES DE PASAJEROS RELATIVAS A ESPACIOS DE MAQUINAS SIN DOTACION PERMANENTE

Regla 1

Medidas de Seguridad

1 El presente capítulo no será de aplicación a las lanchas de pasajeros.

2 La disposición que se adopte será tal que garantice que la seguridad de la embarcación en todas las condiciones de navegación, incluidas las de maniobra, será equivalente a la de una embarcación cuyos espacios de máquinas tengan dotación permanente.

3 Toda embarcación estará provista de documentación que demuestre a juicio de la Administración su aptitud para operar con espacios de máquinas sin dotación permanente.

4 A criterio de la Administración, cumplirán con las prescripciones de la Parte E del Cap. II-1 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, (SOLAS 74), en su forma actualizada.

TITULO III

PROTECCION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE DETECCION Y EXTINCION DE INCENDIOS

CAPITULO 1

DEFINICIONES

Regla 1

Definiciones e Interpretaciones

1 Convenio: Se entenderá por tal, el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974) en su forma actualizada.

2 Tonelaje: Implicará las toneladas de arqueo bruto (GT), según el Reglamento de Arqueo de la Hidrovía Paraguay-Paraná.

3 Potencia conjunta: Se entenderá por tal, la suma de las potencias máximas continuas de cada motor de combustión interna instalado dentro de un mismo espacio de máquinas.

4 Motor naftero: Se entenderá por tal todo aquel que consuma hidrocarburos de punto de inflamación (vaso cerrado) menor a 43 grados centígrados.

5 Material incombustible: el que no arde ni desprende vapores inflamables en cantidad suficiente para experimentar la ignición cuando se le calienta a 750º C aproximadamente, característica ésta que será demostrada de modo satisfactorio para la Administración por un procedimiento de prueba reconocido (Ver Resolución MSC 61 (67) de la Organización Marítima Internacional). Cualquier otro material será considerado material combustible.

6 Espacios de carga rodada: espacios normalmente no compartimentados de ninguna manera y que se extienden a lo largo de una parte considerable de la eslora de la embarcación, en los cuales se puede efectuar normalmente la carga y la descarga, en sentido horizontal, de mercancías (envasadas o a granel, transportadas en o sobre vagones de ferrocarril o de carretera, vehículos (incluidos vehículos tanque de carretera o de ferrocarril), remolques, contenedores, tanques desmontables, unidades de estiba semejantes u otros receptáculos).

7 Espacios de categoría especial: espacios cerrados situados por encima o de bajo de la cubierta de cierre y destinados al transporte de vehículos motorizados que lleven en su depósito combustible para su propia propulsión, en los que dichos vehículos puedan entrar y de los cuales puedan salir, conducidos, y a los que tienen acceso los pasajeros.

8 Espacio de categoría A para máquinas: es todo espacio y tronco de acceso a todo espacio que contenga:

.1 motores de combustión interna utilizados para la propulsión; o
.2 motores de combustión interna utilizados para fines distintos de la propulsión, si esos motores tienen una potencia conjunta no inferior a 375 kW; o
.3 cualquier caldera o instalación de combustible líquido.

9 Espacios de máquinas: todos los espacios de categoría A para máquinas y todos los que contienen la maquinaria propulsora, calderas, instalaciones de combustible líquido, máquinas vapor y de combustión interna, generadores y maquinaria eléctrica principal, estaciones de toma de combustible, maquinaria de refrigeración, estabilización, ventilación y climatización, y espacios semejantes, así como los troncos de acceso a ellos.

10 Instalaciones de combustible líquido: equipos que sirven para preparar el combustible que alimenta las calderas o los calentadores de combustible para motores de combustión interna; la expresión comprende cualquier bomba de combustible y sus filtros y calentadores de combustible que funcionen a una presión manométrica superior a 0,18 N/mm2.

11 Puestos de control: espacios en que se hallan aparatos de

radiocomunicaciones o los principales aparatos de navegación o el equipo electrogenerador de emergencia, o en los que está centralizado el equipo detector y extintor de incendios.

12 Espacios de alojamiento o alojamientos: espacios públicos, pasillos, aseos, camarotes, oficinas, enfermerías, cines, salas de juegos, y pasatiempos, barberías, oficios no equipados para cocinar y otros espacios semejantes.

13 Espacios de servicio: cocinas, o espacios con artefactos para cocinar, pañoles, talleres que no formen parte del espacio de máquinas y otros espacios semejantes, incluidos los troncos que conducen a ellos.

14 Ensayo estándar de exposición al fuego: aquél en que unas muestras de los mamparos o cubiertas objeto del ensayo se someten en un horno de pruebas a temperaturas que corresponden aproximadamente a las de la curva estándar tiempo - temperatura. La muestra tendrá una superficie expuesta de no menos de 4,65 m2 y una altura (longitud si se trata de una cubierta) de 2,44 m., y guardará el mayor parecido posible con la construcción prevista, conteniendo, cuando resulte apropiado, una unión por lo menos. La curva estándar de tiempo - temperatura viene definida por una curva continua que pasa por los siguientes puntos indicadores de temperatura del horno:

al finalizar los 5 primeros minutos, 556º C
al finalizar los 10 primeros minutos, 659º C
al finalizar los 15 primeros minutos, 718º C
al finalizar los 30 primeros minutos, 821º C
al finalizar los 60 primeros minutos, 925º C

15 División de clase "A": las formadas por mamparos y cubiertas que reúnan las condiciones siguientes:

1.- ser de acero o de otro material equivalente;

2.- estar convenientemente reforzadas;

3.- estar construidas de manera que impidan el paso del humo y de las llamas hasta el final del ensayo estándar de exposición al fuego de una hora de duración;

4.- estar aisladas con materiales incombustibles aprobados, de manera que la temperatura media de la cara expuesta no suba más de 139º C por encima de la temperatura inicial, y que la temperatura no suba en ningún punto, comprendida cualquier unión que pueda haber, más de 180º C por encima de la temperatura inicial, en los intervalos indicados a continuación:

clase "A - 60"	60 min.
clase "A - 30"	30 min.
clase "A - 15"	15 min.
clase "A - 0"	0 min.

5.- la Administración exigirá que se realice una prueba con un mamparo o una cubierta prototipos para asegurarse de que éstos satisfacen las prescripciones mencionadas en cuanto a integridad y elevación de temperatura (Ver Resolución A.754(18) de la Organización Marítima Internacional).

16 Divisiones de clase "B": las formadas por mamparos, cubiertas, cielos rasos y forros interiores que reúnan las siguientes condiciones:

1.- estar construidas de manera que impida el paso de llamas hasta el final de la primera media hora de ensayo estándar de exposición al fuego;

2.- tener un valor de aislamiento tal que la temperatura media de la cara no expuesta no suba más de 139º C por encima de la temperatura inicial, y que la temperatura no suba en ningún punto, comprendida cualquier unión que pueda haber, más de 225º C por encima de la temperatura inicial, en los intervalos indicados a continuación:

clase "B - 15"	15 min.
clase "B - 0"	0 min.

3.- ser de materiales incombustibles aprobados, además de que todos los materiales que se empleen en la construcción y el montaje de las divisiones de clase "B" habrán de ser incombustibles; no obstante, podrá autorizarse el empleo de revestimientos combustibles a condición de que satisfagan otras prescripciones del presente título;

4.- la Administración exigirá que se realice una prueba con una división prototipo para asegurarse de que ésta satisface las prescripciones mencionadas en cuanto a integridad y elevación de temperatura (Ver Resolución A.754(18) de la Organización Marítima Internacional).

17 Divisiones de clase "C": las construidas con materiales incombustibles aprobados. No es necesario que se ajusten a las prescripciones relativas al paso de humo y de las llamas ni a las limitaciones relativas a la elevación de temperatura. Está autorizado el empleo de revestimientos combustibles a condición de que éstas satisfagan otras prescripciones del presente título.

18 Cielos rasos o revestimientos continuos de clase "B": los cielos rasos o revestimientos de clase "B" que terminan únicamente en una división de clase "A" o "B".

19 De acero o de otro material equivalente: cuando aparezca esta expresión, por material equivalente se entenderá cualquier material incombustible que, por sí o debido al aislamiento de que vaya provisto, posea propiedades estructurales y de integridad equivalentes a las del acero al terminar la exposición al fuego durante el ensayo estándar (p. ej.; una aleación de aluminio aislada en forma adecuada).

20 Débil propagación de la llama: cuando se requiera que un material, un revestimiento o la superficie del mismo, sean de baja propagación o no sean fácilmente inflamables, esta característica habrá de verificarse de modo satisfactorio para la Administración por un procedimiento de prueba reconocido (Ver Resoluciones A.653(16) y A.687(17) de la Organización Marítima Internacional).

21 Zonas verticales principales: aquellas en que quedan subdivididos el casco; las superestructuras y las casetas mediante divisiones de clase "A" y cuya longitud media no excede en general, en ninguna cubierta, de 40 m.

22 Espacios públicos: partes del espacio general de alojamiento utilizados como vestíbulos, comedores, salones y recintos semejantes de carácter permanente.

23 Espacios de carga: todos los utilizados para mercancías (incluidos los tanques de carga de hidrocarburos), así como sus troncos de acceso.

24 Espacios de carga rodada abiertos: espacios de carga rodada abiertos por ambos extremos o por uno de ellos y provistos a lo largo de toda su eslora de ventilación natural suficiente y eficaz, conseguida mediante aberturas permanentes practicadas en las planchas del costado o en el techo, de un modo que la Administración considere satisfactorio.

25 Espacios de carga rodada cerrados: espacios de carga rodada que no son espacios de carga rodada abiertos ni cubierta de intemperie.

26 Cubierta de intemperie: la cubierta totalmente expuesta a la intemperie por arriba y por dos costados cuando menos.

27 Locales que contienen mobiliario y enseres cuyo riesgo de incendio es reducido: son los que contienen mobiliario y enseres cuyo riesgo de incendio es reducido (ya se trate de camarotes, espacios públicos, oficinas u otras clases de alojamiento) y en los que:

.1 todos los muebles y cajones con estantes, tales como escritorios, armarios, tocadores, burós o aparadores, están totalmente construidos con materiales incombustibles aprobados, aunque se puede emplear enchapado combustible que no exceda de 2 mm. de espesor para revestir sus superficies utilizables.

.2 todos los muebles no fijos, como sillas, divanes, o mesas, están construidos con armazón de materiales incombustibles;

.3 todos los tapizados, cortinas y demás materiales textiles colgados tienen, en medida que la Administración halle satisfactoria unas propiedades de resistencia a la propagación de la llama no inferiores a las de la lana de 0,8 Kg/m2 de masa;

.4 todos los revestimientos de piso tienen, en medida que la Ad-

ministración halle satisfactoria, unas propiedades de resistencia de propagación a la llama no inferiores a las de un material de lana similar empleado para este mismo fin.

.5 todas las superficies expuestas de los mamparos, revestimientos y techos tienen características de débil propagación de la llama; y

.6 todos los muebles tapizados tienen, en medida que la Administración halle satisfactoria, propiedades de ignición y a la propagación de la llama.

28 Cubierta de cierre: la cubierta más elevada hasta la cual llegan los mamparos estancos transversales.

29 Buque de carga combinado: buque tanque proyectado para transportar hidrocarburos o bien cargamentos sólidos a granel.

30 Crudos: todo hidrocarburo líquido que se encuentre en forma natural en la tierra, haya sido o no, tratado para hacer posible su transporte; el término incluye:

.1 crudos de los que se puedan haber extraído algunas fracciones de destilados; y
.2 crudos a los que hayan podido agregar algunas fracciones de destilados.

31 Zona de la carga: parte del buque en que se encuentran los tanques de carga, los tanques de decantación y las cámaras de bombas de carga y que comprende las cámaras de bombas, los cofferdams, los espacios para lastre, y los espacios perdidos adyacentes a los tanques de carga, así como las zonas de cubiertas situadas a lo largo de toda la eslora y de toda la manga de la parte del buque que quede por encima de los espacios citados.

CAPITULO 2

MEDIDAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE EXTINCION DE INCENDIOS EN LANCHAS DE PASAJEROS

Regla 1

Sistema General de Extinción por Agua

1 Toda lancha de pasajeros cuya eslora sea mayor o igual a 20 m. poseerá un sistema general de extinción por agua compuesto por bombas, colector, bocas y mangueras contra incendios ajustados a las prescripciones siguientes.

2 Capacidad de las Bombas Contra incendios.

2.1 Las bombas contra incendios prescritas, tendrán una capacidad tal que le permita obtener el mínimo número de chorros de agua requeridos.

2.2 En general las bombas mecánicas no tendrán una capacidad menor a 5,5 m3/h y las manuales no menor a 1,1 m3/h.

3 Número, Disposición y Accionamiento de las Bombas Contra incendios.

3.1 Toda embarcación de eslora mayor o igual a 20 m. contará con una bomba de incendio accionada mecánicamente, que podrá estar acoplada al motor principal.

3.2 En embarcaciones multicasco habrá una bomba acoplada a cada motor o en su defecto una bomba de accionamiento mecánico independiente, en lo posible ubicada fuera del espacio de máquinas.

3.3 Las bombas de achique, servicios generales, o sanitarias podrán ser consideradas como bomba contra incendio.

4 Presiones Mínimas y Disposición de la Tubería Contra Incendios.

4.1 Cada bomba será capaz de mantener en cualquier lanza un chorro de agua de alcance no menor a 12 m. con una lanza con tobera de 12 mm.

4.2 El diámetro de la tubería contra incendio debe ser tal que permita cumplimentar con 4.1.

4.3 Donde sea aplicable, se colocarán válvulas en los hidrantes de los extremos de la embarcación de modo de poder utilizarlos simultáneamente o por separado y de tal forma que se pueda remover una manguera mientras la bomba se encuentre operando.

4.4 El material utilizado en las tuberías prescritas de material no combustible. Cuando se utilice otro material que no sea acero, deberá ser especialmente aprobado por la Administración. No se admitirá el uso de hierro fundido.

4.5 A menos que se instale una manguera por hidrante, éstos tendrán racores de iguales dimensiones de modo de permitir el intercambio de mangueras.

4.6 El número y distribución de los hidrantes serán tales que permitan alcanzar, al menos con un chorro, cualquier parte de la embarcación con mangueras de largo prescrito.

5 Mangueras y Lanzas

5.1 Cada manguera debe proveerse con lanza y acople, ser de material aprobado y estar lista para su uso, en posición próxima al hidrante. Su longitud no será mayor a 15 m. siempre que ello no resulte en trayectorias cuyo recorrido dificulten las tareas de extinción.

5.2 Las lanzas destinadas a proyectar agua a los espacios de máquinas deberán ser del tipo doble efecto (chorro-niebla).

Regla 2

Sistemas Fijos de Extinción en Espacios de Máquinas

1 Toda lancha de pasajeros instalará un sistema fijo de extinción en el compartimento del motor propulsor.

2 No se admitirá el uso de compuestos halogenados, en los sistemas de extinción de embarcaciones nuevas.

3 Sistemas Fijos de Extinción:

3.1 El agente extintor podrá ser dióxido de carbono, polvo químico o espuma.

3.2 Se preverá un arreglo tal que el medio extintor pueda distribuirse eficazmente a través del espacio protegido y no pueda fugarse inadvertidamente. Las tuberías utilizadas estarán protegidas contra la corrosión.

3.3 La instalación será provista con un medio manual de disparo.

3.4 Cuando se utilice dióxido de carbono, la cantidad de gas provista debe ser suficiente para dar un volumen por lo menos igual al 30% del volumen total del espacio. A tal efecto se tomará un valor de 0.56 m3/kg de gas.

3.4.1 La instalación será tal que permita descargar el 85% del gas en no menos de 2 minutos.

3.4.2 Los cilindros de dióxido de carbono se dispondrán, fuera del compartimento protegido, en un lugar ventilado y no fácilmente afectable por un incendio en dicho compartimento.

Regla 3

Extintores Portátiles

1 Las lanchas de pasajeros deberán ser provistas, en sus espacios de acomodación, de extintores polivalentes, acorde a lo indicado a continuación:

.1 Eslora menor a 10 m.: 2 extintores de polvo polivalente de al menos 1,4 kg.
.2 Eslora mayor o igual a 10 m. y menor a 20 m.: 3 extintores de polvo polivalente de al menos 1,4 kg.

.3 Eslora mayor o igual a 20 m.: 2 extintores de al menos 1,4 kg. y 1 extintor de 2,3 kg.

2 En general los extintores se ubicarán en la entrada del espacio protegido y a una distancia que permitan su utilización eficaz.

Regla 4

Medidas de Seguridad

1 Arreglo General

1.1 En las lanchas que por sobre el compartimento del motor se instalen una o más cubiertas, el espacio de máquinas estará cerrado por mamparos estancos que se extiendan por lo menos hasta la primer cubierta.

1.2 Donde los espacios de alojamientos se hallen por encima del compartimento del motor, esta cubierta será una división B-15.

1.3 En las lanchas que no posean cubierta de cierre completa el motor estará aislado del espacio de alojamiento por una división B-15 y de forma tal, que los fluidos de máquinas no se puedan desplazar fuera de dicho espacio a otras zonas del casco.

1.4 Se cuidará la ubicación de tanques de combustible, tuberías etc. de manera de minimizar los riesgos de incendio o explosión. No se ubicarán encima de los motores ni de artefactos de llama abierta.

1.5 En embarcaciones con motores internos nafteros, los tanques de combustible, el motor y el espacio de alojamientos deberán separarse entre sí por mamparos estancos a los gases.

1.6. No se autorizará el uso de motores nafteros en lanchas de pasajeros, nuevas.

1.7 El pique de proa no será utilizado para el transporte de combustible.

1.8 En lanchas construidas con casco de material combustible, se instalarán detectores de humo de tipo iónico en el espacio de máquinas y todo espacio cerrado en el que exista una fuente de ignición.
Dicho sistema, activará una alarma visual y sonora en la posición del timonel y tendrá una alimentación continua e independiente del motor principal.

2 Sistema de Exhaustación

2.1 Las tuberías de exhaustación de motores, deberán revestirse de material aislante de baja propagación de llamas, de forma de impedir que se produzca la ignición de sustancias combustibles que entren en contacto con las mismas. Serán de material resistente a la corrosión galvánica.

2.2 Las tuberías de exhaustación refrigeradas que atraviesen espacios de máquinas o de alojamiento y que no posean medios para detectar elevaciones de temperatura, deberán aislarse acorde a lo prescrito en 2.1.

3 Sistema de Combustible

3.1 Tan cerca del tanque de combustible como sea posible, se colocará una válvula de cierre que pueda ser accionada desde cubierta o desde un compartimento contiguo aislado convenientemente.

3.2 Los tanques de combustible de 50 l o más, dispondrán de una tapa de inspección y los tanques no estructurales no se instalarán tan cerca de las estructuras que impidan la libre circulación del aire.

3.3 Los tanques de almacenamiento de nafta no poseerán ningún tipo de drenaje por el fondo.

3.4 La conexión de combustible a motor naftero, será de cobre, cupro níquel u otra aleación equivalente; en motores diesel se permitirán conexiones flexibles resistentes al fuego aprobadas, con al menos 2 abrazaderas.

3.5 Los tubos de venteos de tanques, poseerán arrestallamas, un dispositivo que impida la entrada de agua y se ubicarán lejos (al menos 1 m.) de toda entrada de aire o salida de escapes de motor. Nunca tendrán un diámetro interior menor a 12 mm. y por lo menos en sistemas bombeados un 25% más de área que la tubería de llenado.

4 Se deberá proveer de cierres a todo conducto de admisión o extracción de aire a los espacios de máquinas, que puedan accionarse desde una posición segura y fuera del espacio considerado.

5 Baterías

5.1 Las baterías no se colocarán en el mismo compartimento que los motores nafteros o de tanques de nafta.

5.2 Las instalaciones de baterías de 5 kWh o más, bajo cubierta, deberán ser colocadas en compartimentos aislados con adecuada ventilación.

6 La Administración aprobará las instalaciones de gas a bordo, sin perjuicio de lo cual no se admitirán recipientes de gas a presión en espacios de alojamiento, ni espacios bajo flotación, así como artefactos de llama abierta.

7 Medios de Escape

7.1 Toda embarcación provista de asientos para 4 personas o más dentro de una cabina que sea susceptible de ser cerrada, o una superestructura larga abierta, deberá poseer una salida de emergencia, ubicada tan alejada de la salida principal como sea posible y cuya apertura sea hacia fuera.

7.2 En espacios de alojamientos pequeños se podrá disponer de una sola salida, a condición que la misma no pueda ser bloqueada por un incendio en el espacio de máquinas.

7.3 La salida de emergencia, podrá consistir en una puerta escotilla o bien una ventana siempre no posea una dimensión libre menor a 600 x 600 mm., esté claramente marcada y sea accionable tanto desde dentro como desde fuera.

7.4 La salida de emergencia deberá poder abrirse sin necesidad de usar llaves o herramientas.

7.5 Cuando para acceder a la salida de emergencia se deba pasar a través de otros compartimentos, las puertas de los mismos, no deberán ser factibles de ser bloqueadas.

CAPITULO 3

MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE DETECCION Y SISTEMAS EXTINCION DE INCENDIOS EN EMBARCACIONES DE CARGA Y EMBARCACIONES DE PASAJEROS

Regla 1

Sistema General de Extinción por Agua

1 Toda embarcación estará provista de bombas, colector, bocas y mangueras contra incendios ajustados a las prescripciones siguientes.

2 Capacidad de las Bombas Contra Incendios Principales

2.1 En embarcaciones de pasajeros la suma total de los caudales que deben dar las bombas prescritas no será menor a dos tercios del caudal total que deban evacuar las bombas de achique.

2.2 En embarcaciones de carga la suma total de los caudales que deben dar las bombas prescritas, aparte de la de emergencia, no será menor a cuatro tercios del caudal que se indica para cada una de las bombas de achique, aunque no será necesario que exceda de 180 m3/h.

2.3 La capacidad de cada bomba, cuando se exijan dos o más bombas, no podrá ser menor al 80% de la capacidad total exigida dividida por el número mínimo de bombas estipuladas, sin que nunca sea menor a 25 m3/h en buques de eslora mayor a 60 m., ni a 15 m3/h en los buques de

eslora menor. En todo caso será capaz de producir los dos chorros de agua prescritos.

2.4 Cuando el número de bombas instaladas sea superior al mínimo prescrito, la capacidad individual de las mismas será sometida a consideración especial de la Administración.

3 Número Mínimo y Tipo de Accionamiento de las Bombas Contra incendios Principales

3.1 Las embarcaciones de carga: (A los efectos del presente punto, las embarcaciones tanque, y los remolcadores de barcazas tanque, serán consideradas como embarcaciones de carga de tonelaje >= 1000) instalarán las bombas prescritas a continuación.

TONELAJE	Nº DE BOMBAS	ACCIONAMIENTO
Menor o Igual a 200	1	Mecánico (1)
Entre 200 y 1000	1	Mecánico (2)
Mayor o Igual a 1000	2	Mecánico (3)

(1) Si la línea de ejes es fácilmente desacoplable podrá estar acoplada al motor propulsor.
(2) Deberá ser accionada por un motor independiente del motorpropulsor.
(3) Una de ellas deberá ser de accionamiento independiente y la otra podrá estar acoplada.

3.2 Las embarcaciones de pasajeros llevarán 2 bombas accionadas mecánicamente de las cuales una de ellas, podrá estar acoplada al motor principal si la línea de ejes es fácilmente desacoplable (por acoplamientos eléctricos, hidráulicos, o mecanismos reductores).

3.3 Las bombas de lastre, achique y servicios generales, así como otras bombas previstas para el empleo de agua, podrán ser utilizadas como bomba contra incendios, siempre que, por lo menos una bomba esté disponible para su inmediata utilización en la extinción de incendios. Las bombas que sirvan el sistema de combustible no podrán utilizarse.

3.4 Las tomas de mar de las bombas contra incendios se dispondrán lo más bajo posible y debajo de la flotación en lastre.

3.5 Las bombas y sus fuentes de energía no deberán disponerse a proa del mamparo de colisión.

3.6 Las bombas contra incendios centrífugas deberán conectarse al sistema contra incendios por medio de válvulas de cierre y no retorno.

4 Bomba Contra Incendios de Emergencia

4.1 En las embarcaciones en que dado un incendio declarado en un compartimento cualquiera pueda inutilizar todas las bombas, se instalará, salvo prescripción en contrario, una bomba de emergencia que cumpla con lo prescrito en esta regla.

4.2 A los efectos del presente punto, las embarcaciones tanque, serán consideradas como embarcaciones de carga de tonelaje >= 1000.

4.3 Todas las embarcaciones de tonelaje mayor o igual a 500, dispondrán de una bomba de emergencia de accionamiento mecánico, fija o portátil de capacidad y presión equivalente a una bomba principal, ubicada fuera del espacio de máquinas y de tal forma que tanto la bomba, como su toma y accionamiento no se vean inutilizados por el incendio que afecte a las bombas contra incendios principales.

4.4 Podrá no requerirse bomba de emergencia, cuando las bombas principales estén ubicadas en compartimentos separados, sin acceso directo entre ellos y siempre que un incendio en un compartimento cualquiera no inutilice a ambas.

4.5 En las embarcaciones de tonelaje menor a 500, no será requerida bomba de emergencia.

4.6 Instalación de la Bomba de Emergencia

.1 Será del tipo autocebante, si se tratara de una bomba centrífuga.

.2 Tendrá una capacidad del 40% al menos, de la total prescrita para las bombas principales (en ningún caso menor a 25 m3/h) a la presión requerida en 5 y adicionalmente tendrá una capacidad suficiente para proporcionar agua a cualquier sistema que se instale para protección del espacio donde se instalen las bombas principales.

.3 La altura total de aspiración no excederá a 4,5 m.

.4 Cuando fuera necesario ubicar su toma de mar en el compartimento de las bombas principales, la válvula de dicha toma deberá ser operable desde una posición segura y no afectable por un incendio en ese compartimento.

.5 Será de accionamiento independiente de la red que alimente a las bombas principales y cuando se trate de un accionamiento por motor de combustión interna, el suministro de combustible estará dispuesto de manera de no ser afectado por un incendio en el espacio de las bombas principales. El dispositivo de arranque en este último caso, podrá ser manual cuando la potencia sea menor a 15 kW o en caso contrario deberá proveerse un dispositivo auxiliar (ej. baterías, sistema hidráulico independiente, sistema de aire comprimido independiente, etc.).

.6 Cuando sea impracticable, ubicar la bomba en un comportamiento separado, ésta se podrá instalar en un compartimento adyacente al de las bombas principales, siempre que los mamparos y/o cubiertas sean del tipo "A-60".

5 Presiones Mínimas del Sistema Contra incendio

5.1 El diámetro del colector y de las tuberías será suficiente para la distribución eficaz del caudal suministrado por las bombas de incendio prescritas, salvo que en embarcaciones de carga bastará con que el diámetro sea suficiente para un caudal de agua de 140 m3/h.

5.2 Cuando una o dos bombas mecánicas en conjunto, descarguen por las lanzas especificadas, el caudal mínimo estipulado, a través de cualesquiera dos bocas adyacentes, la presión será:

.1 En embarcaciones de tonelaje menor a 1000, suficiente como para producir un chorro de agua en cada boca, de un alcance de 12 m. al menos.

.2 En embarcaciones de tonelaje mayor o igual a 1000, no menor a 0.27 N/mm².

6 Tuberías y Bocas contra incendios

6.1 No se emplearán materiales que el calor inutilice fácilmente.

6.2 En las embarcaciones autorizadas a transportar mercaderías sobre cubierta las bocas contra incendios serán fácilmente accesibles.

6.3 A menos que se disponga una manguera por boca, todos los acoplamientos serán intercambiables.

6.4 Se instalará una válvula en cada boca contra incendios.

6.5 Cuando se instale una bomba contra incendio fuera de la sala de máquinas, el colector contra incendios irá dispuesto con una válvula de aislamiento del tramo de tubería que ingresa a sala de máquinas de tal forma que la misma pueda seguir proporcionando agua al resto de la línea de incendio fuera de dicha sala.

6.6 En toda embarcación tanque, se colocarán válvulas de corte en la línea principal contra incendio; una justo delante del casillaje, a la salida del colector del espacio de máquinas, en posición protegida y otras sobre cubierta en la zona de carga, a intervalos no mayores a 40 m.

7 Número y Distribución de las Bocas Contra incendios

7.1 El número y la distribución de las bocas contra incendios serán tales que por lo menos dos chorros de agua no procedentes de la misma boca, uno de ellos lanzado por una manguera de una sola pieza, puedan alcanzar cualquier parte de la embarcación normalmente accesible a los pasajeros o la tripulación mientras ésta navega y cualquier espacio de carga cuando éste se encuentre vacío, o cualquier espacio de carga rodada o de categoría especial con un solo tramo de manguera por boca.

7.2 Habrá al menos dos bocas cerca del acceso al espacio de máquinas y en embarcaciones de eslora mayor a 30 m. una de ellas deberá ubicarse dentro de dicho espacio.

8 Mangueras Contra incendios

8.1 Toda embarcación será provista de mangueras de material aprobado por la Administración.

8.2 Las embarcaciones de carga poseerán una manguera por cada 30 m. de eslora, más una de respeto, sin contar las necesarias en el espacio de máquinas. Nunca serán menos de tres, en embarcaciones tonelaje igual o mayor a 200, ni a 2, en embarcaciones de tonelaje menor.

8.3 Las embarcaciones de pasajeros y los espacios de máquinas de todas las embarcaciones, poseerán una manguera por cada boca. En los espacios de carga rodada y de categoría especial, las mangueras irán permanentemente conectadas a los hidrantes.

8.4 Cada manguera irá provista de su lanza o boquilla, sus accesorios de acople y estará estibada en cajas preparadas a tal fin, cerca del hidrante correspondiente.

8.5 La longitud de cada manguera no será mayor a 20 m. en buques de eslora mayor a 60 m., ni a 15 m. en los de eslora inferior.

9 Lanzas o Boquillas

9.1 El diámetro de las toberas, a fin de verificar lo estipulado en 5.2, no podrá ser menor a 12 mm. Para espacios de máquinas y sobre cubierta, el diámetro de la lanza será aquél que permita obtener el máximo de capacidad de descarga de la bomba a la presión requerida. Dicho diámetro no será en general mayor a 19 mm., salvo que aún siendo mayor cumpla con el alcance mínimo prescrito.

9.2 Todas las lanzas serán del tipo de doble efecto (aspersión y chorro) y llevarán dispositivos de cierre.

Regla 2

Sistemas Fijos y Dispositivos Portátiles de Extinción en Espacios de Máquinas

1 Sistemas Fijos de Extinción por Gas, o de Espuma de Alta Expansión o Aspersión por Agua a Presión en Espacios de Máquinas.

1.1 Cuando en virtud de los párrafos siguientes se exija la instalación de alguno de estos sistemas, los mismos cumplirán con las disposiciones de la Administración o las de una Organización reconocida.

1.2 Cuando en un mismo espacio, se encuentren calderas, motores de combustión interna para la propulsión o motores auxiliares, el equipamiento se adoptará como el mayor de los que surja de cubrir los requisitos para dicho elemento si dicho espacio fuera destinado exclusivamente al mismo, siempre que no existan requerimientos específicos no cubiertos para algún elemento en particular que se encuentre dentro del espacio junto con el que determinara el equipamiento mínimo.

2 Sistemas Fijos de Extinción en Espacios Categoría "A" para Máquinas.

2.1 En los espacios indicados a continuación y salvo que se prescriba otra cosa en la presente regla, se deberá instalar alguno de los sistemas fijos indicados en 1, a saber:

.1 En espacios con calderas alimentadas con combustible líquido o instalaciones de combustible líquido, o
.2 En espacios con motores de combustión interna, de cualquier potencia utilizados para la propulsión, o
.3 En espacios con motores de combustión interna utilizados para fines auxiliares, cuando su potencia conjunta supere 375 kW.

2.2 En Embarcaciones de Carga, a excepción de las prescritas en 2.3:

Toda embarcación de carga cuyo arqueo total sea mayor a 1000 o que posea una potencia conjunta mayor a 750 kW, cumplirá con lo prescrito en 2.1.

2.3 En Embarcaciones Tanque: cumplirán con lo prescrito en 2.1.

2.4 En Embarcaciones de Pasajeros:

.1 Instalarán uno de los sistemas fijos prescritos en 2.1, salvo en espacios conteniendo sólo motores de combustión interna para fines auxiliares de potencia conjunta menor a 750 kW, donde se podrá prescindir de la instalación del sistema fijo.

.2 Las embarcaciones construidas con casco de material combustible en todos los casos instalarán uno de los sistemas fijos de extinción prescritos en 2.1.

3 Dispositivos Portátiles Lanzaespumas en Espacios Categoría "A" para Máquinas

Toda embarcación tanque, o todo remolcador de barcazas tanque y toda embarcación de pasajeros, cuyos espacios superen los 10 m. de longitud, instalará en Espacios Categoría "A" para Máquinas, un dispositivo portátil lanzaespuma de 20 litros.

4 Extintores de Gran Capacidad en Espacios Conteniendo Calderas

4.1 Toda embarcación tanque, o remolcador de barcazas tanque, salvo lo prescrito 4.1.2, instalará, en espacios conteniendo calderas, un extintor de espuma de 135 litros o equivalente.

4.2 Tales extintores en espacios conteniendo calderas de uso doméstico de 175 kW o menos, o en cualquier caso de buques distintos a los especificados precedentemente, no serán exigidos.

4.3 En embarcaciones de tonelaje menor a 200 con calderas de menos de 375 kW, el extintor prescrito en 4.1.1, no será requerido. Cuando se trate de potencias mayores, el extintor podrá ser reemplazado por extintores portátiles de espuma en cantidad de uno por cada 75 kW o fracción excedente de 375 kW, no siendo necesarios más de seis.

5 Extintores de Gran Capacidad en Espacios Categoría "A" para Máquinas conteniendo Motores de Combustión Interna

5.1 En Embarcaciones de Carga:

.1 Toda embarcación tanque, o remolcador de barcazas tanque, instalará en Espacios Categoría "A" para Máquinas conteniendo Motores de Combustión Interna, extintores de espuma de 45 litros o equivalente, en número suficiente para que la espuma pueda alcanzar cualquier parte de los sistemas de combustible, aceite de lubricación a presión y otras zonas que presenten riesgo de ignición.

.2 Embarcaciones no incluidas en .1

.2.1 Todo espacio conteniendo motores para la propulsión principal, de cualquier potencia (para embarcaciones de tonelaje mayor o igual a 1000) y de potencia no menor a 375 kW (para embarcaciones de tonelaje menor a 1000) o espacios conteniendo motores auxiliares de potencia mayor o igual a 750 kW será provisto, salvo lo prescrito en .3, de extintores de espuma de 45 litros o equivalente (uno por cada 750 kW o fracción).

.2.2 En espacios que contengan sólo motores auxiliares, con una potencia conjunta menor a 750 kW, el extintor de 45 litros, se podrá reemplazar por dos extintores de espuma de 9 litros, o equivalente, si la potencia conjunta es mayor a 75 kW, y por uno si es menor a dicho valor.

.3 Embarcaciones de tonelaje menor a 200

Si la potencia conjunta de los motores dentro de un espacio de máquinas no excede de 375 kW, no se requerirá un extintor de gran capacidad como el prescrito. En caso contrario el extintor de 45 litros puede ser reemplazado por extintores de espuma de 9 litros (uno por cada 75 kW o fracción, de exceso de 375 kW, no más de 6).

5.2 En Embarcaciones de Pasajeros:

.1 Toda embarcación, salvo lo prescrito en .2, cumplirá con 5.1.1.

.2 Las embarcaciones de tonelaje menor a 200, podrán cumplir con lo prescrito en 5.1.3.

6 Extintores Portátiles en Espacios conteniendo Calderas alimentadas con combustible o Instalaciones de combustible líquido.

6.1 En Embarcaciones de Carga:

.1 Toda embarcación tanque, o remolcador de barcazas tanque y todo otro tipo de embarcación de tonelaje menor a 1000, instalará al menos dos extintores de espuma o equivalente.

.2 Las embarcaciones no incluidas en .1, de tonelaje mayor o igual a 1000, además de los extintores allí requeridos, instalarán un extintor de espuma o equivalente por cada quemador (no será necesario que el total exceda los 45 litros). En calderas de potencia menor a 175 kW, podrán disminuirse los requerimientos prescritos.

6.2 En Embarcaciones de Pasajeros:

.1 Toda embarcación instalará en cada uno de dichos espacios, al menos dos extintores de espuma, o equivalente.

7 Extintores Portátiles en Espacios conteniendo Motores de Combustión Interna

7.1 En Embarcaciones de Carga:

.1 Toda embarcación tanque, o remolcador de barcazas tanque y toda embarcación de pasajeros, instalará en espacios conteniendo motores para la propulsión de cualquier potencia, o espacios conteniendo motores auxiliares de potencia conjunta no menor a 375 kW, un número de extintores de espuma o equivalente, tal que ningún punto del espacio quede situado a una distancia (caminando), mayor a 10 m. de cualquier extintor, y nunca menos de dos extintores.

.2 Las embarcaciones no incluidas en .1, en espacios conteniendo motores para la propulsión de cualquier potencia, o espacios conteniendo motores auxiliares de potencia conjunta no menor a 750 kW, se proveerán de extintores de espuma de 9 litros, o equivalente, de tal forma que haya uno cada 750 kW, o fracción. (mínimo dos, no siendo necesario más de seis).

.3 Toda embarcación en espacios conteniendo motores de combustión interna, que no sean categoría "A", deberá poseer al menos, 2 extintores de espuma de 9 litros, o equivalente, por cada 75 kW de potencia conjunta, y al menos un extintor como el prescrito si la potencia conjunta es igual o mayor a 15 kW.

8 Extintores Portátiles en sala de bombas de cargamento o sala de compresores en embarcaciones tanque.

8.1 Las embarcaciones tanque, instalarán en su cuarto de bombas, dos extintores de espuma de 9 litros o equivalente. Las embarcaciones tanque quimiqueras y gaseras en su cuarto de compresores, instalarán dos extintores de polvo seco o capacidad equivalente.

Regla 3

Medidas Especiales en Espacios categoría "A" para Máquinas

1 Las lumbreras serán de acero y no tendrán cristales. Se tomarán medidas para permitir en caso de incendio la salida de humo del espacio protegido.

2 No se instalarán ventanas en los mamparos límite de los espacios de máquinas.

3 Habrá medios de mando situados fuera del espacio y con acceso desde cubierta, disponibles para:

3.1 abrir y cerrar lumbreras, cerrar las aberturas de las chimeneas que normalmente dan salida al aire de ventilación y cerrar las mariposas de ventiladores.

3.2 permitir la salida de humos.

3.3 parar los ventiladores de tiro forzado y de tiro inducido, las bombas de trasvase de combustible líquido, las de instalaciones de combustible y otras similares.

4 En las embarcaciones de pasajeros dichos mandos y los de todo sistema prescrito para la extinción de incendios estarán situados en un puesto de mando o agrupados en el menor número posible de puestos que la Administración juzgue satisfactorio. Habrá acceso seguro para estos puestos desde la cubierta expuesta.

5 En todo espacio sin dotación permanente se instalará un sistema fijo de detección de incendios y alarma, de acuerdo con las disposiciones de la Administración o de una Organización reconocida.

Regla 4

Medidas Relativas al Combustible Líquido y Aceites Inflamables

1 En general no se utilizarán combustibles con punto de inflamación (vaso cerrado) menor a 60º C, en motores de combustión interna y calderas, excepto en motogeneradores de emergencia donde se podrá utilizar combustible de punto de inflamación no menor a 43º C.

2 Cuando se presenten sistemas que empleen combustibles con punto de inflamación menor a 60º, los mismos serán sometidos a consideración especial por parte de la Administración y se asegurará que la temperatura de los espacios de máquinas en todo momento estará al menos 10º C por debajo de dicho valor. La aprobación de tales sistemas se hará acorde a los requerimientos de una norma de construcción reconocida por la Administración.

3 En embarcaciones de carga se podrá permitir el uso de combustibles cuyo punto de inflamación sea inferior al especificado precedentemente, a condición de que el combustible no vaya almacenado en ningún espacio de máquinas y previa aprobación especial de la Administración.

4 Medidas relativas al combustible líquido

4.1 Toda embarcación de carga o pasajeros, no transportará combustibles o aceites inflamables en su pique de proa.

4.2 En lo posible ninguna parte del sistema de combustible a presión mayor a 0,18 N/mm2, estará situada en posición oculta.

4.3 La ventilación de los espacios de máquinas será suficiente para evitar la acumulación de gases.

4.4 En la medida de lo posible, los tanques de combustible formarán parte de la estructura de la embarcación y estarán situados fuera de los espacios de categoría A para máquinas. Cuando los tanques de combustible, exceptuados los de doble fondo, hayan de ser forzosamente adyacentes a dichos espacios de máquinas o estar situados dentro de ellos, una al menos de sus caras verticales será contigua a los mamparos límites del espacio de máquinas y tendrán preferiblemente un mamparo límite con los de doblefondo y la parte expuesta del tanque al espacio de máquinas será la menor posible. Cuando dichos tanques estén situados dentro de un espacio de categoría A para máquinas, no podrán contener combustible de punto de inflamación menor a 60º C.

4.5 No se instalará ningún tanque de combustible donde sus fugas o derrames puedan caer sobre superficies calientes. Se tomarán previsiones para que el combustible a presión que pueda escapar de una bomba o un filtro, o de una tubería etc., no pueda establecer contacto con superficies calientes. Adicionalmente los tanques de combustible en embarcaciones de pasajeros no tendrán mamparos contiguos a los espacios de alojamiento.

4.6 Todas las tuberías de combustible que si sufrieren daño podrían dejar escapar combustible de tanques de almacenamiento, sedimentación o servicio diario, situados por encima del doble fondo, estarán dotadas en el mamparo del tanque de una válvula susceptible de ser cerrada desde un lugar seguro situado fuera del espacio que se trate. En el caso de tanques profundos situados en otra posición, la válvula se podrá ubicar en la tubería, pero si está en sala de máquinas, será accionable desde fuera de la misma.

4.7 Los medios para determinar la cantidad de combustible existente en los tanques serán seguros.

.1 Cuando se instalen sondas, éstas no terminarán en ningún espacio donde pueda haber riesgo que se incendie un derrame procedente de ellas, en particular en espacios de pasajeros o tripulación. En general no terminarán en espacios de máquinas. Sin embargo cuando la Administración estime que esto último es posible de satisfacer, podrá permitir que terminen en dichos espacios siempre que se provea un indicador de nivel como el indicado en .2 y que las sondas lleven en su terminación un obturador de cierre automático y una llave de paso de cierre debajo del obturador que permita verificar que no hay combustible a presión antes de abrir el obturador.

.2 Podrán utilizarse otros indicadores de nivel en lugar de sondas de tal forma que los mismos no dejen escapar combustible en el caso de que fallen o el tanque se llene excesivamente. Está prohibido el empleo de tubos de vidrio, sin embargo la Administración podrá permitir el uso de niveles de vidrios planos provistos de válvula de cierre automático en ambos extremos. No se usarán niveles de material plástico.

4.8 Las tuberías de combustible, sus válvulas y accesorios, serán de acero u otro material aprobado, si bien se permitirá el uso limitado de tuberías flexibles de material no fácilmente combustible en puntos donde la Administración considere necesarios.

5 Medidas relativas al aceite lubricante

5.1 Los medios de almacenamiento y distribución de aceite de lubricación en espacios de categoría A para máquinas cumplirán con lo dispuesto en 4 excepto 4.4, si bien los sistemas de lubricación podrán utilizar ventanillas de caudal resistentes al fuego y podrán ubicar sondas en los espacios de máquinas que estén provistas de medios de cierre apropiados.

Regla 5

Instalaciones y Artefactos a Gas para Cocinas

1 Instalación de Gas:

1.1 Las instalaciones de gas para cocinas deberán ser fijas y adecuadas para el uso de gas propano y aprobadas por la Administración.

1.2 Sólo se permitirán hasta seis recipientes aprobados de gas entre 5 y 35 kg. Ellos deberán estar ubicados sobre cubierta fuera de los espacios de alojamiento en armarios identificados, ventilados, de material no combustible y de modo que el trayecto de tuberías hasta el lugar de consumo sea el más corto posible. Si dentro del armario fuera necesaria iluminación la instalación, el artefacto será antiexplosivo.

1.3 La instalación contará con un reductor de presión instalado dentro del armario prescrito. La presión relativa del sistema a la salida del reductor no será mayor a 5 kPa.

1.4 Las tuberías del sistema serán de acero protegido contra la corrosión o cobre. Sin embargo los tramos de conexión a los recipientes serán flexibles de material aprobado para instalaciones de gas a presión.

1.5 Ninguna parte de la instalación deberá situarse dentro de espacios de máquinas y deberá estar provista de dispositivos de corte de suministro rápidamente accesibles. Cada artefacto de gas deberá estar provisto de una tubería de suministro independiente con su correspondiente válvula de corte.

1.6 Todos los recipientes deberán estar permanentemente conectados al sistema, se encuentren llenos o vacíos, salvo que la tubería está cerrada por una válvula o sellada.

2 Artefactos a Gas y Ventilación

2.1 Los artefactos instalados a bordo serán fijos, deberán ser aprobados por la Autoridad Competente de la Bandera y estarán provisto de medios para prevenir escapes de gas en caso de extinción de la llama. Las conexiones del sistema a dichos artefactos serán tales que no se puedan aflojar o desconectar por movimientos o vibraciones.

2.2 No se permitirá el uso de artefactos de llama abierta en camarotes o timoneras.

2.3 En aquellos espacios donde la combustión consuma el oxígeno ambiente se dispondrá de ventilaciones adecuadas y colocadas de tal manera que no puedan extinguir una llama por corriente de aire.

3 Pruebas de la Instalación

3.1 Antes de que la instalación sea puesta en servicio la misma será inspeccionada y sometida a las siguientes pruebas:

- La resistencia de la tubería entre la válvula reductora al recipiente deberá ser probada a una presión relativa no menor a 2 MPa. La estanqueidad de la misma deberá ser probada a una presión relativa no menor a 350 kPa.
- La estanqueidad de la tubería entre la válvula del artefacto de consumo y la válvula reductora deberá ser probada con aire a una presión relativa no menor a 100 kPa.
- La estanqueidad de la tubería entre la válvula del artefacto y el extremo abierto deberá ser probada con aire a una presión relativa no menor a 20 kPa.
- La resistencia de las tuberías entre recipientes será probada a una presión relativa de 2,5 MPa.
- La estanqueidad de las tuberías entre recipientes será probada a la presión de trabajo.

La duración de las pruebas prescritas no será menor a 10 minutos.

Se probarán las válvulas y dispositivos de seguridad prescritos.

Regla 6

Extintores Portátiles en Espacios de Alojamiento, Servicio y Puestos de Control

1 General

1.1 Los extintores usados a bordo deberán ser aprobados por la Administración u Organización reconocida o la Autoridad competente dentro de cada país signatario. Los talleres que efectúen el mantenimiento o recorrido de los mismos deberán ser habilitados por la misma.

1.2 Los extintores estarán emplazados, en general, en el acceso al lugar protegido y en el exterior del mismo o, si se trata de grandes superficies, estarán cerca de los accesos a las mismas.

1.3 Serán del tipo acorde al fuego a extinguir. No se instalarán extintores de agua para protección de instalaciones eléctricas, ni extintores de dióxido de carbono para fuegos de gases inflamables, ni extintores de polvo seco para fuegos de materiales combustibles sólidos del tipo orgánicos. Los extintores de dióxido de carbono no se ubicarán dentro de camarotes.

1.4 Para fuegos de materiales combustibles sólidos del tipo orgánico, la máxima distancia a recorrer para alcanzar un extintor será 25 m. y para otro tipo de fuegos de 15 m.

1.5 La capacidad de los extintores portátiles de carga líquida prescritos no excederá de 13,5 litros, ni será inferior a 9 litros. Los extintores de otro tipo serán por lo menos tan portátiles como los de carga líquida de 13,5 litros y tendrán una capacidad extintora equivalente por lo menos a la de los de 9 litros de carga líquida.

1.6 Las equivalencias entre tipos de extintores, será en general la prescrita por la tabla siguiente:

CLASE	AGUA	ESPUMA	CO2	POLVO QUIM.
A-2	10l	9 l	-	-
B-1	-	5 l	2 Kg.	1 Kg.
B-2	-	9 l	6 Kg.	4 Kg.
B-3	-	45 l	10 Kg.	6 Kg.
B-4	-	75 l	25 Kg.	12 Kg.
B-5	-	150 l	50 Kg.	25 Kg.
C-1	-		2 Kg.	1 Kg.
C-2	-	-	6 Kg.	4 Kg.

1.7 Cada extintor contendrá una identificación del taller que efectuó su recorrido indicando el tipo de agente extintor, la capacidad, la fecha del mantenimiento y su vencimiento, así como de forma indeleble y estampada la fecha de la última prueba hidráulica.

2 Número Mínimo de Extintores Portátiles

2.1 En espacios de alojamientos:

.1 En Embarcaciones de Carga:

.1.1 Al menos 1 extintor de espuma o equivalente, por cada cubierta y por cada pasillo principal de manera de lograr, en lo posible, que desde toda posición en dichos pasillos exista un extintor a la vista y nunca menos del número necesario para cumplimentar lo estipulado en 1.4.

.2 En Embarcaciones de Pasajeros:

.2.1 De tonelaje mayor o igual a 200: se instalará al menos 1 extintor de espuma o equivalente, por cada 200 metros cuadrados o fracción de espacio o grupo de espacios de espacios adyacentes accesibles entre sí. Nunca serán menos del número necesario para cumplimentar lo estipulado en 1.4.

.2.2 De tonelaje menor a 200: Se instalará al menos 1 extintor de espuma o equivalente, por cada 75 metros cuadrados o fracción de espacio o grupo de espacios de espacios adyacentes accesibles entre sí. Nunca serán menos del número necesario para cumplimentar lo estipulado en 1.4.

2.2 En espacios de servicios y puestos de control, tanto en Embarcaciones de Carga como de Pasajeros

.1 En cocinas: 1 extintor de polvo seco o espuma, según el tipo de combustible de los artefactos.

.2 En pañoles con productos inflamables: 1 extintor de espuma, polvo seco o dióxido de carbono acorde al tipo de producto almacenado.

.3 En las proximidades de Tableros Eléctricos: 1 extintor con dióxido de carbono, cerca de cada tablero principal o cada tablero secundario de potencia mayor a 20 kW, salvo lo prescrito en 6.

.4 En estaciones radiotelegráficas o radiotelefónicas: 1 extintores de dióxido de carbono, salvo lo prescrito en 6.

.5 En puentes de navegación: 1 extintor de dióxido de carbono o equivalente, salvo lo prescrito en 6.

.6 En buques donde el tablero eléctrico y/o la estación radiotelegráfica, se localicen en el puente de navegación, serán suficientes, 2 extintores en total para dichos espacios, siendo uno de los extintores de espuma o equivalente y el otro de dióxido de carbono.

Regla 7

Equipo de Bombero y Pertrechos Contra Incendios

1 El equipo de bombero, deberá ser aprobado por la Administración o una Organización reconocida y comprenderá:

1.1 Un juego de equipo individual compuesto de:

a) Indumentaria protectora, de un material que preserve la piel del calor del fuego y contra quemaduras o escaldaduras que pudiera causar el vapor. Por su cara exterior será impermeable;
b) Botas o guantes de goma o de otro material que no sea electroconductor;
c) Un casco rígido que proteja eficazmente contra golpes;
d) Una lámpara eléctrica de seguridad (linterna de mano) de al menos 3 horas de funcionamiento;
e) Una hacha.

1.2 Un aparato respiratorio autónomo accionado por aire comprimido, cuyos cilindros tengan una capacidad de 1200 litros de aire por lo menos, u otro aparato autónomo que pueda funcionar durante 30 minutos como mínimo. Habrá a bordo al menos una carga de respeto por cada equipo.

1.3. Cada aparato respiratorio llevará un cable de seguridad ignífugo de resistencia y longitud suficientes, susceptible de quedar sujeto a un gancho con muelle al arnés del aparato o a un cinturón separado, con el objeto de impedir que el aparato se suelte cuando se maneje el cable de seguridad.

2 Toda embarcación de carga, excepto del tipo indicado en 3, llevará:

.1 En embarcaciones de tonelaje mayor a 2000, llevarán al menos un equipo.

.2 En embarcaciones con espacio de carga rodada o espacios de categoría especial llevarán 1 equipo si su tonelaje es menor a 500 y 2 equipos si es mayor.

3 Las embarcaciones tanque y los remolcadores de barcazas tanque, al menos 2 equipos de bombero.

4 Toda embarcación de pasajeros:

.1 Llevarán al menos un equipo. En el caso de embarcaciones de tonelaje menor a 200 sin camarotes con espacios permanentemente ocupados por los pasajeros podrán eximirse de esta prescripción.

.2 En embarcaciones que posean espacios de categoría especial de tonelaje menor a 500, 1 equipo y en los de tonelaje mayor, 2 equipos.

.3 Adicionalmente en embarcaciones que transporten más de 400 pasajeros, se proveerán 2 equipos adicionales a los ya prescritos.

5 Pertrechos Contra incendios

5.1 En Embarcaciones de Carga:

Item / Tonelaje	Mayor a 1000	Entre 500 y 1000	Entre 500 y 200	Hasta 200
Hachas	2 +1 c/ 1000	2	2	1
Barretas	1	1	-	-
Baldes	4	4	2	2
Mantas Asbesto	1	-	-	-
Campanas	1	-	-	-

5.2 En Embarcaciones de Pasajeros

Item / Tonelaje	Mayor a 1000	Entre 200 y 1000	Hasta 200
Hachas	4	2	1
Barretas	1	1	-
Baldes	4	4	2
Mantas Asbesto	4	2	1
Campanas	1	-	-

Regla 8

Plano de Lucha Contra Incendios

1 Toda embarcación llevará a bordo expuestos en forma permanente y en cada cubierta de alojamiento, planos aprobados por la Administración que muestren, en idioma de la tripulación, los puestos de control, las distintas secciones de contención de incendios, limitadas por divisiones resistentes al fuego, sistemas de detección de incendios y de alarma contra incendios, instalación de rociadores, dispositivos extintores, medios de acceso a los distintos compartimentos, cubiertas etc., el sistema de ventilación y sus sistemas de mandos y cierres, y toda información que sea esencial para la orientación de la tripulación en la lucha contra incendios.

CAPITULO 4

PROTECCION CONTRA INCENDIOS, Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES EN EMBARCACIONES DE PASAJEROS

Regla 1

General

1 Cuando acorde a lo prescrito en la presente parte, se requieran propiedades de resistencia a las llamas en mamparos o cubiertas, o de baja propagación de llama o producción de humos en revestimientos y mobiliarios, tales características serán verificadas mediante ensayos, acorde a la norma que en cada caso establezca la Administración o una Organización reconocida. (Ver Regla 1 del Cap. 1).

Regla 2

Protección Estructural Contra Incendios

1 El casco, superestructuras, mamparos estructurales, cubiertas y casetas, deberán ser de acero; sin embargo la Administración en embarcaciones normalmente de arqueo bruto menor a 200, podrá permitir el uso de otro material, adoptando las medidas especiales contra incendios que surjan del presente reglamento y las que ella estipule adicionalmente.

2 Los mamparos y puertas entre pasillos y camarotes y entre camarotes, deberán ser mamparos resistentes al fuego al menos clase "B-15". Dichos mamparos se deberán extender de cubierta a cubierta o hasta un cielo raso continuo clase "B-15". Sin embargo, en espacios de alojamientos protegidos por un sistema automático de rociadores de agua (sprinkler), no será obligatorio lo indicado precedentemente, siempre que se instalen pantallas de material incombustible detrás de los cielorrasos y de los encofrados de revestimientos, a intervalos no mayores a 14 m.

3 Los revestimientos de cubiertas, mamparos y cielorrasos, de los espacios de acomodación y aquellos que sean adyacentes a espacios de máquinas, deberán ser de baja propagación de llama. Asimismo el mobiliario y sus tapizados deben ser de materiales que no sean fácilmente inflamables y que en el caso de un incendio no desprendan humos o gases tóxicos (Ver Res. MSC 61(67) de la OMI).

4 Las escaleras, salidas y escapes de emergencia, deben ser dispuestos de tal forma que si un compartimento es afectado por un incendio, los otros espacios puedan ser evacuados. A tal efecto:

4.1 Cualquier escalera que conecte dos espacios cerrados que estén uno arriba de otro, deberá estar encerrada en un nivel o el otro, por mamparos resistentes al fuego clase "B-0" y una puerta del mismo tipo con dispositivo de cierre automático.

4.2 El tronco de escaleras que conecten más de dos espacios cerrados deberá estar cerrado desde un extremo a otro por mamparos clase "B-0" y puertas clase "B-0" de cierre automático, debiendo permitir la evacuación hacia la cubierta expuesta. Las escaleras serán de acero.

5 Los mamparos de los espacios de máquinas, espacios de categoría especial, cocinas o pañoles de pintura y otros de riesgo similar, así como los del cuarto del generador de emergencia si existe, deberán ser de acero o material equivalente.

6 Pinturas, barnices o productos similares conteniendo nitrocelulosa o compuestos altamente inflamables, no podrán ser utilizados en espacios de máquinas.

7 Pasillos de más de 40 m. de largo deberán estar subdivididos a intervalos de no más de 40 m. por mamparos resistentes al fuego clase "B-0" equipados con puertas del mismo tipo con cierre automático.

8 Los calentadores eléctricos, si son instalados, serán puestos en posición segura y fija, lejos de materiales que puedan ser afectados por el calor.

9 Todos los conductos de ventilación deben ser de acero y provistos de pantallas o dampers de material incombustible para poder prevenir la comunicación de humos o llamas entre distintos espacios.

Regla 3

Medios de Escape

1 Los medios de escape estarán dispuestos de modo que provean un rápido acceso desde los espacios destinados a pasajeros o tripulación y desde la sala de máquinas u otro espacio de trabajo a la cubierta expuesta. En general habrá al menos 2 vías de escape lo suficientemente separadas en cada uno de estos espacios, salvo que la Administración juzgue que el espacio es lo suficientemente pequeño para ser irrazonable tal prescripción.

2 Las escaleras, salidas y salidas de emergencia estarán dispuestas de modo tal que si un incendio compromete un espacio los otros espacios puedan ser evacuados en forma segura.

3 El número de las vías de escape lo establecerá la Administración teniendo en cuenta la característica y servicio de los distintos espacios y la disposición general de la embarcación para su evacuación, de manera que la totalidad de los pasajeros y tripulantes puedan salir a cubierta expuesta en un tiempo no mayor al de protección o retardo que ofrecen las divisiones de la zona donde se alojan acorde a la Regla 1. Sin embargo en cualquier caso las vías de escape por cada espacio serán al menos las siguientes:

2 por cada espacio con 50 personas o menos.
3 por cada espacio con más de 50 y menos de 120.
4 por cada espacio con 120 o más personas hasta 200.
4 más una por cada 100 personas o fracción excedente de 200.

4 Las vías de escape en espacios de alojamientos no serán de un ancho menor a 0,65 m. y en el caso de escaleras la altura entre peldaños no excederá los 200 mm., el ancho de los mismos será al menos de 260 mm. y la superposición entre escalones no será mayor a 30 mm.

5 Una vía de escape de ancho mayor a 1,20 m., podrá considerarse como que puede evacuar al doble de personas.

6 Un pasillo sin una salida intermedia de longitud mayor a 13 m., sin una salida intermedia, no podrá ser considerado como vía de escape.

Regla 4

Protección de Espacios de Alojamiento

1 Las embarcaciones que posean camarotes para pasajeros instalarán un sistema fijo de detección y alarma contra incendios, que cumpla las prescripciones del Convenio. Las demás instalarán sistemas de pulsadores que permitan dar aviso de incendio al puente y un sistema de altoparlantes de aviso al público.

2 Las embarcaciones construidas con cascos o superestructuras de material combustible, deberán instalar un sistema automático de rociadores, salvo que el espacio de alojamiento sea un único espacio abierto sin divisiones, sin cocinas u otras fuentes de incendio, sus revestimientos sean incombustibles y el mobiliario y tapizado sea de baja propagación de llama.

3 Los enchapados combustibles de mamparos, forros internos y cielorrasos no superarán un espesor de 2 mm.

Regla 5

Protección de Espacios de Categoría Especial

1 Sistemas Fijos de Extinción:

1.1 En espacios de Categoría Especial o similares parcialmente abiertos llevarán instalados uno de los siguientes sistemas:

.1 Un sistema fijo de extinción por espuma de alta expansión, a satisfacción de la Administración, o

.2 Un sistema fijo por aspersión de agua a presión manualmente operable a satisfacción de la Administración (este sistema es el único utilizable en espacios parcialmente abiertos, entendiéndose por tal aquél que posea en sus costados o frentes, aberturas de superficie no menor al 60% del límite tratado).

1.2 Toda embarcación en espacios de categoría especial o similares parcialmente abiertos, instalará un sistema de detección y alarma contra incendios, acorde a las prescripciones de la Administración o de una Organización reconocida.

1.3 Todo espacio de categoría especial o todo otro espacio que lleve vehículos con combustible en sus depósitos poseerá los siguientes equipos de extinción:

.1 Un extintor portátil por cada 10 m. a babor y estribor, con un mínimo de dos en espacios de longitud menor a 10 m. Tales extintores podrán ser de espuma, polvo seco o equivalente y se ubicarán a la entrada de dichos espacios. En cubiertas a la intemperie no hay requerimientos.

.2 Tres nebulizadores de agua. En bodegas y cubiertas a la intemperie no hay requerimientos.

.3 Un dispositivo portátil lanzaespuma. En cubiertas a la intemperie no hay requerimientos.

CAPITULO 5

PROTECCION CONTRA INCENDIOS, Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES EN EMBARCACIONES DE CARGA

Regla 1

General

1 Cuando acorde a lo prescrito en la presente parte, se requieran propiedades de resistencia a las llamas en mamparos o cubiertas, o de baja propagación de llama o producción de humos en revestimientos y mobiliarios, tales características serán verificadas mediante ensayos, acorde a la norma que en cada caso establezca la Administración o una Organización reconocida. (Ver Regla 1 del Cap. 1).

Regla 2

Protección Estructural Contra incendios

1 El casco, superestructuras, mamparos estructurales, cubiertas y casetas, deberán ser de acero; sin embargo la Administración podrá permitir el uso de otro material, adoptando las medidas especiales contra incendios que surjan del presente reglamento y las que ella estipule adicionalmente.

2 Los mamparos entre espacios de máquinas, alojamientos, espacios de carga, espacios de servicio con alto riesgo de incendio y espacios de carga rodada deberán ser de acero.

3 Los revestimientos de cubiertas, mamparos y cielorrasos de los espacios de acomodación y aquellos que sean adyacentes con espacios de máquinas, deberán ser de baja propagación de llama.

4 Los enchapados combustibles de mamparos, forros internos y cielorrasos no superarán un espesor de 2 mm.

5 El mobiliario y sus tapizados deben ser de materiales que no sean fácilmente inflamables y que en el caso de un incendio no desprendan humos o gases tóxicos. (Ver Resolución MSC 61(67) de la OMI).

6 Los troncos de ascensores y escaleras internas bajo cubierta de cierre, en alojamientos y sala de máquinas, deben ser de acero o material equivalente.

7 Los mamparos de cocinas o pañoles de pintura y otros de riesgo similar, cuando sean adyacentes a espacios de alojamiento o del generador de emergencia, deberán ser de acero o material equivalente.

8 Pinturas, barnices o productos similares conteniendo nitrocelulosa o compuestos altamente inflamables, no podrán ser utilizados en espacios de máquinas.

9 Los calentadores eléctricos, si son instalados, serán puestos en posición segura y fija, lejos de materiales que puedan ser afectados por el calor.

10 Todos los conductos de ventilación deben ser de acero y provistos de pantallas o dampers de material incombustible para poder prevenir la comunicación de humos o llamas entre distintos espacios.

Regla 3

Medios de Escape

1 Toda embarcación quimiquera o gasera, cumplirá con lo prescrito al respecto en el Convenio.

2 Toda otra embarcación no incluida en 1, deberá proveer en los espacios de alojamiento de tripulación o de máquinas, escaleras o escalas a la cubierta expuesta a la intemperie. En los espacios de máquinas de embarcaciones de arqueo bruto mayor o igual a 2000, se proveerán dos medios de escape.

Regla 4

Protección Contra incendios en Espacios de Carga, Espacios de Carga Rodada, Espacios de Categoría Especial y otros que se utilicen para el Transporte de mercancías peligrosas o de vehículos a motor con combustible en sus tanques para su propulsión

1 En espacios de Carga:

1.1 Las embarcaciones de arqueo bruto mayor o igual a 2000, instalarán un sistema fijo de extinción por gas acorde a la Regla 5 del Convenio, salvo que transporten solamente minerales, carbón, grano, madera verde u otros cargamentos que a juicio de la Administración entrañen un riesgo limitado de incendio (estas exenciones no serán de aplicación a espacios de carga en los que se transporten vehículos con motor a gasoil). Estas exenciones podrán aplicarse cuando las bodegas y sus ventilaciones o cualquier abertura disponga de medios efectivos de cierre.

1.2 Cuando se utilicen las bodegas para el transporte de vehículos que poseen combustible en sus tanques para su propulsión, se cumplirá con prescrito en 3, salvo que en lugar del sistema de detección previsto en 3.1.1, podrán instalar un sistema de detección de humo por extracción, no siendo necesario cumplir con 3.1.3 y 3.1.4. El sistema de ventilación cumplirá con prescrito en 2.4.

2 En espacios de Carga Rodada:

2.1 Las embarcaciones de tonelaje mayor o igual a 500, instalarán un sistema automático de detección y alarma conforme lo prescrito en el Convenio.

2.2 En los espacios susceptibles de quedar herméticamente cerrados, cuando la embarcación tenga un arqueo bruto mayor o igual a 2000, se instalará un sistema fijo de extinción acorde con lo dispuesto en el Convenio. En espacios de carga rodada que no puedan cerrarse herméticamente, se instalará un sistema fijo de aspersión de agua.

2.3 En embarcaciones de arqueo bruto inferior 2000 y salvo cuando transporten vehículos con mercancías peligrosas, cuando transporten vehículos con motores diesel oil, la Administración podrá eximir de la instalación del sistema prescrito en 2.2 a cambio de instalar extintores portátiles a criterio de la misma y en número no menor a uno en cada entrada al local.

2.4 Estarán provistos de un sistema de ventilación suficiente para producir 6 renovaciones de aire por hora totalmente independiente de otros sistemas de ventilación y capaz de ser controlado desde fuera de dichos espacios. Deberá haber en el puente una indicación de que tales ventilaciones están en funcionamiento y medios que permitan parar la misma.

3 En Espacios de Categoría Especial.

3.1 Toda embarcación independientemente de su arqueo deberá proteger dichos espacios con:

.1 Un sistema fijo de detección y alarma acorde a lo prescrito en el Convenio.

.2 Un sistema fijo de extinción acorde a 2.2.
.3 Al menos tres nebulizadores de agua.
.4 Un dispositivo lanzaespuma portátil.

3.2 El sistema de ventilación cumplirá con lo prescrito en 2.4.

4 En cubierta expuesta con vehículos con combustible en sus tanques para su propulsión.

4.1 No se requerirá sistema de extinción particular.

4.2 No se permitirá comunicación entre el espacio de vehículos y escaleras que den acceso a espacios cerrados por debajo o adyacentes a dicha zona.

4.3 Se garantizará que en caso de fuego en un vehículo no se vean afectados los accesos a espacios de maniobra del buque, ni de dispositivos salvavidas o incendio, ni vías de escape. En tal caso se marcará en cubierta las áreas que no puedan ser ocupadas por vehículos.

5 Espacios de Carga en los que se transporten mercancías peligrosas.

5.1 Cumplirán al menos con lo prescrito en 1 y 2 según corresponda, acorde con los límites de tonelaje allí establecidos. Sin embargo en el caso de carga rodada la exención prevista en 2.2, no podrá ser aplicada.

5.2 La Administración atendiendo a la peligrosidad de las mercancías podrá establecer prescripciones adicionales basadas en lo dispuesto en la regla 54 Cap. II-2 del Convenio.

5.3 En embarcaciones de tonelaje mayor a 500, cualquier espacio utilizado para transportar explosivos deberá contar con un sistema fijo de detección y alarma acorde lo prescrito en el Convenio.

CAPITULO 6

PROTECCION CONTRA INCENDIOS, Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES EN EMBARCACIONES TANQUE

Regla 1

Ambito de aplicación

1 Exceptuada la regla 4 del Cap. 5, y salvo lo dispuesto en otro sentido en el presente, las prescripciones de este Capítulo son complementarias de aquél.

2 El presente capítulo se aplicará a las embarcaciones tanque de tonelaje mayor a 500, que transporten crudos y productos petrolíferos cuyo punto de inflamación sea menor o igual a 60º C (prueba de vaso cerrado) a una presión Reíd que esté por debajo de la presión atmosférica, y otros productos que presenten riesgos análogos de incendio. Las embarcaciones de menor tonelaje cumplirán con las prescripciones del Capítulo 5 acorde a su tonelaje, debiendo instalar además un equipo portátil contra incendios de espuma como el establecido en la regla 5.1.2 del presente Capítulo.

3 Si se proyecta transportar cargas líquidas distintas a las citadas en el párrafo anterior, como productos líquidos peligroso a granel o gases licuados, que supongan riesgos adicionales de incendio, cumplirán con lo prescrito en el presente y/o con las medidas de seguridad complementarias que establece el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas en la Hidrovía en su parte pertinente al transporte de productos líquidos peligrosos a granel y sobre gases licuados.

4 Las embarcaciones que transporten productos petrolíferos cuyo punto de inflamación se dé a una temperatura mayor a 60º C (prueba de vaso cerrado), cumplirán con el Capítulo 5, salvo que en cambio del sistema fijo de extinción prescrito en la regla 4.1 de ese Capítulo, instalarán un sistema como el prescrito en la regla 6 del presente.

5 El presente capíulo será de aplicación a las embarcaciones de carga combinadas. Tales embarcaciones no transportarán cargas sólidas a menos que todos los tanques de carga se hallen vacíos de hidrocarburos y desgasificados o a menos que las medidas adoptadas en cada caso sean satisfactorias a juicio de la Administración, especialmente en lo relativo al sistema de gas inerte.

Regla 2

Ubicación y Separación de los Espacios

1 Los espacios de categoría A para máquinas deberán ubicarse a popa de los tanques de carga o slop y deberán aislarse de ellos mediante un cofferdam, sala de bombas o tanque de fuel oil. Dichos espacios deberán situarse a popa de los cofferdam o sala de bombas aunque no necesariamente a popa de los tanques de fuel oil. Sin embargo la parte inferior de la sala de bombas podrá tener un receso dentro de los mencionados espacios para ubicar las bombas de una altura no mayor a un medio del puntal desde la quilla.

2 Los espacios de acomodación, puestos de control, estación principal de control de carga y servicios, deberán ubicarse a popa de los tanques de cargamento, slops, sala de bombas y cofferdams mencionados en el párrafo precedente.

3 Cualquier mamparo que separe la sala de bombas, incluida su entrada, de espacios de alojamiento, y puestos de control deberá ser construido como división clase "A-60".

4 Cuando sea inevitable que la posición del puente de navegación esté por encima de los tanques de cargamento y esté destinada a llevar solamente instrumentos de navegación, éste estará elevado por sobre los tanques al menos 2 m. y el piso del mismo será resistente al fuego y aislado mediante división "A-60".

5 Se proveerán brazolas transversales sobre cubierta de manera de evitar que cualquier derrame de tanques llegue a zona de alojamientos.

6 Los mamparos límite de espacios de alojamiento o de servicio y puestos de control serán clase "A-60" en toda su altura al frente de los tanques de cargamento y en un perímetro de 3 m. a popa con altura hasta la primer cubierta.

7 En el frente de superestructuras y casetas conteniendo espacios de alojamientos y/o de servicio, que den a la zona de tanques de cargamento y en un perímetro de 3 m. a sus costados, no se permitirán:

7.1 puertas que no estén aisladas con clase "A-60".

7.2 ojos de buey o ventanas que no sean fijas, y si están ubicadas sobre la cubierta principal con tapas ciegas de acero.

Regla 3

Protección Estructural Contra incendios

1 El casco, superestructuras, mamparos estructurales, cubiertas y casetas, deberán ser de acero.

2 Los mamparos entre espacios de máquinas, espacios de alojamientos y espacios de servicio con alto riesgo de incendio, deberán ser de acero.

3 Cumplirá con las reglas 2.3 a 2.10 del Capítulo 5 y adicionalmente con lo prescrito a continuación:

3.1 Los mamparos entre la sala de bomba y los espacios de categoría A para máquinas incluyendo sus tanques, serán clase "A-0" y no tendrán niguna abertura a excepción de los pasamamparos estancos para el paso de los ejes de las bombas.

3.2 Los mamparos y cubiertas separando espacios de categoría A para máquinas y salas de bombas de espacios de alojamiento y/o de servicio serán de división clase "A-60" y no poseerán ventanas u ojos de buey. Los requerimientos sobre aberturas indicados precedentemente no prohiben la instalación de artefactos luminosos estancos a los gases.

3.3 Las puertas del tronco de máquinas deberán ser de cierre automático.

3.4 Los mamparos dentro de los espacios de alojamiento y servicio

serán resistentes a las llamas de clase "B-0" no siendo necesario instalar un sistema automático de rociadores, de detección de incendios y de alarma, salvo la instalación de un sistema de detección de humos acorde a lo estipulado en el Convenio y avisadores manuales en todos los pasillos, las escaleras y las vías de evacuación.

Regla 4

Aireación, Purga y Ventilación de Tanques de Carga y Salas de Bomba

1 A juicio de la Administración se cumplirá con lo prescrito respecto a aireación, purga y ventilación de tanques de carga y salas de bomba en el Convenio.

Regla 5

Protección de los Tanques de Carga

1 Las embarcaciones tanque que transporten crudos y productos petrolíferos de punto de inflamación menor a 60 grados, cumplirán con lo siguiente:

1.1 Cuando su porte bruto sea mayor o igual a 2000 toneladas, serán provistas con un sistema fijo de espuma sobre cubierta acorde al prescrito en la regla 6 del presente.

1.2 Cuando su porte bruto sea menor a 2000 toneladas, serán provistas con un dispositivo portátil lanzaespuma de una capacidad mínima de 100 litros de líquido espumígeno, más un tanque de igual capacidad de respeto.

2 Toda embarcación tanque cualquiera sea su tonelaje, que utilice lavado de tanques con crudo, será provista con un sistema fijo de gas inerte, acorde a lo prescrito en el Convenio.

Regla 6

Características de los sistemas de espuma sobre cubierta

1 Los sistemas prescritos en 5.1.1, deberán ser capaces de proporcionar espuma en toda el área de tanques de carga así como dentro de un tanque que ha roto su cubierta.

2 El sistema deberá ser simple de operar y su control principal deberá estar adyacente a los espacios de alojamientos y fuera de la zona de carga.

3 El régimen de espuma no debe ser menor al mayor de los siguientes valores:

.1) 0.6 litros/minuto/metro cuadrado de área total de cargamento.
.2) 6 litros/minuto/metro cuadrado de superficie horizontal del tanque más grande.

4 Habrá suficiente líquido espumígeno para proporcionar al menos 20 minutos de protección al régimen establecido precedentemente. A tal efecto la relación de expansión no se adoptará mayor a 12:1. Sin embargo cuando el líquido espumígeno sea de una relación de expansión mayor a 50, el cálculo quedará a consideración de la Administración.

5 La espuma deberá ser proporcionada desde monitores y aplicadores de espuma. Pero al menos el 50% de la espuma requerida deberá ser proporcionada desde cada monitor. En caso de embarcaciones que por su tamaño la Administración exima de la instalación de monitores, la capacidad de cada aplicador de espuma deberá ser al menos del 25% de la total requerida.

6 El número de monitores se establecerá teniendo en cuenta lo indicado en 1 y considerando que la capacidad de cada monitor en litros/minuto será al menos 3 veces la superficie en metros cuadrados del área protegida a proa de ese monitor. La distancia desde cada monitor al punto más lejano del área cubierta no será mayor al 75% del alcance del mismo en aire tranquilo.

7 Un monitor y una conexión para un aplicador de espuma deberán situarse al frente de superestructuras. Conexiones para el aplicador deben preveerse para los conos de sombra del monitor.

8 Se contará con válvulas de corte que permitan aislar tramos de tubería afectados por el incendio. Se prestará atención a que los regímenes de espuma y alcances requeridos sean simultáneos con el caudal y corros prescritos para el sistema general de extinción por agua.

9 A efectos de suministrar la protección por espuma requerida, se deberán proveer las siguientes bombas:

9.1 Una o más bombas de agua que permita alcanzar el caudal y presión requeridas.

9.2 Una bomba de material adecuado para el líquido espumígeno con suficiente capacidad para proporcionar la cantidad requerida del mismo. Sistemas equivalentes de eductores u otros serán aprobados por la Administración.

Regla 7

Protección de las Salas de Bombas de Cargamento y Cuartos de Compresores

1 Toda embarcación tanque, instalará en su sala de bombas, un sistema fijo acorde a lo prescrito en el Convenio.

Regla 8

Embarcaciones Tanque Gaseras y Tanque Quimiqueras

1 Toda embarcación, complementariamente a lo prescrito en el presente Reglamento, cumplirá con las prescripciones del Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas para la Hidrovía en su parte pertinente.

CAPITULO 7

MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN EMBARCACIONES DE CARGA SIN PROPULSION

Regla 1

Embarcaciones de Carga sin Propulsión Tripuladas

1 Las embarcaciones de carga sin propulsión tripuladas, en general cumplirán, con las prescripciones del presente Título para embarcaciones de carga, siendo objeto de estudio particular por parte de la Administración. Sin embargo y en especial, cuando dichos embarcación se utilicen para el embarco de un número de personas mayor a 12 (otras que pasajeros), deberán adecuarse a lo prescrito a continuación:

1.2 Si el número de personas excede de 12, pero no de 50, cumplirán las prescripciones para embarcaciones de carga, acorde a su tonelaje.

1.3 Si el número de personas excede de 50, cumplirá en general como embarcación de pasajeros.

Regla 2

Barcazas

1 La extinción de incendios por medio del sistema general por agua, provendrá del remolcador, a cuyo efecto éste estará provisto de al menos dos hidrantes y cajas de mangueras en posición próxima al extremo proel del tren y poseerá una bomba contra incendio de capacidad no menor a 25 m3/h y una presión que permita alcanzar dos chorros de 18 m. con una lanza de 16 mm.

2 Cuando se transporten vehículos con combustible en sus tanques en espacios de carga total o parcialmente cerrados, se verificará que:

2.1 Exista un sistema efectivo de ventilación, con al menos 6 renovaciones de volumen bruto de aire por hora. El sistema deberá ser independiente de cualquier otro sistema de ventilación y operable desde fuera del espacio. Los conductos de toma de aire se ubicarán al menos a 450 mm. por sobre la cubierta.

2.2 En general no se instalarán dentro de dichos espacios de vehículos, ni en los conductos de ventilación, equipamiento eléctrico alguno a

excepción de que éste sea homologado como intrínsecamente seguro o a prueba de explosión.

3 Barcaza Tanque

3.1 La presente regla esta referida principalmente al transporte de hidrocarburos con punto de inflamación menor o igual a 60ºC (prueba de vaso cerrado). Para el caso de puntos de inflamaciones mayores, la Administración podrá eximir de aquellas prescripciones que resulten irrazonables.

3.2 Todos los tanques y cofferdams, así como todo otro espacio cerrado poseerá un medio efectivo de ventilación. Las tuberías de venteos de tanques se dimensionarán de forma tal que puedan ventearse tanto en el momento de la carga como durante la operación, sin que sea necesario abrir las bocas de inspección de tanques.

3.3 La ventilación de los gases del cargamento provenientes de las variaciones de temperatura exterior, estará compuesto por una válvula de presión y vacío por cada tanque o un colector común de venteos de ventilación directa. Dichos venteos deberán descargar los gases a una altura de cubierta no menor a 2 m. en el caso de poseer válvulas de alta velocidad y de 6 m. en caso de venteos libres en cuyo caso además deberá contar con arrestallama en su extremo.

3.4 En compartimientos de bombas bajo cubierta, se instalarán medios de ventilación que permitan remover gases desde el nivel inferior de dicho compartimiento, cuyos extractores estén ubicados fuera de los conductos de ventilación y fuera de la sala correspondiente. Se deberá proveer medios de parada de dichos ventiladores. El espacio correspondiente a la sala de bombas deberá estar limitado por mamparos estancos a los gases, con iluminación mediante artefactos antiexplosivos y sellos de pasajes de ejes en mamparos.

3.5 Se deberá colocar un cofferdam entre la zona de tanques de cargamento y cualquier espacio adyacente de alojamiento, carga general o que contenga maquinaria que puede originar la ignición de vapores normalmente presentes. Los espacios conteniendo bombas de cargamento, con cargamentos líquidos con punto de inflamación mayor a los 60ºC podrán ser considerados como cofferdams, pero en tal caso las tuberías a los tanques de carga y las bombas correspondientes deberán ser totalmente independientes.

3.6 Los motores de bombas de cargamento ubicados en una cubierta a la intemperie deberán ser especialmente diseñados para operar en ambientes explosivos, sin presentar partes calientes expuestas o posibilidad de chispas en su funcionamiento. En cualquier caso el escape de gases de combustión deberá poseer un sistema de apagachispas y estar distanciado en no menos de 3 m. de cualquier conducto que emita gases provenientes del cargamento y estar aislado térmicamente.

3.7 Se instalarán brazolas de al menos 100 mm. de altura o bandejas colectoras, alrededor de las aberturas o de la zona de carga y descarga de manera de evitar el derrame al agua de las pequeñas pérdidas de combustible que pudiera haber. No se permitirán tuberías de rebose que descarguen a cubierta.

4 Barcazas Tanque Quimiqueras

4.1 Las barcazas tanque quimiqueras cumplirán en lo aplicable con lo indicado en 3 y con lo prescrito a continuación.

4.2 El sistema de venteo de tanque será de venteo al aire libre, con válvulas de presión y vacío o con válvulas de alivio según el tipo de carga tal como establece el Reglamento para el Transporte de Mercaderías Peligrosas para la Hidrovía.

4.3 Todos los venteos y tuberías de cargamento deben penetrar al tanque por su parte superior.

4.4 Las descargas de venteos con válvulas de presión y vacío o válvulas de alivio, estarán alejadas de otros venteos de tanques o de posibles fuentes de ignición. Un colector de descarga de venteos podrá ser utilizado si todos los tanques llevan el mismo producto.

4.5 A efectos de colectar la gran cantidad de gases al momento de la carga o descarga, las válvulas de presión y vacío o las válvulas de alivio deberán ser provistas con una tubería y válvula de by-pass de modo de derivar dichos gases a tierra. En el caso que ésto no sea posible y deban ser venteados a la atmósfera, se deberá colocar un tubo respirador vertical en la línea de venteos que descargue a una altura no menor a 3,70 m. por encima del nivel más alto accesible al personal. Este tubo respirador podrá no ser fijo y nunca deberá estar conectado a las válvulas mencionadas y deberá poseer tela arrestallama en su salida.

4.6 El compartimento de bombas, cuando éstas se instalen bajo cubierta, poseerá medios de ventilación que permitan remover gases desde el nivel inferior de dicho compartimento y que descarguen a una altura no menor a 2 m. sobre dicho compartimento y a no menos de 3 m. desde cualquier fuente de ignición.

4.7 Las bombas de cargamento serán, en lo posible, del tipo vertical sumergibles con adecuado sello para el pasaje del eje. Los motores de bombas de cargamento tienen que ubicarse en lo posible encima de la cubierta expuesta.

4.8 Todas las barcazas tendrán a bordo una placa con el esquema del circuito de cargamento y una caja de acero conteniendo las especificaciones del producto transportado, así como un cartel de tamaño visible a 30 m. con el nombre técnico del producto transportado.

TITULO IV

DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE SALVAMENTO EN EMBARCACIONES TRIPULADAS

CAPITULO 1

CARACTERISTICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO

Regla 1

Definiciones

1 Persona titulada: la que posee un título de suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia expedido en virtud de la Autoridad Competente acorde las normas de formación, titulación y guardia para la Hidrovía.

2 Escala de embarco: la escala provista en los puestos de embarco de las embarcaciones de supervivencia que da acceso a éstas sin riesgos, después de la puesta a flote.

3 Puesta a flote por zafa hidrostática: método de puesta a flote de la embarcación de supervivencia por el cual ésta se suelta automáticamente del buque que se está hundiendo y queda lista para ser utilizada.

4 Dispositivo inflable: dispositivo que para flotar necesita cámaras no rígidas llenas de gas y que normalmente se guarda desinflado hasta el momento de prepararlo para utilizarlo.

5 Dispositivo o medio de puesta a flote: dispositivo o medio por el que se traslada sin riesgos una embarcación de supervivencia o un bote de rescate desde su puesto de estiba al agua.

6 Material reflectante: material que refleja en dirección opuesta un haz de luz proyectado sobre él.

7 Embarcación de supervivencia: embarcación con la que se puede preservar la vida de personas que están en peligro desde el momento en que abandonan el buque.

Regla 2

Aprobación de los Dispositivos de Salvamento

1 Todo dispositivo de salvamento a bordo, será un dispositivo aprobado por la Administración. A tal efecto, las pruebas y características de dicha aprobación cumplirán con lo estipulado en la Parte C del Capítulo III del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 en su forma enmendada, en lo que la Administración juzgue pertinente.

2 Toda Administración podrá aceptar dispositivos aprobados por otro País Signatario cuando los mismos vengan acompañados por certificados que avalen el cumplimiento del presente reglamento y cuando satisfagan las pruebas que la Administración determine.

3 Todo dispositivo de salvamento prescrito será de color muy visible, no será fácilmente afectable por la luz solar ni los hidrocarburos, será imputresible en agua y resistente a la corrosión. Los dispositivos individuales y colectivos de salvamento llevarán material reflectante donde éste pueda contribuir a su detección.

Regla 3

Especificaciones de los Dispositivos Individuales de Salvamento y de las Señales Opticas

1 Chalecos Salvavidas:

1.1 Los chalecos salvavidas dejarán de arder o de fundirse tras haber estado totalmente envueltos en llama durante 2 segundos.
1.2 Su tiempo colocación no superará el minuto y estarán diseñados de modo de evitar que los mismos puedan ser colocados incorrectamente.
1.3 Permitirán al usuario lanzarse al agua desde una altura de al menos 4,5 m. sin lesionarse y sin que el chaleco quede descolocado.
1.4 Mantendrán por encima del agua al menos a 120 mm. la boca de una persona exhausta o desvanecida, con el cuerpo de ésta inclinado hacia atrás en un ángulo mínimo de 20º y máximo de 50º con respecto a la vertical.
1.5 Darán vuelta en el agua al cuerpo de una persona desvanecida, desde cualquier posición hasta que, en no más de 5 segundos, la boca quede fuera del agua.
1.6 Tendrán una flotabilidad que no quede reducida en más de un 5% después de 24 hs. de inmersión en agua dulce.
1.7 Permitirán a las personas que los lleven, nadar una distancia corta y subir a una embarcación de supervivencia.
1.8 Todo chaleco llevará un silbato firmemente sujeto por medio de un cordón.
1.9 Serán capaces de soportar los efectos de temperaturas de hasta 50º C.
1.10 Poseerán identificación de fabricante, tipo, modelo y año de fabricación.
1.11 En caso de chalecos inflables los mismos estarán divididos en al menos dos cámaras independientes y verificarán las condiciones de flotabilidad prescritas aún con una de las cámaras desinfladas. Además serán inflables en forma automática, manualmente y por el soplido de una persona.
1.12 Tendrán claramente indicados, el nombre y la matrícula de la embarcación.

2 Aros Salvavidas

2.1 Tendrán un diámetro exterior no mayor a 800 mm. y un diámetro interior no menor a 400 mm.
2.2 Estarán fabricados de material que tenga flotabilidad propia, no se aceptarán materiales granulares sueltos, ni compartimentos inflables.
2.3 Serán capaces de soportar a flote en agua dulce y durante 24 hs., una masa de 14,5 kg.
2.4 Tenga una masa no menor a 2,5 kg.
2.5 Poseerán una guirnalda alrededor formando cuatro senos, de la que pueda asirse una persona y de un diámetro mínimo de 9,5 mm.
2.6 Dejarán de arder o de fundirse tras haber estado totalmente envueltos en llama durante 2 segundos.
2.7 Tendrán claramente indicado el nombre y matrícula de la embarcación.

3 Las señales ópticas cumplirán con las especificaciones que indica el Convenio.

Regla 4

Especificaciones de los Dispositivos Colectivos de Salvamento

1 Balsas Salvavidas y Botes Salvavidas

1.1 Las balsas salvavidas y botes salvavidas, en general, cumplirán con las especificaciones constructivas del Convenio con las modificaciones que la Administración juzgue razonables introducir en virtud de los tiempos de rescate, temperatura ambiente y del agua y emplazamiento de los dispositivos.
1.2 La capacidad máxima de personas de las balsas y botes se calculará conforme a lo indicado en el Convenio.
1.3 El envoltorio y los medios de zafa hidroestática de las balsas salvavidas inflables y el marcado, acceso y estabilidad de los botes y balsas salvavidas, cumplirán con lo requerido en el Convenio.
1.4 La palamenta de los dispositivos colectivos será determinada por la Administración, pero al menos llevará un botiquín de primeros auxilios, una boza y dos remos.
1.5 Los medios de puesta a flote serán aprobados por la Administración y a juicio de ésta cumplirán con lo dispuesto a tal efecto en el Convenio.

2 Dispositivos Colectivos de Flotación

2.1 A juicio de la Administración las balsas o botes salvavidas podrán ser reemplazados por dispositivos colectivos de flotación, aprobados por la misma.
2.2 Los medios de puesta a flote serán aprobados por la Administración y a juicio de ésta cumplirán con lo dispuesto a tal efecto en el Convenio.

CAPITULO 2

UBICACION Y CANTIDAD DE DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO

Regla 1

Ubicación de los Dispositivos de Salvamento

1 Dispositivos Individuales de Salvamento:

1.1 Los aros salvavidas estarán listos para su uso y asegurados en cubierta en lugares adecuados en calzos apropiados. Al menos uno de los aros deberá colocarse en inmediaciones de la timonera.

1.2 En las embarcaciones de carga los chalecos salvavidas se ubicarán en cada camarote o en su defecto en una caja claramente individualizada, sobre la cubierta expuesta.

1.3 En las embarcaciones de pasajeros los chalecos salvavidas estarán ubicados en lo posible debajo o sobre cada asiento o en su defecto y cuando la Administración lo autorice, en armarios claramente indicados. Dichos armarios contendrán una cantidad de chalecos proporcional al número de salidas y estarán ubicados próximos a cada una de ellas; asimismo los chalecos para niños estarán ubicados dentro de armarios identificados y distribuidos tal como se indica previamente.

1.4 Adicionalmente en los espacios de pasajeros habrá carteles demostrativos sobre la colocación de chalecos salvavidas.

2 Dispositivos Colectivos de Salvamento

2.1 Las embarcaciones de supervivencia o los dispositivos colectivos de flotación serán estibadas en posición tal que los mismos puedan lanzarse al agua rápidamente.

2.2 Los dispositivos inflables estarán vinculados a la embarcación por medio de una boza de tal forma que en caso de hundimiento el mismo quede a flote automáticamente y de modo que los mismos puedan ser puestos a flote manualmente en menos de 5 minutos. En el caso de dispositivos que pesen más de 100 kg. o que deban ser izados más de 300 mm. para su lanzamiento, el lanzamiento estará asistido por un dispositivo mecánico-manual.

2.3 El lugar de estiba será tal que el dispositivo pueda ser puesto a flote sin interferir con otros dispositivos. En caso de dispositivos flotantes estibados en filas, la altura de dicha fila no excederá los 1200 mm. y habrá separadores que permitan el lanzamiento individual de cada dispositivo.

3 Las señales ópticas se ubicarán en el puente de navegación, en un armario dispuesto sólo a este efecto y claramente identificado.

4 Habrá expuesto a bordo y en cada cubierta del buque en un lugar establecido por la Administración un plano aprobado por ella indicando todo elemento de salvamento.

Regla 2

Cantidad de Dispositivos de Salvamento

1 Dispositivos Individuales de Salvamento

1.1 Toda embarcación poseerá para cada una de las personas que pueda haber abordo, un chaleco salvavidas aprobado por la Administración y además un número de chalecos salvavidas apropiados para niños, igual por lo menos al 10% del total de pasajeros que pueda haber a bordo, o el número de chalecos mayor que ese, que pueda ser necesario para contar con un chaleco por niño. La Administración podrá reducir el mínimo porcentaje prescrito hasta un 5%.

1.2 Salvo lo prescrito en 1.3, habrá al menos 2 aros salvavidas, y en buques de eslora mayor a 24 m. al menos 4, con driza de 25 m.

1.3 Toda embarcación de pasajeros contará al menos con la siguiente cantidad de aros salvavidas de acuerdo al mayor de los valores de la primera o segunda columna de la tabla siguiente:

Eslora	Número Máximo de Personas	Número de Aros
Hasta 24 m.	300	4
Más de 24 y hasta 45 m.	600	6
Más de 45 m.	900	8
	1200	10
	Más de 1200	12

Cuando la Administración considere irrazonable el número de aros establecidos en el párrafo precedente, ésta podrá aceptar reducciones en dicha cantidad siempre que no sean menos de los exigidos en 1.2.

2 Dispositivos Colectivos de Salvamento:

2.1 Toda embarcación o lancha de pasajeros de tonelaje mayor a 50, estará provista de dispositivos colectivos de salvamento para el 100% de las personas que puedan haber a bordo, excepto que la profundidad de la zona navegada impida que la embarcación sumerja la cubierta más alta en caso de hundimiento o que la temperatura promedio mensual del agua, en cualquier época del año, exceda los 15º C.

2.2 Toda embarcación de carga de tonelaje mayor a 100, estará provista de dispositivos colectivos de salvamento para el 100% de las personas que puedan haber a bordo excepto que la profundidad de la zona navegada impida que la embarcación sumerja la cubierta más alta en caso de hundimiento o que la temperatura promedio mensual del agua, en cualquier época del año, exceda los 15º C.

En embarcaciones de tonelaje menor a 500, dichos dispositivos podrán ser sustituidos por botes de trabajo que en embarcaciones tanque deberán ser de material no combustible. A tal efecto la capacidad, características y facilidad de puesta a flote de dichos botes, cumplirá con lo estipulado para botes salvavidas.

3 Señales Opticas

3.1 Toda embarcación contará con señales ópticas aprobadas por la Administración. A tal efecto poseerá al menos dos bengalas de mano rojas y dos señales flotantes de humo anaranjado.

4 Toda embarcación contará con un botiquín de primeros auxilios.

Regla 3

Salidas de Escape, Puestos y medios de Embarco

1 Las salidas hacia los puestos de embarco o reunión, así como la ubicación de los dispositivos de salvamento estarán claramente indicados en los mamparos del buque utilizando la simbología establecida por la Organización Marítima Internacional.

2 Toda embarcación poseerá áreas de cubierta suficientes en sus puestos de embarco para alojar a la totalidad de las personas que van embarcar las embarcaciones de supervivencia ubicadas en dicha zona. Adicionalmente, todo puesto de embarco que esté a una altura mayor a 3 m. de la flotación dispondrá de una escala de embarco salvo que la Administración haya aprobado el uso de dispositivos colectivos de flotación.

3 Existirá a bordo medios efectivos de iluminación en las zonas de lanzamiento de las embarcaciones de supervivencia.

4 Las vías o pasillos de escape, las salidas de emergencia y la iluminación de los puestos de embarco, estarán iluminados por artefactos alimentados por el sistema eléctrico de emergencia.

Regla 4

Cuadro de Obligaciones para casos de emergencia

1 Toda embarcación de carga que posea más de 6 tripulantes o toda embarcación de pasajeros contará con un cuadro de obligaciones que especifique los pormenores relativos a las medidas que la tripulación y los pasajeros deben tomar cuando suene la alarma general de emergencia prescrita y el modo en que se dará la orden de abandonar el buque.

2 En dicho cuadro constarán los cometidos de los diversos tripulantes, incluidos:

a) El cierre de portas estancas, válvulas e imbornales, lumbreras, etc. y otras aberturas similares.
b) La colocación del equipo, preparación y puesta a flote de las embarcaciones de supervivencia.
c) La preparación de otros dispositivos de salvamento.
d) La tarea de reunir a los pasajeros.
e) El empleo del equipo de comunicaciones.
f) Los cometidos relativos a la utilización de las instalaciones contra incendios.

3 En dicho cuadro se señalará cuáles son los oficiales designados para hacer que los dispositivos de salvamento y de lucha contra incendio se conserven en buen estado y listos para su utilización.

4 En el cuadro de las embarcaciones de pasajeros constarán los diversos cometidos que se asignen a los tripulantes con relación a los pasajeros, como ser:

a) Avisar a los pasajeros
b) Comprobar que los pasajeros se han puesto correctamente el chaleco salvavidas
c) Reunir a los pasajeros en los puestos de reunión
d) Mantener los pasillos y escaleras sin aglomeraciones.

5 El cuadro de obligaciones para las embarcaciones de pasajeros será aprobado por la Administración.

Regla 5

Sistema de Alarma General de Emergencia

1 Toda embarcación a excepción de las lanchas de pasajeros en los que exista un único espacio de alojamiento, poseerá un sistema de alarma general de emergencia, a satisfacción de la Administración que esté alimentado por la fuente de emergencia si es eléctrico y que pueda ser accionado desde el puente de navegación y de modo que sea audible en todos los espacios de alojamiento y en los espacios en los que normalmente trabaje la tripulación.

2 Las embarcaciones de más de 24 m. de eslora o autorizadas a transportar más de 60 pasajeros, dispondrán de un sistema de altavoces en el espacio de alojamiento de pasajeros.

TITULO V

RADIOCOMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

CAPITULO 1

RADIOCOMUNICACIONES

Regla 1

Equipamiento

1 Toda embarcación tripulada contará con al menos un equipo de

transmisión de ondas métricas (VHF) compuesto por un transmisor, un receptor y una fuente de energía eléctrica capaz de hacer funcionar al mismo a su potencia nominal, y una antena adecuada para emitir y recibir eficazmente las señales, en todas las frecuencias que se utilicen.

2 Dicho equipo estará ubicado en el puente de navegación al alcance del timonel y poseerá en sus proximidades iluminación adecuada, alimentada por la fuente de energía eléctrica de emergencia.

3 El VHF podrá transmitir y recibir en la clase de emisión F3E en las siguientes frecuencias:

- Socorro: 158,6 MHz (canal 16)
- Entre embarcaciones: 156,3 MHz (canal 6)
- Operación portuaria: 156,55 MHz (canal 11), 156,6 MHz (canal 12), 156,65 MHz (canal 13) y 156,7 MHz (canal 14)
- En las frecuencias determinadas acorde a la navegación del buque.

4 La potencia de salida de la onda portadora del transmisor no será superior a 25 Watt, ni inferior a 5 Watt, debiendo tener un dispositivo claramente visible y con indicación de su finalidad, que permita reducirla entre 0, 1 y 1 Watt.

Regla 2

Fuente de Energía de la Instalación Radiotelefónica

1 Toda embarcación tripulada contará con un suministro permanente de energía eléctrica suficiente para hacer funcionar la instalación radiotelefónica prescrita y para cargar las baterías utilizadas como fuente o fuentes de reserva de dicha instalación.

2 La fuente de reserva tendrá energía suficiente para hacer funcionar la instalación radiotelefónica al menos 4 horas en caso de falla de la fuente de energía principal o de emergencia del buque. Dicha fuente de reserva no podrá ser utilizada para alimentar otros consumos eléctricos y será independiente de la potencia propulsora del buque y del sistema eléctrico del mismo.

3 El emplazamiento y la instalación de las baterías de acumuladores que constituyan la fuente de energía de reserva serán tales que garanticen, el mejor servicio, duración y seguridad posibles, que las temperaturas se mantengan dentro de los límites especificados por el fabricante (tanto en carga como en reposo) y que puedan funcionar en toda condición hidrometeorológica. A tal efecto dichos acumuladores se ubicarán en la parte superior del buque en situación protegida dentro de armarios, cajas o locales destinados a tal fin.

Regla 3

Personal de radiocomunicaciones

1 Toda embarcación llevará personal habilitado y capacitado para mantener radiocomunicaciones de socorro y seguridad de manera satisfactoria.

2 Este personal estará en posesión de los títulos especificados en la reglamentación, pudiéndose encomendar a este personal la responsabilidad primordial de las radiocomunicaciones durante sucesos que entrañen peligro.

Regla 4

Señal Distintiva y Licencia Habilitante

1 Toda embarcación tripulada deberá poseer una señal distintiva asignada por la Autoridad Competente de la bandera. Dicha señal enmarcada en un cuadro estará colocada en un lugar visible desde el puesto de operación de la instalación radiotelefónica.

2 Adicionalmente toda embarcación llevará a bordo y enmarcada, la licencia habilitante con la descripción de los equipos que corresponden a ella.

CAPITULO 2

SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

Regla 1

Mensajes de Peligro

1 El Capitán o Patrón de toda embarcación que se encuentre con cualquier causa que suponga un peligro inmediato para la navegación, estará obligado a transmitir la información que proceda, por todos los medios que disponga, a todas las embarcaciones que se hallen cercanas, así como a la Autoridad Competente de la zona. Ello deberá realizarse a través de medios telefónicos o a través del Código Internacional de Señales.

2 La Autoridad Competente de la zona tomará las medidas necesarias para garantizar que la información recibida, acorde a lo establecido en 1, sea rápidamente puesta en conocimiento de quienes puedan verse afectados y de otros Países interesados.

Regla 2

Aparatos Náuticos, Publicaciones y Documentación a Bordo

1 Toda embarcación tripulada contará a bordo con los siguientes elementos:

1 (un) Anteojo Prismático
1 (un) Radar (excepto en embarcaciones de tonelaje menor a 50)
1 (una) Sonda de Mano
1 (una) Campana
Limpiaparabrisas
Aviso a los Navegantes
Cartas Náuticas (excepto en embarcaciones que realizan travesías de menos de 1 hora)
Cuadro de señales de Socorro
Cuadro de señales de Salvamento
Reglamento para Prevenir Abordajes
Cuadro de señales de una Bandera
Linterna de mano con destellador
Megáfono
Pito o Bocina
Proyector de luz orientable.

2 Toda embarcación deberá poseer a bordo la siguiente documentación conforme a los reglamentos de la Hidrovía.

Libro de Registro de Reconocimientos e Inspecciones o Sistema Equivalente
Libro de Navegación
Libro de registro de Hidrocarburos (si corresponde)
Libro de Máquinas
Documento de Habilitación del personal embarcado
Libro de Rol (cuando la Administración lo exija)
Licencia de Radio
Certificado de Seguridad de la Navegación
Certificado de Matrícula
Certificado de Arqueo
Certificado de Asignación de Francobordo (cuando corresponda)
Toda autorización para transporte de carga sobre cubierta, mercancías peligrosas u otra habilitación especial.
Certificado de Dotación Mínima de Seguridad (en embarcaciones tripuladas)
Constancia de Mantenimiento de los Dispositivos de Salvamento y de Sistemas Contraincendio.
Autorización para el transporte de gases licuados a granel o para el transporte de mercadería peligrosa (si corresponde)
Certificado de cobertura de seguro para embarcaciones de la Hidrovía
Documentación del personal embarcado.

Regla 3

Equipo de Amarre y Fondeo

1 General

1.1 Toda embarcación autopropulsada de la Hidrovía poseerá ele-

mentos de amarre acorde a lo estipulado en la presente. Toda embarcación autopropulsada, a excepción de los empujadores, poseerá un sistema de fondeo acorde a lo prescrito en la presente.

2 Aprobación de la Instalación y de sus Materiales

2.1 Los materiales de los cabos y cadenas, las anclas y cabrestantes o molinetes, serán aprobados por la Administración y serán probados de manera que resistan las cargas de pruebas prescritas.

2.2 La instalación de los basamentos de cabrestantes o molinetes, y de las bitas, cornamuzas, será aprobada por la Administración de manera que resista las cargas de diseño. La cantidad de bitas o cornamuzas, dependerá de las características de la embarcación, pero nunca será menor a dos en proa y dos en popa.

3 Equipo para Embarcaciones Autopropulsadas de Carga o de Pasajeros

3.1 El equipo requerido de anclas, cadenas y cabos para embarcaciones de Carga o de pasajeros será determinado en función del Numeral de Equipo (Z) acorde a lo prescrito a continuación:

$Z = \nabla^{2/3} \cdot B \cdot h + A$

∇: Volumen de carena a la flotación de máxima carga, en m3.
B: Manga máxima moldeada, en metros.
h: Distancia desde la flotación a la cubierta corrida más alta, en metros.

A: Area lateral de la obra muerta (por sobre flotación), en m2, de toda superestructura o carga sobre cubierta cuyo ancho sea mayor a un cuarto de la manga.

3.2 Toda embarcación de carga o de pasajeros que acorde a lo prescrito deba llevar anclas, llevará al menos dos anclas articuladas listas para fondear, cada una dentro de un margen del 10%, de una masa no menor a

Masa de cada Ancla (kg.) = 2 . Z - 20 (Z > 10)

3.3 Cuando en lugar de anclas articuladas convencionales, se utilicen anclas de gran poder de agarre, tipo Danforth, D'Hone, HA-DU, Heuss, Pool o similares, la Administración, cuando compruebe las características de las mismas, podrá reducir la masa requerida en un 25%.

3.4 El diámetro de las cadenas se obtendrá en función a la masa del ancla y tipo de material conforme a la siguiente tabla:

Masa del Ancla (kg)	Diámetro de la cadena (mm)			Cabos de Remolque		Cabos de Amarre		
	d1	d2	d3	Long (m)	C.Rotura (kN)	Nro	Long (m)	C.Rotura (kN)
120	12.5	12.5	12.5	180	100	3	40	35
180	14	12.5	12.5	180	100	3	40	35
240	16	14	14	180	100	3	50	40
300	17.5	16	16	180	100	3	55	40
360	19	17.5	17.5	180	100	3	55	45
420	20.5	17.5	17.5	180	100	3	60	50
480	22	19	19	180	100	3	60	55
570	24	20.5	20.5	180	110	3	60	60
660	26	22	20.5	180	130	4	60	65
780	28	24	22	180	150	4	60	70
900	30	26	24	180	175	4	70	80
1020	32	28	24	180	200	4	70	85
1140	34	30	26	180	225	4	70	95
1290	36	32	28	180	250	4	70	100
1440	38	34	30	190	275	4	70	110
1590	40	34	30	190	305	4	80	120
1740	42	36	32	190	340	4	80	130
1920	44	38	34	190	370	4	80	145
2100	46	40	36	190	405	4	80	160
2280	48	42	36	190	440	4	85	170
2460	50	44	38	190	480	4	85	185
2640	52	46	40	190	520	4	85	200
2850	54	48	42	200	560	4	85	215
3060	56	50	44	200	600	4	85	230

Nota: d1, cadena de grado normal, d2, cadena de grado especial, d3, cadena de grado extra especial, acorde a como se definen en las normas de construcción de las Sociedades Clasificadoras.

3.4.1 Para masas de ancla menores a 120 kg., el diámetro de la cadena de grado normal será igual a:

d = 1,15 V P (mm) donde P = masa del ancla (kg.)

3.4.2 La longitud de cadena requerida no será menor a 2 grilletes de 27,5 m.

3.4.3 En embarcaciones cuyo fondeo es infrecuente o cuando la masa del ancla resultare menor a 80 kg., podrá instalarse una sola línea de fondeo.

3.4.4 Cuando se coloquen cabos en reemplazo de cadenas en las líneas de fondeo, se verificará que:

a) La longitud del cabo sea 1,5 veces la de la cadena reemplazada.
b) Su carga de rotura sea igual a la de la cadena de grado normal.
c) Entre el ancla y el cabo se colocará un tramo de cadena de largo no menor a la distancia entre la posición estibada del ancla y el cabrestante.
d) Se utilice un guinche que realice las mismas funciones que el cabrestante.

3.5 Para el remolque y amarre, los cabos pueden ser cables de acero o cabos de fibra sintética o natural, así como cables de acero con alma de fibra. Las cargas de rotura nominales mínimas indicadas en la tabla anterior, son válidas para cables y cabos con fibra natural (manila) solamente. Cuando se usen cabos de fibra sintética, las cargas deben ser incrementadas adecuadamente. La equivalencia entre los cables de acero y los cabos de fibra sintética será:

Cable de Acero	Poliamida Monofilam.	Cabo		
		Poliamida	Poliester	Polipropileno
(mm)	(mm)	(mm)	(mm)	(mm)
12	30	30	30	30
13	30	32	32	32
14	32	36	36	36
16	32	40	40	40
18	36	44	44	44
20	40	48	48	48
22	44	48	48	52
24	48	52	52	56
26	56	60	60	64
28	60	64	64	72
32	68	72	72	80
36	72	80	80	88
40	72	88	88	96

3.5.1 Para cargas de rotura superiores a 500 kN, los cables deben ser del tipo (6 x 36) con un alma de fibra y para cargas menores, del tipo (6 x 24) con alma de fibra de 7 cabos. Sin embargo en el caso que los cables sean estibados o usados con cabirones, se podrán usar cables con alma de acero del tipo (6 x 19) Seale o (6 x 36) Warrington-Seale.

3.5.2 Independientemente de la carga de rotura, los cabos de fibra no podrán tener un diámetro menor a 20 mm.

4 Equipo Alternativo para Lanchas de Pasajeros

4.1 Las lanchas sin cubierta de cierre y sin superestructuras, en cambio de instalar el equipo requerido en 3, podrán equiparse con al menos un ancla cuya masa no sea menor a:

Masa del Ancla (kg.) = 0,1733 . L^2 + 0,623 . L - 1,6432
donde L: eslora en m., acorde II/1-1.1

4.2 La línea de fondeo además del tramo de cadena necesario para entalingar, tendrá un cabo con una longitud y carga de rotura de:

Longitud (m) = 4 . L sin que sea necesario que supere los 55 m.

C. Rotura (N) = 4,3 . L - 7,25

4.3 Las amarras serán al menos tres y tendrán una longitud (m) y una carga de rotura en (kN) de:

C. Rotura (kN) = 2,14 . L - 1,72

ANEXO I

Objeto: El presente Anexo forma parte integral del Reglamento de Seguridad para las Embarcaciones de la Hidrovía y tiene por objeto, especificar la aplicación del mismo a las embarcaciones existentes, conforme lo dispuesto en la regla 2 del Título I/Cap. 1.

TITULO II		Aplicación a embarcaciones existentes
Cap. 2	Regla 1	8 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	8 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	2 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 5	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 6	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 7	5 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 3	Regla 1	8 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 4	Regla 1	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento

Cap. 5	Regla 1	5 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	5 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	A la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 6	Regla 1	A la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 7	Regla 1	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 5	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 6	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 7	5 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 8	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 8	Regla 1	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 9	Regla 1	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 10	Regla 1	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
TITULO III		Aplicación a embarcaciones existentes
Cap. 2	Regla 1	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 3	Regla 1	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento, excepto ítem 2 que en buques otros que buques tanque o de pasajeros será de 5 años.
	Regla 3	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 5	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 6	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 7	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 8	A la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 4	Regla 2	5 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 5	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 5	Regla 2	5 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	3 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 6	Regla 2	5 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	5 Años a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 5	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 6	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 7	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 7	Regla 2	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
TITULO IV		Aplicación a embarcaciones existentes
Cap. 1	Regla 2	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	A la entrada en vigor del Reglamento
Cap. 2	Regla 1	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 5	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento
TITULO V		Aplicación a embarcaciones existentes
Cap. 1	Regla 1	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 4	A la entrada en vigor del Reglamento
TITULO V		Entrada en Vigor
Cap. 2	Regla 1	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 2	A la entrada en vigor del Reglamento
	Regla 3	1 Año a partir de la entrada en vigor del Reglamento

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

25

Resolución 144/008

Modifícase el Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de noviembre de 2007, en lo referente al valor nominal total de las acciones de la Serie B.
(534*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de noviembre de 2007, por la cual se aprueba la reforma del artículo 4º del estatuto social de "Credit Uruguay Banco S.A.".

RESULTANDO: que en el numeral 1º de la misma se padeció un error al mencionar el valor de las acciones de la Serie B.

CONSIDERANDO: que es necesario efectuar la corrección del caso.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de noviembre de 2007, en lo referente a las acciones de la Serie B, en donde dice por un valor nominal total de $ 3:000.000,oo (pesos uruguayos tres millones) debió decirse $ 3.000:000.000,oo (pesos uruguayos tres mil millones).

2º.- Comuníquese, notifíquese, expídase copia testimoniada, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

26
Resolución 119/008

Acéptase la renuncia al cargo del Director General de Secretaría del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
(502)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de Febrero de 2008

VISTO: la renuncia al cargo presentada por la Cra. Ana Julia Rodríguez Paz;

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2005, se designó Director General de Secretaría del Ministerio de Industria, Energía y Minería a la Cra. Ana Julia Rodríguez Paz, al amparo de lo establecido en el inciso 4º del art. 60 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960;

CONSIDERANDO: I) que se sugiere la aceptación de la renuncia a partir de la fecha de la presente resolución;

II) que nada obsta para actuar en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase a partir de la fecha de la presente resolución, la renuncia al cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Industria, Energía y Minería, presentada por la Cra. Ana Julia Rodríguez Paz.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

---o---

27
Resolución 120/008

Dispónese que el "Plan Nacional de Numeración" aprobado por Resolución de la Unidad de Servicios de Comunicaciones (URSEC) 429/04, entrará en vigencia el día 1º de julio de 2010.
(503*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 29 de Febrero de 2008

VISTO: la resolución No. 429/04, de 27 de diciembre de 2004, emitida por la Unidad de Servicios de Comunicaciones (URSEC);

RESULTANDO: I) que por la misma se aprobó el "Plan Nacional de Numeración", elaborado en el marco del Proyecto de Modernización del Estado - Sector Telecomunicaciones. (Convenio de Préstamo Nº 4598-UR), en el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - Proyecto denominado URU/01/010;

II) que su fecha de entrada en vigencia se había establecido para el próximo día 1º de junio de 2008;

CONSIDERANDO: que luego del análisis realizado por las autoridades nacionales con competencia en la materia referido en la nota del Ministerio de Industria, Energía y Minería del pasado día 23 de enero del corriente, se ha entendido conveniente fijar como nueva fecha de entrada en vigencia del referido plan en el territorio nacional, el día 1º de julio de 2010;

ATENTO: a lo expuesto, y la facultad de avocación consagrada por el art. 70 de la Ley No. 17.296, de 21 de febrero de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Dispónese que el "Plan Nacional de Numeración" aprobado por resolución de la Unidad de Servicios de Comunicaciones (URSEC) No. 429/04, de 27 de diciembre de 2004, entrará en vigencia el día 1º de julio de 2010.

2º.- Cométese a la Unidad de Servicios de Comunicaciones (URSEC) el dictado de los actos administrativos necesarios para la implementación en la fecha indicada en el numeral precedente de la referida iniciativa, así como su oportuna difusión a la población y las empresas usuarias con antelación suficiente como para minimizar los costos asociados al cambio de numeración.

3º.- La Unidad de Servicios de Comunicaciones (URSEC) informará cada seis meses al Ministerio de Industria, Energía y Minería, las medidas adoptadas a fin de instrumentar la reforma.

4º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA.

---o---

28
Resolución 145/008

Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
(535)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

ATENTO: a lo establecido en el inciso 4º del art. 60 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Industria, Energía y Minería al Cr. Adalberto Fried.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ.

---o---

29
Resolución 146/008

Desígnase Director Nacional de Industrias del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería".
(536)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Industrias del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería";

CONSIDERANDO: que la persona propuesta, Ing. Quim. Roberto Kreimerman López, reúne el perfil adecuado para ocupar el cargo;

ATENTO: a lo previsto en el inciso 4º del art. 60 de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director Nacional de Industrias del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" al Ing. Quim. Roberto Kreimerman López, C.I. Nº 1.902.050-8.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30
Decreto 147/008

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Nº 10 "Comercio en General", Subgrupo 24 "Cooperativas de consumo", rige con carácter nacional.
(495*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo Nº 10 (Comercio en General), Subgrupo Nº 24 (COOPERATIVAS DE CONSUMO), de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005 de 7 de Marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 19 de Diciembre de 2007 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto Ley 14.791, de 8 de Junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto Ley 14.791 de 8 de Junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscrito el 19 de diciembre de 2007, en el subgrupo 24 del Grupo 10 (Comercio en General), rige con carácter nacional, a partir del 1º de Enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 20 de Diciembre de 2007, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No. 10: "COMERCIO EN GENERAL"- subgrupo Nº 24: "COOPERATIVAS DE CONSUMO"**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson LOUSTAUNAU, Dra. Jimena RUY LOPEZ, Soc. Andrea BADOLATI y Lic. Marcelo TEREVINTO; delegado empresarial: Cr. Hugo MONTGOMERY; delegado de los trabajadores: Sr. Ismael FUENTES y Héctor CASTELLANO, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones y de los trabajadores presentan ante este Consejo un convenio suscripto el 19 de Diciembre de 2007, con vigencia desde el 1 de Enero de 2008 al 30 de Junio de 2008.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que, en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1 de Enero de 2008, el mismo se reunirá a los efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO: En la ciudad de Montevideo, el 19 de diciembre de 2007, entre por una parte: Los representantes del sector empleador de la actividad de "Comercio en General", Subgrupo Nº 24 "Cooperativas de Consumo" Sres. Ariel Garcia Borche y Heriberto Santos (FUCC); y por otra parte los representantes de los trabajadores del mismo sector, Sres. Mario Michelena, Sr. Juan García, Dr. Ismael Blanco y Analista Jorge Roballo (AFCC), CONVIENEN la celebración del siguiente convenio colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad de acuerdo con los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad del ajuste salarial: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de Enero de 2008 y el 30 de junio de 2008.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector COOPERATIVAS DE CONSUMO.
TERCERO: Ajuste salarial 1 de enero 2008 - 30 de junio 2008. Los trabajadores percibirán un incremento sobre sus remuneraciones nominales vigentes al 31 de diciembre de 2007, integrado de la siguiente forma: **A) I.P.C proyectado:** 1º de Enero 2008 al 30 de junio 2008 (Por concepto de inflación esperada, el promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos (Encuesta Selectiva) para este semestre, tomando como base la proporción correspondiente de la tasa prevista para los siguientes 12 meses que se encuentre publicada en la página Web del BCU a la fecha de vigencia del ajuste); **B) Recuperación:** 1.92% y **C) Correctivo:** según convenio suscripto con fecha 4 de octubre 2006.
CUARTO: El incremento establecido en la cláusula tercera no se aplicará a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo: Comisiones.
QUINTO: Al finalizar el presente convenio se revisarán los cálculos de inflación proyectada en el período de vigencia de este acuerdo, comparándolos con la variación real de Indice de Precios al Consumo de igual lapso. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rija a partir del semestre inmediato posterior.
SEXTO: Acta de ajuste salarial. Las partes acuerdan que en los primeros días de 2008 ni bien se conozcan los datos de variación del IPC al 31 de diciembre de 2007, se reunirán a los efectos de acordar, a través de un acta, los ajustes que habrán de aplicarse a partir del lº de Enero de 2008.
SEPTIMO: Durante la vigencia de este convenio se prorrogan las cláusulas Novena, Décima y Décimo primera del convenio celebrado entre AFCC y FUCC con fecha 4 de Octubre de 2006.
Para constancia se firman 4 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

---o---

31
Decreto 148/008

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Nº 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", Subgrupos 02 "Entidades Gremiales" y 03 "Entidades Sociales", rige con carácter nacional.
(496*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas" subgrupos 02 "Entidades Gremiales" y 03 "Entidades Sociales", convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el referido Consejo de Salarios alcanzó un acuerdo suscrito el 19 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscripto el 19 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas" subgrupos 02 "Entidades Gremiales" y 03 "Entidades Sociales", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, 19 de diciembre de 2007, ante esta Dirección Nacional de Trabajo, en el Ambito del Grupo 20 de Consejos de Salarios "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", subgrupos 02 "Entidades Gremiales" y 03 "Entidades Sociales" en presencia de los delegados del Poder Ejecutivo, Dra. Amalia de la Riva, Lic. Marcelo Terevinto y Dr. Héctor Zapirain, COMPARECEN: POR UNA PARTE: SECTOR EMPLEADOR: representado por José Luis González y Cr. Carlos Nalotto, POR OTRA PARTE: SECTOR TRABAJADOR: SUTIGA - FUECI representado por Gustavo Aysa y Juan Carlos González, y **ACUERDAN QUE:**

PRIMERO: El presente acuerdo, en cuanto incrementos salariales, rige en el semestre comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de junio de 2008, y comprende el ajuste que se realizará del siguiente modo, y se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el Convenio suscripto el día 2 de octubre de 2006 (artículo III), recogido por decreto de 20 de noviembre de 2006 corresponde un correctivo que resulta de comparar la inflación real del período 1º de julio 2007 - 31 de diciembre de 2007, y la proyectada para dicho período.

TERCERO: Se establece un incremento salarial para el primer semestre del año 2008 que consistirá en:

a.- Un porcentaje por concepto de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 1º de enero de 2008 - 30 de junio de 2008. Dicho porcentaje surgirá de prorratear el promedio simple de las expectativas de inflación encuestadas por el Banco Central del Uruguay.

b.- Un porcentaje de 1,625% (uno con seiscientos veinticinco por ciento) por concepto de crecimiento del salario real, dentro de lo determinado en las pautas del Poder Ejecutivo.

CUARTO: Correctivo. Al momento de realizarse el siguiente ajuste se comparará la inflación real del periodo 1º de enero de 2008 - 30 de junio de 2008, con la estimada, y se aplicará el correspondiente correctivo.

Leída que les fue, los comparecientes otorgan y suscriben el presente en el lugar y fecha indicados, en cuatro ejemplares del mismo tenor.

---o---

32
Decreto 151/008

Establécese que el acuerdo suscripto en el Grupo Nº 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", Subgrupo 01 "Entidades Deportivas", rige con carácter nacional.
(499*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas" subgrupo 01 "Entidades Deportivas", convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el referido Consejo de Salarios alcanzó un acuerdo suscrito el 21 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el acuerdo suscripto el 21 de diciembre de 2007, en el Grupo Número 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas" subgrupo 01 "Entidades Deportivas", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de enero de 2008, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, 21 de diciembre de 2007, ante esta Dirección Nacional de Trabajo, en el ámbito del Grupo 20 "Entidades Sociales, Gremiales y Deportivas", subgrupo 01 "Entidades Deportivas", en presencia de los delegados del Poder Ejecutivo Dr. Héctor Zapirain, Dra. Amalia de la Riva, Lic. Marcelo Terevinto, COMPARECEN: POR UNA PARTE: SECTOR TRABAJADOR: representado por Manuel Sosa y Gabriel García, y POR OTRA PARTE: SECTOR EMPLEADOR, representado por Cr. Arturo Servillo, y ACUERDAN QUE:

PRIMERO: El presente acuerdo (prórroga del suscripto el 28 de setiembre de 2006), en cuanto a incrementos salariales, regirá en el semestre comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de junio de 2008, se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2007, y se realizará del siguiente modo:

SEGUNDO: Según lo establecido en el artículo IV del acuerdo de

fecha 28 de setiembre de 2006, recogido por decreto 463/2006 de 20 de noviembre de 2006, corresponde al 31 de diciembre de 2007 aplicar el correctivo resultante de comparar la inflación real del período julio 2006 - diciembre 2007, con la inflación estimada en cada uno de los ajustes, diferencia que será considerada en ocasión del ajuste que tendrá vigencia al 1º de enero de 2008. Esta cifra se estima en 1,76% (uno con setenta y seis por ciento).

TERCERO: Se establece un incremento salarial para el primer semestre del año 2008 que consistirá en:

a.- Un porcentaje de inflación esperada para el semestre comprendido entre el 1º de enero de 2008 - 30 de junio de 2008. Este valor se estima en 3,20% (tres con veinte por ciento).

b.- Un porcentaje de 2% (dos por ciento) por concepto de crecimiento del salario real, dentro de las pautas del Poder Ejecutivo.

CUARTO: En consecuencia, el incremento total, que comprende lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, es de 7,12% (siete con doce por ciento), que se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2007.

QUINTO: Para el porcentaje final se estimó la inflación de diciembre 2007 en 0,50% (cero con cincuenta por ciento) este porcentaje será ajustado frente al real al 30 de junio de 2008.

Leída que les fue la presente, los comparecientes otorgan y suscriben en el lugar y fecha indicados.

---o---

33
Resolución 147/008

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo, que concede el Banco de Previsión Social, a trabajadores de la firma COMPAÑÍA BAO S.A.
(537)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: La solicitud de la empresa **COMPAÑÍA BAO S.A.**, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 13 (trece) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de 90(noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 13 (trece) trabajadores de la firma **COMPAÑÍA BAO S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de Agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
34
Decreto 153/008

Incorpórase las vacunas contra la Hepatitis A y Neumococo C7V en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), modificando en ese sentido el Certificado Esquema de Vacunación vigente.
(501*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 6 de Marzo de 2008

VISTO: la gestión realizada por la Comisión Asesora de Inmunizaciones;

RESULTANDO: I) que por la misma se propone incorporar la vacuna contra la Hepatitis A y la vacuna Neumococo C7V en forma obligatoria a los nacidos a partir del año 2007, de acuerdo al anexo que se adjunta;

II) que las vacunas de carácter obligatorio, suministradas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, deben estar incorporadas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), figurando en el Carné de Vacunas exigido en todo el País;

III) que dicho Certificado Esquema de Vacunación fue establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 204/982 de 15 de junio de 1982 (Interno Nº 249/982) y sus modificativas y concordantes;

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario incorporar la vacunación para la prevención de la Hepatitis A, a efectos de continuar disminuyendo la prevalencia de esta infección de transmisión fecal - oral, que afecta mayoritariamente a niños y jóvenes vinculados a grupos más vulnerables;

II) que asimismo la vacuna para la prevención de las infecciones a Neumococo permitirá mitigar el impacto que las afecciones fundamentalmente respiratorias ocasionan en nuestra población de niños, que ha motivado un incremento de la morbi-mortalidad en ese sector particularmente vulnerable y para lo cual la única vacuna existente en el mercado es la que se propone incorporar;

III) que la Comisión Asesora de Inmunizaciones del Ministerio de Salud Pública, estableció un nuevo calendario que incorpora, para el caso de la Hepatitis A 2 (dos) dosis de dicha vacuna, a los 15 y 21 meses de edad, y en el caso de la del Neumococo C7V, para los nacidos en el año 2007, 2 (dos) dosis: a los 15 y 17 meses y para los nacidos en el año 2008, 3 (tres) dosis: a los 2, 4 y 12 meses de edad del niño;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 9.202 -Orgánica de Salud Pública- de 12 de enero de 1934 y demás disposiciones concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase las vacunas contra la Hepatitis A y Neumococo C7V en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), modificando en ese sentido el Certificado Esquema de Vacunación vigente.

Artículo 2º.- Apruébase el Calendario de Vacunaciones elaborado por la Comisión Asesora de Vacunas, dependiente de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública y que figura en el anexo, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

Esquema de vacunación para niños nacidos en el 2008

VACUNAS	EDAD EN MESES														EDAD AÑOS		
	0	1	2	3	4	5	6	12	15		18		21		24	5	12	c/10
BCG	■																	
DPT-Hib-HB			■		■		■		■								■	
Triple Bact.																		
Polio OPV			■		■		■	■										
SRP								■								■		
Varicela								■										
Hepatitis A									■				■					
Neumococo C 7 V			■		■			■										
Doble bacteriana																	■	■

Esquema de vacunación para niños nacidos en el año 2007

VACUNAS	EDAD EN MESES														EDAD AÑOS		
	0	1	2	3	4	5	6	12	15	17	18		21		24	5	12	c/10
BCG	■																	
DPT-Hib-HB			■		■		■		■								■	
Triple Bact.																		
Polio OPV			■		■		■	■										
SRP								■								■		
Varicela								■										
Hepatitis A									■				■					
Neumococo C 7 V									■	■								
Doble bacteriana																	■	■

---o---

35
Resolución 148/008

Acéptanse las renuncias presentadas por las doctoras que se mencionan, como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó. (538)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: las renuncias presentadas por las Doctoras Liliana Castiglioni y Lucía Capdeville, el 8 de julio de 2007 y 29 de junio respectivamente, como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en el Hospital Vilardebó;

RESULTANDO: I) que las mismas fueron designadas por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.047/005 de 12 de septiembre de 2005 (Interna No. 200/2005);

II) que por similar Nº 27/007 de 12 de enero de 2007 (Interna No. 5/2007) las citadas profesionales fueron ratificadas como integrantes de dicha Comisión;

CONSIDERANDO: I) que dado los motivos invocados, se estima pertinente aceptar las mismas;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 436º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y el Decreto Nº 160/991 de 14 de marzo de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptanse las renuncias presentadas por las Doctoras LILIANA CASTIGLIONI y LUCÍA CAPDEVILLE, como integrantes de Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó.

2º.- Agradézcanse a las precitadas profesionales los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese. Pase a sus efectos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

36
Resolución 149/008

Desígnase integrantes en la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó.
(539)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: la necesidad de conformar la integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó; una vez aceptada la renuncia de dos de sus integrantes;

RESULTANDO: I) que los mismos fueron designados por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.047/005 de 12 de septiembre de 2005 (Interna Nº 200/2005);

II) que por similar Nº 27/007 de 12 de enero de 2007 (Interna Nº 5/2007), fueron ratificados como integrantes de dicha Comisión;

CONSIDERANDO: I) que se propone para completar dicha integración a los Arquitectos Andrés Pfieff y Rodolfo Fonseca, quienes poseen las condiciones técnicas y el prestigio personal que requiere el cargo a desempeñar;

II) que asimismo corresponde ratificar como integrantes de la mencionada Comisión, a las siguientes personas: Dr. Lizardo Valdez, Sra. Alejandra Guarino, Cr. Armando Litvan, Ing. Q. Jacinto Muxi y Arq. Rafael Cortazzo;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 436º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y el Decreto Nº 160/991 de 14 de marzo de 1991;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse a los Arquitectos ANDRÉS PFIEFF y RODOLFO FONSECA para integrar la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras del Hospital Vilardebó.

2º.- Ratifícanse como integrantes de la misma, a las siguientes personas: Doctor LIZARDO VALDEZ, Señora ALEJANDRA GUARINO, Contador ARMANDO LITVAN, Ingeniero Químico JACINTO MUXI y Arquitecto RAFAEL CORTAZZO.

3º.- Comuníquese. Pase a sus efectos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

37
Resolución 150/008

Dispónese el cese de integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar de Young.
(540)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: la actual integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar de Young, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

RESULTANDO: que la misma fue creada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 104/93 de 18 de agosto de 1993;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario modificar la integración de la Comisión de referencia en atención al tiempo transcurrido y a fin de adecuar dichas estructuras a las políticas definidas por la presente Administración, procediendo en esta instancia a cesar los actuales integrantes;

II) que el Artículo 436º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, habilita al Poder Ejecutivo a constituir Comisiones Honorarias con el cometido de Administrar y Ejecutar Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Artículo 589º de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987;

III) que en razón de lo expresado, se estima pertinente proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el Artículo 436º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y Decreto Nº 160/991 de 14 de marzo de 1991 (Interno Nº 51/991);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cesen como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar de Young, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, las personas que se mencionan a continuación: Doctor JULIO CRESCI, Doctor OMAR LAFLUF, Señor ESTEBAN GÓMEZ, Señor ROBERTO CREMELLA, Señora GRISELDA CREVASIER, Señora SHIRLEY ROMÁN DE GÓMEZ, Escribano EDELBERTO IRURETA, Doctor JORGE MAQUIEIRA y Señor HÉCTOR MEYER.

2º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese. Tome nota la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

38
Resolución 151/008

Desígnanse integrantes en la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar de Young.
(541)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 4 de Marzo de 2008

VISTO: la actual integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar de Young, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

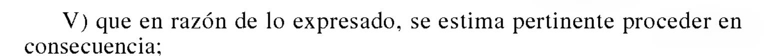
RESULTANDO: que la misma fue creada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 104/93 de 18 de agosto de 1993;

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario introducir modificaciones en la integración de la Comisión de referencia en atención al tiempo transcurrido y a fin de adecuar dichas estructuras a las políticas definidas por la presente Administración, una vez cesados sus integrantes actuales;

II) que se proponen para integrar la misma a las siguientes personas: Lic. en Enf. Juan Pablo Apollonia, en carácter de Director del referido Centro Auxiliar, Sr. Rodolfo Revello, Cra. Ana Sofía Palmieri, Arq. Ana Cecilia Rodríguez, Arq. Ana Inés Martínez, Esc. Gabriela Crescí e Ing. Civ. Silvanna Mazza;

III) que los mencionados ciudadanos reúnen las condiciones necesarias a tal fin;

IV) que el Artículo 436º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, habilita al Poder Ejecutivo a constituir Comisiones Honorarias con el cometido de Administrar y Ejecutar Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Artículo 589º de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987;



V) que en razón de lo expresado, se estima pertinente proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el Artículo 436º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y Decreto Nº 160/991 de 14 de marzo de 1991 (Interno Nº 51/991);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en la Unidad Ejecutora 040 - Centro Auxiliar de Young, dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a los siguientes ciudadanos: Licenciado en Enfermería JUAN PABLO APOLLONIA, en carácter de Director de dicho Centro Auxiliar, Señor RODOLFO REVELLO, Contadora ANA SOFÍA PALMIERI, Arquitecta ANA CECILIA RODRÍGUEZ, Arquitecta ANA INÉS MARTÍNEZ, Escribana GABRIELA CRESCI e Ingeniera Civil SILVANA MAZZA.

2º.- Comuníquese. Tome nota la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

39

Resolución 153/008

Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
(543)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 3 de Marzo de 2008

VISTO: la propuesta formulada por el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Ing. Agr. Andrés Berterreche.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ERNESTO AGAZZI.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

40

Resolución 1.034/008

Díctanse normas relativas a la capacitación en inocuidad de alimentos, del personal involucrado en las actividades vinculadas a la producción, industrialización, comercialización y manipulación de alimentos.
(548*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Expediente 2007-81-1020-02803 Resolución Nº 08/01034
Acta: 08/00073

Canelones, 21 de Febrero de 2008

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1.- **OBLIGATORIEDAD**: Declárase obligatoria la capacitación en inocuidad de alimentos, de todas las personas involucradas en las actividades vinculadas a la producción, industrialización, comercialización y manipulación de alimentos, incluyendo a personas con responsabilidad de decisión, como ser: propietarios gerentes, mandos medios y manipuladores, tanto de empresas privadas como de instituciones de servicio a la comunidad.

2.- **RESPONSABILIDAD**: será responsabilidad de las empresas del sector agro alimentario, garantizar que los manipuladores de alimentos dispongan de una formación adecuada en higiene de los alimentos de acuerdo con su actividad laboral.

3.- **DEFINICIONES**: a los efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

a) Empresa alimentaria: cualquier empresa privada con o sin fines lucrativos, que lleve a cabo cualquiera de las siguientes actividades: producción, preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, venta, cobro, suministro y servicios de productos alimenticios;

b) Manipuladores de alimentos: todas aquellas personas que, por su actividad laboral, tienen vínculos con los alimentos durante su producción, preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, venta, cobro, suministro y servicio. Se incluye todo el personal afectado eventualmente o permanentemente a estas actividades;

c) Personal encargado: se considera así a titulares de la empresa, gerentes, representante (s) legal (es), ante la oficina bromatológica competente, mandos medios, capataces, supervisores, etc., con funciones relacionadas directamente a las actividades definidas más arriba.

4.- **LOS** programas de formación impartidos por la I.M.C., garantizarán el nivel de conocimiento necesario para posibilitar prácticas correctas de higiene y manipulación de alimentos.

5.- **LA** carga horaria de los cursos será de 6 (seis) horas como mínimo. Deberá contar con prueba final de evaluación eliminatoria y se expedirá un carné habilitante que tendrá validez por un período de dos años, al cabo de los cuales deberá renovarse. Dicha prueba final de evaluación será realizada por la Intendencia Municipal de Canelones.

6.- **EL** carné habilitante será expedido por la Dirección General de Contralor Sanitario o por la entidad autorizada, cuando aquella lo delegue. Llevará inscripto, como mínimo el nombre y los apellidos del manipulador, su número de documento de identidad y la actividad a la que se dedique y fecha de vigencia.

7.- **PODRA** tenerse en consideración, a efectos de reconocimiento de programas de formación en higiene alimentaria, los cursos o actividades que hayan sido impartidos a los manipuladores de alimentos o personal encargado, en centros y escuelas de formación profesional o educacional reconocidos por organismos oficiales, siempre que cumplan con el programa mínimo exigible indicado en el siguiente artículo.

8.- **LA** capacitación tendrá un Contenido Temático mínimo que consistirá en:

a) Inocuidad de los alimentos. Tipos de contaminantes asociados a los alimentos; físicos, químicos y biológicos. Factores que influyen en el crecimiento microbiano. Enfermedades transmitidas por alimentos (estas).

b) Higiene personal y de las Instalaciones. Limpieza y Desinfección. Agua Potable. Manejo de Residuos. Control de Plagas.

c) Buenas prácticas de Manipulación en la Cadena Alimentaria; adquisición y almacenamiento de materias primas e ingredientes-elaboración-almacenamiento de producto terminado comercialización-consumo, para garantizar la seguridad de los Alimentos.

d) Reglas de oro de la O.M.S. para la preparación higiénica de alimentos.

e) Ordenanza Bromatológica Municipal y Reglamentación Nacional de Alimentos.

9.- **CONTROL y SUPERVISION**:

1.- La Dirección General de Contralor Sanitario de la I.M.C. será responsable de:

a) Comprobar que se está impartiendo el nivel de formación adecuado a los manipuladores.

b) Verificar, mediante la constatación del cumplimiento de las prácticas correctas de higiene, que los manipuladores de alimentos aplican los conocimientos adquiridos.

2.- Los responsables de las empresas del sector alimentario, deberán disponer de la documentación que demuestre los tipos de programas de formación impartidos a sus manipuladores, la periodicidad con que los realiza, en su caso, y la supervisión de las prácticas de manipulación.

3.- En el caso de incumplimiento de las prácticas correctas de higiene por parte del manipulador la I.M.C. podrá adoptar las medidas que correspondan según la normativa bromatológica vigente para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos.

10.- **ACREDITACION DE LA FORMACION**. A los efectos de dar cumplimiento en el artículo anterior:

a) Las empresas del sector alimentario acreditarán el nivel de formación de sus trabajadores mediante la documentación indicada en el artículo 9 inc. 2.

b) La Dirección General de Contralor Sanitario acreditará el aprovechamiento de la formación recibida por los manipuladores de alimentos durante los cursos de formación en higiene alimentaria mediante la expedición de certificados de formación a aquellos manipuladores de alimentos que hayan aprobado el Curso respectivo.

11.- **SE** faculta a la Dirección General de Contralor Sanitario para dictar en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente resolución.

Dr. MARCOS CARAMBULA, INTENDENTE MUNICIPAL; Prof. YAMANDU ORSI, SECRETARIO GENERAL.

---o---

41
Resolución 1.224/008

Créase el Registro de Laboratorios de Ensayo de Potabilidad de Agua, en la órbita de la Dirección General de Contralor Sanitario.
(549*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución: 08/01224 Expediente 2007-81-1040-00061 Acta 08/00091

Canelones, 4 de Marzo de 2008

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:

1.- **CREAR** el Registro de Laboratorios de Ensayo de Potabilidad de Agua, en la órbita de la Dirección General de Contralor Sanitario.

2.- **ESTABLECER** los requisitos a cumplir por los Laboratorios que se enumeran a continuación;

a) Estar afincados en el país, estar formalmente constituidos e inscriptos en DGI y BPS;

b) Deberán contar con la habilitación del local otorgada por la Intendencia correspondiente;

c) Contar con Director Técnico;

d) Regirse por una norma de gestión de Laboratorios de ensayo y contar el mismo y/o los procedimientos con la aprobación por parte de un organismo de certificación o acreditación, o de un organismo público;

e) Presentar una lista de parámetros a ensayar y la norma utilizada para la realización de los ensayos;

f) Ofrecer el servicio de extracción de muestras.

3.- **DETERMINAR** la duración del registro en 3 (tres) años. Que todo análisis de potabilidad de agua que sea exigido por los servicios respectivos de la Intendencia, como análisis de tanque de agua, pozos, así como los análisis de aguas destinadas a ser utilizadas en servicios higiénicos, como materia prima de alimentos o aguas de lavado de comercio alimentario, deberán ser realizados por Laboratorios públicos o por Laboratorios registrados.

4.- **REQUERIR** que en caso de cambio de la Dirección Técnica, el Laboratorio deberá presentar en un lapso de 30 (treinta) días, mediante nota la designación del nuevo Director Técnico.

5.- **APLICAR** al Laboratorio correspondiente, ante cualquier omisión o incumplimiento con lo establecido en la presente: la baja del registro por 60 (sesenta) días, 120 (ciento veinte) días y definitivamente, para la primera, segunda y tercera vez, respectivamente.

6.- **DESIGNAR** al Area de Procesos Industriales y Comerciales, dependiente de la Dirección General de Contralor Sanitario como responsable de la elaboración y mantenimiento del registro.

Dr. MARCOS CARAMBULA, INTENDENTE MUNICIPAL; Prof. YAMANDU ORSI, SECRETARIO GENERAL; DR. MARIO ANCEL, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALOR SANITARIO.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

42
Resolución 2.320/008

Cúmplase el Decreto Departamental 3.837/2008, por el que se suspende la aplicación de lo establecido en el Decreto Departamental 3.831/2007, hasta el 30 de abril de 2008.
(551*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DECRETO 3837/2008
LIBRO DE SESIONES XLIV. FS. ____________Maldonado, 28 de febrero 2008

Visto el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte que es aprobado por mayoría 25 votos en 26,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA FECHA, DECRETA:

Artículo 1º) Suspéndase la aplicación de lo establecido en el Decreto Nº 3831/2007, hasta el 30 de abril de 2008, con el fin de trabajar durante dicho período en forma conjunta todas las partes interesadas (IMM, Asociación de Transportistas de escolares y Comisiones de Tránsito y Transporte y de legislación de este Cuerpo) y analizar la pertinencia de introducir modificaciones a la referida norma, arribando al consenso que facilite su puesta en vigencia.

Artículo 2º) Manténgase en vigencia durante dicho plazo el Decreto Nº 3649/1992.

Artículo 3º) Siga a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declárese urgente.

ROBERTO DOMINGUEZ, 1er. Vicepresidente; NELLY PIETRACAPRINA, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 02320/2008	2400/3/07	00338/2008

Maldonado, 10 de Marzo de 2008

VISTO: que en sesión de fecha 28 de diciembre de 2008, la Junta Departamental de Maldonado aprobó el Decreto Nº 3837/2008.

RESULTANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Cúmplase y publíquese el Decreto Nº 3837/2008, aprobado por la Junta Departamental.

2º) Manténgase la vigencia del Decreto 3649/992.

3º) Insértese, comuníquese a la Junta Departamental, y pase a la División de Comunicaciones. Hecho siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte.

OSCAR DE LOS SANTOS, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD, SECRETARIO GENERAL.

---o---

43
Resolución 2.331/008

Cúmplase el Decreto Departamental 3.836/2007, por el que se autoriza, dentro del territorio departamental, la realización de pruebas de aceleración de vehículos motorizados (picadas).
(550*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DECRETO 3836/2007
LIBRO DE SESIONES XLIV. FS. _________ Maldonado, 21 diciembre 2007

VISTO: que se comparte la inquietud de regular las competencias de

velocidad (picadas) a efectos de dotar las mismas de los niveles de seguridad acordes a la actividad a desarrollar.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION de fecha 18 de diciembre de 2007, DECRETÓ:

Artículo 1º) El Ejecutivo Comunal podrá autorizar, dentro del territorio departamental, la realización de pruebas de aceleración de vehículos motorizados (picadas).

Artículo 2º) A los efectos de la reglamentación de estas pruebas por el Ejecutivo Comunal, elévense los antecedentes relacionados con el proyecto regulatorio elaborado al respecto, por las Comisiones de este Cuerpo.

Artículo 3º) Siga a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declárese urgente.

Ing. Agrim. GASTON PEREIRA ESQUEFF, Presidente; NELLY PIETRACAPRINA, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 02331/2008	6299/07	00343/2008

Maldonado, 10 de Marzo de 2008

VISTO: que en sesión de fecha 21 de diciembre de 2007, la Junta Departamental de Maldonado aprobó el Decreto Nº 3836/2007.

RESULTANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Cúmplase y publíquese el Decreto Nº 3836/2007, aprobado por el Legislativo.

2º)- Insértese, comuníquese a la Junta Departamental, y pase a la División de Comunicaciones. Hecho siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte.

OSCAR DE LOS SANTOS, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD, SECRETARIO GENERAL.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

44

Acordada 7.619

Apruébase el nuevo Reglamento de Calificaciones y Ascensos que se aplicará a todos los Defensores Públicos y Directores de Defensorías Públicas de la República.
(544*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Ruibal Pino - Presidente -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

VISTO: el proyecto de Reglamento de Calificaciones y Ascensos de los defensores Públicos y Directores de Defensorías Públicas, elevado a consideración de la corporación por la Dirección Nacional de la Defensa Pública;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Aprobar el nuevo Reglamento de Calificaciones y Ascensos que se aplicará a todos los Defensores Públicos y Directores de Defensorías Públicas de la República, y que a continuación se transcribe:

CAPITULO I

Artículo 1º. (Ambito de aplicación). Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todos los Defensores Públicos y Directores de Defensorías Públicas.

CAPITULO II - CALIFICACIONES

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto por Acordada nº 7525, de 20 de agosto de 2004, la calificación es el procedimiento reglado, por el cual la Suprema Corte de Justicia evalúa el desempeño de los Defensores Públicos y Directores de Defensorías Públicas en el cumplimiento de los deberes del cargo presupuestal o función contratada del cual son titulares.

SECCION I

Defensores Públicos del Interior

Artículo 3º. El Director Nacional de Defensorías Públicas, o quien le subrogue temporalmente, realizará un informe primario sobre la actuación funcional de cada uno de los Sres. Defensores Públicos del Interior, al 31 de diciembre de cada año (art. 3 Acordada nº 7525). Dicho informe se remitirá al Tribunal de Calificaciones antes del día 10 de febrero siguiente (art. 4 Acordada nº 7525). El mencionado Tribunal mantendrá, respecto de los Defensores Públicos del Interior, todas las atribuciones y facultades que surgen de los arts. 4 a 28 de la Acordada nº 7525.

Artículo 4º. El informe de actuación funcional referirá al desempeño de cada Defensor con referencia a cada uno de los factores previstos en el artículo 10º de la Acordada nº 7525.

Artículo 5º. Se tendrán muy especialmente en cuenta las visitas o inspecciones que los Jerarcas de la Dirección Nacional de la Defensa Pública, o de los funcionarios técnicos en que éstos deleguen funciones, realicen a las Defensorías Públicas del Interior durante el año de cuya calificación se trate, así como también los escritos redactados por cada Defensor analizados cualitativa y cuantitativamente.

Artículo 6º. A los fines de este Reglamento, la Dirección Nacional de la Defensa Pública podrá valerse del resultado de las inspecciones que hubiera realizado la División Servicios Inspectivos. En caso de duda, o de no ser próxima en el tiempo la inspección, se faculta a la Dirección Nacional de la Defensa Pública para que pueda solicitar a División Servicios Inspectivos la realización de nuevas inspecciones.

Artículo 7º. En caso de que fuere necesario, por no existir elementos determinantes para realizar la calificación, se faculta a la Dirección Nacional de Defensa Pública a solicitar informes a los restantes operadores del sistema judicial donde los Defensores Públicos ejerzan sus funciones.

SECCION II

Defensores Públicos de la Capital y Directores de Defensorías Públicas

Artículo 8º. La calificación de los Defensores Públicos de la Capital y de los Directores de Defensorías Públicas se realizará de acuerdo con lo previsto por los arts. 2 a 28 de la Acordada nº 7525, de 20 de agosto de 2004.

El informe previsto por el art. 3º de dicha Acordada respecto de los Defensores Públicos de la Capital será realizado por el Director de la Defensoría en la cual desempeñen funciones.

Respecto de los Directores de Defensorías Públicas, el referido informe será confeccionado por el Director Nacional de Defensorías Públicas.

CAPITULO III - ASCENSOS

SECCION I

Defensores Públicos del Interior

Artículo 9º. Se considera ascenso del Defensor Público del Interior la promoción del mismo al cargo de Defensor Público de la Capital.

Artículo 10º. A efectos de acceder al cargo de Defensor Público de la Capital se realizará concurso de oposición y méritos al que podrán acce-

der los diez Defensores Públicos del Interior mejor calificados en la nómina a que refiere el artículo siguiente.

Artículo 11º. La Dirección Nacional de la Defensa Pública elaborará una nómina teniendo en cuenta muy especialmente el promedio de las calificaciones recibidas por el Defensor en los últimos tres años de labor. También se tomarán en cuenta la antigüedad en el cargo y en el Poder Judicial, pero solamente para los casos en que exista igualdad de puntaje entre dos o más Defensores. Dicha nómina se confeccionará en forma anual, y de acuerdo con dichas pautas, la nómina podrá ser ajustada, pudiendo variar.

Artículo 12º. Producida una vacante de Defensor Público de la Capital, los referidos integrantes de la nómina aludida tendrán derecho a postularse a fin de concursar por el cargo vacante. Si uno o más Defensores no se postulare, se seguirá la nómina hasta completar las diez postulaciones.

Artículo 13º. Entre los postulantes seleccionados se realizará concurso de oposición y méritos de acuerdo con las previsiones del artículo 38 y siguientes de la Acordada nº 7525.

Artículo 14º. Para entender en dicho concurso, se designará por la Suprema Corte de Justicia el Tribunal del Concurso correspondiente, el que ajustará su actuación a las previsiones de los artículos 40º a 54º de la Acordada nº 7525. Su función será elaborar un orden de prelación entre los concursantes, el cual, junto con el informe de las entrevistas a que refiere el art. 16 de este Reglamento, será elevado a la Suprema Corte de Justicia para la resolución definitiva.

Artículo 15º. Sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal del Concurso, en este caso la prueba de aptitud consistirá en responder preguntas sobre la disciplina jurídica de que trata en la Defensoría Pública de la Capital en la cual se encuentra el cargo vacante concursado. Dichas interrogantes serán elaboradas por la Dirección Nacional de la Defensa Pública, la cual podrá asistirse de los Defensores Públicos que estime de mayor idoneidad.

Artículo 16º. Cotejados los méritos y finalizada la prueba, quienes en razón del puntaje obtenido figuren en los tres primeros lugares mantendrán entrevistas breves con el Director Nacional de Defensorías Públicas, quien junto con el orden de prelación elaborado por el Tribunal del Concurso, remitirá informe de las mismas a la Suprema Corte de Justicia, la que en definitiva escogerá a quien estime conveniente.

Artículo 17º. Los dos Defensores Públicos del Interior de la nómina mencionada en el artículo anterior que no resultaren nominados por la Suprema Corte de Justicia, podrán acceder a las nuevas vacantes que se produjeren en el futuro en el cargo para el cual concursaron, siempre que entre la elección del concursante y la nueva vacante en la Capital, no hubieran transcurrido más de veinticuatro meses.

SECCION II
Defensores Públicos de la Capital

Artículo 18º. Se considera ascenso del Defensor Público de la Capital la promoción del mismo al cargo de Director de Defensoría Pública.

Artículo 19º. A efectos de acceder al cargo de Director de Defensoría Pública, se realizará un concurso de oposición y méritos al que podrán acceder todos los Defensores Públicos de la Capital.

Artículo 20º. El Tribunal del Concurso será designado por la Suprema Corte de Justicia y procederá de acuerdo con lo previsto por los arts. 38 a 54 de la Acordada nº 7525. La función del mencionado Tribunal es confeccionar un orden de prelación, el cual, junto con el informe del Director Nacional de Defensorías Públicas referido en el art. 22 de este Reglamento, será elevado por éste a la Suprema Corte de Justicia para la resolución final.

Artículo 21º. Sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal del Concurso, la prueba de aptitud consistirá en responder preguntas sobre la disciplina jurídica de que trata la Defensoría Pública, cuyo cargo de Director se encuentra vacante. Dichas interrogantes serán elaboradas por la Dirección Nacional de la Defensa Pública, la cual podrá asistirse de los Defensores Públicos que estime de mayor idoneidad.

Artículo 22º. Cotejados los méritos y finalizada la prueba, quienes en razón del puntaje obtenido figuren en los tres primeros lugares mantendrán entrevistas breves con el Director Nacional de Defensorías Públicas, quien, junto con el orden de prelación elaborado por el Tribunal del Concurso, remitirá informe de las mismas a la Suprema Corte de Justicia, la que en definitiva escogerá a quien estime conveniente.

Artículo 23º. Los dos Defensores Públicos de la Capital de la terna mencionada en el artículo anterior que no resultaren nominados por la Suprema Corte de Justicia, podrán acceder a las nuevas vacantes que se produjeren en el futuro siempre que entre la elección del concursante y la nueva vacante de Director de la misma Defensoría del concurso, no hubieran transcurrido más de veinticuatro meses.

CAPITULO IV - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24º. Los Sres. Defensores Públicos podrán recusar a los miembros de los Tribunales de calificación o ascenso, y éstos inhibirse de actuar y en dichos casos será de aplicación lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de la Acordada nº 7525.

Artículo 25º. Los Tribunales resolverán por mayoría simple de sus integrantes (art. 58 Acordada nº 7525).

Artículo 26º. Los actos administrativos dictados por los diferentes Tribunales podrán ser impugnados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República y disposiciones legales vigentes.

Delégase en el Director General de los Servicios Administrativos la facultad de resolver los recursos jerárquicos que se interpongan en subsidio, en relación al presente reglamento, quien al pronunciarse deberá dejar expresa constancia de que actúa ejecutando atribuciones delegadas (art. 59 Acordada nº 7525).

Artículo 27º. En todo caso no previsto específicamente en este instrumento, regirá el Reglamento de Calificaciones y Ascensos aprobado por Acordada nº 7525.

Artículo 28º. El presente reglamento se aplicará a partir de su aprobación por la Suprema Corte de Justicia.

2º.- Comuníquese.

Dr. Jorge RUIBAL PINO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Sara BOSSI REIG, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia.

---o---

45
Acordada 7.620

Créase el Juzgado Letrado del Trabajo de Decimoquinto Turno. (545*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Ruibal Pino - Presidente -, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

que dado el importante volumen y la complejidad de los asuntos iniciados en la materia, esta Corporación considera imprescindible crear otro Juzgado Letrado del Trabajo, lo que permitirá agilizar los procedimientos, beneficiando a los justiciables;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 nral. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Créase el Juzgado Letrado del Trabajo de Decimoquinto Turno, el que se declarará constituido el día **5 de marzo de 2008**, con la misma jurisdicción y competencia de los actuales Juzgados Letrados del Trabajo de Primero a Decimocuarto Turnos y funcionará en la misma oficina que los actuales Juzgados de Primero y Cuarto Turnos.

2º.- El Juzgado constituido por esta Acordada actuará exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se inicien a partir de la fecha de su constitución y hasta el día 31 de mayo de 2008.

3º.- A partir del día 1º de junio de 2008 los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo de Primero a Decimoquinto Turnos conocerán en todos los asuntos que les competan, de acuerdo al régimen de distribución establecido por la Acordada nº 7118, de 18 de noviembre de 1991, concordantes y complementarias.

4º.- Las facultades referidas en la Acordada nº 7147 serán ejercidas durante el año 2007 por el Magistrado que actualmente las detenta.

5º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la instrumentación de las medidas necesarias para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado.

6º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación y a la Asamblea General.

7º.- Comuníquese.
Dr. Jorge RUIBAL PINO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Sara BOSSIO REIG, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia.

---o---

46
Acordada 7.621

Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 5º Turno.
(546*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Ruibal Pino - Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

que la Corporación considera imprescindible crear otro Juzgado Letrado con competencia en materias no penales en Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, debido al aumento de asuntos que deben atenderse en esta jurisdicción, lo que permitirá agilizar los procedimientos, beneficiando a los justiciables;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 ordinal 2º de la Constitución de la República, art. 55 num. 6 de la Ley nº 15.750 de 24 de junio de 1985, art. 332 de la Ley nº 16.226 de 29 de octubre de 1991 y art. 371 de la Ley nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Créase el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 5º Turno, el que quedará constituido el día **5 de marzo de 2008**.

2º.- A partir de la fecha indicada, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º, 4º y 5º Turnos actuarán en una misma Oficina.

3º.- Competencia. Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º y 4º turnos entenderán en todas las cuestiones que se inicien a partir del día 5 de marzo de 2008 en materia de familia y aquellos casos a que refieren el artículo 5º de la Ley nº 17.514 y el artículo 66 del Código de la Niñez y la Adolescencia; y el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 5º turno entenderá en todos los asuntos de las materias civil, laboral y contencioso administrativo que se inicien a partir de la indicada fecha.

4º.- Turnos. A partir del día 5 de marzo de 2008, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º y 4º turnos conocerán en todos los asuntos de su competencia por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes, respectivamente.

5º.- Distribución de asuntos en trámite. Los Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Ciudad de la Costa de 2º y 4º Turnos remitirán a su similar de 5º Turno los asuntos en trámite de competencia de este último. No se distribuirán los expedientes que hayan sido llamados para sentencia; dictada y ejecutoriada la misma, se procederá a distribuirlos conforme a lo establecido precedentemente.

6º.- Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en los Juzgados de 2º y 4º turnos en materias de competencia de 5º turno, permanecerán en su sede de origen como depositaria transitoria. Si fuere necesario proseguir el trámite, la Oficina depositaria, a petición escrita del interesado, los remitirá al similar de 5º turno. La Oficina Actuaria de los Juzgados depositarios expedirá los certificados y testimonios que soliciten los interesados, así como también procederá, en caso necesario, al libramiento de los Oficios para la mera comunicación de lo que se hubiere dispuesto en los respectivos autos.

7º.- Las facultades a que refiere la Acordada nº 7147 serán ejercidas durante el año 2008 por el Magistrado que actualmente las detenta, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.

8º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva.

9º.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.

10º.- Comuníquese.
Dr. Jorge RUIBAL PINO, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Leslie VAN ROMPAEY SERVILLO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Daniel GUTIERREZ PROTO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dra. Sara BOSSIO REIG, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2007

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy



PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LEONIDA COSTA NEIRA o NEYRA (Fa: 2-11512/2006).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4867 Mar 03- Mar 14

JOSE PABLO RODRIGUEZ DEMICHELI (Fa: 2-62580/2007).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4964 Mar 03- Mar 14

REINA ESTRELLA DELNOTARO URIARTE (Fa: 2-56511/2007).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4969 Mar 03- Mar 14

JORGE RAUL MUSTO RIGOTTI (Fa: 2-30517/2006).
Montevideo, 03 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4974 Mar 03- Mar 14

NIDIA ESTATIDA o NIDIA ESTATIDA JOAQUINA MARTINEZ CARDOZO (Fa: 2-1030/2008).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5171 Mar 05- Mar 25

RODOLFO FRANCISCO ROTHBAUER MINDAK (Fa: 2-188/2008).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5293 Mar 05- Mar 25

HECTOR MARIA BERMUDEZ RODRIGUEZ (Fa: 2-58551/2007).
Montevideo, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5394 Mar 06- Mar 26

WALTER ANIBAL LEDESMA (Fa: 2-45931/2007).
Montevideo, 17 de Octubre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5548 Mar 07- Mar 27

CARMEN GARCIA NIETO (Fa: 2-21343/2007).
Montevideo, 6 de Junio de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5944 Mar 11- Mar 31

BENJAMIN NIEVES RIJO (Fa: 2-62845/2007).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5946 Mar 11- Mar 31

JOSE PALERMO LAMANNA (Fa: 2-1722/2008).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6232 Mar 13- Abr 02

SEGUNDO TURNO

HUGO COGORNO GALLI (Ficha 2-1063/2008).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5110 Mar 04- Mar 24

JORGE MANUEL VAZ ALONSO (FICHA 2-54094/2007).
Montevideo, 19 de Noviembre de 2007.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5168 Mar 05- Mar 25

LAZARO LOPEZ, JUANA RUDULFA ZANABRIA, NELIDA LOPEZ ZANABRIA y DOMINGO LOPEZ ZANABRIA (Ficha 2-50796/2007).
Montevideo, 31 de Octubre de 2007.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5231 Mar 05- Mar 25

RAUL ESTANISLAO IRURETA GOYENA LARREA (Ficha 2-770/2008).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5392 Mar 06- Mar 26

AMERICO MORALES TORINO y ELCIRA CURBELO HERNANDEZ (FICHA 2-60633/2007).
Montevideo, 18 de Diciembre de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5555 Mar 07- Mar 27

MARIA NIEVES BRESCIA PEIRANO (Ficha 2-2731/2008).
Montevideo, 20 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5691 Mar 10- Mar 28

JOSEFA CABRERA DUARTE (Ficha 2-16599/2007).
Montevideo, 10 de Mayo de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5701 Mar 10- Mar 28

MARCOS MORDECKI WOLCHANSKA (Ficha 2-4422/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5888 Mar 11- Mar 31

ELSA REICH FRANKEL (Ficha 2-62866/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6017 Mar 11- Mar 31

GLADYS MARIA CORRALES y RUBEN QUARTINO DE PRO (Ficha 2-1359/2008).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6047 Mar 12- Abr 01

JACINTA DUARTE LARROSA, JUAN ROMAN DUARTE LARROSA y NELIDA DUARTE LARROSA (Ficha 2-2108/2008).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6175 Mar 12- Abr 01

TERCER TURNO

ROSA SALGADO RODRIGUEZ (FICHA 2-51033/2007).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 4963 Mar 03- Mar 14

RAMON MANTIÑAN ALVEDRO (FICHA 2-60937/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Dra. Andrea Marisel GRAÑA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5109 Mar 04- Mar 24

NESTOR OSCAR NARIO FLEURY (FICHA 2-738/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 5379 Mar 06- Mar 26

BEATRIZ NOCEDAL PUENTES o PUENTE (FICHA Nº 2-56046/2007).
Montevideo, 6 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 5775 Mar 10- Mar 28

BENJAMIN COHENAR LAMONACA y DELIA ESTHER LAMONACA FABIERE (FICHA 2-2393/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6002 Mar 11- Mar 31

RUBEN ANTELO VARELA (FICHA 2-484/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6006 Mar 11- Mar 31

CARIDAD BARRON GOMEZ (FICHA Nº 2-59509/2007).
Montevideo, 6 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6044 Mar 12- Abr 01

MARTA GRISEL BINAGI IBAÑEZ (FICHA 2-3504/2008).
Montevideo, 3 de Marzo de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6048 Mar 12- Abr 01

MARIA ESTER SCHIAVO CAVALIERI (Ficha No. 2-40626/2007).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6321 Mar 13- Abr 02

CUARTO TURNO

CARLOS PAMPILLON ACOSTA (2-40788/2007).
Montevideo, 3 de Octubre de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5100 Mar 04- Mar 24

GREGORIO GILENO SANABRIA CAMARGO y CELANIRA MARTINS DOS SANTOS (2-57471/2007).
Montevideo, 11 de Diciembre de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5170 Mar 05- Mar 25

GERARDO MORANDEIRA RODRIGUEZ (Ficha 2-64436/2005).
Montevideo, 2 de Febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5233 Mar 05- Mar 25

OLGA REY ORBEGOZO (FA. 2-34845/2004).
Montevideo, 4 de Agosto de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5238 Mar 05- Mar 25

ANA NADRUZ HIAYEYE (2-446/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5469 Mar 07- Mar 27

HERTER NODIER FERRE GRAJALES (Ficha 2-61495/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5494 Mar 07- Mar 27

LIDIA MARTINA TUBIO CORES (2-62209/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6022 Mar 11- Mar 31

FERMIN PERALTA RUBI (2-1944/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6227 Mar 13- Abr 02

NELSON WALTER SANCHEZ ESPIÑEIRA (2-62004/2007).
Montevideo, 11 de Febrero de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6349 Mar 13- Abr 02

QUINTO TURNO

CARLOS GUSTAVO MEDINA ANIOTZ (Nº FICHA 2-61087/2007).
Montevideo, 25 de Febrero de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5027 Mar 04- Mar 24

ELISABETTA MARCHIOLI y ELIO AMATO PALOMBO (Ficha 2/60080/2007).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5142 Mar 05- Mar 25

HECTOR VERET BELLERATE (Ficha 2-62399/2007).
Montevideo, 18 de Febrero de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5229 Mar 05- Mar 25

ISOLINO ECHEVARRIA GARCIA (ficha 2-2815/2008).
Montevideo, 29 de Febrero de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5685 Mar 10- Mar 28

DORINDO CORTIZO CORTIZO o CORTIZO BLANCO (Ficha 2-225/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5945 Mar 11- Mar 31

JUANA ECHEVERRIA MAGALLANES (EXPEDIENTE 2-61614/2007).
Montevideo, 19 de Febrero de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6323 Mar 13- Abr 02

JOSEFINA BANGUESES GIL DE DIAZ o JOSEFINA BANGUESES GIL y AURELIO JOSE DIAZ BANGUESES (FICHA 2-54010/2007).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6324 Mar 13- Abr 02

SEXTO TURNO

JUANA SELVA GARCIA MARTINEZ (Fa. Nro. 2-58567/2007).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4976 Mar 03- Mar 14

LUIS ALBERTO QUIROGA ARELLANO (Fa. Nro. 2-63576/2007).
Montevideo, 18 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5095 Mar 04- Mar 24

BALTASAR MIRABALES AVILA (Fa. Nro. 2-2233/2008).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5099 Mar 04- Mar 24

CARMEN TERESA CARRION RAYMOND (FA. 2-24090/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5232 Mar 05- Mar 25

BLANCA ROSA MONTERO LEDESMA (Fa. Nro. 2-48493/2007).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5397 Mar 06- Mar 26

ROSA LILIAM PIEGAS DA ROSA o ROSA LILIAN PIEGAS DE ROSA (Fa. Nro. 2-51241/2007).
Montevideo, 19 de Noviembre de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5554 Mar 07- Mar 27

GLADYS ESTHER NIÑO GORGOROSO (Fa. Nro. 2-57594/2007).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2007.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6008 Mar 11- Mar 31

IDAR do CANTO o IDAR Do CANTO CESAR (FA. 2-42130/2007).
Montevideo, 4 de Octubre de 2007.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6019 Mar 11- Mar 31

JOSE ALVARO LINARES VILLAR (Fa. Nro. 2-2417/2008).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6235 Mar 13- Abr 02

JUAN CARLOS PRENDEZ CABRERA (Ficha Nro. 2-54833/2007).
Montevideo, 29 de Noviembre de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6354 Mar 13- Abr 02

SEPTIMO TURNO

MARIA ELIDA COSTA HERNANDEZ (Ficha 2-15002/2007).
Montevideo, 28 de Noviembre de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5266 Mar 05- Mar 25

LUISA JASON ISRAEL (Ficha 2-58407/2007).
Montevideo, 6 de Diciembre de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5303 Mar 05- Mar 25

LADISLAO STANKAUSKAS GRISKEVICIUS (Ficha 2-799/2008).
Montevideo, 11 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5489 Mar 07- Mar 27

ALBA CARMEN GONZALEZ MINETTI (Ficha 2-56771/2007).
Montevideo, 5 de Diciembre de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5549 Mar 07- Mar 27

JUAN MUSSO SPATOLA (Ficha 2-2145/2008).
Montevideo, 19 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5928 Mar 11- Mar 31

DANILO ANIBAL RAMOS TEJERA (Ficha 2-18041/2007).
Montevideo, 11 de Mayo de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5997 Mar 11- Mar 31

GRACIELA BANCHERO PEREZ (Ficha 2-61556/2007).
Montevideo, 18 de Diciembre de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6325 Mar 13- Abr 02

OCTAVO TURNO

CARLOS ALBERTO PEREIRA CORTES (Fa: 2-58404/2007).
Montevideo, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5304 Mar 05- Mar 25

MARIA LUISA LOURENÇO o LOURENCO LOURIDO (Fa: 2-62014/2007).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5474 Mar 07- Mar 27

NORMA HORTENSIA LOMBARDO PEREZ (Fa: 2-54937/2007).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5561 Mar 07- Mar 27

GERARDO BENJAMIN GRAÑA OUTHENIN CHALANDRE (Fa: 2-1423/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5719 Mar 10- Mar 28

FREDDY ALFREDO MINARRIETA DOMINZAIN (Fa: 2-1753/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6234 Mar 13- Abr 02

MARIO CESAR CUESTAS (Fa: 2-535/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6328 Mar 13- Abr 02

ANIBAL ALEJANDRO MORALES SARACHAGA (Fa: 2-59066/2007).
Montevideo, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6331 Mar 13- Abr 02

JULIO CESAR IGLESIAS BETRIÚ (Fa: 2-55516/2007).
Montevideo, 01 de Febrero de 2008.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6347 Mar 13- Abr 02

NOVENO TURNO

ANGELA ELIDA RIGOLI LATOU o ELIDA RIGOLI LATOU o ANGELA ELIDA RIGOLI LATON (Ficha 2-59953/2007).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5131 Mar 04- Mar 24

CLARA GUTIERREZ MACIAS (Ficha 2-3679/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5351 Mar 06- Mar 26

ANTONIO RAUL CAROL OLDAN y MAGDALENA ACOSTA GONZALEZ (FICHA 2-58516/2007).
Montevideo, 6 de Diciembre de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5556 Mar 07- Mar 27

HECTOR ENRIQUE TRIÑANES POSE (Ficha 2-62733/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5563 Mar 07- Mar 27

GERMAN LUIS JANSSEN CASAL (FICHA 2-43322/2007).
Montevideo, 12 de Octubre de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5695 Mar 10- Mar 28

RAMON ORDOÑEZ (Ficha 2-4721/2008).
Montevideo, 29 de Febrero de 2007.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5774 Mar 10- Mar 28

JORGE EDUARDO HUGHES RABINOVICH (Ficha 2-3879/2008).
Montevideo, 25 de Febrero de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5887 Mar 11- Mar 31

WASHINGTON VALENTIN CABRERA (FICHA 2-59826/2007).
Montevideo, 11 de Diciembre de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5941 Mar 11- Mar 31

AIDA ARRUDA (Ficha 2-63050/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6016 Mar 11- Mar 31

CARLOS ALBERTO RIBEIRO MARR y AURISTELA MANUELA o MANUELA AURISTELA DE LOS SANTOS CASTRO (FICHA 2-58301/2007).
Montevideo, 6 de Diciembre de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6018 Mar 11- Mar 31

DANTE RUBEN LATTUADA DE PEREDA (Ficha 2-59912/2006).
Montevideo, 25 de Febrero de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6045 Mar 12- Abr 01

DECIMO TURNO

DANIELA MARIA PEREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-57064/2007).
Montevideo, 7 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 4962 Mar 03- Mar 14

JUAN ANTONIO ARISTIMUÑO GALANO o GALAN (FICHA 2-51581/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 4971 Mar 03- Mar 14

ELENA FERNANDEZ CORA (Ficha No. 2-37633/2007).
Montevideo, 13 de Setiembre de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 4978 Mar 03- Mar 14

BLANCA AZUCENA CORDERO CAMARGO o CORDERO CAMARGO de PINTO (Ficha No. 2-43036/2007).
Montevideo, 2 de Octubre de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 5445 Mar 06- Mar 26

MICAELA RAMIREZ SILVA (FICHA 2-58662/2007).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 5547 Mar 07- Mar 27

AMANDA ROSA GONZALEZ GENOVESE (FICHA 2-58050/2007).
Montevideo, 7 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 5559 Mar 07- Mar 27

SATURNINO RAMOS ALVAREZ (FICHA 2-2864/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 5690 Mar 10- Mar 28

MIGUEL BORGES BARTOLOSSI (FICHA 2-2275/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 5703 Mar 10- Mar 28

MOISES FEDERICO y BEATRIZ NELIDA BRAVERMAN (FICHA 2-59366/2007).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 5996 Mar 11- Mar 31

GLORIA MERCEDES NICOLETTI PALARINO (FICHA 2-61033/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6319 Mar 13- Abr 02

MANUELA BARRAL DIAZ (FICHA 2-62347/2007).
Montevideo, 6 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6330 Mar 13- Abr 02

DECIMOPRIMER TURNO

IRMA ELISA BAETHGEN BRISCO (2-51940/2007).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4956 Mar 03- Mar 14

ANGEL DANILO FIORITTO TORNESSI o TORNESI (2-57184/2007).
Montevideo, 11 de Diciembre de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4972 Mar 03- Mar 14

WILDER JACKSON LACUESTA (2-541/2008).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4996 Mar 03- Mar 14

JUANA FRANCISCA PASCUAS PAIS (2-59648/2007).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4997 Mar 03- Mar 14

ROBERTO FRANCISCO PEPE VIGNOLI (FA. 427/2003/a).
Montevideo, 3 de Setiembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5391 Mar 06- Mar 26

ANDREA FABIANA FIERRO LUZARDO (2-63149/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5689 Mar 10- Mar 28

ISABELINO FELIX RODRIGUEZ BENTANCOR (2-54208/2007).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5702 Mar 10- Mar 28

MIGUEL ANGEL DE LEON GONZALEZ (2-2777/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5882 Mar 11- Mar 31

ELIO VICENTE RODRIGUEZ RODINO (Ficha 2-61810/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5940 Mar 11- Mar 31

JUAN MANUEL BARCIA GARCIA (Ficha 2-62274/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6001 Mar 11- Mar 31

DECIMOSEGUNDO TURNO

SILVIA BRAULINA DÍAZ RODRÍGUEZ (Ficha 2-57060/2007).
Montevideo, 5 de Diciembre de 2007.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4869 Mar 03- Mar 14

EMILIO ANTONIO D'ANDREA LONGO (IUE 2-552/08).
Montevideo, 19 de Febrero de 2008.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4961 Mar 03- Mar 14

FRANCISCO SILVERIO BASSINI LUZARDO y RAMONA DOROTEA NUÑEZ CAMACHO (FICHA No. 2-3533/2006).
Montevideo, 20 de Febrero de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4970 Mar 03- Mar 14

SILVA, ISMAEL ARMANDO (Ficha 2-63260/2007).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5378 Mar 06- Mar 26

JOAQUÍN ALBERTO de NAVA de NAVA (Ficha 2-3849/2008).
Montevideo, 4 de Marzo de 2008.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6173 Mar 12- Abr 01

DECIMOTERCER TURNO

GRACIELA ELENA MACEIRAS REY y ELENA IRIS REY CORTINES (Fa. Nro. 2-62289/2007).
Montevideo, 13 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4876 Mar 03- Mar 14

JORGE ELIAS BITAR DEL MOLINO (Fa. Nro. 2-61925/2007).
Montevideo, 12 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4965 Mar 03- Mar 14

JULIA ESTHER FERRAGUT PANIGHINI (Fa. Nro. 2-57009/2007).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2007.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5234 Mar 05- Mar 25

JULIA LINARES GONZALEZ o JULIA LINARES y LEDO GONZALEZ (Fa. 2-2617/2008).
Montevideo, 25 de Febrero de 2007.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5239 Mar 05- Mar 25

JUAN CARLOS PEREZ PUGLIESI (FA. 2-34632/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5333 Mar 06- Mar 26

MARIO ORLANDO RODRIGUEZ BUZZETTI (Fa. Nro. 2-63238/2007).
Montevideo, 12 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5444 Mar 06- Mar 26

MARIA OTILIA SCHULTZE DIAZ (Fa. Nro. 2-57813/2007).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2007.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5488 Mar 07- Mar 27

VICTOR BONIFACIO PIREZ (Fa. Nro. 2-2049/2008).
Montevideo, 25 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6005 Mar 11- Mar 31

DECIMOCUARTO TURNO

MARIO EDUARDO CATALA ORTIZ (Ficha 2-1042/2008).
Montevideo, 8 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4868 Mar 03- Mar 14

MARIA AIDEE o HAYDEE DELGADO MUMERTO y VENANCIO BORGES FIERRO (Ficha 2-1716/2008).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4977 Mar 03- Mar 14

EDISON LUCAS GONZALEZ RAMIREZ (Ficha 2-1928/2008).
Montevideo, 13 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5309 Mar 05- Mar 25

OSCAR TELMO MARTINEZ LA CRUZ (Ficha 2-3288/2008).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5443 Mar 06- Mar 26

TERESA ANGELA GARRE PERRONE (Ficha 2-7637/2007).
Montevideo, 19 de Marzo de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5542 Mar 07- Mar 27

MATEO FRANCISCO MORALES SANTORO (Ficha 2-48286/2007).
Montevideo, 25 de Octubre de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5612 Mar 07- Mar 27

CELESTE PURA PERRONE SILVEYRA o SILVEIRA (Ficha 2-37199/2007).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6046 Mar 12- Abr 01

DIVE MARTINEZ GOMEZ (Ficha 2-2679/2008).
Montevideo, 18 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6228 Mar 13- Abr 02

JOSE RAUL MAISONNEUVE STUPINO (Ficha 2-4406/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6359 Mar 13- Abr 02

DECIMOQUINTO TURNO

FRANCISCO PAISAL PATRONI (Expediente Nº 2-62230/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4875 Mar 03- Mar 14

GONZALO PIRIZ ERRO (Expediente Nº 2-138/2008).
Montevideo, 13 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5034 Mar 04- Mar 24

ELIDA CARDOZO o CARDOSO ALVARIZA (Expediente Nº 2-60047/2007).
Montevideo, 18 de Diciembre de 2007.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5328 Mar 06- Mar 26

MARIA NELLY BIANCHI PERDOMO (Expediente Nº 2-2102/2008).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5490 Mar 07- Mar 27

SILVIO o SILVIO ANTONIO CALDERONI TOGNO (Expediente Nº 2-61998/2007).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5552 Mar 07- Mar 27

FRANCISCO LUIS FUENTES ALVAREZ y ELMA CASAS MASCARDI (exp Nº 2-57770/2007).
Montevideo, 3 de Diciembre de 2007.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5557 Mar 07- Mar 27

JOSEFINA FERNANDEZ PEREZ (Expediente Nº 2-2654/2008).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5696 Mar 10- Mar 28

ILDA BENIGNA ELLIS AMESTOY (Expediente Nº 2-55836/2007).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2007.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5698 Mar 10- Mar 28

BLANCA AZUCENA LARROCA FERNANDEZ (Nº Expediente: 2-19124/2007).
Montevideo, 3 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5999 Mar 11- Mar 31

SUSANA MABEL BARINI DEL RIO (Expediente Nº 2-53992/2007).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2007.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6226 Mar 13- Abr 02

DECIMOSEXTO TURNO

BLANCA DIVER ALTAMIRANDA SILVEIRA (Expediente N° 2-62035/2007).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4935 Mar 03- Mar 14

CLELIA y HUGO SALVO PEIRANO (Expediente Nº 2-62735/2007).
Montevideo,
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4955 Mar 03- Mar 14

SAUL DIESTE SAINT MARTIN y ANA CANDIDA GARCIA DA ROSA DE ALMEIDA o ALMEIDA (Expediente Nº 2-2958/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5169 Mar 05- Mar 25

RAUL o RAUL SOLFERINO STRATTA ALPUI o ALPUY (Expediente Nº 2-58547/2007).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2007.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5395 Mar 06- Mar 26

FELIX TIGERO o TEGERO DORADO o FELIX JOSE MARTIN TIGERO DORADO (Expediente Nº 2-62991/2007).
Montevideo, 13 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5692 Mar 10- Mar 28

AIDA MARTHA JARDIN BENITEZ (Expediente Nº 2-2118/2008).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5772 Mar 10- Mar 28

BERJUHI o BERYUHI ZERONIAN LUSARARIAN (Expediente Nº 2-63472/2007).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6350 Mar 13- Abr 02

DECIMOSEPTIMO TURNO

ROSALIA FREIRIA QUINTAS (2-63284/2007).
Montevideo, 11 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4994 Mar 03- Mar 14

MARIA CRISTINA PEREIRA AYUSTO (Ficha 2-62076/2007).
Montevideo, 1 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5106 Mar 04- Mar 24

JULIO GALAN SUAREZ (Ficha 2-58462/2007).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5230 Mar 05- Mar 25

ALBERTO DARÍO RADESCA MATHON (IUE Nº 2-1793/2008).
Montevideo, 18 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5307 Mar 05- Mar 25

SARA LEVY CARAMELLI (FICHA 2-22395/2006).
Montevideo, 15 de Junio de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5332 Mar 06- Mar 26

ELSA ELIDA ANNONI DE NICOLA ó de NICOLA ó DENICOLA (Ficha 2-58576/2007).
Montevideo, 1 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6280 Mar 13- Abr 02

LILA NIEVES ACOSTA ALAMENDI (Ficha 2-61944/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6365 Mar 13- Abr 02

DECIMOCTAVO TURNO

ONDINO ALVAREZ IGUINI (FICHA 2-62343/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5111 Mar 04- Mar 24

ELISA CORINA RIZZO RISOTTO o RISSOTTO o RIZZOTTO y MILDRED LILIAN CABALLERO RIZZO (Ficha 2-47037/2007).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5147 Mar 05- Mar 25

HÉCTOR MARTINEZ AGUIAR y MARÍA del CARMEN CALERO CHAMORRO (FICHA 2-31907/2007).
Montevideo, 23 de Agosto de 2007.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5185 Mar 05- Mar 25

MYRIAM TABAREZ BANDERA (Ficha 2-53962/2007).
Montevideo, 21 de Noviembre de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5305 Mar 05- Mar 25

COPPOLA AMOEDO, LEOPOLDO RUBIAL y AMOEDO, MARIA (FICHA 2-45167/2005).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5398 Mar 06- Mar 26

EMILIO KAPLANSKI ó KAPLANSKY (IUE Nº 2-63296/2007).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5436 Mar 06- Mar 26

MARÍA ESTRELLA REBOLO EIRAS (FICHA Nº 2-380/2008).
Montevideo, 13 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5553 Mar 07- Mar 27

CARLOS JULIÁN PONGIBOVE ESCUDERO (Nº 2-847/2008).
Montevideo, 18 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5694 Mar 10- Mar 28

SUSANA MARIA MORASSI OLONDRIZ (IUE Nº 2-2258/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6231 Mar 13- Abr 02

CARMEN VILLAVERDE VAZQUEZ (IUE Nº 2-2860/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6240 Mar 13- Abr 02

JOSEFA RAMA LAGO (Ficha 2-57838/2007).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6348 Mar 13- Abr 02

MARTÍN JACINTO AYALA SOTELO (FICHA Nº 2-1191/2008).
Montevideo, 18 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6352 Mar 13- Abr 02

RIGUETTI BALADAN, HERIBERTO BERNARDINO y GARCIA GUERRA, CELESTE AIDA (FICHA 2-61947/2007).
Montevideo, 7 de Febrero de 2008.
ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, ACT. ADJ. PASANTE.
01) $ 2420 10/p 6366 Mar 13- Abr 02

DECIMONOVENO TURNO

JUAN PEDRO TORINOTTI GAMBA (FICHA Nº 2-57229/2007).
Montevideo, 5 de Diciembre de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5112 Mar 04- Mar 24

ROBERTO CARRASCO ROCHA (Ficha Nº 2-63412/2005).
Montevideo, 20 de Marzo de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5235 Mar 05- Mar 25

VICENTE MIGUEL CASARES (FICHA Nº 2-62489/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5279 Mar 05- Mar 25

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ DIAZ (FICHA Nº 2-58958/2007).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5294 Mar 05- Mar 25

CELIA HAYDEE CORSI ELHORDOY (FICHA Nº 2-1435/2008).
Montevideo, 19 de Febrero de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5310 Mar 05- Mar 25

MARGENTINA IVONNE ALOIA CUCCHINI (FICHA Nº 2-3828/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6168 Mar 12- Abr 01

ROSA ZIBIL SAUL ó ROSA ZLOTNITZKI (FICHA Nº 2-44470/2006).
Montevideo, 6 de Marzo de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6230 Mar 13- Abr 02

NINA DE FREITAS MODERNEL (FICHA Nº 2-547/2008).
Montevideo, 12 de Febrero de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6332 Mar 13- Abr 02

VIGESIMO TURNO

RUBEN REIG GUMILA e IRMA ELIDA ESPONA BARRETTO (FICHA Nº 2-54658/2007).
Montevideo, 22 de Noviembre de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4973 Mar 03- Mar 14

MARIA AIDA PEREZ GONZALEZ (FICHA Nº 2-62965/2007).
Montevideo, 12 de Febrero de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4995 Mar 03- Mar 14

EUFEMIA MORENO CONDE (FICHA Nº 2-60749/2007).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5393 Mar 06- Mar 26

MYRIAM MARTA BAZZANO FERNANDEZ (Ficha Nº 2-18330/2007).
Montevideo, 23 de Mayo de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5441 Mar 06- Mar 26

NESTOR FERNANDO SOUZA PEREIRA (FICHA Nº 2-61845/2007).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6007 Mar 11- Mar 31

LUCIA RAMONA FERNANDEZ CESPEDES (FICHA Nº 2-3358/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6020 Mar 11- Mar 31

JOSE PRIEGUE PIÑEIRO (FICHA Nº 2-2461/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6239 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOPRIMER TURNO

TULIO ANTONIO GRILLE ETCHEVERRIGARAY (IUE: 2-2333/2008).
Montevideo, 20 de Febrero de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4968 Mar 03- Mar 14

JOSEFA GABRIEL GRAMUNT (IUE: 2-1229/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5023 Mar 04- Mar 24

LEGUIZAMON o LEGUISAMON COLMAN MAGDALENA (IUE: 2-758/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5396 Mar 06- Mar 26

DI STASIO LILIA JOSEFINA (IUE: Z-36520/2008).
Montevideo, 03 de Marzo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5446 Mar 06- Mar 26

LAURA CLARA VERO PEIRA y MARIO ARIEL RAMOS VERO (IUE: 2-44649/2006).
Montevideo, 12 de Octubre de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5447 Mar 06- Mar 26

OLGA PAULINA BARRETO CAMAÑO de BLANCO y MARIO BLANCO BARRETO (IUE: 2-4455/2008).
Montevideo, 07 de Marzo de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6233 Mar 13- Abr 02

LUIS HILARIO NATERO LAPUENTE (IUE: 2-63226/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6320 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

PEDRO BLAS PAGLIARINO NOVELLI (IUE: 2-60420/2007).
Montevideo, 20 de Febrero de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4975 Mar 03- Mar 14

GONZALEZ ANDRADA, JOSÉ GUMERSINDO (IUE: 2-543/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5024 Mar 04- Mar 24

DARWIN SAN MARTIN RODRIGUEZ (IUE: 2-62496/2007).
Montevideo, 11 de Febrero de 2008.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5236 Mar 05- Mar 25

EFRAIN o EFRAIM CASIMIRO LOPEZ SILVEIRA (IUE: 2-57029/2007).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5413 Mar 06- Mar 26

URTIAGA AITA, GLORIA NOEMI (IUE: 2-57827/2007).
Montevideo, 29 de Febrero de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5491 Mar 07- Mar 27

MIRTA EMA BAUMGARTNER CALCINARDI y JUAN WALTER MARTINELLI GUTIERREZ (IUE: 2-51519/2007).
Montevideo, Febrero de 2008.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5687 Mar 10- Mar 28

BERARDI BASILIO, CARLOS ALBERTO (IUE: 2-62932/2007).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5883 Mar 11- Mar 31

CLEVER o CLEVERT CARDOZO (ficha 2-48312/2007).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5886 Mar 11- Mar 31

ELVIRA SILVERA MARTA (IUE: 2-4481/2007).
Montevideo, 5 de Marzo de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5943 Mar 11- Mar 31

PLAVAN DALMAS, RENE EMILIA (IUE: 2-55786/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6023 Mar 11- Mar 31

AQUILES ANGEL ROMERO PEYREGA (IUE: 2-1998/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6215 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOTERCER TURNO

ANIBAL FERREIRA ALVARIZA o ALBARIZA (FICHA: 2-63336/2007).
Montevideo, 07 de Febrero de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5025 Mar 04- Mar 24

FIDEL LAPROVITERA RUSSO (FICHA: 2-56505/2007).
Montevideo, 19 de Diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5240 Mar 05- Mar 25

LUIS EDUARDO FOLLE RICHARD (FICHA: 2-59877/2007).

Montevideo, 11 de Diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5546 Mar 07- Mar 27

FRANCISCA NELBA NAYLOR y JUAN GREGORIO SANEZ RUBILIS (FICHA: 2-51222/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5550 Mar 07- Mar 27

VALENTIN FELIPE ZAMANIEGO PERAZA (FICHA: 2-58515/2007).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5558 Mar 07- Mar 27

HAYDEE TRIANON MESSI (FICHA: 2-42900/2007).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5560 Mar 07- Mar 27

ALBINO ALFIO FERNANDEZ MAIDANA (FICHA: 2-1682/2008).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5562 Mar 07- Mar 27

TERESA CARMEN ROSA GABRIELLI CURBELO (FICHA: 2-4500/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6021 Mar 11- Mar 31

HECTOR ANGEL EMALDI RODRIGUEZ y MARIA TERESA RODRIGUEZ ABRIL de EMALDI (FICHA: 2-52477/2007).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6367 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

ANDRES MARCELO CETRULO LIMA (FICHA: 2-59516/2007).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5022 Mar 04- Mar 24

MIGUEL GERARDO BAPTISTA PEREZ (FICHA: 2-1216/2008).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5026 Mar 04- Mar 24

FLORENTINO UMPIERREZ BARRETO (FICHA: 2-3859/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5495 Mar 07- Mar 27

OMAR ANGEL FURTADO CALLORDA (FICHA: 2-3698/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5543 Mar 07- Mar 27

HERALDO AMERICO AVELINO DUPETIT (FICHA: 2-58155/2007).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5688 Mar 10- Mar 28

JUAN JOSE SUAREZ GARCIA (FICHA: 2-61444/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5697 Mar 10- Mar 28

FLORO NAPOLEON IRIGARAY RAGONE (FICHA: 2-60652/2007).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6322 Mar 13- Abr 02

SUSANA ARACELI LANDIN BARCALA (FICHA: 2-56528/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6333 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOQUINTO TURNO

MONTSERRAT JUANA PANZANO COR (Ficha 2-60301/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 4874 Mar 03- Mar 14

MARIA CELIA SUAREZ VARELA (Ficha 2-40751/2007).
Montevideo, 26 de Setiembre de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5166 Mar 05- Mar 25

ANTONIO HEBER MONZON GOMEZ (Ficha: 2-54791/2007).
Montevideo, 28 de Noviembre de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5292 Mar 05- Mar 25

MARIA ELENA LORIENTE MOREIRA (Ficha 66-201/2003).
Montevideo, 25 de Febrero de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5440 Mar 06- Mar 26

LIRIA LOUZAN CABRERA (Ficha 2-51659/2007).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5486 Mar 07- Mar 27

BEATRIZ MARIA FERNANDEZ SCELZA (Ficha 2-1704/2008).
Montevideo, 25 de Febrero de 2008.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5487 Mar 07- Mar 27

JOSEFA ó JOSEFINA REGUEIRA POMBO (Ficha 2-56344/2007).
Montevideo, 5 de Diciembre de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5551 Mar 07- Mar 27

BLANCA ISABEL ESTEVES RODRIGUEZ (fICHA 2-1863/2008).
Montevideo, 25 de Febrero de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5942 Mar 11- Mar 31

ALICIA REARDEN CAFURA (Ficha 2-50446/2007).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6012 Mar 11- Mar 31

ELSA RENEE GONZALEZ LOPEZ y JUAN JOSE NETTO FERNANDEZ (Ficha 2-58992/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 6015 Mar 11- Mar 31

AMERICO DA SILVA SILVA (Ficha 2-29975/2007).
Montevideo, 16 de Agosto de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6174 Mar 12- Abr 01

MARIA EMMA SOJO GALLOTTI (Ficha 2-2659/2008).
Montevideo, 29 de Febrero de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6368 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUAN GERMAN BENTANCOR GONZALEZ y JULIO CESAR BENTANCOR GONZALEZ (Ficha 2-61897/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5327 Mar 06- Mar 26

CELIA RAQUEL MALLO FERNANDEZ (Ficha 2-517/2008).
Montevideo, 13 de Febrero de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5686 Mar 10- Mar 28

EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ (Ficha 2-1734/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5699 Mar 10- Mar 28

LEON INOCENCIO GONZALEZ DIAZ (Ficha 2-3543/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5700 Mar 10- Mar 28

MARIA AMALIA BASAISTEGUI MARTINEZ (Ficha 2-2703/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5884 Mar 11- Mar 31

FELIPE SANTIAGO BORRIERO ZANCAN (Ficha 141/2002/S).
Montevideo, 18 de Abril de 2002.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5986 Mar 11- Mar 31

DILA MALLET ó MALET SOSA (Ficha 2-41521/2007).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6229 Mar 13- Abr 02

IRMA ó TERESITA IRMA RODRIGUEZ SILVERA (Ficha 2-2131/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6326 Mar 13- Abr 02

JOSEFA BURGUEÑO CHURI (Ficha 2-54729/2007).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6327 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIO ABEL RODRIGUEZ MILANESI (ficha 2-49001/2007).
Montevideo, 7 de Noviembre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5308 Mar 05- Mar 25

DANIEL TOURON SALA (FICHA 2-175/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5442 Mar 06- Mar 26

CARMEN LOPEZ LOPEZ (FICHA 2-463/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5493 Mar 07- Mar 27

OLGA CASTILLO (Ficha 2-48616/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 5641 Mar 10- Mar 28

AURELIO CORREA DE LEON e IBRAIMA ANTUNEZ (ficha 2-41143/2007).
Montevideo, 9 de Octubre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5850 Mar 11- Mar 31

MATILDE PONCE PEREZ (FICHA 2-35736/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 13 de Noviembre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 5929 Mar 11- Mar 31

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ (Ficha 2-61741/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6004 Mar 11- Mar 31

VIGESIMOCTAVO TURNO

GILBERTO WERTHER MARQUEZ ROBELLA y MARNE HAYDEE TALENTO FABRIZIO o FABRICIO (Ficha 2-2133/2008).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5167 Mar 05- Mar 25

ANTONIO MEILAN LOPEZ (Ficha 2-63141/2007).
Montevideo, 7 de Febrero de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5228 Mar 05- Mar 25

FRANCISCO TOMAS PEREIRA OXLEY (Ficha 2-62887/2007).
Montevideo, 7 de Febrero de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5237 Mar 05- Mar 25

MANUEL NIEVES PEREIRO (Ficha 2-61359/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5306 Mar 05- Mar 25

JULIA SOSA FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ (FICHA 2-1756/2008).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5329 Mar 06- Mar 26

ANTONIO TEODORO RIMOLDI o RIMOLDI PEÑA (Ficha 2-62669/2007).
Montevideo, 7 de Febrero de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5492 Mar 07- Mar 27

FERNANDO MARTINEZ BORNI o BORNE o RASSO DABOVE (Ficha 2-61107/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5773 Mar 10- Mar 28

VIRGINIA GLADIS MOLINI BOGGIA (FICHA 2-2965/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5776 Mar 10- Mar 28

CARLOS MARIO EGUREN PERERA (FICHA 2-3873/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5858 Mar 11- Mar 31

JULIO HUGO CROVETTO SANGUINETTI y MARIA DEVORA SANGUINETTI de CROVETTO (Ficha 2-760/2008).
Montevideo, 13 de Febrero de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5938 Mar 11- Mar 31

BERNARDO AMILCAR MARTINCORENA o MARTINCORENA PARNIZZARI (FICHA 2-46699/2005).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6125 Mar 12- Abr 01

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ERUNDINA GARCIA DA ROSA y EUGENIO SERRA TORMOS (FICHA 461-584/2007).
Artigas, 11 de Febrero de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5528 Mar 07- Mar 27

MARIA BARBOZA DE PEREZ, CASIMIRO PEREZ, JUAN MANUEL PEREZ, JUAN PEREZ, AMELIA FERREIRA DE PEREZ y JACINTO PEREZ FERREIRA (FICHA 461-507/2007).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 20 de Diciembre de 2007.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 5715 Mar 10- Mar 28

AUGUSTO AGUSTIN PAVANI SOTO (FICHA. 461-17/2008).
Artigas, 20 de Febrero de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5964 Mar 12- Abr 01

ANGELA HEGUABURU SASTRE (FICHA 461-20/2008).
Artigas, 20 de Febrero de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6029 Mar 12- Abr 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

UMBERTO ó HUMBERTO ADEMAR MORETTO MESA (I.U.E. Nº 459-1047/2007).
Canelones, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5152 Mar 05- Mar 25

NATIVIDAD ABREU ALVAREZ (I.U.E. N° 459-1054/2007).
Canelones, 18 de Diciembre de 2007.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5162 Mar 05- Mar 25

ROSENDO HÉCTOR BUVES o BUVE TEJERA (I.U.E. N° 459-324/2007).
Canelones, 27 de Julio de 2007.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5184 Mar 05- Mar 25

JOSE BONIFACIO CALVIÑO SABBATTELLA o SABBATELLA (I.U.E. N° 459-1101/2007).
Canelones, 1° de Febrero de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6041 Mar 12- Abr 01

ELIDA MABEL CABARA PERDOMO (I.U.E. N° 459-1197/2007).

Canelones, 18 de Febrero de 2008.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6062 Mar 12- Abr 01

JORGE CARLOS BONIZZI BURGUEZ (I.U.E. N° 459-1200/2007).
Canelones, 18 de Febrero de 2008.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6063 Mar 12- Abr 01

JOSE DILAMAR CAÑA BORBA (I.U.E. N° 459-1065/2007).
Canelones, 18 de Diciembre de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6065 Mar 12- Abr 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

CARMELO MARTINEZ (ficha 172-1105/ 2004).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 25 de Febrero de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 6137 Mar 12- Abr 01

QUINTO TURNO

ELVIRA VAZQUEZ RECOUSO (ficha I.U.E. 440-1248/2007).
Las Piedras, 04 de Diciembre de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5154 Mar 05- Mar 25

EDISON ISABELINO DIEPPA MOREIRA e ISABELINO DIEPPA SANGUINETTI (ficha I.U.E. 440-1341/2007).
Las Piedras, 14 de Diciembre de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5362 Mar 06- Mar 26

EPIFANIA VALENTINA FERNANDEZ LAZO (ficha I.U.E. 440-1371/2007).
Las Piedras, 21 de Diciembre de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6139 Mar 12- Abr 01

HENRY NELSON SERORENA CASAÑA (ficha 440-1410/2007).
Las Piedras, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6140 Mar 12- Abr 01

LUIS ALBERTO DE ANTONI OLIVERA (ficha 440-67/2008).
Las Piedras, 28 de Febrero de 2008.
Esc, Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6141 Mar 12- Abr 01

SEXTO TURNO

JUAN BAUTISTA DRICH PEREIRA o DRICH PEREYRA (ficha 458-1017/2007).
Las Piedras, 24 de Diciembre de 2007.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4741 Mar 05- Mar 25

DORA NELIDA CACERES BERTOLOTTO (ficha 458-66/2008).
Las Piedras, 20 de Febrero de 2008.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5153 Mar 05- Mar 25

LUIS SIRANI MANNELLO (ficha 458-1410/ 2007).
Las Piedras, 13 de Febrero de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5155 Mar 05- Mar 25

GLADIS ACIA BURASTERO BOTTINELLI (ficha I.U.E. 458-990/2007).
Las Piedras, 02 de Octubre de 2007.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5156 Mar 05- Mar 25

BERLLUHI DER BOGHOSIAN o DER BOGHOSSIAN ABUSEFIAN o ABUSEIFIA (ficha I.U.E. 458-552/2007).
Las Piedras, 11 de Diciembre de 2007.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5157 Mar 05- Mar 25

REYNA LUJAN QUINTANA BUTIN (ficha 458-1403/2007).
Las Piedras, 13 de Febrero de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5361 Mar 06- Mar 26

EXEQUIEL RAMON CURBELO TRAVIESO (ficha 458-908/2007).
Las Piedras, 24 de Diciembre de 2007.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5363 Mar 06- Mar 26

ROSA SOFIA CHEMELLO MOSELE (ficha 458-1408/2007).
Las Piedras, 13 de Febrero de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5625 Mar 10- Mar 28

ROSA MADRIGAL COLINA (ficha I.U.E. 458-1301/2007).
Las Piedras, 11 de Diciembre de 2007.
Dra. MONICA HERNANDEZ, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2420 10/p 6003 Mar 11- Mar 31

MARIA MATILDE SUAREZ TORRES (FICHA 458-553/2007).
Las Piedras, 26 de Junio de 2007.
Esc. ANDREA de SOUSA BROVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6142 Mar 12- Abr 01

JUAN JOSE MARENCO FERNANDEZ (ficha 458-1317/2007).
Las Piedras, 24 de Diciembre de 2007.
Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6143 Mar 12- Abr 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ANGEL RENEE TRUJILLO PEREZ (Ficha 175-1030/2007).
Pando, 11 de Diciembre de 2007.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5383 Mar 06- Mar 26

ALFREDO PAREJA BENTANCUR (Ficha 175-396/2007).
Auxiliado de pobreza.
Pando, 11 de Febrero de 2008.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 5624 Mar 10- Mar 28

JOSE MARIA MARTINEZ LOPEZ (Ficha 175-722/2007).
Pando, 21 de Diciembre de 2007.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 5628 Mar 10- Mar 28

MARIA LESIS PEREZ BETANCOR (Ficha 175-1131/2005).
Pando, 21 de Marzo de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 6000 Mar 11- Mar 31

MORALES SILVA, RAMON EMILIO (Ficha 175-1128/2007).
Pando, 15 de Febrero de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 6246 Mar 13- Abr 02

PABLO DOROTEO TRUJILLO PEREZ (Ficha 175-1201/2007).
Pando, 26 de Febrero de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 6375 Mar 13- Abr 02

CUARTO TURNO

BLANCA LILA RAFFO ROSSI (Ficha 176-1305/2007).
Pando, 8 de Febrero de 2008.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5211 Mar 05- Mar 25

JACINTO RODRIGUEZ DE LEON y FRANCISCA FORTUNATA ROCHA (Ficha 176-1297/2007).
Pando, 14 de Febrero de 2008.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5382 Mar 06- Mar 26

ANGEL MARIA RODRIGUEZ (Ficha 176-966/2007).
Pando, 31 de Octubre de 2007.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 6247 Mar 13- Abr 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

VICTOR EULOGIO BEARES CALVO (IUE 180-997/2007).
Ciudad de la Costa, 20 de Diciembre de 2007.
Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 5367 Mar 06- Mar 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ENRIQUE JULIO OLIVERA SUAREZ (Ficha 207-936/2007).

Melo, 27 de Febrero de 2008.
Esc. Luján de León Laun, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5720 Mar 10- Mar 28

LUIS RONDAN CHIESSA (Ficha 207-39/2008).
Melo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Luján de León Laun, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5721 Mar 10- Mar 28

JUAN ADÁN MONTIEL GONZALEZ y ROQUELINA MORALES MONTIEL (Ficha 207-40/2008).
Melo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Luján de León Laun, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5722 Mar 10- Mar 28

DANIEL JESÚS VIERA DE BRITOS BENTANCOUR y BLANCA IRIS BENTANCUR ACOSTA (Ficha 207-882/2007).
Melo, 27 de Febrero de 2008.
Esc. Luján de León Laun, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5725 Mar 10- Mar 28

DAISI FERREIRA GOMEZ y ELESI FERREIRA GOMEZ (Ficha 207-18/2008).
Melo, 27 de Febrero de 2008.
Esc. Luján de León Laun, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5729 Mar 10- Mar 28

VICENTE PEREIRA MONTANA y MODESTA TRAVIESO SILVA (Ficha 207-60/2008).
Melo, 29 de Febrero de 2008.
Esc. Luján de León Laun, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6096 Mar 12- Abr 01

CUARTO TURNO

JUAN ANDRÉS VIANNA DOS SANTOS (Ficha 208-964/2007).
Melo, 21 de Diciembre de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 5195 Mar 05- Mar 25

ORLANDO RAEL GUTIERREZ (Ficha 208-910/2007).
Melo, 7 de Diciembre de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 5728 Mar 10- Mar 28

MILDRED GLADYS OBELLEYRO EGLES (Ficha 208-87/2008).
Melo, 4 de Marzo de 2008.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 6094 Mar 12- Abr 01

MIGUEL MARIA SILVA ALVAREZ (Ficha 208-970/2007).
Melo, 5 de Marzo de 2008.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 6095 Mar 12- Abr 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PRIMER TURNO

IRINEO LARROSA MARTINEZ y FRANCISCA LEMOS LEMOS (Fa. 209-10/2008).
Río Branco, 03 de Marzo de 2008.
Esc. Lourdes Rodriguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6097 Mar 12- Abr 01

SEGUNDO TURNO

MARIA TERESA OLIVERA SILVA y JOSE ARTIGAS SOSA YORDA (IUE 446-390/2007).
Río Branco, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Lourdes Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5189 Mar 05- Mar 25

RAUL LUZARDO ROCHA (IUE 446-342/2007).
Río Branco, 8 de Noviembre de 2007.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5626 Mar 10- Mar 28

HILAERTE LITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Fa. 446-409-2007).
Río Branco, 24 de Diciembre de 2007.
Esc. Lourdes Rodriguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5724 Mar 10- Mar 28

UMBELINA BENTANCURT ROLIN o UMBELINA BENTANCOR ROLIN (IUE 446-417/2007).
Río Branco, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Lourdes Rodriguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5726 Mar 10- Mar 28

SUSANITA GRAMAJO ARISMENDI (IUE 446-416/2007).
Río Branco, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Lourdes Rodriguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5727 Mar 10- Mar 28

TORIBIA MACHADO CORREA (IUE 446-15/2008).
Río Branco, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Lourdes Rodriguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5730 Mar 10- Mar 28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HERMÁN ERWIN CHAUVIE BEIN (IUE 223-879/2007).
Colonia, 06 de Febrero de 2008.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4916 Mar 03- Mar 14

SUSANA AURORA PLANCHÓN MALÁN (IUE 223-896/2007).
Colonia, 06 de Febrero de 2008.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4917 Mar 03- Mar 14

EMA MAIDANA (IUE 223-925/2007).
Colonia, 14 de Febrero de 2008.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4918 Mar 03- Mar 14

ANTONIO FERNANDO DE PIZZOL CHEVALIER (IUE 223-875/2007).
Colonia, 01 de Febrero de 2008.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4919 Mar 03- Mar 14

MARIA FRANCISCA TALLIERCHO de MATTEOTTI (IUE 223.115/2006).
Colonia, 21 de Diciembre de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 4921 Mar 03- Mar 14

AARON MIZRAGI JUÑU o MIZRAJI JUÑU (IUE 223-642/2007).
Colonia, 16 de Octubre de 2007.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4922 Mar 03- Mar 14

ANDREA SEPICH GALEANO o ANDREA SEPICH de FERNÁNDEZ y RICARDO ANDRÉS SEPICH RIVAS (IUE 223-97/2007).
Colonia, 06 de Febrero de 2008.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 4923 Mar 03- Mar 14

DORNE OLIVERA GAGO (IUE 223/6/2008).
Colonia, 18 de Febrero de 2008.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5659 Mar 10- Mar 28

EMA o EMMA LUCRECIA SOFFITTA o SOFFITA PAGALDAY (IUE 223-411/2007).
Colonia, 27 de Febrero de 2008.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5914 Mar 11- Mar 31

HECTOR HUMBERTO CORNU HERNANDEZ (IUE 223-45/2008).
Colonia, 27 de Febrero de 2008.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6251 Mar 13- Abr 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ROGELIO MARIO BRIGNOLI (IUE: 227-9/2008).
Carmelo, 20 de Febrero de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5065 Mar 04- Mar 24

RAMON JULIO COUGET GONZALEZ (IUE: 227-8/2008).
Carmelo, 20 de Febrero de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5658 Mar 10- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NICOLE SAGASTI EULA (Ficha "B" Nº 225-686/2007).
Rosario, 4 de Marzo de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6133 Mar 12- Abr 01

LETY LADY RODRIGUEZ NIEVES y LUCAS RAFAEL RODRIGUEZ NIEVES (Ficha "B" Nº 225-849/2007).

Rosario, 19 de Febrero de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6134 Mar 12- Abr 01

RICARDO LECHINI o LECCHINI MUSSINI (Ficha "B" Nº 225 821/2007).
Rosario, 18 de Febrero de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6135 Mar 12- Abr 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA JULIA TROISI SALERNO (Ficha 241-635/2007).
Durazno, 12 de Febrero de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5219 Mar 05- Mar 25

TERCER TURNO

FELISARIO AGUIAR (Ficha 242-38/2008).
Durazno, 25 de Febrero de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5217 Mar 05- Mar 25

JULIO ROBLE ó ROBLES y ELIDA VALENTINA MESON ó MEZON SPINELLI (Ficha 242-544/2007).
Durazno, 19 de Diciembre de 2007.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5256 Mar 05- Mar 25

LIRIA CARMEN VEGA LAGUNA (Ficha 242-17/2008).
Durazno, 14 de Febrero de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5918 Mar 11- Mar 31

ENRIQUE ARIEL URIOSTE PAIS (Ficha 242-33/2008).
Durazno, 20 de Febrero de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5919 Mar 11- Mar 31

MARÍA GLADYS SANTIAGO LEON (Ficha 241-26/2008).
Durazno, 18 de Febrero de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5922 Mar 11- Mar 31

EVANGELINA MULLER YARZON (Ficha 242-26/2008).
Durazno, 18 de Febrero de 2008.
ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5923 Mar 11- Mar 31

LUIS ALBERTO CEDRES MURAÑA (Ficha 242-25/2008).
Durazno, 19 de Febrero de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5924 Mar 11- Mar 31

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA NIEVES AYALA (Fa. 254-371/2007).
Trinidad, 20 de Julio de 2007.
JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 4953 Mar 03- Mar 14

JUSTINA VALERIANA FONTES PEREZ (Fa. 254-33/2008).
Trinidad, 25 de Febrero de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA SUBROGANTE.
01) $ 2420 10/p 5010 Mar 04- Mar 24

MAXIMO VIDAL LAFON y JUANA MARTINEZ BELLINI (Fa. 254-58/2008).
Trinidad, 25 de Febrero de 2008.
ESC. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA SUBROGANTE.
01) $ 2420 10/p 5508 Mar 07- Mar 27

DELFINA ERLINDA SANTA MARTA ECHART (Fa. 254-52/2008).
Trinidad, 25 de Febrero de 2008.
ESC. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA SUBROGANTE.
01) $ 2420 10/p 6253 Mar 13- Abr 02

RAMONA NELLIS o NELLY o NELIS GRANT SANABRIA (Fa. 254-38/2008).
Trinidad, 25 de Febrero de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA SUBROGANTE.
01) $ 2420 10/p 6254 Mar 13- Abr 02

MELO GONZALEZ, WALTER HUGO y MELO GONZALEZ, JULIO CESAR (Fa. 42/2001).
Trinidad, 1º de Marzo de 2001.
ESC. ARTURO GRAÑA TOBLER, ACT. ADJ.
01) $ 2420 10/p 6255 Mar 13- Abr 02

CIRILO MIGUEL MARTINEZ BELLINI (Fa. 254-63/2008).
Trinidad, 25 de Febrero de 2008.
ESC. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA SUBROGANTE
01) $ 2420 10/p 6256 Mar 13- Abr 02

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SEVERINO CAVINO o SCAVINO o SCABINO (260-493/2007).
Florida, 19 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5224 Mar 05- Mar 25

NIEVES ROMANA FLORES (260-734/2007).
Florida, 13 de Diciembre de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5651 Mar 10- Mar 28

RUBEN JUAN ODELA SANTOS (260-770/2007).
Florida, 14 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5653 Mar 10- Mar 28

LUIS HUMBERTO GARCIA (260-31/2008).
Florida, 21 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5666 Mar 10- Mar 28

EUSEBIO CLEMENTINO FERNANDEZ (260-743/2007).
Florida, 19 de Diciembre de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5667 Mar 12- Abr 01

BLANCA ROSA o ROSA BLANCA URIOSTE VILLABONA ISAAC ORTIZ SANCHEZ y JACINTO MANUEL ORTIZ URIOSTE (260-744/2007).
Florida, 27 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 6260 Mar 13- Abr 02

GREGORIA MUÑOZ FAGIAN y HONORIO u ONORIO MARTIRE CHIRIBAO AGUIAR (260-641/2007).
Florida, 18 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 6265 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

JUAN FRANCISCO SALAS MARTINEZ (261-16/2008).
Florida, 19 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5208 Mar 05- Mar 25

PEDRO LUIS RISSO PASINOTTI (261-27/2008).
Florida, 19 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5225 Mar 05- Mar 25

RAUL BRAULIO MORENA PEREZ (261-694/2007).
Florida, 6 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5652 Mar 10- Mar 28

WALTER ANTONIO RODRIGUEZ BENICIO (261-701/2007).
Florida, 11 Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5654 Mar 10- Mar 28

ELEODORO HIPOLITO TORENA BRAIDA (261-682/2007).
Florida, 6 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5655 Mar 10- Mar 28

MARIA BLANCA GOROSTIZA VILLALBA y TOMAS SILVANO ALVAREZ (261-256/2007).
Florida, 13 de Agosto de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5668 Mar 10- Mar 28

EVARISTO ALVAREZ FURQUERO y BEATRIZ ISABEL VIERA ITURBIDE (261-592/2007).
Florida, 19 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5669 Mar 10- Mar 28

NELBA FELIPA TORRES MUÑOZ (261-638/2007).
Florida, 7 de Diciembre de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 6264 Mar 13- Abr 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO SANDALIO ASCORRETA PEREIRA (IUE 274-762/2007).
Minas, 13 de Febrero de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5082 Mar 05- Mar 25

RAMON CONRADO BONILLA BORGES (IUE 274-678/2007).
Minas, 7 de Diciembre de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5083 Mar 05- Mar 25

BERTA ROSA DIAZ CORREA (IUE 274-593/2007).
Minas, 29 de Noviembre de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5614 Mar 10- Mar 28

JUAN HUMBERTO GONZALEZ GEIDO (IUE 274-662/2002).
Minas, 7 de Diciembre de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6329 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

MARIA GONZALEZ PRANDO (IUE 432-704/2007).
Minas, 13 de Febrero de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5081 Mar 05- Mar 25

AMABELIA EVANGELISTA ORREGO (IUE 432-687/2007).
Minas, 13 de Febrero de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5613 Mar 10- Mar 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JULIO ESTEFANES GONZALEZ HERNANDEZ (FA. 284-259/2005).
Maldonado, 16 de Octubre de 2007.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5541 Mar 10- Mar 28

AMÉRICA, MAFIO PINASCO (FA. 284-849/2007).
Maldonado, 06 de Febrero de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6114 Mar 12- Abr 01

FAUSTO ACOSTA MENDEZ (FA. 284-769/2007).
Maldonado, 15 de Febrero de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6117 Mar 12- Abr 01

MASNOS ó MAGNOS ó MAGNO ó MAGNUS FLORENCIO DE LEON CASAL (FA. 284-768/2007).
Maldonado, 15 de Febrero de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6118 Mar 12- Abr 01

TERCER TURNO

MINERVO ANTONIO SUAREZ PEREIRA (FICHA 285-32/2008).
Maldonado, 13 de Febrero de 2008.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 4864 Mar 03- Mar 14

NUVIA o NUBIA CAMACHO MENA (FICHA 285-57/2008).
Maldonado, 21 de Febrero de 2008.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5483 Mar 07- Mar 27

NIDIA o NYDIA ESTHER PEREZ DE LEON (FICHA 285-581/2003).
Maldonado, 13 de Febrero de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5861 Mar 11- Mar 31

SEGUNDO PEREZ HERNANDEZ y AMARANTA ARRUTTI CAMACHO (FICHA 285-532/2007).
Maldonado, 27 de Agosto de 2007.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5865 Mar 11- Mar 31

OCTAVO TURNO

MARIA FLORA LUCERO CABRERA (Fa. 284-624/2007).
Maldonado, 08 de Octubre de 2007.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 4844 Mar 03- Mar 14

HEBER DONATA ODIZZIO AMORIN y ANTIOCO ODIZZIO AMORIN (FA. 286-74/2008).
Maldonado, 13 de Febrero de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 4862 Mar 03- Mar 14

ELIDA LONGINA CONCEPCION VALDIVIA (FA. 286-82/2008).
Maldonado, 19 de Febrero de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5480 Mar 07- Mar 27

ANGEL MARIA GARCIA CLAVIJO (Fa. 286-1024/2007).
Maldonado, 04 de Diciembre de 2007.
Nelson Richard, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5534 Mar 10- Mar 28

ELENA ALFARO TAZZANO ó TASSANO (FA. 286-402/2007).
Maldonado, 17 de Agosto de 2007.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5540 Mar 10- Mar 28

MIRTO OLIVERA QUINTANA (Fa. 286-1111/2007).
Maldonado, 08 de Febrero de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5864 Mar 11- Mar 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

AMANDA BARBOZA PEREIRA ó BARBOSA PEREIRA (FA. 456-387/2007).
San Carlos, 21 de Noviembre de 2007.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4843 Mar 03- Mar 14

FELICIA ESTHER LUCERO (FA. 456-519/2007).
San Carlos, 11 de Febrero de 2008.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4863 Mar 03- Mar 14

DOMINGO PEREZ PEREZ y NICOLASA PEREZ UMPIERREZ (FA. 456-378/2007).
San Carlos, 14 de Noviembre de 2007.
Esc. Dra. VERÓNICA MARRERO DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5533 Mar 10- Mar 28

MARIA DEL PILAR ó MARTA PILAR MENDEZ DEMESTOY (FA. 456-412/2007).
San Carlos, 13 de Diciembre de 2007.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5535 Mar 10- Mar 28

ESTELLA DILBAR SOSA PEREZ (FA. 456-49/2008).
San Carlos, 18 de Febrero de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5538 Mar 10- Mar 28

NILSA JOSEFA PIRIZ PIRIZ (FA. 456-38/2008).
San Carlos, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5860 Mar 11- Mar 31

DELIA ROSA PIRIZ PIRIZ (FA. 456-37/2008).
San Carlos, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5862 Mar 11- Mar 31

OMAR BRITO (FA. 456-46/2008).
San Carlos, 18 de Febrero de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5863 Mar 11- Mar 31

OLGA FELICIA CALVETTE ó CALVETE CARIBONI (FA. 456-39/2008).
San Carlos, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5866 Mar 11- Mar 31

HUGO JOSE ACOSTA BATISTA (FA. 456-520/2007).

San Carlos, 11 de Febrero de 2008.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5867 Mar 11- Mar 31

JUAN CARLOS CARRERAS BORDON (FA. 456-341/2007).
San Carlos, 8 de Noviembre de 2007.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5868 Mar 11- Mar 31

JACINTO MATEO SEGOVIA SOSA (FA. 456-56/2008).
San Carlos, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5869 Mar 11- Mar 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ROSA VERCELLI SILVA (IUE 300-1064/2007).
Paysandú, 19 de Febrero de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5038 Mar 04- Mar 24

BLANCA ERCILIA PISANO GUIDALI (IUE 300-1044/2007).
Paysandú, 12 de Febrero de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5647 Mar 11- Mar 31

BREHM HUBERT, RODOLFO (IUE 300-905/2007).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 22 de Febrero de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 5649 Mar 11- Mar 31

JUAN CARLOS MENDIETA GRASES (IUE 300-1046/2007).
Paysandú, 12 de Febrero de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5939 Mar 11- Mar 31

TOMAS HUMBERTO CABRERA LACAVA (IUE 300-30/2008).
Paysandú, 21 de Febrero de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6103 Mar 12- Abr 01

ULISES JOSE SANUTO o SANUTTO (IUE 300-1061/2007).
Paysandú, 19 de Febrero de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6104 Mar 12- Abr 01

EDELFA CARBALLO DE SUAREZ (IUE 300-812/2005).
Paysandú, 25 de Febrero de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6105 Mar 12- Abr 01

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MONTES DE OCA MAZZONI o MAZZONIS ANGELA VICTORIA (Ficha 317-702/2007).
Fray Bentos, 17 de Diciembre de 2007.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5059 Mar 04- Mar 24

MEDINA NEGRUSSI JOSE FRUTOS (Ficha 317-896/2007).
Fray Bentos, 15 de Febrero de 2008.
Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5676 Mar 10- Mar 28

PORLEY JUAN ISABELINO (Ficha 317-731/2007).
Fray Bentos, 23 de Octubre de 2007.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 6085 Mar 12- Abr 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

SELVA MARGOT ARMAND PILON (IUE: 445-284/2007).
Young, 21 de Noviembre de 2007.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 5199 Mar 05- Mar 25

SEVERIANO ANTONIO TAURISSANO o TAURIZANO y JOSE LUIS TAURIZANO VELAZQUEZ (IUE: 445-340/2007).
Young, 21 de Diciembre de 2007.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 5200 Mar 05- Mar 25

CARLOS MARIA VAZQUEZ TECHERA (I.U.E: 445-309/2007).
Auxiliado de pobreza.
Young, 20 de Febrero de 2008.
ESC. JESUS BICCA MENDOZA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 5678 Mar 10- Mar 28

RAFFO MELENDRES, RAMONA ISOLINA (I.U.E: 445-353/2007).
Young, 21 de Diciembre de 2007.
Esc. JESUS BICCA MENDOZA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6087 Mar 12- Abr 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

APARICIO VIANA RIBERO (Ficha 351/2003).
Rivera, 26 de Junio de 2003.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5523 Mar 07- Mar 27

QUINTO TURNO

ENILDA RODRIGUEZ SILVA (Ficha 462-934/2007).
Rivera, 17 de Diciembre de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5044 Mar 04- Mar 24

ADAMI CROS MORAES (Ficha 462-437/2007).
Rivera, 07 de Setiembre de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5045 Mar 04- Mar 24

ALICIA ESTELLANO BALLETA (Ficha 462-978/2007).
Rivera, 18 de Febrero de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5046 Mar 04- Mar 24

CIRILO XAVIER GUEDES (Ficha 462-901/2007).
Rivera, 12 de Diciembre de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5048 Mar 04- Mar 24

LUCIANO ANTUNEZ (Ficha 462-1043/2007).
Rivera, 22 de Febrero de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5049 Mar 04- Mar 24

ISABEL SARA PEDEZERT CAMELO (Ficha 462-981/2007).
Rivera, 19 de Diciembre de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5906 Mar 11- Mar 31

OMAR SCHUBERT GALARDI CARAVACA (Ficha 462-930/2007).
Rivera, 22 de Febrero de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5907 Mar 11- Mar 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA ILDA MARCELINA QUINTANA FERNANDEZ y DON PABLO VALENTIN FERNANDEZ QUINTANA (Fa. Nro. 341-494/2007).
Rocha, 26 de Octubre de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5365 Mar 06- Mar 26

DOÑA ANTONINA ANGELICA OLIVERA ROCHA (Fa. Nro. 341-49/2008).
Rocha, 3 de Marzo de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5931 Mar 11- Mar 31

DON ADAUTO SILVIO OLIVERA RODRIGUEZ (Fa. Nro. 341-8/2008).
Rocha, 15 de Febrero de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6129 Mar 12- Abr 01

DOÑA ADIMER WALKER ALTEZ ALTEZ (Fa. Nro. 341-504/2007).
Rocha, 31 de Octubre de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6263 Mar 13- Abr 02

CUARTO TURNO

DON ALFREDO SILVIO IZCUA ICARDI (Fª. Nº 342-29/2008).
Rocha, 21 de Febrero de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5359 Mar 06- Mar 26

DOÑA ELDA JULIA SILVERA PEREZ (Fa. No 342-131/2007).
Rocha, 2 de Mayo de 2007.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5522 Mar 07- Mar 27

DON JULIO CESAR CALIGARIS NUÑEZ (Fa. Nro. 342-677/2007).
Rocha, 1 de Febrero de 2008.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5932 Mar 11- Mar 31

DOÑA MOIRA PRATTO ASSANDRI (Fa. Nro. 342-580/2007).
Rocha, 1 de Febrero de 2008.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5933 Mar 11- Mar 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

ANITA JUSTINIANA o JUSTIMIANA SILVERA SOROZABAL (Ficha Nº 448-316/2007).
Chuy, 13 de Noviembre de 2007.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5060 Mar 04- Mar 24

DANIEL DA COSTA y ALVAIR o ALBAIR DE MIRAPALHETA o MIRAPALHETA o MIRAPALLETA o MIRAPAIETA o MIRAPALLIETA o MIRAPALHETE o CORREA MIRAPALHETE DA COSTA o DE DA COSTA (Ficha Nº 448-383/2007).
Chuy, 18 de Febrero de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5061 Mar 04- Mar 24

LISANDRO o LIZANDRO GALVAN SILVEIRA o SILVERA (Ficha Nº 448-399/2007).
Chuy, 19 de Febrero de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6130 Mar 12- Abr 01

MONICA GIUZIO CALABUIG (Ficha Nº 448-358/2007).
Chuy, 29 de Febrero de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6262 Mar 13- Abr 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CHELERI SILGORIA, ELBIO HUMBERTO (FICHA I.U.E.: 352-1465/2007).
Salto, 7 de Febrero de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 4913 Mar 03- Mar 14

TEXEIRA ALVEZ, ADAN ROSALINO (FICHA I.U.E.: 352-1480/2007).
Salto, 11 de Febrero de 2008.
Esc. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6162 Mar 12- Abr 01

TERCER TURNO

ROCHA DE LEON, DIMAS UMBELINO (FICHA I.U.E. 353-70/2008).
Salto, 21 de Febrero de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 4912 Mar 03- Mar 14

MACHADO URROZ, HILDA (FICHA I.U.E. 353-58/2008).
Salto, 19 de Febrero de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 5063 Mar 04- Mar 24

LAIRIHOY DUARTE, EMILIO y LAIRIHOY, ABEL RAUL (FICHA I.U.E. 353-1267/2006).
Salto, 1 de Febrero de 2007.
ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5249 Mar 05- Mar 25

CASTELLINI, MARÍA ANGELA (FICHA I.U.E. 353-67/2008).
Salto, 21 de Febrero de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 5250 Mar 05- Mar 25

MOSCATELLI LEGNAZZI, NELSON EDUARDO (FICHA I.U.E. 353-83/2008).
Salto, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto,.
01) $ 2420 10/p 6157 Mar 12- Abr 01

BALDASSARI DE CHAPUIS, HILDA AMBROSIA y CHAPUIS RE, ANGEL BAUTISTA (FICHA I.U.E. 353-119/2008).
Salto, 4 de Marzo de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 6158 Mar 12- Abr 01

MACHADO, GILMA IDA (FICHA I.U.E. 353-86/2008).
Salto, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 6159 Mar 12- Abr 01

PRIETO CHACON, ANA (FICHA número IUE: 353-87/2008).
Salto, 29 de Febrero de 2008.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 6161 Mar 12- Abr 01

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TELESFORO JOSE CABRERA SOSA (F. A. 370-897/2007).
San José, 01 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5336 Mar 06- Mar 26

RAUL CESAR BELSTERLI CHIAPPA (FICHA 370-774/2007).
San José, 7 de Noviembre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5339 Mar 06- Mar 26

CARMEN ELVIRA SANTANA RODRIGUEZ (F. A. 370-866/2007).
San José, 01 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5340 Mar 06- Mar 26

NILDA ELVIRA REBOLLO METTETIERI (F. A. 370-959/2007).
San José, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5342 Mar 06- Mar 26

ALICIA o ALISIA ESTHER GALLESIO GONZALEZ (FICHA 370-320/2006).
San José, 18 de Mayo de 2006.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5763 Mar 10- Mar 28

GERARDO FABIAN GONZALEZ PEREZ (F. A. 370-969/2007).
San José, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6067 Mar 12- Abr 01

HECTOR MARIA DEVERAS o DEVERA o DE VERA o de VERA PEREZ, URBANO JUSTINIANO DEVERAS o DEVERA o DE VERA o de VERA PEREZ e IRAIRA o IRAIDA ANA DEVERAS o DEVERA o DE VERA o de VERA PEREZ (F. A. 370-927/2007).
San José, 01 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6070 Mar 12- Abr 01

JUAN MARIA PEREZ LEAL (F. A. 370-898/2007).
San José, 01 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6072 Mar 12- Abr 01

PABLO RAMON MEDINA ACOSTA (F. A. 370-906/2007).
San José, 01 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6073 Mar 12- Abr 01

LUIS ALBERTO NOYA PEÑA (F. A. 370-965/2007).
San José, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6074 Mar 12- Abr 01

ALBERTO UMPIERREZ CURBELO (F. A. 370-890/2007).
San José, 01 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6075 Mar 12- Abr 01

TERCER TURNO

PROFILIO HERNANDEZ CURBELO (F. A. 371-1043/2007).
San José, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5337 Mar 06- Mar 26

EMA TOBLER (F. A. 371-1015/2007).
San José, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5338 Mar 06- Mar 26

PETRONA ELIDA CHOCA GUERRA (F. A. 371-1003/2007).
San José, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5341 Mar 06- Mar 26

LAURA ESTHER PEREZ HOPPER (F. A. 371-1018/2007).
San José, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6068 Mar 12- Abr 01

RUDEMAR ALEXIS PAEZ FAJARDO (F. A. 371-1038/2007).
San José, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6069 Mar 12- Abr 01

BEATRIZ REINA o BEATRIZ REINA ISABEL PIANZZOLA o PIANZZOLA TABORDA (F. A. 371-988/2007).
San José, 01 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6071 Mar 12- Abr 01

JULIO ADEMAR MARQUEZ TOVAGLIARE (F. A. 371-1004/2007).
San José, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6076 Mar 12- Abr 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ANTOLIN ESTEBAN SILVEIRA DA SILVA y MARIA JULIA GARETA LAPAZ (I.U.E. 381-26/2008).
Mercedes, 22 de Febrero de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4852 Mar 03- Mar 14

MYRTA ELDA SAAVEDRA MUJICA (I.U.E. 431-681/2007).
Mercedes, 19 de Diciembre de 2007.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4853 Mar 03- Mar 14

JOSEFA MUÑIZ GARCIA DE GOÑI y SOLEDAD CRISTINA GOÑI MUÑIZ (I.U.E. 381-684/2007).
Mercedes, 30 de Noviembre de 2007.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6037 Mar 12- Abr 01

JUAN ANTONIO POSSE PIRIZ (I.U.E. 381-799/2007).
Mercedes, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6039 Mar 12- Abr 01

TERCER TURNO

ALVARO HECTOR VILLADEAMIGO VERDE (IUE 431-758/2007).
Mercedes, 21 de Febrero de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4849 Mar 03- Mar 14

MARIA DORA LOPEZ LINARI (IUE 431-53/2008).
Mercedes, 22 de Febrero de 2007.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5937 Mar 11- Mar 31

LUIS EDUARDO FINOCHIO GUIN (IUE Nº 431-698/2007).
Mercedes, 13 de Diciembre de 2007.
Dra. Paula Carro, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6038 Mar 12- Abr 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

BRIGIDA AGUSTINA CONDENANZA ó CONDINANZA MATTURO (IUE: 443-314/2007).
Dolores, 23 de Noviembre de 2007.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 4929 Mar 03- Mar 14

CESAR ANIBAL GARCIA (IUE: 443-365/2007).
Dolores, 10 de Diciembre de 2007.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 4930 Mar 03- Mar 14

EFREN RAMON PASSARINO BONETTO (IUE: 443-404/2007).
Dolores, 8 de Febrero de 2008.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5247 Mar 05- Mar 25

MARIA BERTA RUIZ AMONDARAIN (IUE: 382-10/2008).
Dolores, 26 de Febrero de 2008.
Esc. MARELLA D ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6131 Mar 12- Abr 01

BONIFACIA EMA PEÑA VERA (IUE: 443-375/2007).
Dolores, 13 de Diciembre de 2007.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6132 Mar 12- Abr 01

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDRES AMOZA FERRAZ LEITE (Fa. 396-915/2007).
Tacuarembó, 22 de Febrero de 2008.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 5039 Mar 04- Mar 24

ABEL MELGARES ARESO o MALGARES AREZO (Fa. 396-779/2007).
Tacuarembó, 22 de Noviembre de 2007.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 5040 Mar 04- Mar 24

ELIDIO ETCHEBARNE SILVA (Fa. 396-661/2007).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 22 de Febrero de 2008.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 5254 Mar 05- Mar 25

DE MELLO BETANCUR MARIA ELISA (Fa. 396-1056/2007).
Tacuarembó, 18 de Febrero de 2008.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 5519 Mar 07- Mar 27

ESCOLASTICO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Fa. 396-66/2008).
Tacuarembó, 27 de Febrero de 2008.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 5926 Mar 11- Mar 31

CARMEN FERNANDA BRUNELLI FORCELLINI (Fa. 396-53/2008).
Tacuarembó, 22 de Febrero de 2008.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 6119 Mar 12- Abr 01

JESUS RUBEN VAZQUEZ BERTIZ (Fa. 396-50/2008).
Tacuarembó, 22 de Febrero de 2008.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 6123 Mar 12- Abr 01

TERCER TURNO

DIEGO OMAR PEREZ (FICHA: 397-24/2008).
Tacuarembó, 18 de Febrero de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5041 Mar 04- Mar 24

MARIO TRINIDAD (FICHA: 397-1122/2007).
Tacuarembó, 11 de Febrero de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5255 Mar 05- Mar 25

FERMIN HONORIO FERNANDEZ y FERMINA RODRIGUEZ (FICHA: 397-864/2007).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 22 de Febrero de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 5925 Mar 11- Mar 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CARLOS RAUL ACOSTA GONZALEZ (IUE. 463-312/2007).
Paso de los Toros, 21 de Febrero de 2008.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 5017 Mar 04- Mar 24

PEDRO MARIA CUNIOLO MARQUEZ (IUE. 463-321/2007).
Paso de los Toros, 21 de Febrero de 2008.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6120 Mar 12- Abr 01

OSVALDO IRENEO ó IRENEO OSVALDO MALDONADO PEREZ (IUE. 463-254/2007).
Paso de los Toros, 18 de Febrero de 2008.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6121 Mar 12- Abr 01

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ATAIDES OMAR HERNANDEZ (Fa. 412-407/2005).
Treinta y Tres, 01 de Junio de 2005.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 4944 Mar 03- Mar 14

TERCER TURNO

ADEMAR PEREIRA ZULUAGA (FA 449-976/2007).
Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 5353 Mar 06- Mar 26

DELZA o DELTZA JUANA MALVAREZ MAINETTO (Fa. 449-6/2008).
Treinta y Tres, 25 de Febrero de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 5623 Mar 10- Mar 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

LORETTA WALTER (Ficha 2-24516/2007).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 2873 Mar 10- Mar 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PEDRO LUIS D'ERASMO y SUSANA NOEMI ZANATTA (FA. 284-852/2007).
Maldonado, 15 de Febrero de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 4842 Mar 03- Mar 14

ABRAHAM, SINGERMANN (FA. 284-732/2007).
Maldonado, 30 de Noviembre de 2007.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 5539 Mar 10- Mar 28

TERCER TURNO

MARIA ELENA BELOSO VAZQUEZ, GERARDO BELOSO y MODESTA VAZQUEZ (FICHA 285-753/2007).
Maldonado, 29 de Noviembre de 2007.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 5479 Mar 07- Mar 27

OCTAVO TURNO

ROSA MARIA INES QUAGLIA (FA. 286-98/2008).
Maldonado, 19 de Febrero de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5482 Mar 07- Mar 27

JUAN CARLOS SAAVEDRA GUANI (FA. 286-80/2008).
Maldonado, 15 de Febrero de 2008.
Nelson Richard, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5536 Mar 10- Mar 28

RUBEN ARMANDO STEIN (FA. 286-95/2008).
Maldonado, 19 de Febrero de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 5537 Mar 10- Mar 28

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "TECHERA, MARIA DIOMAR -SUCESION" Fa: 2-48298/2006, atento al auto Nº 176 de fecha 06 de febrero de 2008, se emplaza a estar a derecho a NELSON DARIO, TERESITA, JOSE PEDRO y ROMAN VARELA TECHERA, por el termino de noventa dias, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES CURADOR DE BIENES Y ACEPTE POR ELLOS LA HERENCIA BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO.-
Montevideo, 15 de febrero de 2008.- Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4166 10/p 5165 Mar 05- Mar 25

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º. Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de OLGA BESSIO OTHEGUY Y ELENA SILVA BESSIO OTHEGUY 2-34574/2007, emplazándose a los interesados por edictos por el término de 30 días. Asimismo se hace saber que se intima al Sr. RAUL RAMIREZ CASSANI, a que acepte o repudie la herencia de la Sra. OLGA BESSIO OTHEGUY, dentro del término de 40 días y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 1070 inciso final del CC.
Se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo el día veinte de noviembre de dos mil siete. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 6224 Mar 13- Abr 02

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "BASSINI LUZARDO, FRANCISCO Y OTROS Sucesión" Fa. N° 2-3533/2006, se cita, llama y emplaza a los interesados y en especial a LUCIA LECTICIA BASSINI NUÑEZ, a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele a la mencionada heredera, curador de bienes.
Montevideo, tres de setiembre de dos mil siete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.- Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 4166 10/p 5399 Mar 06- Mar 26

NOVENO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 9° TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de LEON FRID, HERENCIA YACENTE, Ficha

2-46737/2007, haciéndose saber a herederos, acreedores y demás interesados por el plazo de 90 días (Art 429.2 del CGP), publicándose durante 30 días. -
Montevideo. 20 de DICIEMBRE de 2007.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 4709 Feb 29- Abr 17

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Señora Juez de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "BARBATO TARAMASCO DIANA INGRID.- APERTURA DE TESTAMENTO" Fa. 2-52406/2007 se dispuso audiencia de apertura del testamento cerrado otorgado por la señora NORA ELVIRA CLELIA TARAMASCO FIGUEROA para lo cual se fija el día 7/4/2008 a las 16.00 hs., emplazándose por el término de 10 días.
Montevideo, doce de febrero de dos mil ocho.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 3333 10/p 6178 Mar 12- Abr 01

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: RINA ELIZABETA MUSSOI LUSA - Expediente Nº 2-46410/2007, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan por el plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Se intima a Líber MUSSOI LUSA a que en el término de 40 días a manifestar si acepta o repudia la herencia de autos, bajo apercibimiento de designársela curador de bienes, expidiéndose edictos por 90 días. Montevideo, SIETE de febrero de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 4999 10/p 5496 Mar 07- Mar 27

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° Turno, en autos caratulados: "KLEKNER KOVARI, MARGARITA - HERENCIA YACENTE" FICHA 2-11684/2007, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita KLEKNER KOVARI, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, siete de diciembre de dos mil siete.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 4710 Feb 29- Abr 17

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23 Turno en autos caratulados: "RUSSI FERNANDEZ NORMA GLADYS" - Herencia Yacente. Ficha: 2-52549/2007, se hace saber a todos los interesados que en los mencionados autos se denunció la presunta yacencia de la sucesión de NORMA GLADYS RUSSI FERNANDEZ, publíquese por el término de 30 días art. 429.2 del C.G.P.)
Montevideo, 8 de febrero de 2008.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5300 Mar 05- Abr 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º turno en autos caratulados "MARIA CELESTINA GANDINI GIACOBBE"- SUCESION - FICHA: 65-444/1997 se cita y emplaza a MARIA ADELAIDA ARENAS GANDINI Y/O SUCESORES para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele curador de bienes.- Montevideo, 15 de Febrero de 2008.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 5130 Mar 04- Mar 24





CITACION ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

GRE.MED.A, Cooperativa Médica, cita a todos sus socios a Asamblea General Extraordinaria a realizase el día martes 8 de abril /08 a la hora 20:00 y hora 21:00 en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el salón de actos del Centro de Diálisis (Amaro. F. Ramos 532)
ORDEN DEL DIA.
1) Lectura Acta anterior
2) Reforma de Estatutos.
3) Redefinición de objetivos estratégicos.
4) Información: mudanza de servicios administrativos a casa alquilada.
5) Nuevo policlínico.
6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Dr. Martín Sánchez, Presidente; Dr. Roberto Da Rosa, Secretario.
03) $ 1750 3/p 5962 Mar 12- Mar 14

ACE
ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ELECCIONES

La ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL, convoca a los señores asociados que se encuentran comprendidos en las condiciones previstas en el Art. 9°, literal D de los Estatutos Sociales, al acto eleccionario para la renovación total de autoridades - Período 2008/2012 -, que se llevará a cabo el 31 de marzo de 2008 en el horario de 9:00 a 18:00 horas.-
Las Comisiones Receptoras de Votos estarán instaladas en el local propiedad de A.C.E., sito en Av. 8 de Octubre 2923, en las Oficinas Electorales Departamentales del interior del país y en las ciudades de Bella Unión, Dolores y Young.-
María del Carmen Domínguez, Presidente; Yanina Ezquerra, Secretario.
03) $ 2999 6/p 6053 Mar 12- Mar 26

ONDULER S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

FECHA: 09 de abril de 2008
LUGAR: Luis A. de Herrera 1248, Local 20, Montevideo
1ª Convocatoria: 10:00 horas
ORDEN DEL DIA
1) Consideración de la Memoria y Balances al 31.10.2007.
2) Aprobación de la gestión del Directorio.
3) Determinación del número de integrantes del nuevo Directorio, designación del mismo y fijación de la retribución de los Directores
4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1250 3/p 6110 Mar 12- Mar 14

CONVOCATORIA

El Directorio de KAMER S.A, cita a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 1 de Abril de 2008. La Asamblea se realizara en Bulevar España 2587, la primera convocatoria es a la hora 18. De no constituirse el quórum necesario, se cita a la hora 19 para segunda convocatoria.
Orden del Día: Como 1er punto, se designara el presidente y el secretario de la asamblea, como 2do punto, se analizara la gestión del directorio anterior al actual.
03) $ 1000 3/p 6111 Mar 12- Mar 14

DISTANCIA SOCIEDAD ANÓNIMA.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a socios de Distancia Sociedad Anónima a la Asamblea ordinaria a llevarse a cabo el 24 de marzo del 2008, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en Pablo Ríos y Ruta 5.
Orden del día:
a) Lectura del acta anterior
b) Aprobación de memoria y balance anual.
c) Designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario, ejercicio 2008.-2009.
d) Situación general de la sociedad.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 6122 Mar 12- Mar 14

MIBRAIT S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de MIBRAIT S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28/03/2008 en Andes 1365 Piso 14 las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estados Contables y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de noviembre de 2006 y 30 de noviembre de 2007.
3) Perdidas acumuladas.
4) Retribución del Directorio
5) Designación del Directorio
6) Designación del accionista para firmar el acta.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para

asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad para ello el registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 2000 3/p 6127 Mar 12- Mar 14

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CUIDAR S.A.

Se convoca para el día 27 de Marzo del 2008, a las 19.30 hs. en la Casona de Javier de Viana, en la ciudad de Las Piedras.
La segunda convocatoria es en la misma fecha y lugar a las 20.30 hs.
Orden del día
1) Aprobación de Memoria y Balance anual.
2) Designación de Directorio.
3) Temas Varios.
03) $ 1000 3/p 6144 Mar 12- Mar 14

ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A PREVISORA MARTINELLI
ACTO ELECCIONARIO
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales se convoca a los Señores socios fundadores y activos de la Asociación de Afiliados a Previsora Martinelli, para el acto eleccionario que se realizará el día 24 de marzo de 2008 a la hora 10 en el local de Echevarriarza 3310 Ap. 301 a los efectos de realizar para el ejercicio 2008/2009 la elección de 5 miembros titulares para la Comisión Directiva conjuntamente con doble número de suplentes respectivos y la elección de 3 miembros titulares para la Comisión Fiscal conjuntamente con doble número de suplentes respectivos. LA COMISION ELECTORAL.
03) $ 1500 3/p 6179 Mar 12- Mar 14

CAPACITY S.A.

Convócase a los accionistas de CAPACITY S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el martes 8 de abril de 2008 a las catorce horas en Ituzaingó 1393 Esc. 402, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, Balance General y destino de los Resultados al 31 de diciembre de 2007.
2) Elección de Directores por un año.
La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1000 3/p 6192 Mar 12- Mar 14

ENDOFIL S.A.

Convócase a los accionistas de ENDOFIL S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el martes 8 de abril de 2008 a las trece horas en Ituzaingó 1393 Esc. 402, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, Balance General y destino de los Resultados al 31 de diciembre de 2007.
2) Elección de Directores por un año.
La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1000 3/p 6193 Mar 12- Mar 14

DOSUL S.A.

Convócase a los accionistas de DOSUL S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el martes 8 de abril de 2008 a las doce horas en Ituzaingó 1393 Esc. 402, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, Balance General y destino de los Resultados al 31 de agosto de 2007.
2) Elección de Directores por un año.
La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1000 3/p 6194 Mar 12- Mar 14

Williams & Cia. Productos Químicos S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reunirá en nuestras oficinas de la calle Magariños Cervantes 1944 de esta ciudad, el día 17 de Abril de 2008 a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
2) Distribución de utilidades
3) Designación y fijación del número de los miembros del Directorio, pudiendo ser reelegidos
4) Designación del Síndico Titular y su suplente
5) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea junto con el señor Presidente.-
NOTA.- Se recuerda el Art. 15º del Estatuto Social
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 6216 Mar 13- Mar 24

Williams & Cia. Productos Químicos S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se reunirá en nuestras oficinas de la calle Magariños Cervantes 1944 de esta ciudad el día 17 de Abril de 2008, a las 12 horas y 30 minutos para tratar el siguiente orden del día:
1º) Aumento de Capital Social-Reforma Art. 4º del Estatuto Social.-
2º) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea junto con el Señor Presidente.-
Nota.- Se recuerda el Art. 15º del Estatuto Social.
03) $ 1500 3/p 6217 Mar 13- Mar 24

NEGRI, QUARTINO & FERRARIO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea extraordinaria para el día 26 de marzo de 2008, a las 16 horas, en Av. San Martín 2233, con el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Distribuir y considerar el informe de Tea Deloitte & Touche.
3. Informar que el Directorio resolvió capitalizar los dividendos a pagar por un importe de $ 329.094,oo solicitando se transfieran a la cuenta "Adelantos Irrevocables a Integración de Capital".
4. Autorizar un aumento de capital de acuerdo al art. 288 de la Ley 16.060.
5. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1500 3/p 6218 Mar 12- Mar 14

AGROYOUNG PROMOCIÓN AGROPECUARIA S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas de Agroyoung Promoción Agropecuaria S.A. para la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de abril de 2008 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria en la nueva sede social: 25 de agosto 3371, de la ciudad de Young a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 Ley 16.060)
2. Aprobación de Estados Contables y Memoria Anual por el período 1/11/06 - 3/10/07.
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación o remoción de los Directores y fijación de su retribución.
5. Responsabilidad de los Directores.
6. Designación de un accionista para firmar el Acta.
Se deja constancia que el Registro de Accionistas se abrirá simultáneamente con la publicación del aviso en el Diario Oficial y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 2000 3/p 6271 Mar 13- Mar 24

Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A.
9ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Art. 344, 345 y 346 de la Ley 16.060, el Directorio del Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A., convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 11 de Abril de 2008 a las 14 horas en Parra del Riego 987, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1. Capitalización Art. 288 Ley 16.060 (Aumento obligatorio).
2. Cumplimiento requerimiento Auditoría Interna de la Nación (Adecuación capital autorizado e integrado).
3. Emisión de acciones liberadas.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en Parra del Riego 987, de 13 a 17 horas, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.
Nota: En caso de no existir el quórum necesario, la segunda convocatoria se realizará a la hora 15 del mismo día, en el mismo lugar.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2249 3/p 6338 Mar 13- Mar 24

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (FIAP)
CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. socios de la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (FIAP), para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 27 de mayo de 2008, en el Hotel Swissótel de la ciudad de Lima, Perú, a la hora 8:15 y 8:35 respectiva-

mente, para considerar el siguiente orden del día:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Consideración de la reforma de los estatutos sociales de la asociación civil Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP).
3. Intervención de escribano público.
4. Autorización a miembros del Estudio Ferrere Abogados en la República Oriental del Uruguay, para realizar todos los actos que resulten necesarios para obtener la aprobación e inscripción de la reforma de los estatutos sociales.
5. Firma del acta.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Consideración de los objetivos estratégicos y el plan de cumplimiento de actividades de FIAP fijados para el 2007.
3. Consideración del balance general correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2007, así como la memoria anual explicativa del referido balance preparada por la comisión directiva.
4. Consideración de los objetivos estratégicos y el plan de actividades para el 2008.
5. Consideración del presupuesto para el 2008.
6. Determinación de las cuotas ordinarias para el 2008.
7. Determinación de las cuotas de sostenimiento para el 2008.
8. Determinación de la cuota de incorporación para el 2008.
9. Consideración de la gestión de los integrantes de las comisiones directiva y fiscal.
10. Apertura de un cuarto intermedio a efectos de: (i) realizar el acto eleccionario y (ii) proclamar las nuevas autoridades.
11. Asuntos Varios: (i) Sede de la asamblea 2009, (ii) declaración de Lima, (iii) agradecimiento a socio anfitrión de asambleas generales del 2008, y (iv) otros asuntos.
12. Firma del acta.
Nota: Se hace presente a los Sres. socios que deberán acreditar la asistencia de sus representantes y/o delegados en Luis A. de Herrera 1248, World Trade Center, Torre B, piso 12, Montevideo, Uruguay.
Montevideo, 12 de marzo de 2008.
La comisión directiva.
03) $ 3166 2/p 6357 Mar 13- Mar 14

**COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO S.A.
CONVOCATORIA**

Convocase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el Martes 1° Abril 2008 a la hora 10.00 en primera convocatoria y 11.00 en segunda convocatoria en el local sito en la calle Víctor Soliño 349, Piso 25, Hotel Sheraton Montevideo, para considerar el siguiente orden del día;
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y resolución sobre el Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), memoria y proyecto de distribución de utilidades; y constitución de reserva legal.
3. Determinación, designación e integración del Directorio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sociedad -- antes del inicio de la Asamblea -- los certificados de depósito de sus respectivos títulos accionarios.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2000 3/p 6383 Mar 13- Mar 24

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
PUNTA CARRETAS SHOPPING S.A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de abril de 2008, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede social de la calle Ellauri 350, Nivel 2º de la ciudad de Montevideo.
Orden del día:
1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2º) Aprobación de la gestión de los Directores salientes
3º) Designación de miembros del Directorio
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 6429 Mar 13- Mar 24

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

CESAR GABRIEL RAIMONDO CASABALLE y ANDREA PAULA GUIMARAENS GONZALEZ (FICHA: 2-2859/2008).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 5296 Mar 05- Mar 25

TERCER TURNO

AMERICO GABRIEL CABILLON OLIVERI y MARIA LAURA POTRIE BO (Ficha 2-47915/2007).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2007.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 5297 Mar 05- Mar 25

SERGIO SARKIS GHODIKIAN KOLLAIAN y BETTINA RAMOS SILVA (Ficha 2-35132/2007).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4166 10/p 5713 Mar 10- Mar 28

JUAN ANGEL CABRERA BOLOGNA y ANA MARIA NUÑEZ GARCIA (Ficha 2-56776/2007).
Montevideo, 3 de Marzo de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4166 10/p 6024 Mar 11- Mar 31

GUILLERMO DANIEL FERNANDEZ CABANAS y ANDREA MARTHA CAL CARAFFA (Ficha 2-53425/2007).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4166 10/p 6177 Mar 12- Abr 01

CUARTO TURNO

RICARDO MANUEL PACHECO HERRERA y MARIA MERCEDES EMA OTERO MENENDEZ (Ficha I.U.E. 2-3136/2008).
Montevideo, 3 de Marzo de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 6049 Mar 12- Abr 01

QUINTO TURNO

FERNANDO SICA TORRES y MARIA CELINA BERGDAHL RODRIGUEZ (Fa. 2-1799/2008).
Montevideo, 20 de Febrero de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 4980 Mar 03- Mar 14

SEXTO TURNO

TABARE YACI BURGUEÑO VERA y SUSANA DEL CARMEN GIOSA DOMINGUEZ (Fa. Nro. 2-60361/2007).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 5148 Mar 05- Mar 25

ARI DANILO ETCHECOPAR y ARACELI SAPORITI IRIARTE (Fa. Nro. 2--55258/2007).
Montevideo, 25 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 5470 Mar 07- Mar 27

AURIA ANGELICA SANGURGO SANCHEZ y ALCIDES GUILLERMO ARAUJO BARRAGAN (Fa. Nro. 2-395/2008).
Montevideo, 29 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 5777 Mar 10- Mar 28

OCTAVO TURNO

BEATRIZ ALBORADA GOLENIA MONTES y GLOBIS MACHADO (Fa: 2-17900/2007).
Auxiliado de pobreza.

Montevideo, 1 de Febrero de 2008.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) (Sin Costo) 10/p 5056 Mar 04- Mar 24

WALTER GABRIEL SABALSAGARAY BAYARRES y YANELA ELIZABETH LEMA DIAZ (Fa: 2-40520/2007).
Montevideo, 30 de Noviembre de 2007.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5295 Mar 05- Mar 25

DANIEL KARSZENSZTEJN ANGIELCZYK y ANA GABRIELA SCHVARTZMAN DI SEGNI (Fa: 2-57190/2007).
Montevideo, 01 de Febrero de 2008.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 6050 Mar 12- Abr 01

NOVENO TURNO

GALLIPOLI LARROSA, FREDDY ENRIQUE y MONTANDON BREVENTANO, JUANA AMABILIA (FICHA: 2-35901/2006).
Montevideo, 5 de Marzo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 5704 Mar 10- Mar 28

MARCELO TOMAS BARTESAGHI RUBIO y MAGDALENA SCHAURICHT LAFRANCHI (FICHA: 2-6217/2007).
Montevideo, 28 de Marzo de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 6009 Mar 11- Mar 31

DECIMOPRIMER TURNO

LEONEL MACHADO SAMBASILIO y MARIA ALEJANDRA ASLANIAN KOYOUNIAN (Ficha I.U.E. 2-261/2008).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5241 Mar 07- Mar 27

DECIMOSEGUNDO TURNO

ROBERTO EDUARDO PUENTE CORDANO y AMELIA MILLER SICHERO (Ficha Nº 2-60419/2004).
Montevideo, 14 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 4981 Mar 03- Mar 14

NICHOLAS ANDREW MARTIN BOOTH y ANA PAULA VISCA GARAT (Ficha Nº 2-35213/2007).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2007.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5173 Mar 05- Mar 25

DECIMOTERCER TURNO

JORGE DANIEL MARTINEZ NOVO y ANA MARIA DELBUGIO CASSANELLO (Fa. Nro. 2-3831/2008).
Montevideo, 3 de Marzo de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 6169 Mar 12- Abr 01

ALBERT DENIS PEREZ DE LEON y MARIA LORENA CAMPI (Ficha 2-41029/2005).
Montevideo, 28 de Noviembre de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 6176 Mar 12- Abr 01

DECIMOQUINTO TURNO

WALTER DANIEL MERCADO ESPINOSA y ANALIA SARDINA BAZAN (Nº Expediente: 2-63499/2007).
Montevideo, 3 de Marzo de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 6317 Mar 13- Abr 02

DECIMOSEXTO TURNO

ALEJANDRO GABRIEL GERWER y RACHEL LEOPOLD VIVAT (Nº Expediente: 2-59364/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5101 Mar 04- Mar 24

DANIEL RAGGIO ODIZZIO y MARIA ELENA MAÑOSA PEREZ (Ficha Nº 2-62744/2007).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5401 Mar 06- Mar 26

RICARDO HEIN HEBERLING y SILVIA BEATRIZ PERI MONGE (Ficha Nº 2-57372/2007).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2007.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 6315 Mar 13- Abr 02

MOISES KNOCHEN PRIMO e ISABEL DOL PEREZ (Nº Expediente: 2-54117/2007).
Montevideo, 4 de Marzo de 2007.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 6316 Mar 13- Abr 02

DECIMOSEPTIMO TURNO

CARLOS VAGNER MARTINEZ RAMIREZ y NILDA MUNIZ AGUEDA (FICHA 2-1959/2008).
Montevideo, 3 de Marzo de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 6051 Mar 12- Abr 01

VIGESIMO TURNO

JUAN JOSE CASTRO GARCIA e IVONNE BEATRIZ BRINDISI ROCA (Ficha Nº 2-56970/2007).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 5633 Mar 10- Mar 28

VIGESIMOPRIMER TURNO

ANGEL BARREIRO ABAL y HERMOSINDA GONZÁLEZ BERMÚDEZ (IUE 2-62863/2007).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 5172 Mar 05- Mar 25

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MIRTA RAQUEL IPPOLITI FERRAZ y OMAR ALE ESQUEFF (IUE 2-284/2008).
Montevideo, 19 de Febrero de 2007.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5132 Mar 04- Mar 24

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE PEDRO COIMBRA ACHIGAR y PATRICIA MARIA BAGLIVO FUIDIO (Ficha: 2-2030/2008).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5243 Mar 05- Mar 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

JACQUELINE RUTH HIRSCHFELD ESQUENASI y JORGE DANIEL WILCHINSKI MARGULIS (Ficha: 2-39454/2007).
Montevideo, 13 de Noviembre de 2007.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 3160 Mar 05- Mar 25

ROSITA BEATRIZ CLAVIJO DUARTE y MARCELO PERNIN DESTEFFANIS (Ficha: 2-59652/2007).
Montevideo, 07 de Febrero de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 6351 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOQUINTO TURNO

BERNABE HERNÁNDEZ CUADRO y MÓNICA MAGALLY DA ROSA (IUE 2-55.710/2007).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 5242 Mar 05- Mar 25

CARMEN BARBE GUTIERREZ y RODOLFO BERNABE MACIAS FATTORUSO (IUE 2-56477/2007).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Dra. LAURA ESTEVEZ TOLLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 5564 Mar 07- Mar 27

WILSON CONO LEDESMA LEDESMA y YASHMIN SILVANA AFONZO GOBBI (IUE 2-57.840/2007).
Montevideo, 6 de Marzo de 2008.
Dra. LAURA ESTEVEZ TOLLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 6318 Mar 13- Abr 02

JORGE MILTON FURTADO VENANZZETTI y JUANA DURAN ESCOTO (IUE: 57232/2007).
Montevideo, 4 de Marzo de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 6346 Mar 13- Abr 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIO BERNARDI y GRACIELA MARÍA DE VECCHI (IUE 2-112/2008).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 5244 Mar 05- Mar 25

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.



CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ANGEL ESTEBAN TURISSINI PAGANINI y MARIA LAURA RAZZETTI BERMUDEZ (Ficha 440-1160/2007).
Las Piedras, 29 de Noviembre de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5364 Mar 06- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PABLO SANTIAGO GARCIA BACCINO y JOANA LETICIA DELGADO VIÑARTE (Ficha 176-1081/2007).
Pando, 19 de Noviembre de 2007.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 5384 Mar 06- Mar 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

JOSE GOMEZ CABRERA y DIANA GONZALEZ COTROFE (IUE 180-1052/2007).
Ciudad de la Costa, 25 de Febrero de 2008.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 5475 Mar 07- Mar 27

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ALEJANDRO VILA COMAS y ALEXANDRA RUSSO ALVEZ (Fa. 208-748/2007).
Melo, 29 de Octubre de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4166 10/p 5192 Mar 05- Mar 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUMBERTO MONTAÑEZ y LAURA PIROTTO (IUE 223-912/2007).
Colonia, 13 de Febrero de 2008.
Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 4915 Mar 03- Mar 14

FERNANDO CARLOS PIERONI LEMBO y SUSANA ROCHON YOSET (IUE 223.840/2007).
Colonia, 10 de Diciembre de 2007.
Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 4924 Mar 03- Mar 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANDRES ROBERTO MACKINNON CARABEL y MARIA LAURA ABELIANO CARDOZO (Ficha 242-44/2008).
Durazno, 27 de Febrero de 2008.
Esc. ALBANA DIAZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 5921 Mar 11- Mar 31

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE MARCELO CHOCA SUAREZ y GLADYS MARGOT GARCIA BENITEZ (IUE 432-594/2007).
Minas, 17 de Diciembre de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 5615 Mar 10- Mar 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

JULIO MARIA CRISTAR PINTO y ANABEL DOMINGA AMORIN MACHADO (Ficha 286-1091/2007).
Maldonado, 24 de Diciembre de 2007.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 4865 Mar 03- Mar 14

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS ANTONIO FERRER LABRIOLA y AZUCENA ANDRES DIAZ (IUE 300-1026/2007).
Paysandú, 15 de Diciembre de 2007.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5400 Mar 06- Mar 26

TERCER TURNO

HEBER WILSON IBAÑEZ y DORA RENEE MONTAUBAN (IUE 301-209/2007).
Paysandú, 22 de Junio de 2007.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 5645 Mar 11- Mar 31

RUBEN MARIA OBISPO BUENO y GRACIELA ESTHER SCHLENKER MORENO (IUE 301-715/2007).
Paysandú, 21 de Noviembre de 2007.
ESC. ELSA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 6195 Mar 12- Abr 01

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

JESUS SEBASTIAN CARBAJAL ORTEGA y ROSINA ROSAURA LABORDA CACERES (I.U.E. 445-2/2008).
Young, 20 de Febrero de 2008.
ESC. JESUS BICCA MENDOZA, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 6086 Mar 12- Abr 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANDREA VALERIA MIRABALLES CALIMARIS y PABLO MARCELO CORONEL ROCHA (Fa. Nro. 341-515/2007).
Rocha, 15 de Febrero de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 5068 Mar 04- Mar 24

CUARTO TURNO

RAMIRO FERNANDO PLADA ALZUGARAY y LILIAN JAQUELINE GONZALEZ DELEO (Fa. Nº 342-592/2007).
Rocha, 1 de Febrero de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
05) $ 4166 10/p 4743 Mar 03- Mar 14

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

1. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3ER Turno en autos caratulados "MOREIRA PEREIRA, PATRICIA LOURDES C/ ALONSO, JORGE HEDEBER-DIVORCIO POR CAUSAL" ficha 2-26434/2007, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 5823/2007 de fecha 30/11/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a al Sr. JORGE HEDEBER ALONSO a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele un defensor de Ofi-

cio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 6 de febrero de dos mil ocho.- Se deja constancia que dicho trámite goza del BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Sin Costo) 10/p 6167 Mar 12- Abr 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3er. Turno en autos caratulados "LEMO ROCHA, PEDRO C/ JACKSON LARROSA, ALBA-DIVORCIO POR CAUSAL-FICHA 2-38739/2005 SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 5803/2007 de fecha 30/11/2007 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. ALBA JACKSON LARROSA a comparecer a ejercer sus derechos, en autos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio. Se deja constancia que por igual auto se ha dispuesto conceder el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. En fe de ello expido la presente que sello y firmo en Montevideo, a los 6 días del mes de Febrero de dos mil ocho.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Sin Costo) 10/p 6223 Mar 13- Abr 02

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º turno, en los autos caratulados: "TAJES SONIA C/ VICENTE JUAN CARLOS, DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", FA 2-45089/2005, cita al Sr. JUAN CARLOS VICENTE TABOADA, a la audiencia que se realizara en esta Sede, el día 1º de abril de 2008 a la hora 13.30.
Montevideo, quince de febrero de dos mil ocho. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) $ 1428 10/p 5245 Mar 05- Mar 25

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "BARRETO PEREYRA, BELKIS C/ AZZONI NUÑEZ, JORGE -DIVORCIO POR CAUSAL-", Fa. Nro. 2-25657/2007, se emplaza a estar a derecho en estos obrados a JORGE AZZONI NUÑEZ, por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Montevideo, 19 de febrero de 2008.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
Montevideo, 29 de febrero de 2008.-
Se deja constancia que el expediente es tramitado por la Defensoria DE Oficio de Familia.- Por auto 5548/2007 se otorgo auxiliatoria de pobreza* Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 5141 Mar 05- Mar 25

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10mo Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ, MAGELA DEL ROCIO C/ PAZ, CARLOS ADRIAN -DIVORCIO POR CAUSAL, SEPARACION MAS DE TRES AÑOS- Ficha: 2-39792/2007" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 3505/2007 de fecha 04/10/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. CARLOS ADRIAN PAZ, a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele un defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones. Se deja constancia que por igual auto se ha otorgado el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 7 de Febrero de dos mil ocho.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Sin Costo) 10/p 6083 Mar 12- Abr 01

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados "CACERES, JOSE LUIS C/ ROMANIUK, MONICA BEATRIZ - DIVORCIO POR CAUSAL - SEPARACION DE HECHO -IUE 2-31477/2007, se cita, llama y emplaza a la Sra. MONICA BEATRIZ ROMANIUK a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 26 de febrero de 2008. Se le concedio Aux de Pobreza Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 5226 Mar 05- Mar 25

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28 Turno, dictada en los autos caratulados: "TORENA BOTTINI JENNY JACQUELINE C/ MORENO ALEXIS" -DIVORCIO- FICHA 2-15587/2007, se dispuso emplazar por edictos al Sr. ALEXIS MORENO, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-
Montevideo, dieciocho de diciembre de dos mil siete.-
Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 6371 Mar 13- Abr 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

Edicto: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "DA ROSA CINOBRE C/ RIVAS MA. ANGELICA - DIVORCIO - AUX. DE POBREZ" Ficha 175-471/2007. Se cita, llama y emplaza a MARIA ANGELICA RIVAS para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que al presente trámite se le concedió la auxiliatoria de pobreza.
Pando, 21 de diciembre de 2007. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 5385 Mar 06- Mar 26

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3er Turno, en autos "ALFONSO, ALICIA SUSANA C/ MORALES, DIEGO - DIVORCIO - AUX. DE POBREZA" Ficha 175/161/2007. Se cita, llama y emplaza a DIEGO MORALES, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que al presente trámite se le concedió la auxiliatoria de pobreza.
Pando, 20 de febrero de dos mil ocho.- Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 5386 Mar 06- Mar 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, JUAN RAMON C/ ECHEVERRIA, GLADYS EVIS = DIVORCIO POR CAUSAL - IUE 223-621/2007" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la Sra. GLADYS EVIS ECHEVERRIA, a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio a los efectos de proseguir el trámite. El accionante se encuentra patrocinado por Defensoría de Oficio, auxiliado de pobreza y fue autorizado a publicar unicamente en el Diario Oficial.-
Colonia, 19 de febrero de 2008.- Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 5204 Mar 05- Mar 25

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida, en los autos caratuladosBENTANCUR ALVAREZ, Milka Judith c/ Luis Eduardo VARELA ORMANDO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD 261-400/2007, se CITA, LLAMA yEMPLAZA al demandado de autos Luis Eduardo VARELA ORMANDO a estar a derecho en estos autos por el plazo de NOVENTA días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quién se seguiran estos procedimientos, haciendose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza.-
Florida, 14 de noviembre de 2007.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 5650 Mar 10- Mar 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMER TURNO DE

MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, EN AUTOS CARATULADOS: "NAVARRO GARCIA, SANDRA YUDITH C/ OVIEDO BERRIEL, ROBERT ENRIQUE DIVORCIO FA. 284-94/2007 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SR. Robert Enrique, OVIEDO BERRIEL C.I. Nº 3.764.736-0 A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PROCESO.
SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 3958/2007 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTE PROCESO AUTORIZANDOSE A REALIZAR LAS PUBLICACIONES UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL
Maldonado, 19 DE FEBRERO DE 2008 ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 4846 Mar 03- Mar 14

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "TAMAREO CASTILLO, YANELA YAQUELIN CONTRA PORTILLO, JERONIMO OSCAR. AUXILIATORIA DE POBREZA Y DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 300-799/2007, se cita, llama y emplaza al Sr. JERONIMO OSCAR PORTILLO, a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en un plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (Art. 123 y 127 del C.G.P. ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 12 de Febrero de 2008.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 4910 Mar 03- Mar 14

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a: RAUL MASEÑIDO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "RIOS PACHECO, ALBA DANIELA C/ .MALSEÑIDO, RAUL. DIVORCIO POR CAUSAL.-" I.U.E. 445.240/ 2007, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Este trámite cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de las publicaciones correspondientes.- Young, dieciocho de diciembre de 2007.- Siguen firma y sello que dice: Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 5677 Mar 10- Mar 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy en autos caratulados: "MARTINEZ SOAREZ BELTRAN A. C/ RODRIGUEZ REIXACH CLARA N. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Nº 448-351/2007; se hace saber que por Decreto Nº 1803/ 2007, de fecha 18 de Diciembre de 2007; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a CLARA NEROLY RODRIGUEZ REIXACH, a fin de notificarle la iniciación de estos procedimientos conforme el art. 403.2 del C.G.P.; y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que el gestionante está amparado con Auxiliatoria de Pobreza, concedida por decreto Nº 1803/2007 del 18/12/ 2007.-
Chuy, 18 de Febrero de 2008 ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 5066 Mar 04- Mar 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 3er Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "INOFUENTES ELEIN C/ SEVERO, SANDRA JACQUELINE; DIVORCIO.", Fa. 449-563/2007, se hace saber que por Auto Nro. 2349/2007 de fecha 17 de Agosto de 2007, se dispuso emplazar a SANDRA JACQUELINE SEVERO, a estar a Derecho en estas actuaciones por el plazo de 90, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán éstos procedimientos. Se hace constar que por Decreto Nro. 4355/2007 de fecha 28 de noviembre de 2007 dictado en los Autos Fa. 449-689/2007 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Treinta y Tres, 19 de Febrero de 2008. Esc. ADRIANA ZULUAGA, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 6221 Mar 13- Abr 02

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 486.13.02 habilitado en Presidente Oribe No. 1755/103.
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por tramite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 500 3/p 6308 Mar 13- Mar 24

EXPROPIACIONES

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 160/08 de fecha 13/02/08, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a un Pozo de Bombeo, empadronada con el N° 12.412 (antes Padrón N° 10.225 en m/á), ubicada en la Localidad Catastral Durazno, Departamento de igual nombre,, propiedad del Sr. Hugo Balbi y otros, la que de acuerdo al plano del Ing° Agrim. Miguel Percovich, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada del Departamento de Durazno), el 31/07/07, con el N° 7151, tiene una superficie de 50 m 00 dm y se deslinda así: al Oeste, 5 m 00 dm de frente a la calle Atahualpa Rodríguez; al Norte, 10 m 00 dm, al Este, 5 m 00 dm lindando estos dos lados con parte del Padrón N° 10.225 y al Sur, 10 m 00 dm, lindando con parte del Padrón N° 10.224.
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 46.2107-Expediente N° 1131/07
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados

el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 5896 Mar 11- Mar 27

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1688/07 de fecha 28/11/07, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Planta de Tratamiento de Efluentes del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 23.753, ubicada en la Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, propiedad del Sr. Francisco Cotelo Sandela que de acuerdo al plano del Ingº Agrim. Jorge Faure Valbi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Pando) el 19/09/07 con el Nº 12243, tiene una superficie de 639 m 12 dm y se deslinda de la siguiente manera: al Sureste, 15 m de frente a Rambla Costanera; al Suroeste, 42 m 28 cm lindando con parte del Padrón Nº 23.752; al Noroeste, 14 m 98 cm lindando con parte del Padrón Nº 23751 y al Noreste, 43 m 05 cm lindando con parte del Padrón N° 13144 y con el Padrón N° 13146
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 1554.0839
Expediente Nº 1424/07
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 6353 Mar 13- Mar 31



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "MATUREL SCALONE, NELIDA NYDIA-INCAPACIDAD", Fa. Nro. 2-28259/2007, por Resolución Nro. 331/2008 de fecha 18/02/2008, se declaró en estado de INCAPACIDAD a NELIDA NYDIA MATUREL SCALONE y se designo CURADOR a MYRNA DIANO MATUREL.-
Montevideo, 25 de febrero de 2007.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
10) $ 1428 10/p 6370 Mar 13- Abr 02

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno en autos caratulados "GARAY MATTEO SUSANA- -INCAPACIDAD, Ficha 45-230/1990" se hace saber que por auto N° 4233/2007 de fecha 24/9/2007 se designó nueva curadora de la Susana Garay Matteo a la Sra. DELMA IBONE BERTORA.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 26 de Noviembre de 2007. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 4983 Mar 03- Mar 14

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "PIEDRABUENA DE COSIMINI, GLORIA POR COSIMINI PIEDRABUENA, ANA MARIA -INCAPACIDAD, Ficha 45-258/1992" se hace saber que por auto Nº 832 de fecha 16/3/2007 se designó curadora definitiva de la incapaz de autos la Sra. ANA MARIA COSIMINI PIEDRABUENA a la Sra. ALICIA GABRIELA COSIMINI MARTINEZ
Montevideo, 18 de Abril de 2007. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 5988 Mar 11- Mar 31

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrada de Familia de 15° Turno, dictada en autos caratulados "FLASCH, JACOBO INCAPACIDAD" - N° Expediente 2-29451/2007, se hace saber a sus efectos que por auto N° 3587/2007 de fecha 30.10.2007; se declaró en estado de incapacidad a JACOBO FLASCH y se designó CURADOR PROPIETARIO a BLUMA STAJEL - C.I. N° 798.006-5 quien aceptó el cargo el día 21 de Noviembre de 2007.- Montevideo, veintiocho de Noviembre del año dos mil siete.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta. GRACIELA DURAN, JUEZ LETRADO.
10) $ 1785 10/p 4934 Mar 03- Mar 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados "LOPEZ GUARTECHEA NORBERTO ANTONIO- INCAPACIDAD IUE 63-374/1991-, por auto Nº 4574/2007 de fecha 25.09.2007 se designa curadora del incapáz Norberto Antonio López Guartechea a la Sra. María Lourdes López Guartechea.- Se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 25 de febrero de 2008 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 5875 Mar 11- Mar 31

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de 26° Turno, en autos caratulados: "PEREZ SUAREZ, ELSA SUSANA. INCAPACIDAD.", FICHA: 2-46750/2007 por decreto N° 5059/2007 de fecha 18.12.2007, se designó curadora interina de la presunta incapaz ELSA SUSANA PEREZ SUAREZ a la Sra MYRIAM ROSA PEREZ SUAREZ.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose concedido Habilitación de Feria.
Montevideo, 15 de enero de dos mil ocho. Dr. Mario A. Vidal González, JUEZ LETRADO.
10) $ 1428 10/p 4816 Mar 11- Mar 31

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha: 156-295/2003) se ha declarado en este estado de incapacidad a JUAN MARCOS ARIAS AURRECOCHEA, discerniéndose el cargo de curador del mismo a su madre la SRA. MARIA DEL CARMEN AURRECOCHEA.
Artigas, 18 de febrero de 2008. Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
10) $ 1428 10/p 5963 Mar 12- Abr 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primera Instancia de Montevideo de 7° turno, actual 5° turno de Las Piedras, en los autos: "RODRIGUEZ HUGO.- INCAPACIDAD," Ficha 54-363/1985, se hace saber que por auto N° 9234/1986 de fecha 01 de octubre de 1986 se ha designado curador de HUGO RODRIGUEZ C.I. 1.688.615-5 a el Sr. LEON ORIBE RODRIGUEZ C.I. 627.893-4 fallecido el 22 de febrero de 2001. Consta que en fs: 38 se presento la Sra. NORMA ODILIA MENDEZ MACHADO C.I. 1.121.137-3 el 30/07/2001 y por auto 3127/2001 de fecha 6 de agosto de 2001 se designo nueva curadora del incapaz quien acepto el cargo con fecha 05 de setiembre de 2001. Dejando constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 28 de febrero de 2008. Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 6138 Mar 12- Abr 01

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, en los autos: "LAVADIA ESCOBAR, JORGE FERNANDO - INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA." Ficha 440-872/2005, se hace saber que por auto Nº 466/2008 de fecha 11 de febrero de 1985 se ha declarado incapaz a JORGE FERNANDO LAVADIA ESCOBAR C.I. 4.139.223-6, habiéndose designado curador por el mismo auto, a la Sra. GRACIELA ELIZABETH ESCOBAR, C.I. 3.713.577-3, quien acepto el cargo con fecha 13 de febrero de 2008. Se deja constancia que el presente juicio goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Las Piedras, 15 de febrero de 2008.- Esc.Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 6151 Mar 12- Abr 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "RICCOBALDI TRUJILLO, LUZ MARINA. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 176/610/2007, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a LUZ MARINA RICCOBALDI TRUJILLO, habiéndose designado curador a GABRIEL RICCOBALDI, C.I. 1.417.198-0.
Pando, 1º de febrero de 2008.
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
10) (Sin Costo) 10/p 6245 Mar 13- Abr 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2º Turno en autos: "CABRERA CAÑELLAS STEPHANIE GRISEL. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 179-636/2007", se hace saber que por Decreto Nº 7757/2007 de fecha 07/12/2007, se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a STEPHANIE GRISEL CABRERA CAÑELAS, designándose curador a LORENZO CABRERA, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. CIUDAD DE LA COSTA EL VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 5851 Mar 11- Mar 31

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de 2º Turno, en autos caratulados "AGUILAR BENTANCOUR, Sirley Mary PROCESO DE INCAPACIDAD IUE 223.751/2004", se hace saber que por Decreto Nº 4197/2004 de fecha 8 de Noviembre de 2004 y de conformidad fiscal se declaró en estado de incapacidad a Sirley Mary AGUILAR BENTANCOUR C.I. Nº 3.716.424-5, designándose curador a su esposo el Sr. José Artemio OSORES SILVA C.I. Nº 2.579.761-8 sirviendo la citada Providencia de suficiente discernimiento.
Colonia, 13 de abril de 2005. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
10) $ 1785 10/p 5205 Mar 05- Mar 25

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados "MUJICA MUJICA Maria Esperanza INCAPACIDAD 261-180/2006 se hace saber que por Resolucion Nro. 4074/2006 de fecha 18 de octubre de 2006 se declaró en estado de incapacidad a Maria Esperanza MUJICA MUJICA designandose curadora a Adair SOBA FLAQUER. Florida, 6 de febrero de 2008.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1428 10/p 6154 Mar 12- Abr 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Resolución Nº 6685/2007 de fecha 01/11/2007, se declaró en estado de Incapacidad a LUYDIM ANDRICEM SAMUDIO ALVAREZ, (IUE 329-846/2006), habiéndose designado curadora del mismo a SONIA GRACIOLINA ALVAREZ CAMARGO. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 15 de febrero de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 5908 Mar 11- Mar 31

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 7614/2007 de fecha 28/11/2007 se declaró en estado de Incapacidad a HUGO DANIEL LEMO GOMEZ (FICHA 330-122/2007), habiéndose designado curadora del mismo a GLADIS LEMO GOMEZ. Rivera, 14/12/2007. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 5909 Mar 11- Mar 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Resolución Nº 1621/2005, dictada por la Sra. Juez Letrada de 4º. Turno de Rocha, Dra. Sonia Piaggio, y en estos autos caratulados: "MEGO MENDEZ GLORIA ELENA. INCAPACIDAD. Fª. Nº 342-1268/1990"; SE HACE SABER QUE:
1- Con fecha 29 de octubre del año 2004, se presentó en estos autos, la Sra. María Elena Caballero Mego, titular de la C. I. 3.129.558-9; solicitando se la designe "Nueva Curadora" de la Incapáz de autos; ante el fallecimiento de su "Curador", anterior, el Sr. Juan Justo Caballero Ravera, acreditando en forma, el hecho mencionado.
2- Por la Resolución, antes mencionada, de fecha 21 de abril del corriente año, se designó nueva "Curadora" de la Incapaz, la Sra. María Elena Caballero Mego, quien aceptó el cargo, que se le confiriera, el día 29 de setiembre del año en curso.
3- Por Resolución Nº 6157/2004, de fecha 16 de noviembre del año 2004, se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en la de Rocha, a los veintiseis días de octubre del año dos mil cinco. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 5930 Mar 11- Mar 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "VIDELA, Hugo Jorge. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 353-701/2007, se hace saber que: por RESOLUCION número 8612/2007, de fecha 11 de diciembre del año 2007, se declaró en estado de incapacidad al Sr.: HUGO JORGE VIDELA, designándose CURADORA a la promotora Sra.: IMELDA IVONNE PEREIRA dos SANTOS AYALA, C.I. Nº 3.038.216-5, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 11 de diciembre del año 2007, la que deberá practicar inventario de los bienes del incapaz dentro del término de 30 (TREINTA) días. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 18 (DIECIOCHO) de DICIEMBRE del año 2007 (DOS MIL SIETE).-Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
10) $ 2500 10/p 5530 Mar 07- Mar 27

SAN JOSE

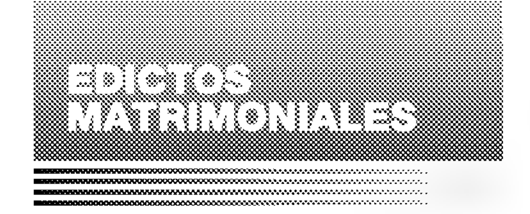
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos " MEGA CABRERA GLADYS MABEL" INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA F. A. 371-259/2006 se hace saber que por Auto Nº 5403 DE FECHA 19/10/2007 se declaró en estado de incapacidad a la SRA. GLADYS MABEL MEGA CABRERA C.I. 3.461.846-9 DOMICILIADA EN MANUEL D. RODRIGUEZ 272 - SAN JOSE, designándose CURADORA DE LA MISMA a la SRA. MIRTA INES MEGA CABRERA C. I. 2.508.959-0 con domicilio en MANUEL D. RODRIGUEZ 272- SAN JOSE. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA

San José, 27 de DICIEMBRE del 2007.- Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 6077 Mar 12- Abr 01



Montevideo, marzo 13 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MIGUEL SEBASTIÁN DI LASCIO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Dr. Pena 4760 A y ANDREA CAROLINA NAZARIO, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Dr. Pena 4760 A.
14) $ 253 3/p 6219 Mar 13- Mar 24

OFICINA No. 2

MARIO ROMEO BOSOLASCO, 84 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3265 ap 502 y GRISELDA INES LEAL, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ramon Gomez 2772 ap 5.
14) $ 253 3/p 6200 Mar 13- Mar 24

ROBERTO MAXIMILIANO BOCCARATO, 22 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado en Ejido 1366 y VIRGINIA ELIZABETH BAPTISTA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vázquez 1532/10.
14) $ 253 3/p 6202 Mar 13- Mar 24

CARLOS BARBEROUSSE, 68 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Benito Blanco 1119 Ap. 602 y LUISA MIRIAM AIZEN, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 1119 Ap. 602.
14) $ 253 3/p 6225 Mar 13- Mar 24

MARTIN BRANDES, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Avda Brasil 2559 apto 201 y MARIA INES COOPER, 29 años, soltera, lic. psicología, oriental, domiciliada en Pedro Berro 980.
14) $ 253 3/p 6380 Mar 13- Mar 24

OFICINA No. 3

RAFAEL MANFREDO CATAU, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Gerardo Bordas 8008 y GIOVANNA D'ANGELO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gerardo Bordas 8008.
14) $ 253 3/p 6201 Mar 13- Mar 24

JORGE GONZALO EREBIA, 31 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Guemes 3164 y LETICIA VERONICA RAMIREZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3435.
14) $ 253 3/p 6220 Mar 13- Mar 24

ALVARO JAVIER CARDOZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida San Martín 3735 y LETICIA PAOLA MIGUELEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avenida San Martín 3735.
14) $ 253 3/p 6268 Mar 13- Mar 24

OFICINA No. 4

CLAUDIO ANDRES LUGLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tardaguila 3978 y PATRICIA LORELEY VELAZQUEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tardaguila 3978.
14) $ 253 3/p 6222 Mar 13- Mar 24

JUAN CARLOS GARCIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3528 y MARIANA RAQUEL PERAZZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Corrales 3528.
14) $ 253 3/p 6307 Mar 13- Mar 24

OFICINA No. 5

ALEJANDRO MARINARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla Rep. de Chile 4417 ap 402 y ELENARA DOS SANTOS, 28 años, soltera, empleada, brasileña n.u, domiciliada en Rbla Rep, de Chile 4417 ap 402.
14) $ 253 3/p 6252 Mar 13- Mar 24

IN EXTREMIS
SERGIO NICOMEDES OJEDA, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 2234 y ALBA GLADYS BARRETO, 60 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2234.
14) (Sin Costo) 3/p 6374 Mar 13- Mar 24

OFICINA No. 6

GUSTAVO ANDRES RECALDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo 3623 y XIMENA NOELIA LLAMBI, 21 años, soltera, empleada, argentina n/u, domiciliada en Joaquín Suárez 3571/ 203.
14) $ 253 3/p 6270 Mar 13- Mar 24

SEBASTIÁN FRANCISCO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Liberia 153 y ANA LAURA AGUERRE, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Senegal 116.
14) $ 253 3/p 6363 Mar 13- Mar 24

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rubén Darío 3229 y ALEXANDRA ELIZABETH BLANCO, 34 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rubén Darío 3229.
14) $ 253 3/p 6376 Mar 13- Mar 24

OFICINA No. 7

MARCELO FABIÁN PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Balbín y Vallejos 4012 y PATRICIA ARES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Balbín y Vallejos 4012.
14) $ 253 3/p 6241 Mar 13- Mar 24

ARIEL PEREIRA DA SILVA, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Marco Sastre 2477 y MARIA ESTHER SAYALES, 62 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Marco Sastre 2477.
14) $ 253 3/p 6277 Mar 13- Mar 24

GONZALO VARGAS, 26 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado en Florida 1131/ 903 y MAGDA PAMELA CRUZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Florida 1131/903.
14) $ 253 3/p 6378 Mar 13- Mar 24

DARIO NICOLAS PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Artigas 2475 y SHARON MELANIE PREGO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Previsión 4125.
14) $ 253 3/p 6379 Mar 13- Mar 24

Montevideo, marzo 12 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALBERTO de OLIVEIRA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3092 bis y ANALIA CRISTINA DIAZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Ombú 3092 bis.
14) $ 253 3/p 6107 Mar 12- Mar 14

FRANCISCO JAVIER ANCHETA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 1172 y SANDRA PAOLA MARQUEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pje Bering 5023.
14) $ 253 3/p 6113 Mar 12- Mar 14

ANDRÉS FERNANDO DUARTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1418/001 e IVONNE ARACELY SILVA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1418/001.
14) $ 253 3/p 6164 Mar 12- Mar 14

OFICINA No. 2

FRANCISCO GABRIEL FOLLE, 30 años, soltero, contador, uruguayo, domiciliado en 26 de Marzo 3644 Apto 102 y MAGDALENA BALESTRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gabriel Otero 6364.
14) $ 253 3/p 6036 Mar 12- Mar 14

GUSTAVO JAVIER BARRERA, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2321 ap 508 y MARIANA SOSA, 22 años, soltera, estudiante, uruguaya, domiciliada en 18 de Julio 2321 ap 508.
14) $ 253 3/p 6064 Mar 12- Mar 14

ANGEL RUBEN FIRPO, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4484 y MIRTA BRENDA OTERO, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Fco Gómez 883.
14) $ 253 3/p 6066 Mar 12- Mar 14

OFICINA No. 3

JORGE ALBERTO CAMINO, 67 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 1380/701 y MIRTA LUISA BELLION, 57 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paraguay 1380/701.
14) $ 253 3/p 6078 Mar 12- Mar 14

OFICINA No. 4

GUSTAVO LOPEZ, 24 años, soltero, metalurgico, oriental, domiciliado en Luis Caviglia 7226 y LAURA ISABEL ROLDAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Turín 3457.
14) $ 253 3/p 6030 Mar 12- Mar 14

CARLOS GABRIEL LAPIDO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cuaréim 2137/806 y LILIAN MABEL DIAZ, 39 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Cuaréim 2137/806.
14) $ 253 3/p 6147 Mar 12- Mar 14

OFICINA No. 5

FEDERICO MARTINEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1371 303 y VIVIANA YERITANO, 35 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1371 303.
14) $ 253 3/p 6146 Mar 12- Mar 14

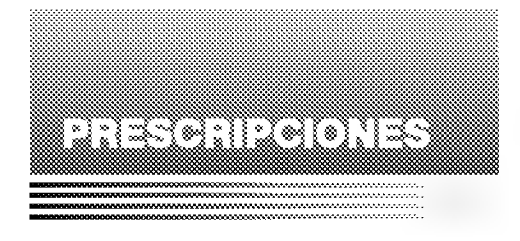
OFICINA No. 6

SANDRO RONALD RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Egipto 4184/1 y MARIELA SANDRA CASARES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Egipto 4184/1.
14) $ 253 3/p 6128 Mar 12- Mar 14

RAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 5329 y MARIA LAURA BARREIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barrios Amorín 1203/203.
14) $ 253 3/p 6145 Mar 12- Mar 14

OFICINA No. 7

ADRIAN ZANONI, 29 años, soltero, informática, oriental, domiciliado en D. Terra 1940 y ALEJANDRA LADO, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en D Terra 1940.
14) $ 253 3/p 6112 Mar 12- Mar 14



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6to. Turno, dictada en autos: Guerra Silva Enrique Andrés PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Ficha 2-53781/2007, y según providencia Nº 3303/2007 del 20 de Noviembre de 2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Electro Avenida S.A. y sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien, vehículo automotor marca Chevrolet Padrón 191.967 del departamento de Montevideo tipo coupé dos puertas modelo Corvair año 1963 motor número 10505 ZH a nafta, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 01 de Febrero de 2008. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
16) $ 4999 10/p 6369 Mar 13- Abr 02

NOVENO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Capital de 9° Turno, en autos caratulados FERNÁNDEZ, Marys Ramona- PRESCRIPCIÓN Adquisitiva, ficha 2-62561/2007, se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de 90 días (noventa) a cualquier interesado que se considere con derecho sobre el bien inmueble Padrón N° 169.837 ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Emancipación número de puerta 5166, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 8 de febrero de 2008. Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 4166 10/p 6025 Mar 11- Mar 31

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 28° Turno, en autos caratulados "Sehara Adrien, Glays Yolanda y Otros. Prescripción" IUE 2-56128/2006, se hace saber que se ha iniciado ante esta Sede acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el bien inmueble de autos: empadronado con el N° 182.552, ubicado en la 16ª Sección Judicial de este Departamento, Puntas de Manga, urbano, con frente a la calle Faros N° 6416, el que según plano del Agrimensor Juan Di Genio de mayo de 2006, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de mayo de 2006 con el N° 854, tiene una superficie de 1.501 m2 40 dm2, lindando con los padrones números 182.551, 182.553, y 419.467. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir y a los propietarios de los predios linderos, padrón 182.551, padrón 182.553 y padrón 419.967, o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Montevideo 5 de noviembre de 2007. Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 8331 10/p 5464 Mar 07- Mar 27

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33r. Turno, dictado en autos caratulados "Fernández Barca, Julio Armando. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" IUE 2-50749/005, se hace saber que el Sr. Julio Armando Fernández Barca, inició Juicio de Prescripción Treintenaria sobre el Padrón No. 100.059, sito en la 10ª. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, frente a la calle Talcahuano, entre las calles Las Heras y Navarra y que según el Plano de Mensura de Prescripción del Ing. Agrim. Luis Gonella de fecha 4.4.05, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio No. 754 de 4.4.05; tiene una superficie de 339 mts. 2 con 90 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al este lindando con el Padrón No. 100.058; al nor-este con el Padrón No. 100.055, al norte con el Padrón No. 100.054 y 100.047 y al oeste con el padrón No. 100.060. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Juan Antonio Fernández o sus causahabientes; a Mario Piceda, Ana Ma. Olivera Cruz; Manuel Fernández Romero y Ma. Erundina Barce y/o sus sucesores a cualquier título y sucesores de Juan Antonio Fernández Barca para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien continuarán estas actuaciones. Se deja constancia que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 20 de Febrero de 2008.- Esc. SILVIA GEOVANESIÁN, ACTUARIA.
16) (Sin Costo) 10/p 6042 Mar 12- Abr 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33° Turno, en autos "MENENDEZ FIEL, Andrés Alberto" PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE AUTOMOTOR Ficha 2-18916/2007 se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre camión Isuzu, modelo TX 542 año 1960 matrícula AGC 459 de Canelones (antes matrículas AP75837 y 1521096 de Canelones) padrón 134907 de Canelones, (antes matrículas 206792, 94213 y 90301 de San José, padrón 90341 de San José y originalmente matrícula 6089 de Montevideo, padrón 176010 de Montevideo) motor 354U.122254 gas oil y antes motor 3047344 padrón registral 90341 del departamento de San José y en especial a

Leoncio Rivero Castro y/o sus sucesores a cualquier título en su calidad de poseedor según surge de la información registral agregada en autos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos. Montevideo, 28 de Noviembre de 2007. Escribana Silvia Geovanesian, Actuaria.
16) $ 7498 10/p 6358 Mar 13- Abr 02

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCUARTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la 14ª Sección Judicial de Canelones, dictada en autos caratulados "Spátola González, Teresa Haydeé y González Valiente, Tomás Heber. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". IUE 198-91/2007, se hace saber que ante la Sede se presentaron Teresa Spátola y Tomás González promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble rural ubicado en la 14ª sección judicial de Canelones, Paraje Piedra Sola, fracción que forma parte del Padrón 2256, la que según Plano del Ing. Agr. Martín Garrido de marzo de 2006, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el 3 de mayo de 2006 con el Nº 764, consta de una superficie de 2 has 1537 metros, y se deslinda así: 25,05 mt al Sur con frente a camino Vecinal de 17 metros; 264,28 mt al Oeste lindando con padrón 2250; 161,43 mt al Norte lindando con resto de padrón 2256; 108,44 al Este lindando con padrón 52887; 135,36 mt al Sur lindando con padrón 10275 y resto de 2256; 156,07 mt al Este lindando con resto de padrón 2256. Dicha fracción soporta sobre el Oeste una servidumbre de paso de 4 metros de ancho.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el referido inmueble a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.
San Jacinto, 27 de febrero de 2008. Dr. Jorge Pirez Bello, Juez de Paz.
16) $ 10831 10/p 6248 Mar 13- Abr 02

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental De Cerro Largo de 2° Turno, en autos "Albornoz Juan Francisco, Auxiliatoria de Pobreza y Prescripción Adquisitiva" (Ficha 211-274/2007) se hace saber que en este Juzgado, se inició acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble Padrón Urbano n° 2080 parte, sito en calle Joaquín Suárez (Ex Lavalleja) n° 606 de la ciudad de Malo, Manzana Catastral n° 98, Primera sección Judicial del Departamento de Cerro Largo con un área total de 553 metros 83 decímetros cuadrados, según plano de mensura suscripto por el Ing. Agr. Manuel G. Duarte Morales, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 26 de Abril del Año 2007 con el n° 230. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien y en especial a la Sra. Lucía Magdalena Álvarez González y/o Sucesores a titulo universal o particular y José Lemos y/o Sucesores a titulo universal o particular en sus calidades de titulares de los padrones linderos al padrón en cuestión; Asimismo se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Francisco Albornoz y a Sucesores del Sr. Juan Francisco Albornoz a titulo universal o particular para que comparezcan en estos autos y ante esta sede a deducirlos en el termino legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra Auxiliado de Pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que Sello y Firmo en la Ciudad de Melo, el día 14 de Diciembre del Año 2007. Dr. PABLO MISA REBOLEDO, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 6093 Mar 12- Abr 01

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental De Cerro Largo De 2° Turno, en autos "Jorge Olaso Federico, Prescripción Adquisitiva" (Ficha 211-98/2006) se hace saber que en este Juzgado, se inició acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: Padrón Rural 7940, con un área total de 28 Hectáreas,7337 metros cuadrados; Padrón Rural 1664, área total de 01 Hectárea, 6734 metros cuadrados; Padrón Rural 1670, con un área total de 6 Hectáreas, 0039 metros cuadrados y Fracción de terreno sin empadronar, área total de 7 Hectáreas, 1527 metros cuadrados, todos ellos ubicados en la 4a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, Paraje Mangrullo, según planos de mensura suscriptos por el Ing. Agr. Manuel G. Duarte Morales, inscriptos en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 17 de Febrero del Año 2006 con los n° 177 y 178. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien y en especial a Juan Carlos Jorge Hiriart, Ana María Olaso, Juan Carlos Borba, Manuel Concepción Borba, Juan María Borba, Domingo Morales, María José Alves Pereira, Eduardo Gómez, Josefa Cuña De Márquez, Federico JORGE OLASO y/o Sucesores a titulo universal o particular para que comparezcan en estos autos y ante esta sede a deducirlos en el termino legal bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que Sello y Firmo en la Ciudad de Melo, el día 19 de Septiembre del Año 2006. Dr. PABLO MISA REBOLEDO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 12497 10/p 6098 Mar 12- Abr 01

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

E.D.I.C.T.O.:
Por disposición del Juez de Paz de la Quinta Sección de Cerro Largo, librada en los autos caratulados: "MORALES COUSILLAS-Marcelino- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- Fa. 215/56/2007.-", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO MORALES COUSILLAS, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Catastral y Judicial de Cerro Largo, empadronado con el No. 1366, que cuenta con una superficie de ONCE HECTAREAS CON SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS (11 hás, 7735 mts) en total, señaladas como fracciones A y C, según Plano del Ing. Agr. Ernesto Silveira Pérez inscripto en forma provisoria en aa Dirección Nal. de Catastro - Oficina Delegada de Cerro Largo, señalado con la Letra A y con el No. 228.- con fecha 19 de Abril del 2007.-
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre el bién, pa para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio (Arts. 89- 127.1 y 127.4 del C.G.P.) con quien se seguiran estos obrados.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Villa Isidoro Noblia el dia cuatro de Diciembre del año dos mil siete.- ADAN ELBIO CARDOZO PINTOS, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9165 10/p 5723 Mar 10- Mar 28

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia (subrogante) Dra. Gabriela Rodriguez, dictada en autos "CABALLERO DIAZ CARLOS ALBERTO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 228-438/2007, y según providencia Nº 1881 del 26/9/2007, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares Juan C. Silvestri y otros; y Miguel Lausarot y otros y sus sucesores a cualquier título, sobre los padrones Nº 4017 y Nº 4018 sitos en la manzana Nº 333 solares Nº 54 y Nº 55 respectivamente, de la localidad catastral de Colonia del Sacramento, que según plano Agrimensor Daniel Di Paola, inscripto en Catastro con el Nº 307 del 8/5/2007, tienen una superficie de 455 m2 cada uno; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Colonia, 9 de noviembre de 2007.- Dra. GABRIELA RODRIGUEZ MARICHAL, JUEZ DE PAZ.
16) $ 6665 10/p 5913 Mar 11- Mar 31

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Florida de 2º Turno, en los autos caratulados "TABAREZ SANTANA, José Ramón PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" 263-114/2007, se hace saber que se cita, llama y emplaza en el plazo de NOVENTA días, a todos aquellos que se consideren con derecho y en especial de conformidad con lo dispuesto por art. 127.4 del C.G.P. a los linderos RAFELOR SOCIEDAD ANONIMA y a los sucesores a cualquier titulo de Leandro TABAREZ sobre el inmueble: fracción de campo, ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Florida,

zona rural, Paraje "Costas de Arias" empadronada con el No 8729, la cual conforme al Plano de Mensura y Prescripción del Ing. Agrim. Sergio Gil Lerena, de fecha 18 de abril de 2007, se compone de una superficie de 38 Hás. 2325 m
Florida, 20 de febrero de 2008. GONZALO POU SUAREZ, Juez de Paz.
16) $ 6665 10/p 6259 Mar 13- Abr 02

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja y en autos caratulados "TRIPODI CASAÑA, Edison PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 275/338/2006, se hace saber que se presentó el Sr. Edison Tripodi Casaña promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA sobre el automóvil marca Ford del año 1947 Motor Nº 1GA 241234 Padrón Nº 101.678 Matrícula 212.875 de Montevideo.- En consecuencia: se cita, llama y emplaza al último titular por el término de 90 días y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio.- Minas, 13 de octubre de 2006. Dra. Analía García Obregón, Juez de Paz Departamental.
16) $ 5832 10/p 5084 Mar 05- Mar 25

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos: "BRIOSO MEDINA, FELIPE LEONARDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." Nº Exp. 296-318/2006, se hace saber que se solicitó Prescripción Adquisitiva del padrón Nº 334, ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, Pan de Azúcar, zona urbana, manzana 71, solar 005, lindando al N.E. con calle Indio Miguel y al S. Oeste con calle Carlos Colistro. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho respecto del bien referido, y a los linderos; al N.E., padrón Nº 333 a los Sucesores de Belisario González; al S.E. en el padrón Nº 335 a los sucesores de Obdulio Bentancur; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.-
Pan de Azúcar, seis de Junio de dos mil siete. Dra. Karen Cuadrado Fernández Chávez, JUEZ DE PAZ.
16) $ 6665 10/p 5481 Mar 07- Mar 27

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MYRIAM FIDELINA PEREIRA PENADES". PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha 298-111/2007 se hace saber que antes éste Juzgado se presentó la Sra. Myriam Fidelina Pereira Penades, promoviendo acción de Prescripción Treintenal del siguiente padrón ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Localidad Piriápolis, Padrón número 5.495, solar 14, de la manzana Catastral 774, en el Plano del Agrimensor Roberto Velazco, inscripto en la Dirección General de Catastro Oficina Delegada de Piriápolis, como Registro Provisorio con el número 281 el 9/2/2007, consta de la superficie de 711.21 m y deslinda así: 18.41 m de frente al SE a Av. Central; 45.50 al SW a los padrones 3446 y 4236; 17 m al NE con los padrones 5494 y 4238; y 38 m al NE con padrón 4241. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Piriápolis 25 de octubre de 2007. DRA. GRISELDA SANTORO. JUEZ DE PAZ.
16) $ 9165 10/p 4866 Mar 03- Mar 14

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Martínez Mussini, José Pedro c/ Ceriotti Harreguy, Dardo Bautista. Prescripción Adquisitiva sexenal". IUE 308-264/2007 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. José Pedro Martínez Mussini a promover acción de prescripción adquisitiva sexanal respecto del siguiente vehículo: automóvil marca Fiat, modelo Uno "D", año 1987, motor Nº 2393644, matrícula de Paysandú IAA 3089, padrón Nº 16.200, matrícula anterior Nº 118.063. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo descripto, especialmente a Dardo Bautista Ceriotti Harreguy y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 24 de diciembre de 2007. Dr. Francisco Rodríguez, Juez de Paz Departamental.
16) $ 6665 10/p 4911 Mar 03- Mar 14

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Young, en autos caratulados: "PESCE, SUSANA TERESA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE: 320-121/2002" SE HACE SABER: Que se ha presentado SUSANA TERESA PESCE, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto del bien inmueble padrón Sub-urbano No. 862, ubicado en 4ta. Sección Judicial de Río Negro, localidad catastral Young, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Eduardo D. Guerra de noviembre de 2000, inscripto en forma provisoria a los efectos de la prescripción en la Dirección General de Catastro Nacional, Oficina Delegada de Río Negro, con el No. 28, el 14 de diciembre de 2000 tiene una superficie de 5.778 m2. 33 dms2 y se deslinda así: 36,58 mts. al Noreste de frente a calle Brígido Marroni; 128,24 mts. al Noroeste lindando con el padrón 861; 55,72 mts. al Suroeste lindando con parte del padrón 859 y 127,36 mts. al Sureste lindando con el padrón 862, del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble descripto especialmente a los linderos: Padrón No. 861 de José Pedro Bogliaccino; Padrón 863 de José Luis Hernández y Padrón No. 859 de Juan José Arbiza Batista, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Young, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.- Esc. Gonzalo Arsuaga, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10831 10/p 5160 Mar 05- Mar 25

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera, dictada en autos caratulados: "BUSTAMANTE CLEBER C/ PEREZ CORINA Y/O SUCESORES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", I.U.E: 331-566/2007, y según providencia Nº 2478 de fecha 10/10/2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Corina Pérez y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº 35 parte actual padrón Nº 23168 de la localidad catastral de Rivera, zona urbana, manzana 6, que según plano del Ing. Agr. Juan Carlos Dellepiane Olivera, inscripto en Catastro en forma provisoria con el Nº 406 el 17/08/2007, tiene una superficie total de 1050 metros cuadrados, 71 decímetros cuadrados se deslinda así: al NORESTE una línea recta de 6,30 metros frente a la calle Florida, 10,5 metros con el padrón 23.167 y 12,15 metros defrente nuevamente a calle Florida; al SURESTE, recta de 42,95 metros frente a la calle Geremías de Melo al SUROESTE línea recta de 28,50 metros con el padrón Nº 38 y al NOROESTE línea recta de 42,95 metros, todos con el del padrón 34, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 30 de Octubre de 2007. Dra. Ana Claudia Ruibal. Juez de Paz Departamental de 1er. turno de Rivera.
16) $ 9998 10/p 5524 Mar 07- Mar 27

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Jueza de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto y en autos caratulados: "TONI WALTER OMAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE AUTOMOTOR" Fa IUE 360.435.2007, según providencia Nº 3098 del 20.12.2007,

se cita llama y emplaza por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último propietario SR NESTOR ADOLFO GONZALEZ ROSTAN, y/o sus sucesores a título universal o particular sobre el siguiente bien: vehículo tipo CAMION CARGA MARCA CITROEN, AÑO 1950, MOTOR Nº GM 07950, matricula de Salto Nº H 30250, matriculado anteriormente con el Nº 30250, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. SALTO, 27 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO Dra. MARCELA VARGAS SANINI, Juez de Paz.

16) (Sin Costo) 10/p 6148 Mar 12- Abr 01

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de San José de Segundo Turno, en los autos caratulados: "CACERES LUIS DANIEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- IUE 373-83/2007, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. LUIS DANIEL CACERES iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que le acceden ubicado en la primera sección judicial del Departamento de San José, localidad San José de Mayo, padrón 4676 que según plano del Ag. José María Teijeiro del 24/V/97, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el No. 7740 del 26/V/97, según el cual tiene una superficie de 196 m. 81 dm que lindan: 12 m 33 cm. de frente al oeste a la calle Artigas entre Ellauri y Brasil: al norte en 28 ms 60 cm. con el padrón 4666, al este 8 m 55 cm. Con el mismo padrón dicho y al Sur 19 m 88 cm. Con el padrón 4675.- EN CONSECUENCIA SE CITA Y SE EMPLAZA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A PRESCRIBIR, en especial a los sucesores del Sr. Justo Sosa Hernández: Luis Israel Sosa Sánchez, C.I.. No. 3.002.439-1, Aníbal Ceferino Sosa Sánchez C.I. No. 2.511.779-7 y Teresa Gladys Sosa Sánchez C.I. No. 3.737.741-0 y en representación de su hijo legitimo prefallecido Justa Sigilfredo o Justa Sigifredo Sosa Sánchez a los hijos naturales reconocidos de este Maria Socorro Sosa C.I. No. 4.082.861-4 y Wilson Sigilfredo Sosa C.I. No. 3.252.419; así como a los linderos: padrón No. 4666 Yeri Marina Álvarez Machín (Avenida Brasil No. 52), padrón No. 9251 Sucesión Pablo Prícola (Treinta y Tres casi Avda. Brasil), padrón No. 4675 Nicolás Martín Petrocino (Artigas No. 190) y padrón No. 9250 Sucesión de Pablo Prícola (Avda. Brasil 496) a fin de que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.- San José, 21 de setiembre de 2007. Dra. ELSA MONTIN FERRARI, JUEZ DE PAZ.

16) $ 14996 10/p 5335 Mar 06- Mar 26

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, dictada en autos: "MARIA DEL CARMEN MIRANDA". Prescripción adquisitiva treintenaria, IUE 383/246/2003, se hace saber que en esta Sede se ha presentado María del Carmen Miranda promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y mejoras sito en la calle 18 de Julio 1032, de la Primera Sección Judicial de Soriano, empadronada con el N° 4950, manzana 403, que consta de una superficie de mil quinientos dos metros noventa decímetros.- EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos sobre el bien descripto a efectos de que comparezcan a deducirlos en forma y en especial a los herederos de Eugenio Miranda y Saturnina Acosta; a los presuntos sucesores Paulina, Gregorio, Onofre, Luis, Tila y Jorge Miranda Acosta y Amancio Miranda; a los linderos Miguel Hirsch, David Lopez y Empresa COBENA S.A. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguiran las actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 26 de Febrero de 2008.- Se deja constancia que goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Dra. Patricia FERREIRA, JUEZ de PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Sin Costo) 10/p 5317 Mar 06- Mar 26

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: MOTA ANA MARGARITA Y OTRO.= PRESCRIPCION ADQUISITIVA.= FICHA IUE 413-270/2006, tramitados ante ésta Sede: SE HACE SABER: Que ante ésta Sede, se han presentado, los Sres. Ana Margarita Mota y Walter Silvera Sasía, iniciando Juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el INMUEBLE PADRON 7186 (parte), manzana 475, de la LOCALIDAD CATASTRAL de la Ciudad de Treinta y Tres, el que según plano del Agrimensor Horacio de León Díaz, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, a los solos efectos del presente Juicio de Prescripción con el Nº 162 el 30 de abril de 2007, el que consta de una superficie de 468,08 metros cuadrados y tiene el siguiente deslinde: al SUR 25,04 metros de frente a calle Tacuruses; al ESTE 19,62 metros de frente a la calle Juan A. Lavalleja, por ser esquina, al NOROESTE línea quebrada integrada por tres líneas rectas, que corren de este a oeste y miden 16,55 metros, respectivamente, lindando con los padrones 7185 y 7186 (éste último predio no constituye predio independiente, deslindando al solo efecto de juicio de prescripción, poseedores Ana Margarita Mota y Walter Silvera Sasía, sobre calle Juan A. Lavalleja Nº 1964) y al OESTE 17,28 metros lindando con el padrón 7187.- En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y muy especialmente a Walter R. Bentancur y Sra. y/o a sus sucesores a cualeier título, para que comparezcan en el término de 90 días a ejercer los eventuales derechos que tuvieren sobre el bien de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.-Se hace constar que los accionantes litigan en los presentes autos auxiliados de pobreza.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Treinta y Tres, 09 de Octubre de 2007.- Dra. Ma. Gabriela Rodriguez.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Sin Costo) 10/p 4945 Mar 03- Mar 14

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en los autos caratulados "DE BORBA, JACQUELINE ILIANA Y RAMIREZ, JESUS JAVIER - RECTFICACION DE PARITDA" Ficha 2-61156/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de DIEGO JAVIER RAMIREZ DE BORBA, nacido el 22/6/1997 y registrado el día 4/7/1997 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina N° 12, del Dpto. de MONTEVIDEO, Acta N° 779 en el sentido que donde dice en el texto y al margen: "De Borba" debe decir "de Borba" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (art. 74 Decreto Ley 1430).-
Montevideo, 29 de Febrero de 2008.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 15/p 5526 Mar 07- Abr 03

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en los autos caratulados "TROUPKOS, JORGE Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION" Fa. 2-44697/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de: 1) la partida de nacimiento del Sr. JORGE TROUPKOS RENTINIOTI nacido en Nausa, Grecia e inscripto el 04/04/1984 ante la Oficina del

Registro Civil de Montevideo, Acta Nº 88, en el sentido que deberá agregarse su fecha de nacimiento, que ocurrió el 27/08/1953 y que es hijo por línea materna de BASILIKI RENTIONIOTI por así corresponder.
2) La partida de nacimiento del Sr. CONSTANTINOS TROUPKOS, nacido en Nausa Grecia, inscripto el 04/04/1984 ante la Oficina del Registro Civil de Montevideo. Acta Nº 89, en el sentido que deberá agregarse su fecha de nacimiento, que ocurrió el 29/08/1955 y que es hijo por línea materna de BASILIKI RENTINIOTI, por así corresponder.
Montevideo, el veintinueve de octubre de dos mil siete. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 5151 Mar 05- Mar 25

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "FAGUNDES, SYLVIA Y OTROS".- Ficha Nro. 2-56319/2007, se hace saber que por Auto Nro. 5391/2007 de fecha 07/12/2007, se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO DE SYLVIA FAGUNDES con ALVARO COLL, inscripta en la oficina del Registro de Estado Civil a cargo de la oficina Nro. 3 del Departamento de Montevideo, el día 06/11/1990, Acta Nro. 730, en el sentido de que donde dice "FAGUNDEZ", diga "FAGUNDES".-
Montevideo, 4 de marzo de 2008. OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 6305 Mar 13- Abr 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "FAGUNDES, SYLVIA Y OTROS".- Ficha Nro. 2-56319/2007, se hace saber que por Auto Nro. 5391/2007 de fecha 07/12/2007, se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MICHELLE MATILDE COLL FAGUNDES, inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil a cargo de la oficina Nro. 3 del Departamento de Montevideo, de fecha 15/06/1993, Acta Nro. 825 en el sentido de que donde dice "FAGUNDEZ", diga "FAGUNDES".-
Montevideo, 4 de marzo de 2008.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 6306 Mar 13- Abr 02

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "RIVAS PADRON, MARIA ISABEL - RECTIFICACION DL PARTIDA AUXILIATORIA DE POBREZA" FA: 2-16242/2007, atento al auto N° 3896 de fecha 21 de agosto de 2007, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificacion de Partida de NACIMIENTO de: VICTOR HUGO CHIRIBAO RIVAS, nacido en Montevideo el dia 16 de julio de 1998 Acta N° 4983 de la Oficina N° 11 del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice hijo: "----", debe decir: "hijo LEGITIMO"; por asi corresponder; y la Partida de Nacimiento de: FACUNDO CHIRIBAO RIVAS, nacido en Montevideo el dia 07 de setiembre de 1999 Acta N° 5921 de la Oficina Nº 11 del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice hijo: "-----", debe decir: "hijo LEGITIMO", por asi corresponder.-
Montevideo, 03 de Marzo de 2008.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS. Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 5302 Mar 05- Mar 25

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, dictada en autos caratulados: "SERNIS, JULIO CESAR- Rectificación de Partida de matrimonio, Fa. Nº 2-21317/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de Julio Cesar Sernis, Inscripta el 7 de diciembre de 1979 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 9 del Departamento de Montevideo (Acta 797), en el sentido que donde dice "SERNIZ", debe decir "SERNIS", por así corresponder.-
Montevideo, agosto 20 de 2007
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 6244 Mar 13- Abr 02

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "RIZOWY, CARLOS GUILLERMO - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO-" - Ficha 2-63329/2007; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la siguiente partida:- De nacimiento Nº 46 de: CARLOS GUILLERMO RYZOWY nacido el 5 de Marzo de 1949 e inscripto como CARLOS GUILLERMO RYZOWY expedida en Villa Sarandí el 14 de Marzo de 1949 ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Seccion del Departamento de Florida, en el sentido que: Donde dice de nombre: "RYZOWY", debe decir "RIZOWY" POR ASÍ CORRESPONDER.- Montevideo, veintidos de Febrero de dos mil ocho.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 6281 Mar 13- Abr 02

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 18º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "FELDMAN, FACUNDO - RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA: 2-42621/2007 se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FACUNDO FELDMAN nacido el día 18 de noviembre de 2006 en el departamento de Montevideo, extendida el día primero de diciembre de 2006, ante el Oficial del Estado Civil de la 2 sección del mismo departamento, Acta N° 1544, en el sentido de que donde dice "TABATA ANDREA IMBRICO", debe decir "TABATA ANDREA IMBRIACO", donde dice "y por línea materna de MARIO IMBRICO" debe decir "MARIO IMBRIACO" y en el margen, donde dice "IMBRICO", debe decir "IMBRIACO", por así corresponder.
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil siete. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 5311 Mar 05- Mar 25

VIGESIMO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, se hace saber que en autos "FORTUNA VERA, JUAN CARLOS-RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO", Ficha 2-41437/2007, se ha solicitado la rectificación de la partidas de:
a) matrimonio de JUAN CARLOS FORTUNA VERA y DIDO AMNERYS CAZES, celebrado el día 19/01/1972 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina N° 18ª sección del Departamento de la Capital, acta N° 22, en el sentido de que:
DONDE DICE: "nacido el día veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve".-
DEBE DECIR: "nacido el día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve", por así corresponder.-
b) matrimonio de JUAN CARLOS FORTUNA VERA y DIOSMA ELENA PIOTTI, celebrado el día 13/11/1986 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina N° 4 del Departamento de Montevideo, actta N° 866, en el sentido de que:
DONDE DICE: "nacido el día veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve"
DEBE DECIR: "nacido el día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve", por así corresponder.-
c) matrimonio de JUAN CARLOS FORTUNA VERA Y PATRICIA LIL ROMERO VASCONCELLOS, celebrado el día 20/03/1992 ante el Oficial del Estado Civl de la Oficina N° 4 del Departamento de Montevideo, acta N° 227, en el sentido de que:
DONDE DICE: "nacido el día veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
DEBE DECIR: "nacido el día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve", por así corresponder.-
Montevideo el día uno de febrero de dos mil ocho.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 5174 Mar 05- Mar 25

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25° turno en autos caratulados: "CASERES CARBAJAL NATALIA ANDREA. RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA: 2-3114/2008 por decreto Nº 418/2008 de fecha 26/02/2008 a fin de hacerle saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: NATALIA ANDREA CASERES CARBAJAL, acta nº 85, nacida el día 29/01/1981, inscripta el día el día 06/02/1981 ante el oficial de estado Civil de la 1º sección del departamento de Soriano, en el sentido que donde dice: "COCERES" debe decir: "CASERES" por así corresponder. Montevideo, 04 de marzo de 2008 Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5712 Mar 10- Mar 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6to. Turno, dictada en autos caratulados "FERNANDEZ, ANA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 458-1235/2007, se hace saber que ante esta sede con fecha 19 de noviembre de 2007, se presento la Sra. ANA LORELEY FERNANDEZ GONZALEZ, solicitando la rectificacion de la Partida de Nacimiento de su menor hija LUCIA CAMILA FERNANDEZ GONZALEZ: nacido en Las Piedras el 08 de julio de 2001 e inscripto el 17 de julio de 2001 en la Cuarta Sección del Departamento de Canelones, acta Nº 963, en el sentido que donde dice: "y de Ana Loreley Gonzalez", debe decir: "y de Ana Loreley Fernandez"; y en la notación marginal de la partida en el sentido de donde dice "FERNANDEZ GONZALEZ, LUCIA CAMILA" debe decir "FERNANDEZ FERNANDEZ, LUCIA CAMILA", por asi corresponder. Debiendo publicarse el presente por un plazo de 15 dias.
Las Piedras, 11 de diciembre de 2007. Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 5158 Mar 05- Abr 01

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

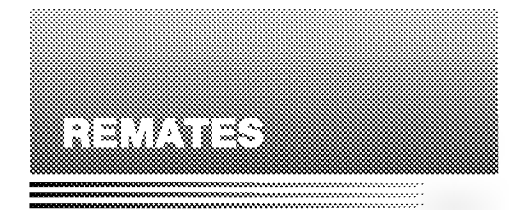
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno en los autos caratulados "DEL CASTILLO LINARES, Ruben Alexis, DEL CASTILLO LINARES, Maria Eugenia y Ruben Mario DEL CASTILLO CABRERA y Mónica Stella MATOS LINARES RECTIFICACION DE PARTIDAS 260-482/2007 se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones de partida de nacimiento de Ruben Alexis DEL CASTILLO LINARES, Maria Eugenia DEL CASTILLO LINARES, Maria Angela DEL CASTILLO LINARES, en el sentido de que donde dice DEL CASTILLO LINARES debe de decir DEL CASTILLO MATOS, por ser así lo correcto. Florida, 19 de noviembre de 2007. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 5665 Mar 10- Mar 28

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber que en los autos caratulados: Mutiozabal Rodriguez Nehuen Ezequiel. Rectificación de Partida. IUE 274-667/2007, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nehuen Ezequiel Mutiozabal Rodriguez (acta nro. 685) en el sentido que donde dice Massa Mutiozabal en la anotación marginal debe decir MUTIOZABAL PIRIZ por así corresponder.
Minas, 26 DE FEBRERO DE 2008. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 5609 Mar 10- Mar 28



ENTES AUTONOMOS

BHU - BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 27/03/08 - HORA: 13:15 BASE: 567,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 204.438 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero HORACIO CASTELLS (MAT. 301 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 98.969/101, con una superficie de 42 m. 96 dm., sita en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Mazangano 689 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20433 y Clase 071 Serie 950 Nº 20434 a nombre de MANUEL EDUARDO ACOSTA FELICIANO y TERESA AREVALO PEREYRA y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/02/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 148.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 711,70. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 04/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5779 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 13:15 BASE: 731,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 263645 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero KRIKOR MOURADIAN (MAT. 4768 - R.U.C. 214745650018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201, empadronada con el Nro. 151229/201, con una superficie de 46 mts. 1707 cms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pedro Bustamante Nº 1831 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 70299 y Clase 076 Serie 150 Nº 70300 a nombre de JOSE CARLOS CAPRIO CANCELO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 903,96. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5780 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 13:15 BASE: 382,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 137746 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LUIS

ALCARAZ (MAT. 5696 - R.U.C. 211884200017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 308 Block L, empadronada con el Nro. 74139/L/308, con una superficie de 48 mts. 01 dms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Dr. José Irureta Goyena Nº 4207 A y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 02231 a nombre de EDISON LORENZO o EDINSON RODRIGUEZ IBORRA y ALBA BEATRIZ RICCI DIAZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 63000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 696,96. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5781 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 13:30
BASE: 95,68 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 34.474

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALEJANDRO VARGHA (MAT. 3705 - R.U.C. 211232160013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada con el Nro. 35.644/102, con una superficie de 41 m. 39 dm., sita en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ameghino 4757 al 4759bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 00405 a nombre de MAURICIO FABIAN BARBOZA CARDOZO y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el saldo de precio y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernández Crespo 1508 2do. piso.- Montevideo, 04/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5782 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 13:30
BASE: 498,24 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 179521
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARCELA DE LOS SANTOS (MAT. 5823 - R.U.C. 215120590019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302 Block J, empadronada con el Nro. 74139/J/302, con una superficie de 47 mts. 98 cms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José Pedro Varela Nº 4207 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 01989 a nombre de JUAN CARLOS LOPEZ MARTIRENA y GISELE EDITH COSTABILE FORINO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 61000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 766,65. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5783 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 13:30
BASE: 399,15 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 143817
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JULIO OLMEDO (MAT. 660 - R.U.C. 210257420010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 206 Block B, empadronada con el Nro. 72477/206, con una superficie de 45 mts. 89 dms., sita en la 5ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 20 de Febrero Nº 3918 B y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 01254 a nombre de ISMAEL TREJOS BERMUDEZ y ALBA MABEL RODRIGUEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 73000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 871,19. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5784 Mar 10- Mar 14

27-3-08 - HORA: 13:45
BASE: 547,25 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 197.180
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero RICARDO STRAUCH (MAT. 2765 - R.U.C. 211412760019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada con el Nro. 147.425/401, con una superficie de 45 m 42 dm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle ALTO PERU 1923 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por

aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 90034 a nombre de MIGUEL ANGEL BALLESTRINO GARCIA DA ROSA, MONICA GRISEL CALVO FERNANDEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.-.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28-2-08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 20.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.150,52. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3-3-08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5785 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 13:45
BASE: 400,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 136.596 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Prilassnig (MAT. 2292 - R.U.C. 2127 87 64 0014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 006, empadronada con el Nro. 415.623/006, con una superficie de 82 m 78 dm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle General Flores Nº 2724.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 86.766 a nombre de Cinthia CUNHA CABRERA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 66.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 975,74. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/02/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5786 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 13:45
BASE: 339,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 122.159 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero LUIS BRUM (MAT. 2810 - R.U.C. 210680350012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 139.310/001, con una superficie de 61 m. 93 dm., sita en la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gral. San Martín 5735 apto.001 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 77 Serie 001 Nº 1231 a nombre de APARICIO RODRIGUEZ FERREIRA y MIRTA ETHEL PRIARIO SILVEIRA y/o Sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 33.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 733,53.- 6º) Al solo efecto de notificar al acreedor se hace saber que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 04/03/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5787 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 14:00
BASE: 357,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 121.891 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Frey (MAT. 5729 - R.U.C. 040079950018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 155.552/001, con una superficie de 51 m 72 dm, sita en la 16ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Teniente Rinaldi 3954 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 030 Serie 600 Nº 160 y Clase 030 Serie 601 Nº 160 a nombre de Juan Pedro DA SILVA OJEDA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 54.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 717,05. 6º) A los solos efectos de la notificación al acreedor, se hace saber que existe segunda hipoteca a favor del Ministerio del Interior.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/02/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5788 Mar 10- Mar 14

27/3/2008 - HORA: 14:00
BASE: 711,00 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 256.181 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gonzalo Carrocio (MAT. 4222 - R.U.C. 217235600111), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 2.668/001, con una superficie de 54 mts. 37 dms., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cerrito Nº 228.-- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 075 Serie 201 Nº 219 a nombre de Guillermo

José Vikonis Petrauskaite y/o sucesores a cualquier titulo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/09/2007 existe contrato de arrendamiento registrado a favor de Jorge Luis Branaa Savio autorizado 10/6/1988 por el Escribano Luis Alejandro Sarni Winter por un plazo de 12 años, por el precio de (N$ 15.000) $ 15, inscripto con el Nº 797 al folio 851 del Libro 95 El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 300.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31.-El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 914,76 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5789 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 14.00
BASE: 51,13 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 18.423.-

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero PEDRO CACERES (MAT. 1742 - R.U.C. 214530630012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 120.335, con una superficie de 267 m 12 dcm, sita en la 9ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Valentín Alvarez Nº 5847 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 83.854 a nombre de ALBERTO MIGUEL FERNANDEZ CACERES Y MARISABEL MAINERO LEAL Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/01/2008 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 29.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2008 es de $ 360.31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- Por informes en Ejecución y Rescisiones (Fernandez Crespo 1508 2º Piso).- Montevideo, 03/03/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5790 Mar 10- Mar 14

27-3-08 - HORA: 14
BASE: 136,48 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 49.174

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero VICTORIA QUINTERO (MAT. 5576 - R.U.C. 215056820012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 79.806/002, con una superficie de 54 m 63 dm, sita en la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Niágara 5087 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 677 a nombre de MARIO WASHINGTON BATISTA RIUS E IRIS GUILLEN PAEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29-2-08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 30.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. - El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Al solo efecto de notificar al acreedor se hace saber que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-6º) Informes en Ejecución y Rescisiones Fernandez Crespo 1508 (2do piso).- Montevideo, 3-3-08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5791 Mar 10- Mar 14

27/3/08 - HORA: 14:15
BASE: 956,17 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 344.518.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Perez (MAT. 4314 - R.U.C. 211987170013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303, empadronada con el Nro. 15.152/303, con una superficie de 49 m. 51 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Eduardo Acevedo 1372 Ap. 301 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 121 Nº 3.066 a nombre de Sociedad Civil EL CARDAL.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 331.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.266,22. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5792 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 14:15
BASE: 165,39 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.590
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Francisco Olascoaga (MAT. 4986 - R.U.C. 211630610019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 195.469/001, con una superficie de 41 mts. 35dms., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Fosalba N° 5261/5265 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 600 Nº 12982 a nombre de Vicente ALMIRÓN ALCOBA y Juana Yolanda PANIZZA CENTENA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 78.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el

acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo del 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 252,65. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 03/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5793 Mar 10- Mar 14

27/03/2008 - HORA: 14.15
BASE: 484,62 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 174.613.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JORGE TORRENS (MAT. 4330 - R.U.C. 120034570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 101, empadronada con el Nro. 134.581/101, con una superficie de 69 m 76 dm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gauna Nº 3746 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 21143 a nombre de JOSE MARIA ALVAREZ IGLESIAS Y AURELIA ALVAREZ MEDEROS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/01/2008 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 96000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.091,57. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 03/03/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5794 Mar 10- Mar 14

27-3-08 - HORA: 14:15
BASE: 1.145,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 412.719 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ELBIO ARAUJO (MAT. 1874 - R.U.C. 210338700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 15.424/302, con una superficie de 49 m 50 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan D. Jackson 1255 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 38672 a nombre de ANA MABEL BERNADET BUONO Y EDUARDO ANTONIO DOMINGUEZ FUENTES y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29-2-08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 325.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.375,38. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 2-3-08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5795 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 14:15
BASE: 480,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 163.848 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Buglione (MAT. 5502 - R.U.C. 21 476 331 0010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada con el Nro. 410.845/005, con una superficie de 55 m 86 dm, sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Guadalupe 1472 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 00945 a nombre de NILDA HAYDEE DE LEON GONZALEZ y ROBERT EDWARD LARROSA DE LEON y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 94.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 831,54. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 26/02/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5796 Mar 10- Mar 14

27/3/2008 - HORA: 14:15
BASE: 312,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 112.674 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lucila Mañana (MAT. 5455 - R.U.C. 214743000016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004 del Block L perteneciente al "Complejo Habitacional Parque Guarani", empadronada con el Nro. 174.602/004/L, con una superficie de 51 mts. 75 dms., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ibirapita Nº 3088 D y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 297 a nombre de Emir Orlando De Bellis Caceres y Rita Lilian Pellejero Pintos y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 108.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no

se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 566,28. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5797 Mar 10- Mar 14

27-3-08 - HORA: 14:30
BASE 5.046 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GABRIELA NOLA (MAT. 5578 - R.U.C. 215071570013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 103.763/002, con una superficie de 65 m 08 dm, sita en la 16ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Boiso Lanza 3882 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 001 Nº 4020 a nombre de JUSTO ADEN ECHEBENGUA PEREIRA Y AGATA BORRELLO CASELLA, y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29-2-08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 2.400.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 12.600 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3-3-08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5798 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 14:30
BASE: 434,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 156.396
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Maffi (MAT. 3988 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 179.642/002, con una superficie de 33 mts. 06dms., sita en la 24ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santiago Gadea N° 3506 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 502 a nombre de Blanca MIRA de LEON.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 657,43. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 03/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5799 Mar 10- Mar 14

27/3/08 - HORA: 14:30
BASE: 512,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 184.630.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Fernandez (MAT. 5571 - R.U.C. 210123270014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002 del block D, empadronada con el Nro. 408.415/D/002, con una superficie de 47 m. 86 dm., sita en la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Leandro Gomez 3269 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 1.471 a nombre de Jacqueline Patricia GONZALEZ SARAVIA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 90.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 458,46. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5800 Mar 10- Mar 14

27/3/2008 - HORA: 14:30
BASE: 493,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 177.897
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Rocca (MAT. 5775 - R.U.C. 212988370014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 801, del Block C, que forma parte del Complejo Habitacional "Parque Malvin Alto" empadronada con el Nro. 61.477/C/801, con una superficie de 49 mts. 82 dms., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cno. Carrasco 4680 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 496 a nombre de Ricardo Miguel Karabelnik Krimkevich y Sonia Graciela Korn Rybakas y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 364.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31.El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 871,20. Por informes y condiciones generales

de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5801 Mar 10- Mar 14

27/3/08 - HORA: 14:45
BASE 10.312 DOLARES ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Alvarez (MAT. 5500 - R.U.C. 212964540017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 308, empadronada con el Nro. 2.798/308, con una superficie de 40 m. 2281 cm., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Washington 289 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 74 Serie 002 Nº 2.038 a nombre de Daniel Francisco AROCHA IGLESIAS y María Cristina ROCCA MARCHISIO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 4.700.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 15.257 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5802 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 14:45
BASE: 1.673,53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 602.990
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Lescano (MAT. 4251 - R.U.C. 211866390012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 502, empadronada con el Nro. 26392/502, con una superficie de 61 mts. 18 dms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Av.Italia 3190 y a calle Cairoli por ser esquina, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 25904 a nombre de HECTOR EDUARDO FREIRE CRUZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 326.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.280,67. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5803 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 14:45
BASE: 425,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 153.302
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Di Giovanni García (MAT. 3843 - R.U.C. 211396040010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 010, empadronada con el Nro. 151725/G/010, con una superficie de 64 mts. 56 dms., sita en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Camino San Fuentes N° 2440 bloque G y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 1252 a nombre de Herminia o Erminia SUAREZ RONDAN y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 86.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo del 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR. 418,17 Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 04/03/08. AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5804 Mar 10- Mar 14

27/3/2008 - HORA: 14:45
BASE: 357,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 128.751
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Aldo Ferrari Sarzabal (MAT. 139 - R.U.C. 040071710018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 041, empadronada con el Nro. 182.072/041, con una superficie de 45 mts. 18 dms., sita en la 9ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Niña Nº 1824 y también de frente a la calle Montalvo Nº 6178 D por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 668 a nombre de Luis Roman Franco Garay y Ema Irene Alen Morales y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 64.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 718,74. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5805 Mar 10- Mar 14

27-03-08 - HORA: 15:00
BASE: 328,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 112.254
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO

DEL URUGUAY, el martillero Juan José Merelles (MAT. 3966 - R.U.T. 21 1392 7400 18), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 118 que se identifica con el Nº 101, empadronada con el Nro. 408875/C/118, con una superficie de 52 m 55 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 126 Nº 2112 Block C y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 66.339 y Clase 076 Serie 150 Nº 66.340 a nombre de Alejandro Javier CORBO PÉREZ y Mary Janet COSTA RODRÍGUEZ y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 83.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 544,50. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/02/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5806 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 15:00
BASE: 236,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 85.837

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Aníbal Bolla (MAT. 3933 - R.U.C. 214530630012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 9.974, con una superficie de 78 mts. 37 dms., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cnel. Fco. Tajes 1249 y según antecedentes administrativos consta de dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 80635 a nombre de JUAN JAVIER ANDINO BELTRAMO Y DANIELLA ZOUKAS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 111.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5807 Mar 10- Mar 14

27/03/2008 - HORA: 15:00
BASE: 486,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 175.239.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Ferrari (MAT. 4697 - R.U.C. 212223060018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 003 Block G, empadronada con el Nro. 61.486/G/003, con una superficie de 55 mts. 68 dcms., sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Hipólito Irigoyen e Iguá Senda 3 Nº 165 (C.H. 30 INVE - Malvín Norte) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 1475 a nombre de FRANCISCA SOLEDAD RAMOS CASTELLANI y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 72.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 471,56.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 4/03/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5808 Mar 10- Mar 14

27/3/2008 - HORA: 15:00
BASE: 722,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 246.390 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GUSTAVO LUJAN VENTURA (MAT. 2404 - R.U.T. 211 37667 0019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 608, empadronada con el Nro. 101.187/608, con una superficie de 48 m 31 dm, sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Fco. Solano López 1833 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 03690 a nombre de ALAN CLAUDIO AUBERT RAMOS y/o SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 415.500.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1222,56. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/2/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5809 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 15:15
BASE: 730,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 263.278 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero FELIX ABADIE (MAT. 4990 - R.U.C. 212501070016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 501, empadronada con el Nro. 26.472/501, con una superficie de 33 mts. 31 dm., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Francisco Simón 2005 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecu-

ción se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 2836 a nombre de RICARDO MARIO OYENARD COUTO y MARISA PERLA GONZALEZ GOMEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, par a la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 135.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.072,25. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5810 Mar 10- Mar 14

27/3/2008 - HORA: 15:15
BASE: 169,02 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 57.670

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero VICTOR RODRIGUEZ TADEO (MAT. 5549 - R.U.T. 21 506896 0019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada con el Nro. 163.604/003, con una superficie de 36 m 13 dm, sita en la 11ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Vedia 1137.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 261 a nombre de DANIEL HUGO PESSINA MARTIN y ANA MARIA CUNHA y/o SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Al solo efecto de notificar al acreedor, se hace saber que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 21/02/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5811 Mar 10- Mar 14

27/03/2008 - HORA: 15:15
BASE: 253,87 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 91.471.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Victoria Quintero (MAT. 5576 - R.U.C. 215056820012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 43.052, con una superficie de 1.226 mts. 11 dcms., sita en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Pernambuco Nº 2222 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 07233 y Clase 100 Serie 800 Nº 07234 a nombre de SUSANA CARBAJAL ALONSO U ALONZO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 56.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 978,05.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 4/03/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5812 Mar 10- Mar 14

27/3/2008 - HORA: 15:30
BASE 10.000 DOLARES
ESTADOUNIDENSES
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Teodoro Acosta (MAT. 5613 - R.U.C. 21 506447 0017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 1763/001, con una superficie de 45 m 59 dm, sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Encina 1610 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 09092 a nombre de Javier GAGGERO MACHADO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 1.800.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S 15.400 en Unidades Reajustables. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/2/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5813 Mar 10- Mar 14

27/03/2008 - HORA: 15:30
BASE: 284,91 UNIDADES
REAJUSTABLES EQUIV. A $ 102.655.-
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcello Scarpelli (MAT. 5492 - R.U.C. 214671630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 105, empadronada con el Nro. 2482/105, con una superficie de 39 mts. 95 dcms., sita en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Juan Lindolfo Cuestas Nº 1538 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 67893 a nombre de ANA MARIA TOLEDO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 71.000.- por concepto de gastos de remate suma que no

integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 646,21. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 4/03/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5814 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 15:30
BASE: 1.034,94 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 372.901 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero SANTIAGO LLUCH (MAT. 5301 - R.U.C. 030126070018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 901, empadronada con el Nro. 1.405/901, con una superficie de 60 mts.78 dms., sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Salto 1245 y con frente a la calle Soriano, por ser esquina, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 003 Nº 01326 a nombre de ANGEL LANGUS FUCHS y DORA GRINOPARI VILENSKY.Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 253.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.488,33.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5815 Mar 10- Mar 14

27/03/2008 - HORA: 15:45
BASE: 542,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 184.956 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero FERMIN LEONIS (MAT. 5701 - R.U.T.214 46256 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada con el Nro. 99.236/102, con una superficie de 53 m 85 dm, sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Jujuy 2916 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 78429 a nombre de GERARDO FUSARIO RODRIGUEZ, SILVIA COLLIAN AIRASSIAN y/o SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/2007 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 130.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO de 2008 es de $ 341.21. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 914,76. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 21/02/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5816 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 15:45
BASE: 857,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 309.017 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio Dalla Zuanna (MAT. 5600 - R.U.C. 215068610018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 018, empadronada con el Nro.128.180/A/018, con una superficie de 60 mt. 42 dm., sita en la 14ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Agustín Muñoz 4045 Block A y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 01112 a nombre de Juan Antonio CABRERA y Orfilia SILVA BUJARIN Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 116.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 831,54. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5817 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 16:00
BASE: 637,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 217.488 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Assad Hajjoul (MAT. 5555 - R.U.C. 21 227 685 0013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 404, empadronada con el Nro. 91871/404, con una superficie de 62 m 97 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Vera 2704 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 221 Nº 1905 a nombre de Sociedad Civil Eduardo Fabini.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 21.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso

de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.093,46. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 04/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5818 Mar 10- Mar 14

27/03/08 - HORA: 16:15
BASE: 469,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 160.189 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gisella Maffi (MAT. 5521 - R.U.C. 21 479 845 0013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada con el Nro. 91871/102, con una superficie de 45 m 85 dm, sita en la 10ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Vera 2708 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 221 Nº 1891 a nombre de Sociedad Civil Eduardo Fabini.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 18.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.030,38. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 04/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5819 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 27/03/08 - HORA: 13:30
BASE: 644,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 232.202 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Julio Ferrario (MAT. 5726 - R.U.C. 100 356 570 017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 302, empadronada con el Nro. 2.577/I/302, con una superficie de 56 mt. 95 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Sarandí y a 18 de Julio, sin ser esquina, Block I, Apt. 302 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30967 a nombre de JORGE RICARDO e INES MARIA TOLEDO FERNANDEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 170.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.157,06.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5820 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA Nº 551 - 27/03/2008 - HORA: 13:30
BASE: 614,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 221.428.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Manuel Martínez (MAT. 1093 - R.U.C. 030032000016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 10.199, con una superficie de 221 mts. 17 dcms., sita en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Esteban O. Vieira Nº 1035 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 860 y Clase 100 Serie 800 Nº 859 a nombre de MARY IVONNE FERNANDEZ ALARCON y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 210.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 647,86.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 4/03/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5821 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL RIVERA - MONSEÑOR VERA 1091 - 27/03/08 - HORA: 14:00
BASE: 767,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 276.508 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Washington Roland (MAT. 4610 - R.U.C. 140069050010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303, empadronada con el Nro. 4243/303, con una superficie de 56 mts. 29 dms., sita en la 9.ª Sección Judicial del departamento de Rivera, ciudad de Rivera, con frente a la calle Daniel Fernández Crespo esquina Faustino Carámbula y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 04539 a nombre de SOCIEDAD CIVIL EDIFICIO FORTIN.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del

inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 90.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo 2008 es de $ 360,31.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 910,32.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5822 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES Nº 302 - 27/3/2008 - HORA: 14.00
BASE: 308,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 111.187

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Romeo Thove (MAT. 374 - R.U.C. 213428360011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada con el Nro. 6.825/002, con una superficie de 40 mts. 83 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Calle 33 S/Nº Esq. Cno. al Caño Barrio Real de San Carlos y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.876 a nombre de Sociedad Civil "Del Sacramento".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/2/2008 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernandez Crespo 1508 (2do. Piso) en Suc. Colonia.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5823 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL MALDONADO - A, SANTANA Nº 735 - 27/3/2008 - HORA: 14:00
BASE: 702,67 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 253.181 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Mario Bondoni (MAT. 5672 - R.U.C. 100339750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, que pertenece al Complejo Habitacional "Barrio Norte" empadronada con el Nro. 2.577/005/G, con una superficie de 56 mts. 95 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Continuación Sarandí y 18 de Julio y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30.909 a nombre de Francisco Mario Spano Barone y Mirtha Pereira Paseiro y/o sucesores a cualquier titulo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/2/2008 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 200.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo 5º) A los solos efectos de los establecido en el art. 87 inc. 3 de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor, se hace constar que según información que obra en poder de la Institución, existiría una segunda hipoteca a favor de Laurin Sociedad Anonima.- 6º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.285,02.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5824 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA Nº 950 - 27/03/08 - HORA: 14:00
BASE: 339,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 122.160 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Isabel Jaume (MAT. 5416 - R.U.C. 212744180011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 3782, con una superficie de 456 mts. 71dms., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad Pueblo Artigas, solar 243 con frente a las calles N° 10 y N° 3, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 91198 a nombre de Marcelo Alejandro SILVA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 55.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo del 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 958,32. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5825 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL PAYSANDU - TREINTA Y TRES Nº 947 - 27/03/2008 - HORA: 14:00
BASE: 371,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 133.896.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Walberto Mannise (MAT. 1003 - R.U.C. 120004310013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 7.714, con una superficie de 417 mts. 96 dcms., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, ciudad de Paysandú, con frente a la calle Segunda Proyectada Nº 1083 entre Washington y Uruguay Quinta 184 Fracción 322 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C.

Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 2144 y Clase 100 Serie 800 Nº 2145 a nombre de SILVIO WALDEMAR RAMOS Y ZULLY MARGOT FURTADO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 604.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 873,25.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 4/03/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5826 Mar 10- Mar 14

**SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES Nº 302 - 27/3/2008 - HORA: 14.30
BASE: 308,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 111.187**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Camacho (MAT. 3000 - R.U.C. 040064980013, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada con el Nro. 6.825/004, con una superficie de 40 mts. 83 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Calle 33 S/Nº Esq. Cno. al Caño Barrio Real de San Carlos y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.878 a nombre de Sociedad Civil "Del Sacramento".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/2/2008 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 64.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones Fernandez Crespo 1508 (2do. Piso) o en Suc. Colonia.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5827 Mar 10- Mar 14

**SUC. CIUDAD DE LA COSTA - AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR 27/3/08 - HORA: 14:30
BASE: 4.269.- DOLARES ESTADOUNIDENSES**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero fernando Bonilla (MAT. 5702 - R.U.C. 110250010015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 29.152, con una superficie de 645 m., sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Ciudad de la Costa, con frente a la calle Dick Huhges e/calle Nº 1 y calle Nº 3,manzana 12. solar 21 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 74 Serie 002 Nº 9.005 a nombre de María del Carmen RISSO NUÑEZ y Aquiles Pedro MILANS PAGANUCHI y /o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$ S 4.147.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. Ciudad de la Costa.- Montevideo, 4/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5828 Mar 10- Mar 14

**SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 27/03/08 - HORA: 14:30
BASE: 565,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 203.894 CON FACILIDADES**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Mario Bondoni (MAT. 5672 - R.U.C. 100 339 750 010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 206, empadronada con el Nro. 2.577/D/206, con una superficie de 49 mt. 03 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Sarandí y a 18 de Julio, sin ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 84539 a nombre de IRENE SANCHEZ ROBLES Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 113.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonarña con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.178,89.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5829 Mar 10- Mar 14

**SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - AVDA. GIANNATTASIO KM 24 ESQ. ECUADOR - 27-3-08 - HORA: 14:30
BASE: 393,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 141.610 CON FACILIDADES**

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero JOAQUIN FERREIRO (MAT. 4309 - R.U.C. 211984800016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 33.517, con una superficie de 750 m, sita en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje Solymar, Ciudad de la Costa, con frente a la calle Camino Paso Escobar entre calle Nº 1 y Nº 2, solar 15 de la manzana D y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 2141 a nombre de JORGE ALTIVO PINTOS DORNELLES y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del correspondiente al 25-2-08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupan-

tes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 102.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.309,89.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3-3-08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5830 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL RIVERA - MONSEÑOR VERA 1091 - 27/03/08 - HORA: 15:00 BASE: 767,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 276.508 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Díaz Coelho (MAT. 4636 - R.U.C. 140068510018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 401, empadronada con el Nro. 4243/401, con una superficie de 56 mts. 29 dms., sita en la 9.ª Sección Judicial del departamento de Rivera, ciudad de Rivera, con frente a la calle Daniel Fernández Crespo esquina Faustino Carámbula y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 04541 a nombre de SOCIEDAD CIVIL EDIFICIO FORTIN.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 90.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 862,18.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5831 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES Nº 302 - 27/3/2008 - HORA: 15.00 BASE: 308,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 111.187

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Feliciano Casero (MAT. 3232 - R.U.C. 040068270010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 008, empadronada con el Nro. 6.825/008, con una superficie de 40 mts. 83 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle Calle 33 S/Nº Esq. Cno. al Caño Barrio Real de San Carlos y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.882 a nombre de Sociedad Civil "Del Sacramento".- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/02/2008 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 64.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones Fernandez Crespo 1508 (2do. Piso) o en Suc. Colonia.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5832 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL PAYSANDU - TREINTA Y TRES 947 - 27/3/2008 - HORA: 15:00 BASE: 286,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 97.879

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Javier JOLOCHIN (MAT. 5496 - R.U.T.120 19618 0016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 15.176, con una superficie de 224 m 8868 cm, sita en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Paysandú, ciudad de Paysandú, con frente a la calle Paz esquina Ituzaingó y según antecedentes administrativos la zona es inundable.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 17.636 a nombre de EUGENIO JESUS AGUILERA CURBELO, DOMINGA YOLANDA LAPURIZ ALVAREZ y/o SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/1/2008 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 120.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de FEBRERO de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernández Crespo 1508 (Planta Baja) o en Suc. PAYSANDU.- Montevideo, 21/2/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 5833 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL MALDONADO - A. SANTANA Nº 735 - 27/3/2008 - HORA: 15:00 BASE: 642,75 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 231.589 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gustavo Alvarez (MAT. 5722 - R.U.C. 100356560011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 105 del Block E que forma parte del Complejo Habitacional "Barrio Norte", empadronada con el Nro. 2.577/105/E, con una superficie de 65 mts. 81 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Cont. Sarandí y 18 de Julio y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 30.881 a nombre de Dario Juvenal Rodao Machado y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/2/2008 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 57.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departa-

mental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo 5º) A los solos efectos de los establecido en el art. 87 inc. 3 de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor, se hace constar que según información que obra en poder de la Institución, existiría una segunda hipoteca a favor de Laurin Sociedad Anonima.- 6º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.372,14.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5834 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL PANDO - W. FERREIRA Nº 950 - 27/3/2008 - HORA: 15:00 BASE: 373,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 134.645 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Walter Imbert, (MAT. 5368 - R.U.C 080099060017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 2.204, con una superficie de 679 mts. 31 dms., sita en la 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Balneario" Pinamar", con frente a la calle Nº 54 Manz. 48 Sol. 17 entre las calles Nº 64 y Nº 68 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 66.624 a nombre de Olga Flora Silva Borges y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/2/2008 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 71.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 958,32.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, marzo 3 de 2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5835 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL SAN JOSE - 25 DE MAYO Nº 600 - 27/03/08 - HORA: 15:00 BASE: 34,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 12557

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GIANNI BARDOLLA (MAT. 5771 - R.U.C. 170178170019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1476, con una superficie de 639 mts. 97 dms., sita en la 8ª Sección Judicial del departamento de San José, ciudad de Autódromo Nacional, con frente a la calle Supervielle (antes Av. 5) entre Dodge Brothers y Plaza Central y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 69683 a nombre de JOSE DANIEL REYES CABRAL E ILMA CORREA CRUZADO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 89000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Ejecución y Rescisiones. Fernandez Crespo 1508 (2º Piso) o en Suc. San José.- Montevideo, 3/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5836 Mar 10- Mar 14

SUC. C. DE LA COSTA - AV. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR - 27/03/08 - HORA: 15:00 BASE: 432,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 155.697 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Joaquín Ferreiro (MAT. 4309 - R.U.C. 211984800016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 36494, con una superficie de 419 mts. 22dms., sita en la 7ª (ex 19°) Sección Judicial del departamento de Canelones, Ciudad de la Costa, paraje San José de Carrasco, con frente a la calle Magallanes (ex Oficial N° 3) s/N° esquina Colón manzana 50 solar 9 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 80369 a nombre de Juan Eduardo COSTA VAZQUEZ y Silvana DEVINCENZI PENINO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 72.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo del 2008 es de $ 360.31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 914,76.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5837 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA 551 - 27-03-08 - HORA: 15:00 BASE: 446,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 152.415 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Isasa Dos Santos (MAT. 5249 - R.U.C. 030076140018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 304, empadronada con el Nro. 1988/304, con una superficie de 49 m 76 dm, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Dr. Rincón Artigas Nº 270 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 01349 a nombre de WALTER MARTÍNEZ Y ZULMA IRENE MOREIRA MOREIRA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor pos-

tor deberá: a) Abonar la suma de $ 100.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2008 es de $ 341,21. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 434,57.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 28/02/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5838 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES 302 - 27/03/08 - HORA: 15:00 BASE: 2023,38 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 729043 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero NAPOLEON GARDIOL (MAT. 4711 - R.U.C. 040114980011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 1708, con una superficie de 720 mts., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Colonia, con frente a la calle María Nimmo (antes calle Pública) y a la calle Tacuarembó por ser esquina.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 04762 y Clase 100 Serie 800 Nº 05334 a nombre de ALBERTO CASTRO MAROTTI y SOFIA MERCEDES ROCHET GAYOSO Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 396000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR.- 1992,86. Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 3/3/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5839 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL 18 DE MAYO - AV. ARTIGAS 648 - 27/03/08 - HORA: 15:00 BASE: 450,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 162.162 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS MARTUCHO (MAT. 5527 - R.U.C. 213636840012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 5991, con una superficie de 549 m. 67 dm., sita en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, con frente a la calle Luis Batlle Berres (ex Municipio) 792 y según antecedentes administrativos consta de 2 construcciones de 2 y 1 dormitorio respectivamente.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 6148 y Clase 100 Serie 800 Nº 6149 a nombre de ROBERTO FRANCISCO BRANDI MESA y VITA MARGOT GULARTE SILVA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 69.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 934,38.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 04/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5840 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 27/03/08 - HORA: 15:30 BASE: 1.356,79 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 488.867 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gladis Brites (MAT. 5768- R.U.C. 100208940010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 204, empadronada con el Nro. 160/204, con una superficie de 63 mt. 68 dm., sita en la 1.ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Sarandí y Ventura Alegre, s/nº y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 48958 a nombre de JUAN ALBERTO FERREIRA PINTOS y MARIA BEATRIZ VAZQUEZ de LEON Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del pago o de los pagos acuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.750,62.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5841 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL MELO - APARICIO SARAVIA N° 551 - 27/03/08 - HORA: 16:00 BASE: 159,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 57.500

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ricardo Melgar (MAT. 4728 - R.U.C. 030133700013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 6467, con una superficie de 633 mts. 68 dms., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, ciudad de Melo, con frente a la calle Calle N° 1, hoy (Juan Ferrán N° 252) entre calle Pública y calle Pública y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 600 Nº 11460 a nombre de Juan José CUADRO ROSAS y María Sulma SILVA SILVERA y/o suce-

sores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 87.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo del 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- Por informes en Ejecución y Rescisiones, Daniel Fernández Crespo N° 1508 (2° Piso) o en Sucursal Melo.- Montevideo, 04/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5842 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL ARTIGAS - AVDA CNEL LECUEDER 449 - 27/03/08 - HORA: 16.00 BASE: 1.035,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 373.050.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero CARLOS CAMARA (MAT. 5553 - R.U.C. 010112240019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 4661, con una superficie de 267 ms, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Artigas, ciudad de Artigas, con frente a la calle Misiones 538 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 100 Nº 35527 a nombre de RICARDO GUILLERMO NARIO HOLLIDGE Y BETTI PICART SUAREZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 125.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2008 es de $ 360.31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 645.29.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 03/03/2008.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5843 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 27/03/08 - HORA: 16:00 BASE: 759,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 273.485 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carolina Pallas (MAT. 5727 - R.U.C. 100356590018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 906, empadronada con el Nro. 15.489/906, con una superficie de 33 mt., 09 dm., sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Santa Teresa esquina Rafael Pérez del Puerto, edificio Santa Teresa y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 41056 a nombre de MIGUEL EDUARDO BLANCO SISTO Y/O SUCESORES A CUALQUIER. TITULO- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/07 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 130.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 612,72.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 05/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5844 Mar 10- Mar 14

SUCURSAL COLONIA - GRAL. FLORES N° 302 - 27/03/08 - HORA: 16:00 BASE: 416,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 150.090 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Antonio Gavilan (MAT. 5023 - R.U.C. 040148460010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nro. 329/001, con una superficie de 49 mts. 54dms., sita en la 12ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Tarariras, con frente a la calle Kennedy y 19 de Abril y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 45960 a nombre de Emar Edgardo AVONDET PICCIANO y Nancy Lilián VILLANUEVA VERGARA y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 176.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo del 2008 es de $ 360,31. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 588,06.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 04/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICO.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5845 Mar 10- Mar 14

SUC. C. DE LA COSTA - AVDA. GIANNATTASIO KM. 24 ESQ. ECUADOR - 27/03/08 - HORA: 16:00 BASE: 466,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 168.254 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando Bonilla (MAT. 5702 - R.U.C.

110250010015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro. 39328, con una superficie de 519 mts. 86dms., sita en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Ciudad de la Costa, paraje El Pinar, solar 28, manzana S/3, con frente a la calle Colonia esquina Río Negro y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio (s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 87695 a nombre de María Nair CAMAÑO GONZALEZ y Orosman Gilberto LAUZ PERDOMO y/o sucesores a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/02/08 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 165.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. e Impuesto Departamental, en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: pagar el 30% de su oferta a cuenta del precio. De hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia y en todos los casos abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo del 2008 es de $ 340,68. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.306,80.- Por informes y condiciones generales de los préstamos: al final de la publicación.- Montevideo, 04/03/08.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5846 Mar 10- Mar 14

CONDICIONES GENERALES DE LOS PRESTAMOS

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%.- Se deberá abonar comisión: al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- Informes en Ejecución y Rescisiones y en Información sobre Gestiones (ex Tramitación). Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en la respectiva Sucursal.

20) (Cta. Cte.) 5/p 5847 Mar 10- Mar 14

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

MILTON BERARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 3° Turno, dictada en los autos caratulados "SAPS, Luis c/ CANDAMIO VAZQUEZ, Josefa. Crédito Hipotecario." Fa. 2-26955/2005, se hace saber que el próximo 27 de marzo a la hora 15 en el local de la calle Yaro N° 1121/23, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles rurales: PADRON N° 2.416 del Departamento de Durazno: Señalado como fracción 1 en el plano de mensura y división del Agr. Augusto Hareau de diciembre de 1964, inscripto en la D.G.C. con el N° 2232 el 4/1/1965, según el cual consta de un área de 418 hectáreas 800 metros. PADRON N° 2.637 del Departamento de Durazno: Se señala como fracción 3 A en el plano de fraccionamiento del Agr. Darío Frugone del 30/6/1921 actualizado en la copia fiel y parcial del Agr. Roberto Schinca de agosto de 1959, inscripto en D.G.C. con el N° 1770 el 14/8/1959, según el cual tiene un área de 206 hectáreas 4.864 metros. SE PREVIENE: 1°) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2°) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 3.66%, más el 1% Impuesto Departamental todos s/ venta. 3°) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.22%. 4°) Se desconoce el actual estado ocupacional y tributario de los bienes. 5°) Existe prenda de bosques sobre los inmuebles inscripta, de la información registral surge inscripto derechos posesorios. 6°) Se remata en las condiciones que resultan del expediente y documentación agregada. 7°) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (25 de mayo N° 523 piso 3°). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 25 de febrero de 2008. Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.

20) $ 6407 5/p 5979 Mar 11- Mar 24

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno - dictado en autos caratulados: GIUCCI SCHMIDT Ricardo c/ MARTINEZ BIGOT María Elena y otros, Ejecución por Crédito Hipotecario, IUE: 2-24917/2007, se hace saber que el próximo 8 de Abril del 2008, a las 15:00 horas, en la calle Uruguay 826, el Rematador Diego Caimi Lambruschini, matrícula Nº 5450, R.U.T. 214599080011, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares americanos el siguiente bien: FRACCIÓN DE TERRENO con construcciones y demás mejoras que le acceden empadronada con el número SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO (67.405), sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, individualizada con el número 214 de la manzana letra "J" en el plano trazado por el Ingeniero Agrimensor Benjamín F. Conde de marzo de 1890, inscripto en la sección Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, con el número 15 el primero de febrero de 1934; se compone de un área de ciento setenta metros cuadrados que se deslindan así: 8,50 mts. de frente al sudeste a la calle Pablo Páez, distando su punto medio 21,25 mts. de la esquina formada por dicha calle con Tabobá, por 20 mts. de fondo, lindando por el noreste; al noroeste y sudoeste con los solares 213 y 211 y 201 respectivamente todos del mismo plano.- Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en concepto de seña, en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque cerfificado y en dólares americanos. 2) Que serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del rematador, el 3,66%, así como los demás gastos que por ley le correspondan; y que serán de cargo del expediente, la comisión e impuestos del rematador o sea el 1,22% del precio del remate. 3) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate. 4) Que existen deudas por otros conceptos ante la I.M.M. que al 21/9/2007 ascendía a $ 30.681. 5) Que los títulos y demás información se encuentran en la Sede del Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 5º. Montevideo 11 de marzo de 2008. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 7081 5/p 6362 Mar 13- Mar 26

OCTAVO TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1ª. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 8°. TURNO, dictada en los autos: "ROUND TOWER INTERNATIONAL CORPORATION C/ GALEOTTI MARABINI, GIOVANNI Y OTROS EJECUCION HIPOTECARIA. IUE 2-49666/2005", se hace saber que el próximo 24/4/08, hora 15 en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay 826 ((A.N.R.C.I.), por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula N°. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por el Señor Alguacil, se procederá al remate y al mejor postor, sin base, en dólares estadounidenses, a la vista sin reclamo del siguiente bien inmueble: Padrón 30.690/002, unidad 002 que forma parte del edificio sito en solar ubicado en la 15°. Sección judicial y localidad catastral del depto. de Montevideo, el que según el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Hipólito Gallinal del 11/1980 cotejado el 7/7/1983 ante Dpto. de P. Horizontal de la D. Gral. De Ca-

tastro e inscripto ante la misma con el N°. 3192 el 10/8/1983, tiene una superficie de mts. 225,59 y da frente al SE. en mts. 8 de frente a la calle Plácido Ellauri entre Julio César y Pereira de la Luz, distando el punto medio de dicho frente mts. 32,04 de la esquina con la última de las calles mencionadas. La unidad 002 se ubica en p. baja y entrepiso a cota mts. 0,40 cms. y más mts. 3 respectivamente, tiene una superficie individual de mts. 64,82 cms. en p. baja y mts. 9,65 cms. en entrepiso, siendo el área total mts. 74,47 dcm.-
PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en dólares estadounidenses, cheque certificado o letra de cambio.- 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y todo lo que la ley ponga su cargo, asimismo la comisión del martillero 3,66% (incluye IVA.) en el acto y efectivo del valor subastado.- 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,22% del precio resultante.- 4) Se desconoce el estado ocupacional y así como si hay deudas por las construcciones ante B.P.S. e I.M.M.- 5) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria, ignorándose si hay deuda por I. de Primaria.- 6) Que existe deuda por tarifa de saneamiento y tasa general municipal.- 7) Que se ignora si existe deuda por gastos comunes.- 8) El remate se realiza de acuerdo con la documentación agregada en autos: certificados y testimonio de los títulos, ya que los originales se encuentran en el Juzgado de Paz 36 Turno, todo lo cual se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria en la calle San José 1132 4 P. Montevideo,, 26 de febrero de 2008.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 7756 5/p 6027 Mar 11- Mar 24

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15to Turno dictada en autos BANCO BANDES URUGUAY S.A. C/ GILENE, FELIPE Y OTROS - Ejecución de Hipoteca - Ficha 31-437/2001 se hace saber que el 3 de abril de 2008 a las 14 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones sito en la 6ta. Sección Judicial de Canelones zona suburbana localidad catastral Toledo Chico padrón 605 antes en m/a 1511 señalado como solar 7 de la manzana E que según plano del Agrimensor Carlos R. Senaldi y Federico G. Amonte inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 6/11/56 con el nro. 1937 tiene una superficie de 702 mts. con 13 mts. de frente al NO a calle 7; 54 mts. al NE lindando con solar 8; 13 mts. al SE lindando con solar 23 y 54 mts. al SO lindando con solar 6.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dolares. 2) Los gastos de tributos, comisiones y escrituración correrán por el interesado, y la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo y el 1,22% será de cargo del expediente al igual que el 1% de Impuesto Municipal 3) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, plano e información registral agregada así como de la documentación. 4) Se desconoce su estado de ocupación la situación contributiva con el BPS por las construcciones, el monto adeudado por concepto de Impuesto de Primaria y Contribución Inmobiliaria (unicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del ITP parte vendedora hasta la suma concurrente) y sin perjuicio del IRPF correspondiente. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 18 de febrero de 2008 Esc. ALVARO RICARDO DUARTE PEREZ, ACTUARIO.
20) $ 6744 5/p 6198 Mar 12- Mar 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17mo Turno dictada en autos CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. C/ BERTE, DANIEL y otros - EJECUCIÓN DE HIPOTECA - Ficha 2-23185/2007 se hace saber que el 4 de abril de 2008 a las 14 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 001 padrón 165560/001 que según plano del Agrimensor Luis Mendez Zevallos de setiembre de 1995 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 19/12/1995 con el nro. 26861 se ubica en planta baja a cota vertical + 0 metro 3 cms. tiene una superficie de 38 mts. 18 dms. y le corresponde el uso exclusivo de jardín A, patio C y Azotea E1. La unidad mencionada se ubica en edificio sito en la 11era. Sección Judicial de Montevideo localidad catastral Montevideo y tiene una superficie de 182 mts. 11 dms. con 10,10 mts. de frente al SE a la calle Santo Tomé puerta 5277 distando el extremo de su frente 25,47 mts. con la esquina formada con la calle Ruben Darío.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta o sea el 1,22% del precio de remate. 4) Al 5/11/2007 existían deudas de Contribución inmobiliaria $ 525; Tributos Domiciliarios por $ 23.430; Tasa de Saneamiento $ 2804,24 e Impuesto de Primaria por $ 438. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 28 de febrero de 2008 Esc. MIRTA Y. BENTANCUR, Actuaria Adjunta, ENCARGADA.
20) $ 6744 5/p 6011 Mar 11- Mar 24

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 22do. Turno dictada en autos EDUARDO CHIAPPE S.A. C/ FERNÁNDEZ DURAN, ALBIN Y OTROS - Juicio Ejecutivo - Ficha 134-776/2003 se hace saber que el 1ero. de abril de 2008 a las 14 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 86.512 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras sito en la 18va. Sección Judicial del Dpto. de Canelones, Balneario Salinas, igual localidad catastral, padrón 3542 antes padrón 425 en mayor área solar 1 en el plano del Agrimensor Edgardo Goyret inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el nro. 1047 el 11/12/58 según el cual consta de una superficie de 425 mts. con 17 mts. al SO de frente a Avenida Julieta; 25 mts. al NO lindando con parte del padrón 426, 17 mts. al NE lindando con parte del padrón 424 y 25 mts. al SE lindando con fracción 2 del mismo plano.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta y el Impuesto municipal o sea el 2,22% del precio de remate. 4) Se desconoce situación del inmueble respecto a lo que pueda o no adeudarse a la Intendencia Municipal de Canelones, BPS u otro organismo público por tributos de cualquier especie 5) El inmueble fue prometido en venta con posterioridad al otorgamiento de las 2 hipotecas que pesan sobre el mismo. 6) El inmueble se encuentra arrendado con contrato inscripto y plazo vigente hasta el 29/12/08. 7) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, los certificados registrales y de la documentación agregada. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 7 marzo de 2008.- Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4249 3/p 6360 Mar 13- Mar 24

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Canelones, dictada en autos caratulados: "MORELLO SALVANO, SERGIO GREGORIO c/ MARÍA ALEJANDRA FERRARI DELEON O DE LEON" - Juicio Ejecutivo - Ficha 191-45/2003, se hace saber que el próximo 11 de Abril de 2008 a las 16 horas en el local de reuniones del Centro Comercial Industrial y Agropecuario de Sauce sito en Carmelo González y Vicente Ponce De León de esta ciudad por intermedio del martillero Jorge Alvear González, Matrícula nº 4474, RUC 020053930015 y asistido por

el Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sobre la base de $U 2.351 (2/3 partes del valor Catastral de fs. 98) del siguiente bien: Derechos de propiedad de Solar con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la zona suburbana de la localidad catastral Sauce, antes 6ª Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el nº 1931, antes padrón en mayor área número 47.094 señalado con el número 31 de la manzana E en el plano de los Agrimensores Carlos Senaldi y Federico Amonte, de Junio de 1956, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1870, el 9 de Agosto de 1956, según el cual se compone de una superficie de 983 metros cuadrados y se deslinda así: 12,02 metros de frente al Este a calle 1 de 17 metros de ancho, 45,93 m. al Sur también de frente por ser esquina a calle nº 3 de 17 m. de ancho; uniendo ambos frentes ochava recta de 10 m. de largo; 19 m. al Oeste lindando con solar 1, 53 metros al Norte lindando con solar 30 todos del plano. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta más los correspondientes tributos al tiempo de efectuar la oferta, como garantía de su compra, y abonar la comisión más impuestos del Rematador; o sea el 3,66%. Todo en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cuenta del comprador los gastos generados por la posterior escritura; así como también la compra de timbres y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 3°) Que se ignora el estado ocupacional y deudas tributarias, existencia y regularidad de construcciones ante los organismos correspondientes (BPS, IMC), Contribución, Impuesto de Primaria o cualquier otra que gravare al bien, así como cualquier otra situación ante organismos públicos. La venta se realiza en las condiciones que surgen de la documentación obrante en Autos. 4º) Que serán de cargo del demandado el pago de la comisión de venta al Rematador; o sea el 1,22% y el 1% del Impuesto Departamental ambos del valor subastado. 5º) Que la referida documentación y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede sita en Carmelo Rene González y Av. Artigas. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Sauce, 5 de Marzo de 2008.- DRA. BEATRIZ SARUBBI, Juez de PAZ DEPARTAMENTAL, Sbte.

20) $ 8430 5/p 6155 Mar 12- Mar 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION de la Sra. JUEZA del JUZGADO LETRADO DE 1era. INSTANCIA de QUINTO TURNO DE SALTO. Dictada en los autos caratulados "BANCO SANTANDER S.A. C/ GRANJA GRASSO, Ricardo Esteban Jose y Otra. Ejecución Hipotecaria - IUE 356-585/2003; se hace saber que el día 3 de Abril de 2008, a la hora 15 en el hall del 3er. Piso del Juzgado letrado de 5to. Turno de Salto (Palacio de las Oficinas Publicas) calle 33 esq. Artigas, el martillero RICARDO URROZ MENDIZABAL, Mat. 3278, RUT 160059910011, asistido por la Srta. Alguacil de la sede procederá a la venta en pública subasta el bien inmueble embargado en autos SIN BASE, en dólares americanos y al mejor postor: PADRON 17181/018, Unidad de propiedad horizontal 018, según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Rodolfo Margall, inscripto en Catastro de Salto con el No. 9199 el 12 de Junio de 1998, ubicado en planta baja con una superficie de 42 mts. 40 dm. Esta unidad forma parte del edificio construido al amparo de la Ley 10751, en terreno ubicado en la localidad Catastral de Salto, Paraje Termas del Dayman, sobre una superficie de 1960 mts. de frente a Ruta No. 3. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, mas la comisión e IVA del rematador por la compra del bien. 2) Que será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e IVA del martillero por la venta del bien. 3) que el titulo de propiedad del bien a subastar esta a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 4) que existe deuda de Contribución Inmobiliaria al 29/08/2007 de $ 80.320,- no se sabe la situación ocupacional del bien, tampoco si debe BPS por construcciones o mejoras o Impuesto de Primaria, asimismo no se sabe si el bien posee póliza de seguros contra incendio vigente. 5) se hace saber a los interesados que deberán tener en cuenta lo dispuesto por el art. 390 del CGP, y que solamente podrán descontar del precio de la subasta el monto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, el Impuesto de Primaria y el Impuesto a las trasmisiones patrimoniales. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 3 de Marzo de 2008. DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7081 5/p 5622 Mar 10- Mar 14



LEY 2904.- MARIA FERNANDA GIORDANO EVI prometió vender a MARIA ISABEL VIÑAS CARNERO salon "RAMCER" en Grecia 3791. Acreedores allí.

25) $ 1349 20/p 3558 Feb 19- Mar 24

EMPLAZAMIENTO - LEY 26.09.1904. "SOCIEDAD ANONIMA VITICOLA URUGUAYA" PROMETIO EN VENTA A "VIÑEDOS NATURALES SOCIEDAD ANONIMA" ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIALVITIVINICOLA. ACREEDORES PRESENTARSE EN BATOVI 2082 MDEO.

25) $ 2698 20/p 3849 Feb 21- Mar 26

LEY 2904.- MARIA VARRAILHON - HUGO AGUIRRE prometieron vender a MARISOL GIORDANO DUARTE, comercio en Av. Libertad 2669 A. Acreedores allí.

25) $ 1349 20/p 3856 Feb 21- Mar 26

Ley 26/9/1904.
"SAN DIEGO LIMITADA "PROMETE VENDER a "COBOE S.A" Farmacia SAN DIEGO, sita en Camino Carrasco No. 4471 Montevideo- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avenida 18 de Julio 841/501 Montevideo.

25) $ 2698 20/p 4771 Feb 29- Abr 03

Ley 26/09/1904.- COLINA S.R.L. prometió vender a CENTRAL MEDIFAR MELO LTDA. Farmacia Alianza sita en calle Rodó Nº 556 bis de la ciudad de Melo Cerro Largo. Acreedores presentarse en Escritorio del Escribano Eduardo Sorribas Justino Muniz número 619 Melo -Cerro Largo.

25) $ 4047 20/p 5731 Mar 10- Abr 11



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "OHACO MAGALLANES ATILIO DIDIER C/ POSSE, SILVANA - RATIFICACION DE TENENCIA AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-38745/2006, atento al auto N° 1989 de fecha 09 de mayo de 2007, se emplaza a SILVANA POSSE, a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de oficio.
SE HACE SABER QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS Montevideo, 19 de diciembre de 2007- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 5257 Mar 05- Mar 25

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10mo Turno en autos caratulados "DELLAPIAZZA SILVERA, PATRICIA CLARA C/ FERREIRA, PABLO MARTIN -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- Ficha: 2-36334/2007" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 4065/2007 de fecha 14/11/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. PABLO MARTIN FERREIRA, a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele un defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.

Se deja constancia que por igual auto se ha otorgado el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 7 de Febrero de dos mil ocho.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 4838 Mar 03- Mar 14

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA LOPEZ AILE SOL: LOPEZ FERNANDEZ, TERESITA -RATIFICACION DE TENENCIA -AUXILIATORIA DE POBREZA- Nº Expediente 2-16847/2007, se cita, llama y emplaza a la señor WASHINGTON ORLANDO MOREIRA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos. Montevideo, veintiseis de Febrero de dos mil ocho.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5149 Mar 05- Mar 25

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados: MOTTA ALEGRE, MARIA FERNANDA c/ MARTINEZ, LUIS JAVIER. PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA. Ficha 2-24565/2007 se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS JAVIER MARTINEZ a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia.- Por decreto 4338/2007 de fecha 30 de octubre de 2007 se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, siete de noviembre de dos mil siete.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 5371 Mar 06- Mar 26

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de 25° Turno, en autos caratulados: "NAVARRO ALICIA C/ CAMARGO RAMIREZ, EDUARDO BLANCO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.- FICHA 2-35406/2007, por decreto número 4028/2007, de fecha 22/10/2007, dictado por la Sra. Juez Letrado de 25° turno se dispuso emplazar al Sr. EDUARDO BLANCO CAMARGO RAMIREZ, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constacia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 27 de Noviembre de 2007 Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5958 Mar 11- Mar 31

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en los autos caratulados: "VIDAL FRAGA GRACIELA MIRIAM C/ PEREZ FIERRO SILVIA MARIELA Y OTROS. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE: 2-58932/2007 y por decreto Nº 4795/2007 de fecha 05/12/2007 se emplaza a la Sra. SILVIA MARIELA PEREZ FIERRO a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, 10 de diciembre de dos mil siete. Dra. LAURA ESTEVEZ TOLLA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4166 10/p 5029 Mar 04- Mar 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "LABELLA PARISI, SILVIA C/ SUTIL, EDUARDO - PERDIDA PATRIA POTESTAD", FICHA: 2-54459/2007, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A EDUARDO SUTIL, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. Montevideo a los diecinueve de diciembre de dos mil siete. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5891 Mar 11- Mar 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de EL Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en autos: "MOREIRA, MIRIAN Y OTRO - RATIFICACION DE TENENCIA" Ficha Nº IUE 458-1077/2007; se cita, llama y emplaza a WALTER GERARDO GUEVARA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Las Piedras, 24 de diciembre de 2007. Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4166 10/p 5360 Mar 06- Mar 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 2do. Turno, en autos: "ROSAS PIÑEIRO, IRIS. RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA". IUE 446-166/2007, se hace saber que por auto 723/2007 de fecha 29/09/2007 se dispuso el emplazamiento al padre legítimo de KAROLINA SOCA ROSAS. Sr. FRANCISCO SOCA PÉREZ por el plazo de 90 días.
Río Branco, 16 de julio de 2007
Se deja constancia que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza, por auto 723/2007 de fecha 29/06/2007. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 5196 Mar 05- Mar 25

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida en los autos caratulados RODRIGUEZ, Eduardo Ratificacion de Tenencia 260-639/2007 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada de autos Nelly VALDEZ a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguiran estos procedimientos. Se hace saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. Florida, 29 de Noviembre de 2007. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 5207 Mar 05- Mar 25

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno en los autos caratulados DIAZ Andrea RATIFICACION DE TENENCIA 260-663/2007 se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el Termino de NOVENTA días al Sr. Sergio Rolando AREVALO a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos haciendose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 6 de Febrero de 2008. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 5209 Mar 05- Mar 25

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Florida, en los autos caratulados "FERNANDEZ, Gabriela RATIFICACION DE TENENCIA 260-261/2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA días al demandado de autos Sr. Roberto Ignacio SILVERA a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos, haciendose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 28 de Agosto de 2007. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 5223 Mar 05- Mar 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alicia Alvarez Martínez, en autos caratulados, "PRIBAZ, MAGELA C/ LEGNANI, MASSIMO. TENENCIA "FA. 286-710/2006, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS A MASSIMO LEGNANI, por el plazo de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Maldonado, 25 de Octubre de 2006.- Nelson Richart, ACTUARIO.
26) $ 3333 10/p 6115 Mar 12- Abr 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARPANETTI BAPTISTA, MARIA NATALIA CONTRA MONROY DELGADO, EDUAR ALEJANDRO. AUXILIATORIA DE POBREZA, TENENCIA Y AUTORIZACIÓN P/ VIAJAR" IUE 300-439/2007, se cita, llama y emplaza al Sr. EDUAR ALEJANDRO MONROY DELGADO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (Art. 123 y 127 del C.G.P.) ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 23 de NOVIEMBRE de 2007.- ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5646 Mar 11- Mar 31

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TECHERA RAMOS, EMA MARIA C/ DA SILVA, GUSTAVO FABIAN. AUTORIZACION PARA VIAJAR. AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 301-538/2007, se cita, llama y emplaza al Sr. GUSTAVO FABIAN DA SILVA MENDOZA a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 1º de febrero de 2008.- ESC. ELSA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5037 Mar 04- Mar 24

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a CARINA RODRIGUEZ AREVALO, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: AREVALO, EMILIA YOLANDA C/ RODRIGUEZ AREVALO, CARINA. TENENCIA. IUE: 445-292/2007, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se deja constancia de que este trámite cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los solos efectos de las publicaciones correspondientes.
Young, 20 de Febrero de 2008. ESC. JESUS BICCA MENDOZA, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 5679 Mar 10- Mar 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5TO. Turno, en autos: "SOUZA CLAUDIA YANE Y OTRO. AUXILIATORIA DE POBREZA, DECLARACION DE ABANDONO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", Ficha 462-605/2007, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. YONI MACHADO, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 19 de febrero de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5051 Mar 04- Mar 24

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5TO. Turno, en autos: "CARDOZO IPARRAGUIRRE ELEAZAR. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 462-495/2007, se NOTIFICA al Sr. ADAN DELAGADO FIERRO, que se ha presentado el Sr. Eleazar Cardozo Iparraguirre solicitando la Ratificación de Tenencia respecto de las menores Estefany Leticia y Karen Victoria Delgado Coelho. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 26 de febrero de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5525 Mar 07- Mar 27

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

POLICÍA DE MONTEVIDEO DPTO. DE I.D.A.T.Y C.
DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN DESPACHO
Montevideo, 07 de marzo de 2008.-
NOTIFICACIÓN.

Por Resolución Ministerial N° 029 (B-038) del 21/12/07 (Expediente N° 10.133/07) se declara CESANTE del cargo (previo usufructo de 35 días de licencias pendientes) con fecha 15 de febrero del 2008, al Coracero de 2da. Oscar Julio TABAREZ, Cédula de Identidad N°. 1.860.860-2, Credencial Cívica Serie BCD N° 9.152, quién revista en la Guardia de Coraceros, por estar incurso en lo previsto en el Art. 26, literal "D" del Decreto N°. 644/971 del 05/10/1971 ("Abandono del Cargo").
27) (Cta. Cte.) 3/p 6101 Mar 12- Mar 14

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa GONZALEZ GUTIERREZ RAUL RICHARD, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Fiscalización N° 0783/2007 de fecha 01/11/2007 dictada en Expediente N° 2007/05/005/00/03/6948 caratulado: "GONZALEZ GUTIERREZ RAUL RICHARD - ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darla por notificada.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 5 de marzo de 2008
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 6060 Mar 12- Mar 14

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a la Empresa "FRIEDHEIM UTKE ELIZABETH SUCESION DE", para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo N° 1534 - 8° Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de resolución de la División Recaudación Nª 2/4044/2006 de

fecha 30/10/2006 (Fs. 10) dictada en expediente N° 2006/05/005/00/02/10082, caratulado: "FRIEDHEIM UTKE ELIZABETH SUCESION DE - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS"- bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 04 de Marzo de 2008.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 6061 Mar 12- Mar 14

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 07.-1693, del 21 de diciembre de 2007, designó al inmueble que será afectado por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necearia para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje conicide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros. Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz compententes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
6a. Sección Judicial del Departamento de San José
PADRON POSIBLES PROPIETARIOS
15133 Feliciano López o José Domingo Collazo Pintos
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.-L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 5599 Mar 07- Mar 27

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO

El Director de Asesoría Jurídica, al amparo de lo dispuesto por los Arts. 51, 91 y 92 del Código Tributario y de conformidad con el Art. 22 de la Ley 9.789, concordantes y complementarias, CITA por este medio a las siguientes personas o sus sucesores a título universal, así como a propietarios y/ o poseedores en su caso, a que concurran a notificarse de las Resoluciones recaídas en expedientes tramitados en esta Intendencia, por las cuales se dispone el inicio de acción judicial contra los mismos para el cobro de sumas adeudadas por concepto de Contribución Inmobiliaria, por los padrones que se indican: 1) ANA MARIA DEL CARMEN ALBISU VIOLA DE LEON Y RAUL IGNACIO LEON, Expte. 1577/99, Resoluciones 1288/07 H de 11/12/07 y 1284/2008 H de 01/02/2008, padrón 1969 de la localidad 25 balneario El Tesoro, deuda ejercicios 1991 a 2007, incluidas multas y recargos: $ 152.171,56; 2) FRANCISCO ADOLFO FIGUEROA DE LA VEGA GUILLOT, Expte. 4384/00, Resolución 1200/07 H de 20/11/07, PADRON 1190 de la localidad 56 La Juanita, deuda ejercicios 1993 a 1997 y 1999 a 2007, incluidas multas y recargos: $ 90.660,28; 3) PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PADRON 5181, Localidad 13, Balneario Buenos Aires, Expte. 3768/00, Resolución 1275/07 H de 06/12/07, deuda ejercicios 1992 a 1997 y 1999 a 2007, incluidas multas y recargos: $ 81.699,43; 4) JACOBO LINIADO Y LILIAN SUTTON, Expte. 6009/07, Resolución 1327/07 H de 17/12/07, PADRON 4922 de la localidad 03, Punta del Este, deuda ejercicios 1999 a 2007, incluidas multas y recargos: $ 3.583.348; 5) PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL PADRON 3799 DE LA LOCALIDAD 03 DE PUNTA DEL ESTE, Expte. 5887/07, Resolución 560/08 H de 21/01/08, deuda ejercicios 1996 a 2007, incluidas multas y recargos: $ 633.845; 6) WALBERTO NUÑEZ SILVEIRA, propietario del vehículo matrícula B-101502, padrón 357006, Expte, 88/03, Resolución 1063/07 H de 19/10/07, deuda ejercicios 1997 a 2007, incluidas multas y recargos: $ 526.921. Quedando emplazados los interesados y/o sus sucesores a título universal o singular, a comparecer en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal de Maldonado, 3er. piso sector B, a notificarse de las resoluciones citadas y hacer valer sus derechos en un plazo de 30 (treinta) días desde el siguiente al de la publicación BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLOS POR NOTIFICADOS, término en que el expediente quedará de manifiesto en esa oficina.
Maldonado, 25 de febrero de 2008. (3 Publicaciones).
27) (Cta. Cte.) 3/p 6274 Mar 13- Mar 24

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, en autos caratulados "IVANCHUK, Daniel c/ CHAVARRIA, Adriana y otros Responsabilidad Decenal- Fa. 2-23102/2007, se ha dispuesto "Cítase en garantía a Juan Carlos, Federico y Roberto Demarco emplazándolos en atención a que se desconocen sus domicilios y se ignora si se hallan en el país por edictos y por el término de noventa días,

bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia ha de designársele Defensor de Oficio". Montevideo, veintisiete de febrero de dos mil ocho. ESC. MATILDE CAIRELLO, Actuaria Adjunta.
27) $ 4166 10/p 6124 Mar 12- Abr 01

DECIMOCUARTO TURNO

Daños y Perjuicios

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14° turno, dictada en autos: "Riccato Savio, Julio c/ Cepellini Olmos, Raúl y otros. Daños y Perjuicios"; ficha N° 2-52704/2005, por decreto N° 101/2008, del 8 de febrero de 2008, se cita y emplaza por el término de 90 días, a los sucesores del Sr. Raúl Cepellini Olmos, a estar a derecho en el proceso de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Código General del Proceso bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Montevideo, 28 de febrero de 2008. Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 5517 Mar 07- Mar 27

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY c/ SAN CRISTOBAL, Mario y otros.- (p/s en autos "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY c/ SAN CRISTOBAL, Mario y otros.- Daños y Perjuicios.- Fa. 2-12117/2004").- HECHOS NUEVOS. PRUEBA SUPERVINIENTE.- Ficha 37-35/2007", según lo dispuesto por providencia Nº 4717 de 24.12.2007 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 60 DIAS a PRELY S.A.; INVERSORA IFANEL Y NORTAL INTERNATIONAL S.A. e INVERSORA ALTEA, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 24 de diciembre de 2007. Dra. María Magdalena Saint Bois.- Actuaria,
27) (Cta. Cte.) 10/p 5004 Mar 03- Mar 14

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado Suplente de Primera Instancia en lo Civil de 17° Turno, dictada en autos caratulados "FEDER LISLIPER, Léon c/ PEREIRA MACHADO, María Mercedes y otros.- Acción simulatoria.- Fa. 2-21472/2005", y según lo dispuesto por providencias N° 1569 de 28.5.2007 y Nº 109 de 11.2.2008; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS; a todos los que se consideren con derecho en estos autos y a los posibles sucesores o derechohabientes de María Mercedes PEREIRA MACHADO y Walter Lorenzo DELGADO MARICHAL, y en especial a los Sres. NANCY, MARIA LOURDES Y WALTER LEONARDO DELGADO PEREIRA; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 12 de febrero de 2008.- Dra. María Magdalena SAINT BOIS, ACTUARIA.
27) $ 5832 10/p 5876 Mar 11- Mar 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3er. Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ APARICIO, ANDRES c/ RODRIGUEZ GADEA, PATRICIA ALEJANDRA-OTROS, AUXILIATORIA DE POBREZA, MEDIDA CAUTELAR Y CESE DE PENSION ALIMENTICIA-FICHA 2-32086/ 2007 SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 6141/2007 de fecha 14/ 12/2007 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA RODRIGUEZ GADEA a comparecer a ejercer sus derechos, en autos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Se deja constancia que por igual auto se ha dispuesto conceder el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. En fe de ello expido la presente que sello y firmo en Montevideo, a los 6 días del mes de Febrero de dos mil ocho.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
27) (Sin Costo) 10/p 6372 Mar 13- Abr 02

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrada de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "SANTOS ALEJANDRO, SANTOS JULIO, SANTOS FAGUNDEZ, CATALINA, GABRIELA MAFALDA, TERESA NELIDA, ANGELA MARIA Y SANTOS IGNACIA C/ SANTOS ROSA, GALEANO SANTOS NORMA NOEMI, SANTOS VAZQUEZ LUISA IRENE - PARTICION" - Nº Expediente Nº 2-42221/ 2005; se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio a los hijos y demás herederos de Julio Santos o Lima Rodriguez.- Montevideo, catorce de Febrero de 2008.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
27) $ 4166 10/p 6238 Mar 13- Abr 02

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "MONTIEL, BLANCA ROSA -ACCION DE ESTADO CIVIL. POSESION NOTORIA - AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 2-44626/2007, se cita llama y emplaza A LOS POSIBLES INTERESADOS, respecto de esta Acción Posesión Notoria de Estado Civil de hija natural de Rosa Montiel Paredes, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veintiocho de febrero de 2008. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
27) (Sin Costo) 10/p 4737 Mar 03- Mar 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados "MARTINS PORCIUNCULA, GABRIELA ELIZABETH C/ BATISTA BENITEZ, JOSE ANTONIO -IUE 2-23227/ 2007, se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE ANTONIO BATISTA BENITEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se le concedio beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 26 de febrero de 2008 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
27) (Sin Costo) 10/p 5657 Mar 10- Mar 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "DEMIDOV ALEXANDER" - ACCION DE JURISDICCION VOLUNTARIA -
FICHA: 2-51144/2007 Se hace saber que en ésta Sede se solicitó la anotación marginal en la partida de Nacimiento de ALEXANDER KOPYTTSOV, Acta Nº 118 de fecha 9 de Noviembre de 2006, T 461; 131553, de que a partir del 11 de febrero de 2000, luego de su matrimonio con DEMIDOVA OLGA, cambió su apellido de soltero por el de su esposa, siendo su actual apellido de acuerdo a la legislación rusa, DEMIDOV.-
Montevideo, 27 de Noviembre de 2007.- Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
27) $ 4999 10/p 5890 Mar 11- Mar 31

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEPTIMO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 7º Turno dictado en autos "Añón Pose, María Celia y otros c/ Pirotto Añón, María del Carmen, Cesación de Condominio" expediente IUE 2-34378/ 2007, según providencia 3279/2007 de 17.12.2007, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer y estar a derecho en estos autos a María del Carmen Pirotto Añón bajo apercibimiento de designnarle defensor de oficio. Montevideo 22 de febrero del dos mil ocho. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
27) $ 4166 10/p 6361 Mar 13- Abr 02

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 16° Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ sucesores de Jose Canto y otros Intimación Ficha 2-1185/2007 se intima a los sucesores de Jose Canto y a Maria Inés Ferreira al pago de

la suma de $ u 15035 por gastos comunes debidamente actualizado con sus intereses respecto al bien de Camino Corrales 3528 Block A apto 304 de ésta ciudad, en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de iniciar juicio de resolución de contrato de compromiso de compraventa de fecha 3.9.1981 y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del C.G.P. Montevideo, 25 de febrero de dos mil ocho ANA Ma. RODRIGUEZ BELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5832 10/p 5476 Mar 07- Mar 27

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

PADRON: 7.286. Localidad Catastral San José de Mayo, Primera Sección Judicial del departamento de San José
OTORGANTES: Flabio Rodolfo TERAN PORLEY
BENEFICIARIOS: Dahiana TERAN SERENA y Facundo TERAN SERENA
TASACION: UR 2.007,36
ESCRITURA PUBLICA: San José de Mayo, 31 de diciembre de 2007
ESCRIBANO AUTORIZANTE: María Amalia Duarte Oyhanondo
INSCRIPCION REGISTRAL: Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de San José con el N° 258, el 28 de enero de 2008.
27) (Sin Costo) 10/p 4739 Mar 03- Mar 14

B. Flia Desafectación insc. 2472 del 30/10/03 Padrón 6533 Rocha. Declaratoria 7/12/07 insc. 4863 del 12/12/07. Esc. Nestor Fonseca. Otog. Hilda Roca Niver Pérez, María y Guillermo Perez Roca.
27) $ 1666 10/p 5067 Mar 04- Mar 24

Se cita y emplaza por el término de diez dias a partir de la última publicación, para llevar a subasta con fecha a determinar a quien tuviere el legítimo interés en un baúl de metal -con tres uniformes militares, entregados al rematador Eduardo Corbo. Quien compareciera, previamente deberá acreditar fehacientemente legitimación.
27) $ 750 3/p 6089 Mar 12- Mar 14

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Escritura: 01/02/2008
Inscripción: N° 3833- 06/02/08
Escribana Autorizante: Mª Teresa Martínez Capozzolo
Padrón: 17610/101
Calle: República 2118
Otorgantes: Luis Jaime Corbacho Hernández, América Mercedes Rodríguez Vargas (ex beneficiarios).
27) $ 1670 10/p 6186 Mar 12- Abr 01

PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, se emplaza para que comparezca por el término de noventa días a los sucesores de ZULMA RENEE GUZMAN o ZULMA CARDOZO, a estar a derecho en los autos caratulados "GUZMAN SUSANA. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL FICHA 461-480/2007 bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.-
Artigas, 26 de febrero de 2008. ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
27) $ 3333 10/p 5718 Mar 10- Mar 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, dictada en autos: "BANCO BANDES URUGUAY S..A C/. PALERMO MOROÑO, MARIA DEL PILAR Y OTROS -ACCION DE INOPONIBILIDAD DE LA PERSONERIA JURIDICA EN SUBSIDIO ACCION SIMUL. Y PAUL.-" Ficha 459-200/2007, según providencia Nº 2733/2007 de fecha 11.10.2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a GRANITUR S.A. por el término de noventa días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Canelones, 14 de Febrero de 2008.- Dra Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
27) $ 4166 10/p 5629 Mar 10- Mar 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en los autos: "OLIVERA SANTANA, GUSTAVO NERY C/A BANCO DE CRÉDITO - FONDO DE RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO BANCARIO Y BANCO DE CRÉDITO S.A. EN LIQUIDACIÓN. DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN JUDICIAL DE PRENDA. IUE: 208-953/2007", según providencia 6715/2007, de 10/12/2007, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Institución BANCO DE CRÉDITO - FONDO DE RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO BANCARIO Y BANCO DE CRÉDITO S.A., a comparecer y estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. Melo, 24 de diciembre de 2007. Esc. Fredy Emilio Cousillas. Actuario.
27) $ 5832 10/p 5198 Mar 05- Mar 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 2do. Turno, se hace saber que por auto 867/2007 de fecha 07/08/2007 se dispuso el traslado de la demanda al Sr. FRANCISCO SOCA PÉREZ, citándolo y emplazándolo por el plazo de 90 días a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en autos Fa. IUE 446-186/2007.
Se deja constancia que la Sra. IRIS ROSAS PIÑEIRO se encuentra Auxiliada de Pobreza, según auto 830/2007 de fecha 31/07/2007.
Río Branco 10 de agosto de 2007. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
27) (Sin Costo) 10/p 5197 Mar 05- Mar 25

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno; en autos GONZALEZ SAPPIA, Verónica y otro. Escrituración Judicial. Ficha 243-408/2007. Se cita y emplaza a Ismael Rodríguez y/o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan en un plazo de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designale Defensor de Oficio. Durazno 7 de noviembre de 2007. Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 3333 10/p 4931 Mar 03- Mar 14

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "PALMAR SUEVIA ADM. LTDA. C/WEISSEL, EDUARDO. EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Ficha 292-883/2001, según providencia Nº 3728 del 19/12/07, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en estos autos a los herederos de Stela Couso, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Maldonado,7 de febrero de 2008. Dra. Ma. Verónica Scavone, Juez de Paz Dptal.
27) $ 4166 10/p 5478 Mar 07- Mar 27

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "SCHMID BABUGLIA, JOSE MANUEL C/ MOREIRA, CIRILA Y OTRO = INT. DE PAGO, Hoy EJECUCION HIPOTECARIA" IUE: 294-255/2007; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los SUCESORES DEL Sr. JACINTO LEMOS BATISTA; a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso. Maldonado, 14 de setiembre de 2007. Dra. VIRGINIA GINARES ECHENIQUE, Juez de Paz Departamental.
27) $ 4166 10/p 5634 Mar 10- Mar 28

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Dptal. de Rocha (subrogante) en autos caratulados: O.S.E. C/ SUCESORES DE SORIA VALENTINA TOMAR URGENTE DE POSESION - FN. 344-513/2007 - se hace saber que se ha iniciado TOMA URGENTE DE POSESION - sobre fracción de terreno ubicado en la 3ra. sección Judicial del Dpto. de Rocha - padrón N° 1266 (p) - propiedad de sucesores de Valentina Soria de Portugal y de acuerdo al plano N° 33364 del Ing. Agrim. Hipolito Gallinal de Octubre de 1994, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro Nacional con el N° 9930 el 22/2/1995, tiene un área de 334 m2 65 dm2 y su deslinde es el siguiente: por el Este 15 metros de frente al camino Dptal., por el Sur: 19 mts. 54, por el Oeste 19 mts. 25, lindando ambos con el resto del Padrón 1266 y por el Noroeste 20 mts. lindando con parte del padrón 1799.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores de Valentina Soria de Portugal y a titulo universal y ó singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habrá de designar Deefensor de Oficio con quien pe seguirán estos procedimientos. Dr. GERARDO FOGLIACCO, JUEZ DE PAZ - Subrogante.
27) (Cta. Cte.) 10/p 6163 Mar 12- Abr 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "DA SILVA OLGUIN, MARINA contra ALBIN SOTO, GUSTAVO DARIO. PERDIDA de la PATRIA POTESTAD", FICHA IUE: 352-1264/2007, se cita, llama y emplaza, a: GUSTAVO DARIO ALBIN SOTO, con DOMICILIO DESCONOCIDO, a fin de que comparezca en estos autos, a estar a derecho, por el término de 90 (NOVENTA) DIAS, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, y de conformidad al ARTICULO número 89 del C.G.P..- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 23 (VEINTITRES) de NOVIEMBRE del año 2007 (DOS MIL SIETE). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Sin Costo) 10/p 5531 Mar 07- Mar 27

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "MORALES, NESTOR y otros. POSESION NOTORIA de ESTADO CIVIL de HIJOS NATURALES", IUE: 352-925/2007, se cita, llama y emplaza, a: "SUCESORES de CALVACANTTI PERUCHENA y DEMAS INTERESADOS", con domicilio DESCONOCIDO, a fin de que comparezca en estos autos, a estar a derecho, por el término de 90 (NOVENTA) DIAS, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, y de conformidad al ARTICULO número 89 del C.G.P..- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION Nº 20/4/55, LEY Nº 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 22 (VEINTIDOS) de FEBRERO del año 2008 (DOS MIL OCHO). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Sin Costo) 10/p 6149 Mar 12- Abr 01

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en los autos caratulados: "ANZUATTE, María del Carmen contra SUCESORES DE JUAN GANCHEROV. Posesión Notoria Hija Natural. FICHA I.U.E. 353-1123/2007", se cita, llama v emplaza a herederos de Juan Gancherov, a deducir oposición y a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C. G. P..- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY el día TRES DE DICIEMBRE de DOS MIL SIETE.- Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
27) $ 5832 10/p 6250 Mar 13- Abr 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2DO. Turno, dictada en autos: "CENTURION ARBALLO, DARDO C/ SUCESORES DE TERESA MARIA MARTHA SUAREZ ZOZAYA- Escrituración Judicial- I.U:E. 381-772/2004" se hace saber que ante esta Sede se ha presentado DARDO CENTURION ARBALLO promoviendo EESCRITURACION JUDICIAL contra SUCESORES DE TERESA MARIA MARTHA SUAREZ ZOZAYA - EN CONSECUENCIA: SE LLAMA, CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a SUCESORES DE TERESA MARIA MARTHA SUAREZ ZOZAYA, en especial a sus hijos ENRIQUE, EMILIANO, FEDERICO y LEONARDO BROGGI SUAREZ, a que comparezca a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones, dispuesto por Auto N° 7190/2007, del 7/11/2007. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 18 de diciembre de 2007. Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
27) $ 6665 10/p 4851 Mar 03- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º Turno, en autos: "CARA AFISA C/ BARBOZA GORO, CARLOS Y OTRO. I.U.E 382-570/2002, se cita, llama y emplaza a CARLOS BARBOZA GORO, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos, transcribiendo el auto Nº 2226/ 2007 de fecha 10 de setiembre de 2007: "Decrétase el embargo genérico del co-demandado Carlos Barboza de acuerdo con lo solicitado precedentemente, oficiándose. Cumplido, cítese de excepciones mediante edictos de acuerdo con lo solicitado en el petitorio 3 del escrito que antecede. Notifíquese personalmente al garante solidario y co-demandado Sr. Roque Cócaro. Dr. Eduardo Guevara. Juez Letrado de 1º Turno Suplente".- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 7 de diciembre de 2007. Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
27) $ 6665 10/p 4925 Mar 03- Mar 14

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

CABRIS S.A.

Asamblea General Extraordinaria: 19/02/2008
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 11.000.000.-
Interesados deducir oposiciones: 21 de Setiembre 2765.
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 5000 Mar 03- Mar 14

GRAMATEC S.A.
Reducción de capital

Asamblea 29.02.08 resolvió reducir el Capital Integrado a $ 450.000.
Documentación Juncal 1408 Of. 303.
Se convoca a interesados por plazo de 30 días.
28) $ 9820 10/p 5102 Mar 04- Mar 24

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

ELVIRA o ELBIRA PEREZ GONZALEZ (FICHA 2-63481/2007).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6399 Mar 14- Abr 03

AIDA ROSA NATOLI PETRAGLIA (FICHA 2-51592/2007).
Montevideo, 11 de Diciembre de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6503 Mar 14- Abr 03

NELSON RICHARD VELAZQUEZ (FICHA Nº 2-56043/2007).
Montevideo, 6 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 6523 Mar 14- Abr 03

OCTAVO TURNO

WILDEBRAN NUMAS GRAÑA CORBO y FLORES GRAÑA CORBO (Fa: 2-33875/2007).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6479 Mar 14- Abr 03

MARIA JULIA PORTAS CORTIZA o CORTIZAS (Fa: 2-2395/2008).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6507 Mar 14- Abr 03

MARIA CELSA VELO COUTO (Fa: 2-62917/2007).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6528 Mar 14- Abr 03

NOVENO TURNO

ROMAN RODOLFO RIVERA y GRAZIELA o GRAZIELLA PIÑEIRO SORONDO (Ficha 2-4164/2008).
Montevideo, 3 de Marzo de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6388 Mar 14- Abr 03

WILHELM ROHRER SKAFAR (Ficha 2-1481/2008).
Montevideo, 18 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6505 Mar 14- Abr 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

AMELIA JACINTA BERRO FERREIRA (Ficha 2-58957/2007).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6504 Mar 14- Abr 03

DECIMOTERCER TURNO

AMILCAR ETCHART BURGOS (Fa. Nro. 2-13779/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 12 de Febrero de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 6516 Mar 14- Abr 03

BLANCA ALBA CASTRO CESAR; YAQUELINE DANNY PERERA CASTRO; PASCUAL PERERA MARRERO; HEBER HERMEREGILDO o HERMENEGILDO PERERA CASTRO (Fa. Nro. 2-2265/2008).
Montevideo, 7 de Marzo de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6530 Mar 14- Abr 03

DECIMOCUARTO TURNO

MARIA INES TUIMIL VENIS (Ficha 2-44344/2007).
Montevideo, 1º de Agosto de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6525 Mar 14- Abr 03

EVANGELICA RAMIREZ (Ficha 2-48102/2006).
Montevideo, 10 de Octubre de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6529 Mar 14- Abr 03

CIRILO ROBAINA PEREZ (Ficha 2-52905/2007).
Montevideo, 18 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6531 Mar 14- Abr 03

DECIMOQUINTO TURNO

FAUSTINA GONZALEZ BARRERA (Nº Expediente 2-10347/2006).
Montevideo, 5 de Abril de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6522 Mar 14- Abr 03

DECIMOSEXTO TURNO

JORGE LEONEL RODRIGUEZ DE LOS SANTOS y MABEL LOLA BELLOMO CABRERA (Expediente Nº 2-3882/2008).
Montevideo, 29 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6526 Mar 14- Abr 03

DECIMOSEPTIMO TURNO

MARIA JULIETA BUSTAMANTE SANCHEZ (Ficha 2-59273/2007).
Montevideo, 12 de Diciembre de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6532 Mar 14- Abr 03

DECIMOCTAVO TURNO

CARVALHO LABAT AMERICO UBALDO (FICHA 2-51113/2007).
Montevideo, 11 de Diciembre de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6527 Mar 14- Abr 03

DECIMONOVENO TURNO

CARMEN DIAZ GONZALEZ (FICHA Nº 2-61926/2007).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 6407 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FELIX ARMANDO FERRARI CASTERA y MARIA ESTHER VIGNOLI (IUE: 2-41130/07).
Auxiliado de pobreza.

Montevideo, 11 de Marzo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 6476 Mar 14- Abr 03

MARIA CELIA UGARTEMENDIA y ROBERTO RIBERO SARASUA (IUE: 2-3812/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6513 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

ELITE ITA ó ELITE ITA AURORA MILIES PEREZ (Ficha 2-56772/2007).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6524 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

REINA AKIRMAIAN o AKIRMANIAN BEBEKIAN (FICHA 2-59003/2007).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6544 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

ARTEMIO HERNANDEZ MASAGUEZ y MARIA ALMIRA BENTANCOUR o BENTANCUR (FICHA 2-2775/2008).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6506 Mar 14- Abr 03

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMERENCIANA MOSCARDI SILVA o EMERENCIANA MOSCARDI DE DE SOUZA o EMERENCIANA MOSCARDI SILVA DE DE SOUZA (FICHA 461-41/2007).
Artigas, 30 de Julio de 2007.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 6473 Mar 14- Abr 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

MIRTHA o MIRTA ETHEL MOREIRA PEREIRA (IUE: 444-218/2007).
Bella Unión, 13 de Setiembre de 2007.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6474 Mar 14- Abr 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA AUXILIADORA PELUFFO RODRIGUEZ (FICHA CIVIL 115/2000/V).
Canelones, 24 de Octubre de 2000.
ESC. CONSUELO ORONOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6484 Mar 14- Abr 03

TERCER TURNO

GRACIELA DEL ROSARIO SOSA HERNANDEZ (I.U.E. Nº 459-1198/2007).
Canelones, 18 de Febrero de 2008.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6387 Mar 14- Abr 03

ROBERTO LEON MARRERO CURBELO (I.U.E. N° 459-1074/2007).
Canelones, 18 de Diciembre de 2007.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6485 Mar 14- Abr 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELENA HILDA HERNANDEZ GROSSY (FICHA 285-741/2007).
Maldonado, 26 de Noviembre de 2007.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 6426 Mar 14- Abr 03

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SIMON CAPUCCIO o CAPUCHO ROMAN (IUE 300-740/2007).
Paysandú, 20 de Octubre de 2007.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 6418 Mar 14- Abr 03

TERCER TURNO

ROBERTO POUSA y ZENONA MARIA BENTOS JAEN (IUE 301-30056/2000).
Paysandú, 13 de Abril de 2007.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6519 Mar 14- Abr 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ (Ficha 462-103/2008).
Rivera, 04 de Marzo de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6465 Mar 14- Abr 03

DINA PEREIRA FALCON (Ficha 462-1044/2007).
Rivera, 22 de Febrero de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6466 Mar 14- Abr 03

NELSON RUFINO BENEDETTI DUARTE (Ficha 462-604/2007).
Rivera, 18 de Octubre de 2007.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 6467 Mar 14- Abr 03

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

JOSE LORENZO OTERO FRIZZI; ANASTASIA PRADO y CARLOS EDUARDO OTERO PRADO (Fa. 286-1105/2007).
Maldonado, 08 de Febrero de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 6425 Mar 14- Abr 03

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10mo Turno en autos caratulados "SUAREZ PALLEIRO, CANDIDA -SUCESION- Ficha: 2-16341/ 2005" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 4654/2007 de fecha 21/ 12/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a las Sras. ETELBINA O ETELVINA LEONORA ALVAREZ BESSO Y JULIA AURORA ALVAREZ CALDIROLE, a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 943 y 944 del Código Civil. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 13 de Febrero de dos mil ocho.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.

01) $ 4999 10/p 6345 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24 Turno en autos caratulados: BORGES FARIA TULA - Denuncia de Herencia Yacente. Ficha 65-20/1998 se dispuso se hace saber a todos los interesados que en los mencionados autos se denunció la presunta yacencia de la sucesión de TULA BORGES FARIA O FARIAS. Publíquese por el término de 20 días (art. 429.2 del C.G.P.)
Montevideo, 7 de setiembre de 2006. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 6665 20/p 6403 Mar 14- Abr 17



NEGRI, QUARTINO & FERRARIO S.A.

Por resolución del Directorio del 10.03.08 se suspende hasta nuevo aviso la convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el 26.03.08.

03) $ 167 1/p 6464 Mar 14- Mar 14

CONVOCATORIA

La COOPERATIVA MEDICA DE RIVERA CONVOCA A sus socios cooperativistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo Viernes 4 de abril de 2008, a las 12.00 en el local del Sanatorio.(en primer llamado); segundo llamado 12.30.
El Orden del día es el siguiente:
1- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
2- APROBACIÓN DEL BALANCE EJERCICIO 2006-2007 Y MEMORIA ANUAL, DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.
3- ELECCION DE AUTORIDADES CONSEJO DIRECTIVO, COMISION FISCAL Y ELECTORAL para el EJERCICIO 2008 - 2010
Lugar: Sala de reuniones del Consejo Directivo. Sanatorio- Calle Ansina 639, planta alta, esquina Rodó, de la ciudad de Rivera.
Dr. Hugo Montero-Presidente
Dr. Néstor Cairello- Secretario
Por COMERI
DR. JUAN A. BEIS, APODERADO.

03) $ 1500 3/p 6468 Mar 14- Mar 25

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de COPETI cita a todos sus socios a la asamblea anual ordinaria, el día 31/03/2008 a las 19:00 hrs, en Circunvalación Durango 312/7A.
Orden del día: Balance anual.

03) $ 167 1/p 6482 Mar 14- Mar 14

COOPERATIVA AGRARIA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -COPAGRAN- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo Directivo de COPAGRAN cita a los señores Delegados para la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 28 de marzo de 2008, a las 15:00 horas, en Filial Soriano, Sucursal Palmitas, Carlos Reyles esq. 18 de Julio.
Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Solicitud de autorización para que COPAGRAN enajene a favor de AFRATUR S.A. un predio de una hectárea ubicado en Ruta 55, Padrón 18.779, Sección Judicial 11ª, Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia, como parte de los aportes de COPAGRAN a la referida Sociedad Anónima, valuados en US$ 20.000. Para realizar el acto de disposición antes referido, se solicitará asimismo autorización para fraccionar el predio mencionado a fin de disponer únicamente de la hectárea frente al emprendimiento de BIOGRAN.
2. Sugerencias de Delegados.

03) $ 583 1/p 6512 Mar 14- Mar 14

IBINOR S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de IBINOR S.A. para la asamblea general ordinaria de la sociedad, a celebrarse el 9 de abril de 2008, a la hora 18:00 en primera convocatoria y a la hora 19:00 en segunda convocatoria, en 21 de Setiembre 2474, Montevideo, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del presidente y secretario de la asamblea.
2. Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial y estado de resultados de la sociedad, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 30 de setiembre de 2007.
3. Consideración del proyecto de distribución de las utilidades.
4. Consideración de la gestión del directorio y elección de sus integrantes para el próximo período.
5. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en los términos del artículo 350 de la ley 16.060, en 21 de setiembre 2474, Montevideo, dentro de los 10 días previos a la celebración de la asamblea.
Montevideo, 12 de Marzo de 2008.
EL DIRECTORIO.

03) $ 2499 3/p 6603 Mar 14- Mar 25

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

JAVIER OLASCOAGA CADENASSO y PATRICIA RENEE ROLAND OXILIA (FICHA: 2-54182/2007).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4166 10/p 6533 Mar 14- Abr 03

FELIPE CAT RUPRECHT y SILVINA PISANI DUBE (FICHA: 2-60291/ 2007).

Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 6536 Mar 14- Abr 03

NOVENO TURNO

WALTER SILVINO LOPEZ DE LEON y RAQUEL FAZIO BAGNATO (FICHA: 2-61620/2007).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 6514 Mar 14- Abr 03

DECIMONOVENO TURNO

NELSON MIGUEL VARELA EGOZCUE y GABRIELA ROSSANA PASTORINO PAZOS (Ficha Nº 2-56933/2007).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 6535 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SYLVIA URRABURU CAPOCCIA y RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ MOREIRA (IUE 2-59857/2007).
Montevideo, 25 de Febrero de 2007.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 6534 Mar 14- Abr 03

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

JESUS NAZARET CAMACHO ANTUNEZ y ALICE JANINE CORREA ALVEZ (Ficha 462-50/2008).
Rivera, 05 de Marzo de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 6469 Mar 14- Abr 03

HEBER ANTONIO MARTINEZ y GRACIELA SUSANA BERTOLOTTI (Ficha 462-70/2008).
Rivera, 05 de Marzo de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 6470 Mar 14- Abr 03

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados ""MARTINEZ CASTRO, PABLO FERNANDO C/ CARRION RIOS, MIZRAIM ZOAR - DIVORCIO POR CAUSAL - SEPARACION DE HECHO -IUE 2-2553/2008, se cita, llama y emplaza a la Sra. MIZRAIM ZOAR CARRION RIOS a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 28 de febrero de 2008 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1428 10/p 6502 Mar 14- Abr 03

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5TO. Turno, en autos: "PRESA GONZALEZ LAURA YANET C/ ESCOBAR DUARTE RICARDO WALDEMAR. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 462-685/2007, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. RICARDO WALDEMAR ESCOBAR DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 26 de febrero de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 6471 Mar 14- Abr 03

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO.- al titular de los servicios telefónicos números 362 3142 y 362 2169, habilitados en Padrón Nº 60030, Ruta 5 y Cno. Aldabalde, La Paz, Canelones. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 750 3/p 6515 Mar 14- Mar 25

EXPROPIACIONES

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: Natalia y Eliana Vannelli Alvarez, Pedro Domingo Alessandrini, Ana María Vannelli López, Eva Haydée, Carlos Alberto y Fernando Vanelli o Vannelli Morales, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 27 de agosto de 2007, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 15639 ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Florida, según plano de Mensura Nº 1395 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González, que consta de un área de 2532 m2 con 50 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al NW recta de 50 mts. 01 de frente a la calle 19 de Abril, al NE recta de 50 mts. De frente a la calle H, al SE recta de 50 mts. que la separa del padrón Nro. 3725 (p), al SW recta de 51 mts. 30 que la separa del padrón Nro. 3725 (p). 2) Que el inmueble de referencia sirve de asiento para la instalación de una Estación de 30/15 Kv.. 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.R. 427,5696 (son cuatrocientas veintisiete con 5696/10000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en concocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Vent. 406 interno 1462 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.
09) (Cta. Cte.) 8/p 6486 Mar 14- Abr 01



PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alicia Alvarez Martínez, en autos caratulados: "URBIN RODRIGUEZ, ALCIDES DOROTEO.- INCAPACIDAD" FA. 286-742/2006, se hace saber que por Auto Nº 5231 de fecha 05 de Octubre de 2007 se declaró en estado de Incapacidad a ALCIDES DOROTEO URBIN RODRIGUEZ, habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. NATALIA GABRIELA URBIN CHAVASCO, sirviendo el mencionado Auto de suficiente discernimiento.-

Maldonado, 26 de Octubre de 2007.- Nelson Richart, ACTUARIO.

10) $ 1785 10/p 6427 Mar 14- Abr 03

LICITACIONES

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND



GERENCIA COMPRAS

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Internacional Nº 1600144600: - SUMINISTRO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO ADICIONAL PARA LOS EFLUENTES EN EL TERMINAL DEL ESTE

Comunicamos a ustedes que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 22 de abril de 2008 a las 15:00 horas.

Estamos en INTERNET, visítenos: www.ANCAP.com.uy/licitaciones.

12) (Cta. Cte.) 1/p 6404 Mar 14- Mar 14

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CODICEN - CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2008

Objeto: Obras de reparaciones en los locales del Liceo Nº 34 de Montevideo (Cuareim 1361).

MONTO ESTIMADO DE LA OBRA: $ 2:600.000,00 (pesos uruguayos dos millones seiscientos mil con 00/100)

Consulta y Retiro de los Pliegos: En el Área de Gestión y Contralor de Obras (Juan Carlos Gómez 1314 - 3er. Piso), de L. a V. en horario de 14:00 a 18:00 hs., desde el 09/abril/08 hasta el 16/abril/08.

Venta: Tesorería de CODICEN (Río Negro 1269, P. Baja), de L. a V. en horario de 14:00 a 16:00, desde el 09/abril/08 hasta el 16/abril/08.

Valor del Pliego: $ 950,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta con 00/100)

Apertura: 24 de abril de 2008 - Hora 14:30, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1269 - Entrepiso) - Telefax: 902.41.16.

12) (Cta. Cte.) 1/p 6463 Mar 14- Mar 14

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL: P37346

OBJETO: TRABAJOS DE REMODELACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL AMBITO GEOGRÁFICO DE LA GERENCIA CENTRO.

Esta Administración comunica la Apertura de Ofertas de la licitación de referencia para la siguiente fecha:

06 de MAYO de 2008 Hora: 13:00

A realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, ubicada en el Palacio de la Luz, Planta Baja, calle Paraguay 2431. Las propuestas deberán presentarse en el momento de la apertura de la licitación.

El pliego de condiciones, a los efectos de participar en el presente llamado deberá ser adquirido en el Departamento de Atención Personalizada a proveedores, Palacio de la Luz, en la calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay, en el horario de 9:30 a 15:30 horas.

Precio del ejemplar: $ 6.150,00 (Imp. Incl.)

Los interesados en consultar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en Internet, http://www.ute.com.uy y/o en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, tel.: 0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy.

GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.

12) (Cta. Cte.) 1/p 6487 Mar 14- Mar 14

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO

AVNET S.A. con domicilio en la Avenida General Flores Nº. 5101, Montevideo. Acreedores presentarse allí.

13) $ 1666 20/p 6477 Mar 14- Abr 17

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, marzo 14 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

LUIS ANTONIO FRASCOLLA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1532 apto 704 y NATALIA

LOPEZ, 24 años, soltera, analista, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1532 apto 704.
14) $ 253 3/p 6381 Mar 14- Mar 25

JAVIER ALBERICO BOGLIACCINI, 28 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1685 apto 1201 y ANA CLAUDIA ALVAREZ, 27 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2045 apto 403.
14) $ 253 3/p 6389 Mar 14- Mar 25

RODOLFO FUENTES, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Angel 3927 y ALICIA DANIELA ASPLANATTO, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Miguel Angel 3927.
14) $ 253 3/p 6398 Mar 14- Mar 25

OFICINA No. 3

MARCOS ISMAEL CATTONI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Las Rosas 3525 y JESSICA EDITH CANTERO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Las Rosas 3525.
14) $ 253 3/p 6390 Mar 14- Mar 25

YI MING CHEN, 32 años, soltero, ingeniero, taiwanés, domiciliado en Robinson 3581 y CHIA HUI WANG, 32 años, soltera, empleada, taiwanesa r/l, domiciliada en Limburgo 1397.
14) $ 253 3/p 6408 Mar 14- Mar 25

OFICINA No. 4

GONZALO DANIEL GRUB, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García Morales 1172/2 y VALERIA COMPAÑ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en García Morales 1172/2.
14) $ 253 3/p 6382 Mar 14- Mar 25

EDUARDO GONZALEZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Berro 955 y ANALI SOFIA ANTELO, 39 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada en Berro 955.
14) $ 253 3/p 6422 Mar 14- Mar 25

HUGO FABIAN LISBOA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rbla. Rca. de Chile 4551/603 y SILVANA DANIELA MAMONE, 31 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Rbla. Rca. de Chile 4551/603.
14) $ 253 3/p 6520 Mar 14- Mar 25

OFICINA No. 6

GABRIEL CHARLIE SISMONDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3711 y LETICIA VALERY RODRIGUEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en San Martín 3711.
14) $ 253 3/p 6518 Mar 14- Mar 25

OFICINA No. 7

JOSÉ PEDRO PASTORINO, 82 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 2844/101 y OLGA BADANO, 78 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 2844/101.
14) $ 253 3/p 6419 Mar 14- Mar 25

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

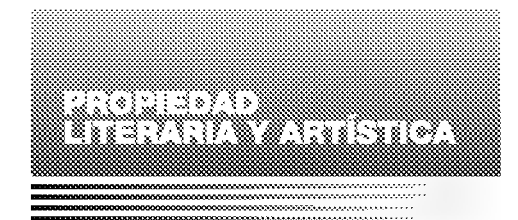
NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, dictada en autos caratulados "Correa, Graciela c/ Gutierrez Morales, Leydi y otros. Acción simulatoria y Prescripción adquisitiva treintenaria. Expediente 2-381/2006". Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ida Cuello y a todos los interesados que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos y a los titulares de los padrones linderos 148.190 perteneciente a Ruben Kalina Suarez, María Rosa Balián, Alfredo Francisco Fernández y Alfredo Fernández Herrera, 148.179 perteneciente a Angel Peveroni Jerez y 148.177 perteneciente a Félix Faluótico Calvo: sobre el inmueble padrón 148.178 unidad 101, zona urbana y consta de: unidad ciento uno que forma parte del edificio construido bajo el régimen de propiedad horizontal de la Ley 10.751 por aplicación de la Ley 14.261, en un terreno ubicado en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el No. 148.178.- Dicho bien según el plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Adrián Bellomo Pardo de agosto de 2005, inscripto en el Registro provisorio llevado a tales fines por la Dirección Nacional de Catastro con el No. 792 el 29 de agosto de 2005, consta de una superficie de 634 metros 71 decímetros, con 12 metros 2 centímetros de frente al noreste a la calle Caicobé.- La unidad ciento uno (101) está empadronada individualmente con el No. ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho barra ciento uno (148.178/101), se ubica en el primer piso a cota vertical más tres metros treinta y cinco centímetros y tiene una superficie en planta baja de un metro ochenta y cinco centímetros y en planta alta noventa y siete metros diecisiete decímetros.- Y a los efectos legales se expide el presente en Montevideo, a los 11 días del mes de abril de 2007. Dra. Esc. Renee Mariño Alvarez, ACTUARIA ADJ.
16) $ 14163 10/p 6545 Mar 14- Abr 03

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 1er turno dictada en autos caratulados "Berrueta Pitta, Isabel Reina c/ Rodríguez Demicheli, Roberto Arercio y Blanca Nelly Gómez Rivadavia. Prescripción Ficha 2-24112/2007, decreto 3507/2007 de fecha 21 de diciembre de 2007 y decreto 149/2008 de fecha 14 de febrero de 2008 se emplaza a los señores Roberto Arercio Rodríguez Demicheli y Blanca Nelly Gómez Rivadavia y/o sucesores como a cualquier interesado que se considere con derecho sobre el bien automotor marca Daewoo modelo Cielo, empadronado en Rocha con el número 01104.685 matr. anterior CA 12704 hoy matr. de Florida OAA 4276, motor G15MF201132 para que comparezca dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5832 10/p 6501 Mar 14- Abr 03



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICHARD BARREDA solicita la inscripción de la obra titulada PATER TEN PIEDAD... de la cual se declara autor.
Montevideo 12 de marzo de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 6402 Mar 14- Mar 14

LAURA JULIA INNELLA MARTINEZ solicita la inscripción de la obra titulada LA LUCANIA, LA FORZA DI UN SOGNO.- (Presentación Power Point, serie de tres capítulos) de la cual se declara autora.
Montevideo 29 de febrero de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 6428 Mar 14- Mar 14

JIMMY ROBERT DREVES VACCAREZZA solicita la inscripción de la obra titulada J.D.

F1 STATS (estadística), de la cual se delcara autor.
Montevideo 11 de marzo de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 6475 Mar 14- Mar 14

INGRID ESTEFANY LOTITO ROMERO solicita la inscripción de la obra titulada MIS FAVORITOS DE HOLLYWOOD de la cual se declara autora.
Montevideo 12 de marzo de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 6521 Mar 14- Mar 14

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: VIDARTE ANDREA y otros - -RECTIFICACION DE PARTIDA, -IUE 2-63035/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente -partida de NACIMIENTO de Erika Yamila, nacida el 28.09.2001 e inscripto el 01.10.2001 ante el Oficial del Registro en la Oficina Nº 15, Acta Nº 1887 del departamento de Montevideo, estableciéndose que donde dice "Andrea Carina Silveira" debe decir "Andrea Carina Vidarte" y donde dice "Saavedra Silveira" debe decir "Saavedra Vidarte" por así corresponder.- Tramitado por Defensoría de Oficio.-
Montevideo, 12 de febrero de 2008 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 6481 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26 turno, en autos caratulados: "BELO PATRICIA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE-2-3499/2008, se libra a Ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 385 de fecha 26/02/2008 a fin de hacerle saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de: PATRICIA BELO, ACTA Nº 142, nacida el día 27/09/1963, inscripta el día 30/09/1963 ante el oficial de Estado Civil de la 22º Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que dónde dice: "CARMEN MARIA VIANA" debe decir: "CARMEN MARIA GUTIERREZ".
Montevideo, cinco de marzo del año dos mil ocho Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 6498 Mar 14- Abr 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "RODRIGUEZ BIRON VERONICA. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 462-1042/2007, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de VERONICA RODRIGUEZ BIRON, en el siguiente sentido: donde dice: "... que es hija legítima del declarante y de Margarita Birón", debe decir "... que es hija legítima del declarante y de Margarita Berón"; donde dice: "que es nieta ... por línea materna de Cándido Birón...", debe decir: "que es nieta ... por línea materna de Cándido Berón.."; y en el margen donde dice: "Rodriguez Birón Verónica Lilián", debe decir: "Rodriguez Berón Verónica Lilián", por ser lo correcto. Rivera, 05 de marzo de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 6472 Mar 14- Abr 03

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

MIGUEL H. WOLF
Remate judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Ldo de 1ª Instancia en lo Civil de 5º Turno, dictada en autos caratulados "Banco Santander SA C/ MILLER SPERONI, Álvaro Daniel - Juicio Ejecutivo- IUE 28-454/2003", el próximo 28 de marzo a las 15:00 horas, en su salón de la calle Solís Nº 1463, el martillero Miguel H. Wolf, mat. 1454, procederá asistido del Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, con la base de las 2/3as. Partes de su tasación, o sea $ 327.080.66 y al mejor postor, de la mitad indivisa del siguiente inmueble: unidad de propiedad horizontal, unidad 1205 que forman parte del Complejo Edilicio Parque Posadas, construido en un solar de terreno ubicado en la 14ª Secc. Judicial del Depto. de Montevideo, padrón matriz Nº 80.283, el que según plano de mensura y fusión del Ing Agr. Fructuoso J. Netto de junio de 1980, inscripto en la DGCN el 24/06/1981 con el Nº 92181tiene una superficie de 9. hás 6015 m. 06 dm y se deslinda así: al 87 m. 87 cm de frente al Sur a la Avda Luis A. de Herrera entre la Avda Millán y la calle Francisco Picudo, dos rectas de 7 m. 10 cm y 50 m. 39 cm de frente al Este a calle de 17 m; dos rectas de 286 m. 29 cm y 119 m. 67cm de frente al NE a la Costanera del Arroyo del Cerrito, 15 m 71 cm de frente al N a ochava curva que une las alineaciones de las costaneras del arroyo del Cerrito y Miguelete; dos rectas de 25 m. 73 cm y 49 m. 93 cm de frente al NO a la Rbla. Costanera del Arroyo Miguelete y 13 m 37 cm de frente al SO a la Avda Millán; distando el punto medio tomado sobre el frente a la Avda, Luis A. de Herrera 99 m. 57 cm de la calle Francisco Bicudo. La Unidad 1205 padrón individual Nº 80283/1205/B, conforme al plano proyecto de fraccionamiento del Ing. Agr. Fructuoso J Netto, de octubre de 1974 y Diciembre de 1979, inscripto en la DGCN el 27/3/1980 con el Nº 830 se sitúa en el 12° piso del bloque B, a cota vertical + 123 m. 68 cm y consta de una superficie de 67 m. 93 dm y le corresponde el uso exclusivo de la Terraza "M' 12" (letra M prima doce) bien común: SE PREVIENE: A) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sita en la calle 25 de mayo Nº 523 5º Piso; B) Que los títulos están en B:H:U habiéndose agregado testimonios; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma al contado y en efectivo en concepto de seña; D) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonar en el acto y en efectivo, la comisión del martillero e impuestos sobre la misma, la que en total asciende al 3.66% del precio martillado; E) Que será de cargo de la parte ejecutada en autos, la comisión de venta e impuestos sobre la misma, la que en total asciende al 1,22% del precio martillado; F) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios que sea necesario abonar para la registración y titulación del inmueble a su nombre; G) Sólo podrán imputarse al precio la mitad los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha de la subasta correspondientes a la ½ indivisa que se sacará a remate. A los efectos de su publicación por 5 días se expide el presente en Montevideo, el 6 de marzo de 2008. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 11128 5/p 6272 Mar 14- Mar 27

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º.

Turno, dictada en autos "ZIPITRIA, Juan Pedro c/ ZAPATTA o ZAPATA MORALES, Celeste - Ejecución Hipotecaria" IUE 39-20/2003, se hace saber al público que el próximo 10 de abril de 2008 a las 16 Hs. horas en el local de Uruguay 826 (Asociación Nacional de Rematadores), por intermedio del martillero John F. Fleitas, Matrícula No. 4996, R.U.C. 08.007447.0017 y presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en Dólares Estadounidenses del siguiente bien: Unidad de Propiedad Horizontal señalada con el número CERO CERO CINCO, empadronada con el No. 164867/005, se ubica en planta baja a cota más cero metros veinte centímetros y tiene una superficie de 35 metros 91 decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del patio "J" (bien común), según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Gerardo J. Altieri del 17/10/1970, cotejado por la División Capital de la Dirección General de Catastro, el 26/11/1970 e inscripto en dicha dirección con el número 64864, el 27 de noviembre de ese año. Dicha Unidad forma parte del edificio construido en el terreno sito en la 18ª. Sección Judicial de Montevideo, empadronado (Padrón Matriz) con el No. 164867, con un área según títulos y el citado plano de 400 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a calle Ramón Anador, entre las calles Anzani y Estivao, distando el punto medio más próximo de la esquina con la transversal primeramente nombrada, 52 metros 20 centímetros. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en concepto de seña al serle aceptada la misma al contado en efectivo o cheque certificado. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador, impuestos y gastos que por ley le correspondan, es decir el 3.66% sobre el precio martillado. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 1.22% sobre el precio de venta. 4) Surge deuda de Contribución Inmobiliaria y se desconoce la existencia de deuda de Primaria, rubros que se podrán descontar del saldo de precio hasta la fecha de la subasta. 5) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, información registral y documentación agregada (Art. 390 CGP). 6) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 7) La documentación existente, así como los certificados registrales y las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la Sede, calle San José No. 1132 piso 5to.- Montevideo, 4 de marzo de 2008.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 4856 3/p 6497 Mar 14- Mar 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 22º TURNO, en autos caratulados "BANCO SANTANDER S.A C/ GELMINI VITTADINI, CAMILA; DEMARÍA CATALAN, HEBERT EDUARDO Y CATALAN LEONOR", Juicio Ejecutivo IUE 134/565/1999, se hace saber que el próximo día jueves 10 de abril de 2008 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Avda. Uruguay 826, asistido del Sr. Alguacil de éste Juzgado y por intermedio del Rematador Eduardo Franchi Soria, Mat. 4974, RUC 2124964800 10, se procederá al remate, sobre la base de pesos 213.753 (2/3 partes de la tasación catastral), al mejor postor y en moneda nacional, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones empadronado con el número 100.896, sito en la 19 Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Montecaseros Nº 2785, que según plano del Agr. Horacio Calcagno inscripto el 8/02/1941 con el Nº 5.183 en la Dirección General de Avalúos, se señala como fracción "C", consta de una superficie de 201 m, 25 dm, y se deslinda así: 8,20 m de frente al Sureste a la calle Montecaseros; 35,40 m al Suroeste lindando con padrón 100.897; 3,30 m al Noroeste lindando con parte del padrón 100.886 y 35,00 m al Noreste lindando con fracción "B" del Plano.-

SE PREVIENE QUE: I) El mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta en el acto de remate, en carácter de seña. II) Será de cargo del comprador la comisión del martillero (3%), más IVA. III) Será de cargo del expediente la comisión de venta (1%) más IVA. IV) Los gastos de escrituración deberán ser afrontados por el adquirente. V) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales.- VI) Se desconoce el estado ocupacional del inmueble.- VII) Se desconoce la existencia o no de adeudos a Organismos Públicos por tributos de cualquier especie, tales como IMM; BPS; o ANEP.- VIII) El expediente se halla de manifiesto en la oficina del Juzgado, 18 de Julio 1589 1er piso, donde podrá ser examinado por los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo 22 de Febrero de 2008.- Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6407 5/p 6546 Mar 14- Mar 27

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "B.R.O.U. C/ CARDOZO PEÑA, MIGUEL ANGEL - DAÑOS Y PERJUICIOS" (IUE 7-155/2003) se hace saber que el día 27 de marzo 2008 a la hora 15:00 en las puertas de esta Sede, por intermedio del Sr. Rematador WASHINGTON DANIEL DORREGO, Matrícula Nº 2914, se procederá a la venta en pública subasta sin base al mejor postor y en dólares estadounidenses, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea U$S 1.197,93 el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y edificio ubicada en la ciudad de Ombúes de Lavalle, empadronada con el Nº 189 con una superficie de 227,40 metros.-

SE PREVIENE: - 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% del precio por concepto de seña, más comisión y tributos que la ley pone a su cargo.

- Que los títulos se encuentran a disposición de los itneresados en esta Sede.

Carmelo, 11 de Marzo de 2008. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 2428 4/p 6563 Mar 14- Mar 26

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco - Cerro Largo - dictada en autos caratulados "B.R.O.U c/ MARCHELLI AGUIAR Walter Esteban - Demanda Ejecutiva - I.U.E. 209-254/2004 - se hace saber que el día 3 de Abril de 2008 a la hora 15, en puertas del Juzgado de Paz de la 4ta. Sec. Judicial de T. y Tres, ubicado en calle Joaquín Suarez 1128 de la ciudad de Vergara, el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren matrícula 2306, RUT 200020440017 asistido por el Sr. Juez de Paz de dicha Seccional, sacará a la venta en pública subasta con la base de U$S 6.666.67 equivalentes a las dos tercereas partes de su tasación (U$S 10.000,oo) el siguiente vehículo automotor: Camión marca "Ford" frontal, modelo "Cargo 1415" año 1996, sin caja, Padrón No. 2148 Matrícula D 1491 de T. y Tres, motor Nro. 30712263.- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá abonar en el acto y al contado la totalidad de su oferta.- b) Serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los impuestos que la Ley pone a su cargo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- c) El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Río Branco.- d) El bien se encuentra prendado a favor del B.R.O.U. y se remata en las condiciones que surgen del expediente y en su actual estado de conservación.- e) Que existen adeudos por concepto de Patente de rodados y se desconoce la existencia de otros adeudos por tributos u otros conceptos.- f) Los títulos de propiedad y demás documentación se encuentran en este Juzgado a los efectos de su consulta por parte de los interesados.- g) El remate se efectuará en dólares americanos.- Rio Branco, 7 de Marzo de 2008.- En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Río Branco a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.

20) $ 3642 3/p 6392 Mar 14- Mar 25

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"DELOITTE & CO. S.R.L."

CESION

CEDENTES: Carlos Alberto BORBA RECULUSA
CESIONARIO: Carlos Gerardo IANNUCCI
SOCIOS ACTUALES: Carlos Gerardo IANNUCCI y "CAYACK TRADING LTDA"., en la siguientes proporciones respectivamente: una (1) cuota social y un mil ciento noventa y nueve (1.199) cuotas sociales la sociedad referida.
INSCRIPCION: 3/03/2008 (Definitiva 10/03/2008), Nº 3168.
22) $ 1473 1/p 6384 Mar 14- Mar 14

EVANSY S.R.L.
(ANTES)
EVANSY SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFORMACIÓN
Contrato: 3 de enero de 2008.
Socios: Martín Rossi (510 cuotas)
Laura Matilde López (490 cuotas)
Capital: $ 300.000 Dividido en 1000 cuotas de $ 300 cada una
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lanería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, mercería, metalurgia, minería, música, óptica, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, y negocios rurales en general, tanto de ganado como de campos. B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones. La sociedad puede realizar todas las gestiones y transacciones necesarias a efectos del cumplimiento de su objeto social, estando facultada para actuar por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero.
Administración: Cualquiera de los socios en forma indistinta
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años prorrogables por períodos sucesivos de 4 años.
Inscripción: 1 febrero 2008 Nº 1814.
22) $ 5401 1/p 6410 Mar 14- Mar 14

PRO STAR SRL
Modificacion de contrato.

Fecha 3.3.2008
Objeto: Productora de contenidos para televisión, Promociones y publicidad, Importaciones, Exportaciones.-
Plazo de 30 años a contar del 25 de marzo de 1992.-
Insc. Reg. Pers Juridicas. Sec. Comercio No. 3426 del 5.3.2008.
22) $ 1473 1/p 6423 Mar 14- Mar 14

LIKUD S.R.L.

Contrato: 23/01/2008.
Inscripción: 1670.
Socios: RUBEN BOERO PEREZ (49 cuotas) - LIBERTAD AMADA VELAZQUEZ BOERO (50) - MARCELO GREGORIO BOERO VELAZQUEZ (1).
Objeto: Explotación agropecuaria.
Capital: $ 100.000.
Administración: LIBERTAD VELAZQUEZ.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 6478 Mar 14- Mar 14

BONGIOVANNI-PASO
CONSTRUCCIONES LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 12 febrero 2008
Inscripción: Nº 2524 el 20/02/2008
Cedentes: ROSARIO ELENA PASO ZIEHR (2 cuotas)
MARÍA CRISTINA TERESA PASO ZIEHR (248 cuotas)
Cesionaria: Marta Silvia Bongiovanni Paso
Administración: María Paso Ziehr y Marta Bongiovanni Paso, indistintamente.
22) $ 1473 1/p 6499 Mar 14- Mar 14

IRREAL LIMITADA
CESIÓN CUOTAS - MODIFICACIÓN CONTRATO

CONTRATO: 28.12.2007
INSCRIPCIÓN: Nº 2230/08
MARIO D'ALESSANDRO CEDE TODAS SUS CUOTAS Y MARTHA DE LA HERA CEDE UNA CUOTA Y MEDIA A GABRIELA D'ALESSANDRO
ADMINISTRACIÓN: GABRIELA D'ALESSANDRO.
22) $ 982 1/p 6509 Mar 14- Mar 14

LUCYMAR LTDA.

Contrato: 3/1/2008
Registro: Nº 864 del 17/1/2008
Socios: Pablo Martín Gerpe Silva (900 cuotas) Claudia Lucía Gerpe Silva (100 cuotas)
Capital: $ 1.000.000.-
Objeto: Transporte en General, compraventa de materiales de construcción. importación y exportación de bienes y productos relacionados al giro social.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 1473 1/p 6510 Mar 14- Mar 14

S.R.L.

Modificación de contrato.
Finca de la Laguna S.R.L.
Documento: 23/10/07
Registro: No. 27192 el 11/12/07.
Modificación: Articulo 5 Administración: Miguel Angel Estevez.
22) $ 982 1/p 6511 Mar 14- Mar 14

ROTES SRL

Contrato: 9/1/2008
Inscripción: 784/2008
Socios: Javier Rojas Lima (50 cuotas)
Horacio Rojas Teston (50 cuotas)
Objeto: Panadería, Confitería, Rotisería. Elaboración, Comercialización y Distribución de alimentos y de toda clase de bienes y/o servicos. Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación y representación.
Capital: $ 30.000
Plazo: 20 años
Administración: Conjunta
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 6537 Mar 14- Mar 14

JOCMA S.R.L.

Fecha: 22/02/08.
Inscripción: 3595/2008
Socios: Jose Carlos MAIDANA BARRAGÁN (60 cuotas), Marcos Damián MAIDANA RIVERO (20 cuotas), Cintya Daiana MAIDANA RIVERO (20 cuotas).
Capital: $ 200.000
Objeto: Libreria Papeleria Importaciones, Exportaciones.
Plazo: 30 años.
Administración: Jose Carlos MAIDANA BARRAGAN
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 6538 Mar 14- Mar 14

FLORERIA ARGENTINA S.R.L.
CESION - MODIFICACION

Fecha: 22/12/2007.
Inscripción: 28653/2007.
Cedentes: Miguel Angel DE OCAMPO DIMARTINO y Sonia Ines VANZINI CAEIRO (totalidad).
Cesionarios: Gonzalo DE OCAMPO VANZINI (33 cuotas), Cecilia DE OCAMPO VANZINI (34 cuotas), Diego DE OCAMPO VANZINI (33 cuotas).
Modificacion: Administración y Representación Los Cesionarios Indistintamente.
22) $ 1473 1/p 6539 Mar 14- Mar 14

LABORATORIO BIO SHAR S.R.L.
CESION

Fecha: 14/02/2008.
Inscripción: Nº 2804/2008.
cedente: ADRIANA AVCHARIAN (totalidad).
cesionario: ARMEN CARLOS AVCHARIAN (85 cuotas).
22) $ 982 1/p 6540 Mar 14- Mar 14

NUESTRO HOGAR S.R.L.

Fecha: 1/02/2008.
Inscripción: 2183/2008.
Socios: María del Pilar ROMERO QUEIROLO (99) (Administradora), María Fernanda PIÑEYRO ROMERO (1).

Objeto: Residencial para la tercera edad.
Capital: $ 110.000
Plazo: 10 años prorrogables
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 6541 Mar 14- Mar 14

KALMU LTDA

Fecha: 15/01/2008.
Inscripción: 1460 - 29/01/2008
Domicilio: Montevideo
Complemento publicación aviso 5732- 10 marzo 2008.
22) $ 491 1/p 6542 Mar 14- Mar 14

DEL ROCÍO S.R.L.

Contrato: 30 noviembre 2007
Inscripción: Nº 680, 15/01/2008
Socios: HEBER MARTINEZ SIRIANI (120 cuotas)
GABRIELA ESTELA MARTINEZ RODAS (40 cuotas)
DANIELA CELESTE MARTINEZ RODAS (40 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Organización de fiestas y eventos, explotación de salones de fiestas, de té, restaurante, eventos empresariales, espectáculos, recitales, actividades deportivas, recreativas, turísticas, culturales, agrícolas, cria de ganado y animales de granja. Servicios industriales y empresariales.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Daniela Martinez Rodas.
22) $ 1964 1/p 6604 Mar 14- Mar 14

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

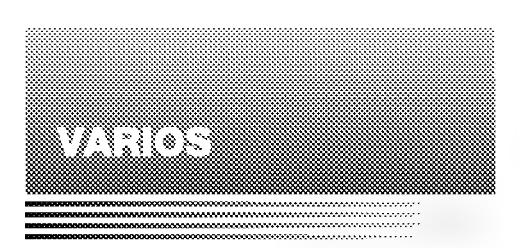
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4° Turno, dictada en los autos caratulados "JAUREGUY DUFAU VALENTINA C/ VARELA FERNANDEZ ENRIQUE. INTIMACION.". Fa. 48-120/2007, se hace saber que en los mismos, se intima a ENRIQUE VARELA FERNANDEZ, el pago de la suma de 276 Unidades Reajustables por concepto de pensiones alimenticias de menores atrasadas, con más la totalidad de las mensualidades que devenguen hasta el momento del efectivo pago, dentro del término de 10 días y bajo el apercibimiento de las acciones civiles y penales. Montevideo, el dieciocho de febrero de dos mil ocho. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
26) $ 4999 10/p 6406 Mar 14- Abr 03

SEPTIMO TURNO

Edicto

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "MORAN ANA CLAUDIA C/ AMY CARIAGA DANIEL AMALIO,- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-1371/2008, se cita llama y emplaza a DANIEL AMALIO AMY CARIAGA, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintiocho de febrero de dos mil ocho. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 6543 Mar 14- Abr 03



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (M.RR.EE.)

INSTITUTO ARTIGAS DEL SERVICIO EXTERIOR



CONCURSO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
INSTITUTO ARTIGAS DEL SERVICIO EXTERIOR

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a Concurso de Oposición y Méritos para proveer hasta un máximo de quince (15) cargos de Secretario de Tercera del Servicio Exterior, según lo dispuesto en el artículo 36 del decreto-ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974 en la redacción dada por el artículo 168 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, así como por los artículos 37 y 38 de la primera de las normas citadas.
El Poder Ejecutivo proveerá las vacantes de Secretario de Tercera existentes a la fecha de la convocatoria, siguiendo el orden de precedencia establecido en la lista resultante del concurso.
Los ciudadanos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad a la fecha de inscripción para el concurso y que a esa fecha tengan título de educación terciaria en carreras con un mínimo de tres (3) años, correspondiente a las áreas de Economía, Administración, Derecho, Ciencias Sociales y Relaciones Internacionales y que hayan sido expedidos por la Universidad de la República, universidades privadas legalmente habilitadas en la República o por Universidades extranjeras y debidamente revalidados en Uruguay, podrán inscribirse en la Secretaría del Concurso, ubicada en el Instituto Artigas del Servicio Exterior, calle Colonia Nº 1206, Planta Baja, Archivo Histórico-Diplomático, Montevideo, desde el 31 de marzo al 25 de abril de 2008, de 10 a 13 horas.
Las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio (www.mrree.gub.uy) y, a partir del 24 de marzo, en la Secretaría del Concurso, de 10 a 13 horas.
Las consultas telefónicas se atenderán en dicho horario en el teléfono 902.10.10 internos 2300 y 2301.
Las inscripciones deben realizarse personalmente o mediante poder acreditado por testimonio notarial de poder o carta-poder.
PARA INSCRIBIRSE SE DEBERÁ PRESENTAR:
a) Cédula de Identidad y fotocopia de la misma.
b) Credencial Cívica y fotocopia de la misma.
c) Constancia de Jura de Fidelidad a la Bandera y fotocopia de la misma.
d) Carné de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o instituciones habilitadas por el mismo.
e) Certificado de Habilitación Policial expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior.
f) Curriculum vitae con los datos personales y relación de méritos debidamente documentada. El curriculum no podrá exceder dos páginas.
g) Testimonio notarial del título universitario respectivo o constancia de encontrarse en trámite su expedición. Los títulos universitarios extranjeros deberán estar, además, debidamente revalidados en la República.
h) Certificado que acredite sus conocimientos de idioma inglés con un nivel mínimo de "First Certificate", tanto en la parte oral como en la escrita. Aquellos concursantes que, al 31 de diciembre de 2007, no hayan podido obtener tal reconocimiento, podrán hacerlo en el Instituto Cultural Anglo-Uruguayo (San José 1426, Montevideo) -previo pago del costo de la prueba- el viernes 11 de abril a las 9 hrs.
El resultado de dichas pruebas será entregado a los interesados y comunicado por el ICAU directamente al Instituto Artigas del Servicio Exterior.
i) Dos (2) fotografías de tipo pasaporte.
Los ciudadanos residentes en el interior de la República o en el exterior, podrán inscribirse mediante carta certificada acompañando fotocopia de la cédula de identidad vigente y toda la documentación antes referida, estando sujeta la valides de la inscripción a su recibo en el Instituto Artigas del Servicio Exterior diez (10) días antes del inicio de las pruebas.
No podrán ser inscriptos aquellos interesados que carezcan de algunos de los documentos antes relacionados, ni tampoco se admitirán inscripciones condicionales de naturaleza alguna.
El inicio de las pruebas tendrá lugar el 23 de mayo de 2008.
27) (Cta. Cte.) 1/p 6391 Mar 14- Mar 14

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

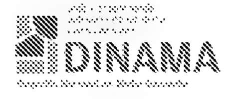


EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 2008 en el expediente Asunto No. 1360/06, se concedió a NESTOR RUBEN RIZZO el título minero Concesión para Explotar por el plazo 15 años, para la explotación de un yacimiento de dolomita, afectando el padrón No. 4301 en 3 hás. 5189 m², de la 5ª Seccion Catastral del Departamento de Lavalleja, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 14 al Fº 14 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día once de marzo del año dos mil ocho.- ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.

27) $ 2000 3/p 6420 Mar 14- Mar 25

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA)



Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por IUDEMAR SA del proyecto LÚMINA. Corresponde a la construcción de seis edificios de entre cuatro y diez pisos para oficinas, en torno a dos plazas contiguas y dos estacionamientos en varias plantas. Se ubica en el padrón Nº 418.912p de la 16ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en el área de ampliación de ZONAMÉRICA, en el km 17.500 de la Ruta Nº 8. El Informe Ambiental Resumen, también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 11 de marzo de 2008.

27) $ 1333 1/p 6517 Mar 14- Mar 14

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MERITOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

El Ministerio de Desarrollo Social llama a concurso abierto de oposición y méritos a efectos de constituir una lista prelatoria, con validez de 2 años, para proveer un un primer momento hasta 2 funciones contratadas de ADMINISTRATIVOS
PLAZO DE INSCRIPCIÓN del 31 de marzo al 11 de abril del 2008 en la División Recursos Humanos del MIDES, 18 de julio 1453 Planta Baja de 10:30 a 16:00 de Lunes a Viernes
Las bases del llamado estarán disponibles en la página WEB del MIDES:
www.mides.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 6393 Mar 14- Mar 14

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MERITOS DE EDUCADOR SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social llama a concurso abierto de oposición y méritos a efectos de constituir una lista prelatoria, con validez de 2 años, para proveer un un primer momento hasta 2 funciones contratadas a Educadores Sociales, egresados del CENFORES.
PLAZO DE INSCRIPCIÓN del 31 de marzo al 11 de abril del 2008 en la División Recursos Humanos del MIDES, 18 de julio 1453 Planta Baja de 10:30 a 16:00 de Lunes a Viernes
Las bases del llamado estarán disponibles en la página WEB del MIDES:
www.mides.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 6394 Mar 14- Mar 14

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MERITOS DE ESCRIBANO PÚBLICO

El Ministerio de Desarrollo Social llama a concurso abierto de oposición y méritos a efectos de constituir una lista prelatoria, con validez de 2 años, para proveer un un primer momento hasta 1 funcion contratada de ESCRIBANO PÚBLICO.
PLAZO DE INSCRIPCIÓN del 31 de marzo al 11 de abril del 2008 en la División Recursos Humanos del MIDES, 18 de julio 1453 Planta Baja de 10:30 a 16:00 de Lunes a Viernes
Las bases del llamado estarán disponibles en la página WEB del MIDES:
www.mides.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 6395 Mar 14- Mar 14

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MERITOS DE LICENCIADOS EN ECONOMÍA

El Ministerio de Desarrollo Social llama a concurso abierto de oposición y méritos a efectos de constituir una lista prelatoria, con validez de 2 años, para proveer un un primer momento hasta 3 funciones contratadas de LICENCIADO EN ECONOMÍA.
PLAZO DE INSCRIPCIÓN del 31 de marzo al 11 de abril del 2008 en la División Recursos Humanos del MIDES, 18 de julio 1453 Planta Baja de 10:30 a 16:00 de Lunes a Viernes
Las bases del llamado estarán disponibles en la página WEB del MIDES:
www.mides.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 6396 Mar 14- Mar 14

Llamado 03/03/2008 Desarrollo Ciudadano/MIDES

El Ministerio de Desarrollo Social realiza un llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro para proveer un Servicio de Fortalecimiento de la Unidad de Seguimiento de Programas del Plan de Equidad
Recepción de propuestas hasta el 07/04/08 a las 12:00 hs.
Las condiciones del Llamado se encuentran disponibles en el sitio web del MIDES: www.mides.gub.uy o pueden ser retiradas en 18 de Julio 1453 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs.

27) (Cta. Cte.) 1/p 6397 Mar 14- Mar 14

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE VETERINARIA

ORDENANZA DE LOS CARGOS DOCENTES DE GRADO 1 Y GRADO 2 DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES
Art. 1. Los Docentes Grados 1 y 2 se consideran de iniciación y por lo tanto son a término.
Art. 2. Al efectuar los llamados para la provisión por concurso de los cargos comprendidos en esta ordenanza, el Consejo de Facultad procurará hacerlo de tal modo que todos los años se convoque a la provisión de por lo menos un número similar a los cargos vacantes de cada disciplina.
CAPÍTULO 2 - DOCENTES GRADO 1
Art. 3. El docente Grado 1 actuará siempre bajo la dirección de docentes de grado superior. Podrá desempeñar además las otras funciones docentes especificadas en el Art. 1º del Estatuto del Personal Docente, siempre que estas estén orientadas fundamentalmente hacia su propia formación. Se le requerirán conocimientos de toda la disciplina con nivel equivalente al de los cursos de grado.
Art. 4. Los docentes de Grado 1 sólo podrán destinar a la enseñanza directa hasta un 60% de la asignación horaria anual.
Art. 5. Los cargos de Grado 1 serán provistos

por Concurso, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
Art. 6. Sólo podrán aspirar a estos cargos estudiantes universitarios o egresados con título universitario y con hasta tres años de titulado.
Art. 7. Al momento de la aspiración a los cargos de G1, los estudiantes universitarios, deberán haber aprobado un curso o un examen en el lapso de un año previo a la fecha del cierre de la inscripción.
Art. 8. El Consejo de la Facultad de Veterinaria podrá, en casos excepcionales fundamentados en áreas de incumbencia profesional veterinaria, incluir el siguiente requisito:
Ser estudiante de Veterinaria, teniendo los requisitos mínimos de la disciplina donde aspiran, los que serán determinados para cada llamado.
Art. 9. Los cargos de Grado 1 efectivos serán designados por un período de dos años, que comenzará el día de la toma de posesión. Podrán ser reelegidos por única vez por un período de dos años.
Art. 10. Ningún docente podrá ocupar un mismo cargo de Grado 1 en forma interina y en forma efectiva por un lapso total mayor de 4 años. Si la reelección prevista en el artículo anterior implicara la superación de este lapso, su plazo será disminuido de forma que se ajuste al tope que se establece.
Art. 11. El cargo de Grado 1, para estudiantes, tendrá una carga horaria semanal de 20 horas y, sólo podrán ser acumulables con un cargo de similar grado de un proyecto financiado, no excediendo las 40 horas totales.
Art. 12. Quienes hubieran ocupado un cargo de Grado 1 no podrán volver a aspirar a un cargo análogo interino o efectivo en la misma disciplina.
CAPÍTULO 3 - DOCENTES GRADO 2
Art. 13. El docente Grado 2 ocupante a cualquier título de cargos comprendidos en esta ordenanza, ejercerá sobre todo tareas de colaboración orientadas hacia su propia formación. Se le requerirán conocimientos de toda la disciplina, con nivel equivalente al de los cursos de grado. Se procurará encomendar al docente tareas que requieran iniciativa, responsabilidad y realizaciones personales.
Art. 14. A los efectos de su provisión, efectiva o interina, los cargos de Grado 2 serán provistos por concurso de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
Art. 15. Los cargos de Grado 2 efectivos serán designados por un período de dos años, que comenzará el día de la toma de posesión. Podrán ser reelegidos por dos períodos de hasta tres años cada uno, con las limitaciones y excepciones que se establecen en los artículos 16 y 17.
Art. 16. Ningún docente podrá ocupar un mismo cargo de Grado 2 en forma interina y en forma efectiva por un lapso total mayor de ocho años. Si alguna de las reelecciones previstas en el artículo anterior implicara la superación de este lapso, su plazo será disminuido de forma que se ajuste al tope que se establece.
Art. 17. Quedan exceptuados del plazo de ocho años aquellos docentes que posean un título de posgrado (maestría, doctorado, especialista) o se encuentren en régimen de Dedicación Total, los que quedarán sujetos a un régimen de reelecciones por períodos de hasta cinco años.
Art. 18. Quienes hubieran ocupado un cargo de Grado 2 no podrán volver a aspirar a un cargo análogo interino o efectivo en la misma disciplina.
Art. 19. La presente Ordenanza será aplicable a los cargos llamados a partir de la entrada en vigencia de la misma.
APROBADO POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA EN SU SESIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2006, REVISADO Y APROBADA LA MODIFICACIÓN EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.
27) (Cta. Cte.) 1/p 6409 Mar 14- Mar 14

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

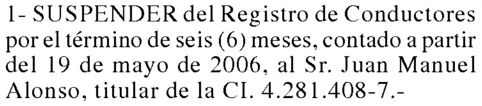
ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES
Invitación a Presentar Expresiones de Interés
Para Servicios de Consultoría. URUGUAY
PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO - IV ETAPA

"APOYO A LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIONES PARA REPOSICIÓN DE VIVIENDAS Y REINSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (PARR)" 1819/ OC-UR
Esta Invitación a Presentar Expresiones de Interés se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición No. IDB825-692/06 de Development Business del 30 de noviembre de 2006, en línea y en el sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo.
La República Oriental del Uruguay ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar el costo del PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO - IV ETAPA, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato "APOYO A LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIONES PARA REPOSICIÓN DE VIVIENDAS Y REINSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (PARR)"
La Intendencia Municipal de Montevideo, a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento se propone seleccionar una Firma Consultora para:
* Apoyo a la ejecución del Plan de Acciones Para Reposición de Viviendas y Reinstalación De Actividades Económicas (PARR), cuyo principal objetivo es liberar el área requerida para implantación y operación de obras y acciones del Plan de Saneamiento IV, asegurando la participación de las familias y de los pequeños empresarios afectados en todo el ciclo del proceso de reposición de pérdidas;
* Instalación, Equipamiento y Operación de las Oficinas de Gestión Local, a ubicarse una en la zona del Barrio Casabó y Cerro Norte y otra para la atención de las familias del Barrio Chacarita;
* Revalidación del Censo realizado en Junio de 2006 y Revalidación del Catastro Geométrico, Físico Económico, Socio Económico Sanitario y
* Diseño y Ejecución de un Sistema de Monitoreo del PARR.
El número estimado de persona-meses profesional clave requerido para el trabajo es: 370. El plazo de ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses, el cual podría ser prorrogado por decisión exclusiva de la IMM, hasta como máximo la finalización del PSUIV.
La Intendencia Municipal de Montevideo (IMM), a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento de la Ciudad de Montevideo, invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados.
Las Firmas Consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique su experiencia para suministrar los servicios solicitados (según Bases de esta Invitación). Las firmas consultoras se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.
Las Firmas Consultoras deben tener experiencia en todos los aspectos del contrato.
La Expresiones de Interés serán conforme al procedimiento estipulado en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, de julio de 2006 (GN-2350-7, http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=774399) y podrán participar en ella todos los interesados de origen de países elegibles, según se definen en dichas Políticas, aplicándose para esta expresión de interés la Selección Basada en la Calidad, con Lista Corta de Firmas Consultoras.
Las Expresiones de Interés contendrán como mínimo: Información del Solicitante (Nombre de la Firma Consultora o APCA, Dirección, Teléfono y Nombre del representante autorizado), Nacionalidad de la Firma Consultora, Su situación Legal, Perfil, Experiencia y evidencia de trabajos similares realizados con información por proyecto (Como mínimo: descripción, fechas, localización, cliente y monto). La Intendencia Municipal de Montevideo podrá solicitar información complementaria.
Toda la información se presentará exclusivamente en idioma castellano.
Los Interesados deberán obtener, sin costo, las bases de esta invitación en la dirección que se indica al final de este anuncio o en la página Web de la Intendencia Municipal de Montevideo (www.montevideo.gub.uy/ambiente/saneamiento4.htm).
Las Expresiones de Interés deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este anuncio antes de las 11 hs. del día 9 de abril de 2008, en un sobre cerrado y con la siguiente redacción: "Expresión de Interés para el contrato "APOYO A LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PLAN DE ACCIONES PARA REPOSICIÓN DE VIVIENDAS Y REINSTALACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (PARR)".
Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento
18 de julio 1360 esquina Ejido. Código Postal 11200
Piso 9 - Sector Santiago de Chile
Tel. (5982) 19501366 FAX: (5982) 19501991
gtpsuiv@piso8.imm.gub.uy.
27) (Cta. Cte.) 1/p 6405 Mar 14- Mar 14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

COMUNA CANARIA

Resolución 4770
Expediente A 292655
Canelones, 10 de octubre de 2006.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE



1- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de seis (6) meses, contado a partir del 19 de mayo de 2006, al Sr. Juan Manuel Alonso, titular de la CI. 4.281.408-7.-
2)- APLICAR una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efecto de demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.-
3)- (FDO) YAMANDU ORSI, Intendente Municipal Interino, SR. HECTOR ORTEGA DEL RIO, Secretario General Interino, Sr. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ, Director General de Transito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 6411 Mar 14- Mar 25

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña María Victoria SALVATIERRA SOUTO. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 10 de marzo de 2008. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 6500 Mar 14- Mar 14

//tencia N° 232 MINISTRO REDACTOR: DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO
Montevideo, diecinueve de noviembre de dos mil siete
VISTOS:
Para sentencia definitiva estos autos caratulados: AA - HOMICIDIO - CASACIÓN PENAL", Ficha 97-159/2001.
RESULTANDO:
I) Por sentencia N° 190, de fecha 31 de julio de 2006, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de Tercer Turno integrado falló: "Confirmando la sentencia recurrida" (fs. 341/356).
La sentencia confirmada -N° 51/2004 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Décimo Turno- había fallado: "Condénase a AA como autor responsable de un delito de homicidio, a la pena de doce años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y de su cargo, las prestaciones legales accesorias previstas en el literal E del art. 105 del Código Penal..." (fs. 260/274).
II) La defensa del encausado interpone contra la sentencia de segunda instancia el recurso de casación, fundándolo en infracción a los artículos 62 de la Ley N° 15.750, 45 y 260 del Código Penal y el principio "favoris rei", recogido en los artículos 12, 20 y 72 de la Constitución y en el 8° del Pacto de San José de Costa Rica.
Expresando agravios, manifiesta en síntesis que:
1 La sentencia impugnada, en cuanto confirma la sentencia de primera instancia, ratifica la aplicación de la agravante especial del art. 311 nral. 1° C. P. y mantiene la condena en 12 años de penitenciaría.
2 La sentencia fue dictada tras discordias que motivaron que el Tribunal "ad-quem" se integrara cinco veces. El resultado es que los tres votos conformes con los cuales se dictó el fallo comparten el pronunciamiento con tres votos discordes, que reducen la pena a 8 años de penitenciaría y con otros tres, que se pronuncian por la absolución.
3 Se advierte de la lectura de las discordias: que transcribe, que la sentencia que ratifica la condena contiene otra sentencia que descarta la agravante especial y se pronuncia por determinar la pena en ocho años de penitenciaría.
4 Es legítimo preguntarse cuál fue la voluntad del Tribunal en el caso, la de la sentencia acordada o la que se expresa a través de los fundamentos de los tres Magistrados discordes, en opinión parcialmente disidente.
5 Es irrelevante que la sentencia acordada haya sido suscripta por dos miembros titulares del Tribunal pues el sistema legal de reemplazo (art. 62 de la L.O.T.) no indica primacía de los miembros titulares sobre los reemplazantes. La resolución ha de acordarse entre aquellos integrantes que logren el número de tres exigido legalmente para acordar sentencia definitiva, sin distinción entre integrantes naturales y accidentales.
6 Examinada la cuestión desde el principio in dubio pro reo se advierte que de los dos pronunciamientos contradictorios se ha preferido el más gravoso al defendido, por lo que la infracción a dicho principio es evidente.
7 Existe un vicio de forma, en cuanto el fallo no es expresión legítima de una voluntad, que se ha plasmado de un modo distinto del modo que aparece expresado en aquél (fs. 360/362 v.).
III) La Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Sexto Turno al evacuar el traslado del recurso solicita su desestimación (fs. 373/375).
IV) Oído el Sr. Fiscal de Corte, aboga por el amparo del recurso de casación interpuesto (fs. 379/385).
CONSIDERANDO QUE:
I) La Suprema Corte de Justicia, integrada, por unanimidad, y coincidiendo con lo aconsejado por el Sr. Fiscal de Corte, considera parcialmente de recibo la impugnación subexamine.
II) La cuestión consiste en dilucidar si la sentencia recurrida en casación fue dictada en forma legal en tanto, antes de la formación de la voluntad que la respalda, posterior a la última integración dispuesta (fs. 336), ya existía otra voluntad válida que hacía menos gravosa la situación del encausado.
A juicio de la Corte integrada se configura la nulidad alegada.
La voluntad de los Sres. Ministros Dres. Corujo, Ruibal y Cal conformó una mayoría legal para la condena del encausado como autor del delito de homicidio simple a la pena de ocho años de penitenciaría, lo que hacía improcedente una integración ulterior (art. 61 Ley N° 15.750), siendo irrelevante que a dicha mayoría hayan concurrido a formarla integrantes "no naturales" del tribunal, contra lo que se aduce en la contestación del recurso (fs. 373).
Esa mayoría legalmente calificada se alcanzó para concordar en lo que legalmente era imprescindible: imputabilidad del encausado e individualización de la pena, lo que constituye el objeto del proceso penal (Cf. Arlas, Curso de Derecho Procesal Penal, 2ª edición actualizada por Tarigo, pág. 21).
Por tanto, el voto de la Dra. Núñez, última integrante sorteada, resultaba innecesario e inidóneo para enervar lo ya decidido por la mayoría mencionada en cuanto a la tipificación y determinación concreta de la pena.
Al respecto, era irrelevante -en tanto no incidía ni en lo típico ni en lo concretamente punitivo- la existencia de opiniones discrepantes en cuanto a la configuración a no de la atenuante de legítima defensa incompleta, por lo que no se justificaba una nueva integración por discordia parcial, punto en el que se discrepa con la opinión del Sr. Fiscal de Corte.
III) Si bien el recurrente alega infracción formal y solicita el reenvío al tribunal subrogante (fs. 362 v.), a juicio de la Corte procede resolver del modo previsto en el art. 280 C.P.P., esto es, dictar el fallo sobre el fondo del asunto.
Ello por cuanto, la consecuencia de la nulidad de la sentencia dictada en autos, como resultado de una legalmente improcedente integración del tribunal, no puede ser otra que la ratificación por este Cuerpo de lo resuelto por la mayoría previamente formada, a lo que una vez constatado corresponde reconocer plena validez, en cuanto a la tipificación del delito y a la determinación concreta de la pena a imponer.
Elementales razones de economía procesal apuntan coincidentemente en la solución propiciada.
En mérito a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto por los arts. 269 y concordantes del Código del Proceso Penal y demás normas citadas, la Suprema Corte de Justicia integrada, por unanimidad,
FALLA:
CÁSASE LA RECURRIDA Y, EN SU LUGAR, CONDÉNASE AL ENCAUSADO COMO RESPONSABLE DE UN DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE A LA PENA DE OCHO AÑOS DE PENITENCIARÍA.
PUBLÍQUESE.
Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DRA. SARA BOSSIO REIG, PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRIGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ALBERTO REYES OEHNINGER, MINISTRO; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede, con excepción de los nombres y apellidos que se suprimen en aplicación de la Acordada N° 7564 compuesto de cuatro fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MALLADA GARCIA PEDRO HOMICIDIO- CASACIÓN PENAL". Ficha N° 97-159/2001. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiocho de febrero del dos mil ocho ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 6548 Mar 14- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

1. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3ER Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ CASTRO, GABRIELA ELIZABETH C/ VIERA, WASHINGTON YUBAL" ficha 2-52655/2006, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de los autos Nº 3462/2007 de fecha 30/11/2007 y 5325/2007 de fecha 7/11/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. WASHINGTON YUBAL VIERA a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele un defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 6 de febrero de dos mil ocho.-
Se deja constancia que dicho trámite goza del BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
27) (Sin Costo) 10/p 6421 Mar 14- Abr 03

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, en expediente caratulado "MARABOTE DE LOS SANTOS, MIRNA RAQUEL C/ GOMEZ OXLEY, VIRY Y GAMERO QUIROGA OFELIA", IUE: 2-7710/2007, cita, llama y emplaza al Sr. GOMEZ OXLEY, VIRY y a la Sra. GAMERO QUIROGA DOLORES OFELIA, a comparecer en los autos referidos a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.
Montevideo, 29 de febrero del 2008 Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 6480 Mar 14- Abr 03

TRIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 34ª Turno y en autos caratulados COVIOSE I c/ MESA FERNÁNDEZ, DOLORES RUBERTA - RESCISIÓN DE CONTRATO - EXP. 2-64621/2006, y en cumplimiento del auto 2498/2007 de fecha 25 de setiembre de 2007, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días - conforme a lo que surge del art. 127.3 in fine del C.G.P. a los sucesores a cualquier título de DOLORES RUBERTA MESA FERNÁNDEZ a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 14 de diciembre de 2007 MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 6508 Mar 14- Abr 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "VEIGA SILVA HEBERT AECIO C/ MARCO COSTICH MARIA LUISA ESCRITURACION JUDICIAL" FICHA 289-59/2007, se cita y emplaza a estar a derecho a la Sra Maria Luisa Marco Costich por el termino de 90 dias bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.-
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Maldonado 27 de Noviembre de 2007. Ana Rosa Benitez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
27) $ 4166 10/p 6424 Mar 14- Abr 03

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

HBI SOUTH AMERICA SOCIEDAD ANONIMA

Capital: $ 1.500.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: 13/02/2008, Nro. 2139.
28) $ 3928 1/p 6385 Mar 14- Mar 14

CIN S.A. antes CONSULTORA DE INGENIERIA S.R.L.

$ 1.800.000
100 años desde 15/01/1985 Montevideo
Actuar como consultora de obras de arquitectura e ingeniería y actuar como empresa constructora y sub-constructora de obras; adquisición, construcción, fraccionamiento, explotación, administración, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, frigorífica, metalúrgica, química, construcción, combustibles, automotriz, alimentación, extractiva, minería, maquinaria; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, respetando las prohibiciones legales; participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción 30/01/2008 N° 1517.
28) $ 3437 1/p 6401 Mar 14- Mar 14

IDEAWIN S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
12/3/08, 3979.
28) $ 2455 1/p 6412 Mar 14- Mar 14

ARENGO S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
12/3/08, 3982.
28) $ 2455 1/p 6413 Mar 14- Mar 14

CAP LUCIEN S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
12/3/08, 3984.
28) $ 2455 1/p 6414 Mar 14- Mar 14

CORALINK S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
12/3/08, 3980.
28) $ 2455 1/p 6415 Mar 14- Mar 14

CAP FRESAL S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
12/3/08, 3985.
28) $ 2455 1/p 6416 Mar 14- Mar 14

CAP BRISOL S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
12/3/08, 3983.
28) $ 2455 1/p 6417 Mar 14- Mar 14

ABIRGAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3202.
28) $ 2946 1/p 6431 Mar 14- Mar 14

BADAWIN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3203.
28) $ 2946 1/p 6432 Mar 14- Mar 14

CABILFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3204.
28) $ 2946 1/p 6433 Mar 14- Mar 14

DORALBEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3205.
28) $ 2946 1/p 6434 Mar 14- Mar 14

INSTITUCION COMEPA
DEPARTAMENTO Paysandu

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30/09/07	30/09/06
Disponibilidades	60.499.187	104.587.125
Inversiones Temporarias	20.121.087	1.000.395
Créditos por Ventas	34.798.816	38.324.573
Otros Créditos	2.941.489	7.265.937
Bienes de Consumo	16.439.417	14.420.440
Total Activo Corriente	**134.799.996**	**165.598.471**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	1.523.072
Bienes de Consumo No Corrientes	0	2.558.483
Inversiones a Largo Plazo	7.508.935	12.028.660
Bienes de Uso	463.655.272	390.776.083
Intangibles	3.255.065	145.167
Total Activo No Corriente	**474.419.272**	**407.031.465**
Total del Activo	609.219.268	572.629.936

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	**0**	**0**
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	**0**	**0**

PASIVO		
Pasivo Corriente	30/09/07	30/09/06
Deudas Comerciales	56.596.129	39.608.646
Deudas Financieras	15.374.100	12.372.501
Deudas Diversas	87.382.623	70.149.206
Previsiones Corrientes	3.791.590	1.486.063
Total Pasivo Corriente	**163.144.442**	**123.616.416**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	242.723
Deudas Financieras	30.760.599	29.446.777
Deudas Diversas	12.485.191	22.051.173
Previsiones No Corrientes	24.700.478	19.808.703
Total Pasivo No Corriente	**67.946.268**	**71.549.376**
Total del Pasivo	231.090.710	195.165.793
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	0	0
Ajustes al Patrimonio	119.604.101	119.604.101
Ganancias Retenidas	112.830.380	112.830.380
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	145.029.744	125.840.957
Resultados del Ejercicio	664.332	19.188.705
Total Patrimonio	378.128.557	377.464.143
Total Pasivo y Patrimonio	609.219.267	572.629.936

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30/09/07	30/09/06
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	467.883.822	415.102.845
Ordenes y Tiques	53.529.169	52.538.239
Venta de Servicios	57.698.648	50.594.794
Otros Ingresos Operativos	-4.111	0
Total Ingresos Operativos	**579.107.528**	**518.235.878**
- Descuentos, Bonificaciones	-23.918.816	-22.263.469
Total Ingresos Operativos Netos	**555.188.712**	**495.972.409**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS		
Retribuciones al Personal	268.039.203	226.825.677
Cargas Sociales	16.386.467	13.808.174
Honorarios Profesionales	21.495.883	17.478.573
Consumos de Medicamentos	75.950.455	68.239.224
Consumo de Materiales y Suministros	33.282.222	31.461.963
Servicios de Salud Contratados	48.511.587	43.130.160
Gastos de Funcionamiento	20.152.092	18.820.202
Gastos de Mantenimiento	5.801.789	5.833.794
Amortizaciones	12.124.866	10.512.246
Total Costo del los Servicios Prestados	**501.744.564**	**436.110.013**

RESULTADO BRUTO	53.444.148	59.862.396

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	31.571.178	19.582.668
Arrendamientos	151.386	292.156
Gastos de Funcionamiento	10.816.438	7.806.157
Gastos de Mantenimiento	1.363.472	1.561.336
Amortizaciones	4.629.405	3.845.922
Impuestos, Tasas y Contribuciones	172.725	744.692
Deudores Incobrables	4.269.742	5.004.414
Otros Gastos Administración y Ventas	349.563	34.748
Total Gastos de Administración y Ventas	**53.323.909**	**38.872.091**

RESULTADO OPERATIVO	120.239	20.990.305

RESULTADOS DIVERSOS	30/09/07	30/09/06
Ingresos Diversos	4.426.148	6.054.655
Egresos Diversos	7.247.115	10.811.441
Total de Resultados Diversos	**-2.820.967**	**-4.756.787**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	7.562.997	6.116.335
Egresos Financieros	4.197.937	3.161.148
Total Resultados Financieros	**3.365.060**	**2.955.187**

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Ingresos Extraordinarios	0	0
Egresos Extraordinarios	0	0
Total Resultados Extraordinarios	**0**	**0**

AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Ingresos de Ejercicios Anteriores	0	0
Egresos de Ejercicios Anteriores	0	0
Total Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	**0**	**0**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**664.332**	**19.188.705**

Los Estados Contables al 30/09/06
están expresados: a valores históricos

MAURO BÜCHNER
CONTADOR



Aviso Nº 6430 continúa en Pág. 2522-C

Los presentes Estados Contables no han sido considerados por la Asamblea Ordinaria de Socios y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 18 de enero de 2008 (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)		Stavros Moyal y Asociados

Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

Los estados contables de COMEPA al 30 de setiembre de 2007 y por el ejercicio terminado en esa fecha, fueron auditados por la firma Stavros Moyal y Asociados y su dictámen de auditoría fue emitido el 10 de enero de 2008 con la siguiente opinión: "los referidos estados contables, leídos junto con sus notas explicativas y el cuadro de Bienes de Uso, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial y financiera de la Corporación Médica de Paysandú al 30 de setiembre de 2007, los resultados de sus operaciones y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas."

STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS
Inicialado a los únicos efectos de su identificación en relación a la Nota 2 al 2 de los Estados Contables de COMEPA Ajustados por inflación adjuntos.

28) $ 13375 1/ p 6430 Mar 14- Mar 14

EDASER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3206.
28) $ 2946 1/p 6435 Mar 14- Mar 14

FEDENOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3207.
28) $ 2946 1/p 6436 Mar 14- Mar 14

GADINSOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3208.
28) $ 2946 1/p 6437 Mar 14- Mar 14

IDIMOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3209.
28) $ 2946 1/p 6438 Mar 14- Mar 14

LABIMIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento,

administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3211.
28) $ 2946 1/p 6439 Mar 14- Mar 14

MIANTIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3212.
28) $ 2946 1/p 6440 Mar 14- Mar 14

MIXTELAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3213.
28) $ 2946 1/p 6441 Mar 14- Mar 14

RISWOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3214.
28) $ 2946 1/p 6442 Mar 14- Mar 14

TIMERFEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3215.
28) $ 2946 1/p 6443 Mar 14- Mar 14

TURIALIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 3.3.2008, 3216.
28) $ 2946 1/p 6444 Mar 14- Mar 14

AFECOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3299.
28) $ 3437 1/p 6445 Mar 14- Mar 14

BEDALCIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3300.
28) $ 3437 1/p 6446 Mar 14- Mar 14

CARDOLAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamien-

to de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3301.
28) $ 3437 1/p 6447 Mar 14- Mar 14

CARDOSIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3304.
28) $ 3437 1/p 6448 Mar 14- Mar 14

CUENCAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3306.
28) $ 3437 1/p 6449 Mar 14- Mar 14

DITROYAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3307.
28) $ 3437 1/p 6450 Mar 14- Mar 14

EDEVAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3308.
28) $ 3437 1/p 6451 Mar 14- Mar 14

FIBOPAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3309.
28) $ 3437 1/p 6452 Mar 14- Mar 14

LAGENIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3310.
28) $ 3437 1/p 6453 Mar 14- Mar 14



MECAMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3311.
28) $ 3437 1/p 6454 Mar 14- Mar 14

NEGRILAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3312.
28) $ 3437 1/p 6455 Mar 14- Mar 14

OVIEDAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3314.
28) $ 3437 1/p 6456 Mar 14- Mar 14

PEDRILAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3315.
28) $ 3437 1/p 6457 Mar 14- Mar 14

RIBANCOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3316.
28) $ 3437 1/p 6458 Mar 14- Mar 14

SALUBEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3317.
28) $ 3437 1/p 6459 Mar 14- Mar 14

TAMARIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 4.3.2008, No. 3319.
28) $ 3437 1/p 6460 Mar 14- Mar 14

ECOTRAFO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Compraventa de partes de transformadores; servicio y mantenimiento de transformadores; y disposición final de residuos industriales; Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.100.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 12.3.2008.
28) $ 3437 1/p 6461 Mar 14- Mar 14

TINOBELS S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, construcción, cosmética, editorial, electrónica, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lavadero, madera, máquinas, música, obras de ingeniería, óptica, papel, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
10/3/08, 3799.
28) $ 2455 1/p 6489 Mar 14- Mar 14

CORAL RUBÍ S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
4/3/08, 3275.
28) $ 2455 1/p 6490 Mar 14- Mar 14

LARAKIT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
4/3/08, 3276.
28) $ 2455 1/p 6491 Mar 14- Mar 14

PIVOZUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
4/3/08, 3277.
28) $ 2455 1/p 6492 Mar 14- Mar 14

CARDIZUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
4/3/08, 3279.
28) $ 2455 1/p 6493 Mar 14- Mar 14

RUBÍ TOWER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
4/3/08, 3280.
28) $ 2455 1/p 6494 Mar 14- Mar 14

OMINSUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.

Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
4/3/08, 3281.
28) $ 2455 1/p 6495 Mar 14- Mar 14

TERONSUL S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios, en ramos y anexos: alimentación, automotriz, construcción, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios portuarios, profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición empresas que operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 4/3/08, 3286.
28) $ 2946 1/p 6496 Mar 14- Mar 14

REFORMAS

DIRACOR S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 3 - antes acciones al portador, ahora acciones nominativas
Asamblea: 22/06/2007
Registro: 04/12/2007 No. 26702.
28) $ 982 1/p 6386 Mar 14- Mar 14

EBATEL S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea: 24.08.2007
Articulo 3º $ 125:000.000.-
Acciones nominativas endosables
RNC: 22.02.2008, Nº 2654.
28) $ 982 1/p 6400 Mar 14- Mar 14

STAR LEYDEN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 21.12.2007
DOMICILIO: Republica Argentina.
Inscripción: 11.3.2008, No. 3874.
28) $ 491 1/p 6462 Mar 14- Mar 14

HAMLING S.A.

MODIFICACIÓN ART. 3º
Capital actual $ 1:000.000.-
Asamblea 12/09/07
Inscripción 30/10/07 Nº 24208.
28) $ 491 1/p 6483 Mar 14- Mar 14

LOMA FRESCA S.A.

Reforma - Aumento de Capital: 11/12/07: artículo 5º
Capital: $ 5.500.000.-
Inscripción: 20/12/07, 28095.
28) $ 491 1/p 6488 Mar 14- Mar 14

CLAISE S.A
Aumento de Capital

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 07 de setiembre de 2007, se resolvió aumentar el Capital Social de la Sociedad a $ 45.000.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones) al amparo de las facultades concedidas por el Art. 284 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17..243 de 29 de junio de 2000.
Inscripción. 26 de febrero 2008. No. 2833.
28) $ 1964 1/p 6547 Mar 14- Mar 14

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 171.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

Nuevas Publicaciones Digitales
(formato CD-ROM)

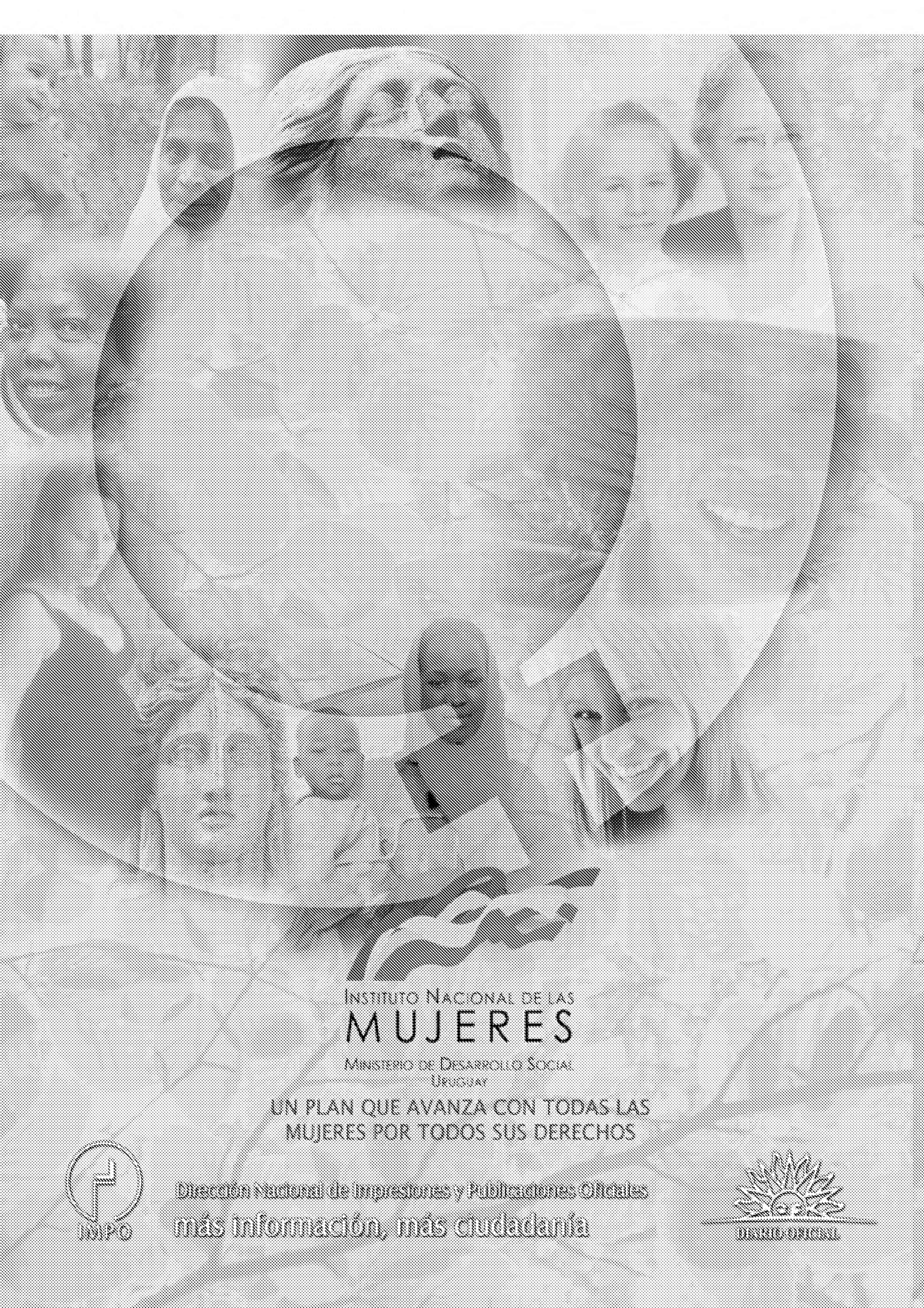


Nuevo Sistema
Tributario
ACTUALIZADO
Contiene Leyes y Decretos

Nuevo Sistema
Tributario

Edita y Distribuye

IMPO



INSTITUTO NACIONAL DE LAS
MUJERES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
URUGUAY
UN PLAN QUE AVANZA CON TODAS LAS
MUJERES POR TODOS SUS DERECHOS
IMPO
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
más información, más ciudadanía
DIARIO OFICIAL